



## **Anexo I. DOCUMENTO BORRADOR PEI**

# **PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PSFV “V SOLAR I” EN LOS T.M. DE COLMENAR DE OREJA Y VILLACONEJOS Y LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA V SOLAR I, set LA ALDEHUELA Y LÍNEAS DE EVACUACIÓN ASOCIADA**

**Autor del Encargo: MYSTERY INSPIRATION S.L**

COLMENAR DE OREJA y VILLACONEJOS (Madrid)

JUNIO de 2021





## ÍNDICE

Volumen 1. AVANCE MEMORIA DE PEI .....	4
1.1. Objeto, entidad promotora y legitimación.....	4
1.1.1. Objeto .....	4
1.1.2. Entidad promotora.....	4
1.1.3. Legitimación.....	4
1.1.4. Características básicas de la infraestructuras y localización .....	4
1.2. Justificación de la oportunidad y conveniencia. Necesidad del Plan Especial .....	9
1.3. Estructura de la propiedad.....	16
1.3.1. PSFV V SOLAR I y SET V Solar I .....	16
1.3.2. LAT .....	47
1.4. Legislación aplicable al PEI .....	48
1.4.1. Legislación urbanística .....	48
1.4.2. Legislación sectorial .....	48
1.5. Ámbito geográfico .....	50
1.5.1. PSFV V SOLAR I Y SET V SOLAR I .....	51
1.5.2. LAT .....	53
1.6. Situación actual .....	54
1.6.1. Situación actual de los terrenos.....	54
1.7. Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial. Grado de cumplimiento .....	63
1.7.1. PSFV V SOLAR I Y SET V SOLAR I .....	63
1.7.2. LAT .....	71
1.7.3. Conclusiones e interés público de la iniciativa. ....	95
1.8. Espacios protegidos .....	97
1.8.1. Espacios de la Red Natura 2000 .....	97
1.8.2. Espacios Protegidos a nivel autonómico .....	98
1.9. Afecciones sectoriales .....	105
1.9.1. Afecciones sectoriales de La PSFV V SOLAR I y SET V SOLAR I .....	105
• Carreteras .....	105
• Líneas eléctricas.....	106
1.9.2. Afecciones sectoriales de la línea aérea de 220 kV .....	108
1.10. Descripción y características de las infraestructuras .....	127
• Planta Solar Fotovoltaica V SOLAR I.....	128
• SET V Solar I Solar 220/30 kV.....	144
• Líneas de Alta Tensión 220 kV para la evacuación de V SOLAR I s .....	150
VOLUMEN 2. AVANCE PLANOS PEI .....	159
Anexo I.1 Bienes y derechos afectados .....	161



## Volumen 1. AVANCE MEMORIA DE PEI

### 1.1. Objeto, entidad promotora y legitimación

#### 1.1.1. Objeto

El objeto del presente Plan Especial es posibilitar la implantación de una central solar fotovoltaica de 289 MWp/240,46 MW; 2 Subestaciones 220/30 kV para la evacuación de la energía generada por la anterior, así como sus líneas aéreas de alta tensión 220 kV hasta subestación existente SET La Torrecilla (Madrid).

#### 1.1.2. Entidad promotora

La entidad promotora del presente Plan Especial, así como del proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica V SOLAR I, es la mercantil MYSTERY INSPIRATION S.L, con CIF B88268057 y domicilio fiscal y a efectos de notificaciones en Calle Gonzalo de Quesada, Panta 18, 41092 Sevilla.

#### 1.1.3. Legitimación

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 56.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), los Planes Especiales son instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo susceptibles de ser formulados por los particulares. En consecuencia, queda justificada la legitimación de la entidad promotora para la redacción del presente Plan Especial.

#### 1.1.4. Características básicas de la infraestructuras y localización

La Infraestructura proyectada se compone de:

- Una Planta Solar Fotovoltaica V SOLAR I de 289MWp y sus líneas soterradas de media tensión de evacuación de la energía generada hasta la subestación eléctrica elevadora (SET V SOLAR I) de 30/220kV
- La SET V SOLAR I 30/220 kV, que recibe la energía de la planta mediante líneas subterráneas de 30kV.
- Las líneas aéreas L220kV (LAT1:SET V Solar I-Aldehuela y LAT2:SET Aldehuela-La Torrecilla)
- La SET Aldehuela 30/220 kV, que recibe la energía de otra planta mediante líneas subterráneas de 30kV, por un lado, y secciona dichas líneas y la proveniente de esta planta para convertirlas en una única línea que entra finalmente en la SET La Torrecilla de REE.

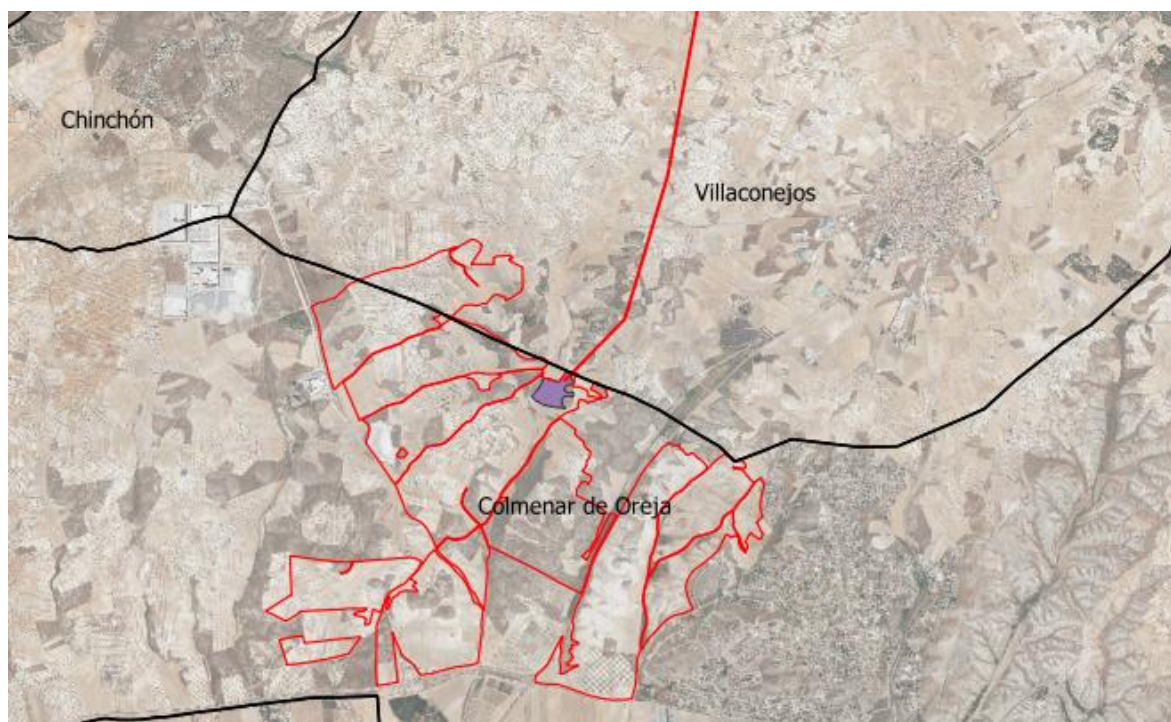
Se incorpora a continuación un cuadro con las características básicas de cada uno de los elementos que componen la infraestructura proyectada:



PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "V-SOLAR-1" VILLACONEJOS-COLMENAR DE OREJA			
ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	MUNICIPIOS	SUP. ESTIMADA	POTENCIA NOMINAL
PSFV V-SOLAR-1	Villaconejos	390.648 m <sup>2</sup> s	289MW/240,46MW, 75MW
	Colmenar de Oreja	5.629.762 m <sup>2</sup> s	
	<b>TOTAL</b>	<b>6.020.410 m<sup>2</sup>s</b>	
SET V-SOLAR-1	Colmenar de Oreja	2.040 m <sup>2</sup> s	220/30kV
ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	MUNICIPIOS	LONG. ESTIMADA	TENSIÓN KV
LAT	Villaconejos	6.672 m	220
	Chinchón	9.721 m	
	Morata de Tajuña	6.205 m	
	San Martín de la Vega	4.520 m	
	Arganda del Rey	2.384 m	
	Rivas-Vaciamadrid	3.880 m	
	Getafe	4.144 m	
	Madrid	1.324 m	
	<b>TOTAL</b>	<b>38.850 m</b>	

El proyecto se encuentra localizado en varios términos municipales de la Comunidad de Madrid, distinguimos en este sentido, los términos en los que se emplaza la Planta Solar Fotovoltaica (PSFV V SOLAR I) y la Subestación Eléctrica (SET V SOLAR I), y la SET Aldehuela por un lado, y el discurrir de las líneas eléctricas asociadas a las mismas, por otro:

- **PSFV V SOLAR I y SET V SOLAR I** : Colmenar de Oreja y Villaconejos
- **SET Aldehuela**: Getafe
- **LAT1**: Villaconejos, Chinchón, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, San Martín de la Vega, Rivas Vaciamadrid, Getafe
- **LAT2**: Getafe, Madrid



— PSFV V SOLAR I    ■ SET V SOLAR I

Fig. Localización PSFV V Solar I y SET Solar I. Elaboración propia (Fuente: Ortofoto PNOA)





La evacuación de la energía generada en la planta se transporta, mediante líneas de media tensión (30KV) a la SET V SOLAR I perteneciente a la infraestructura proyectada, desde ésta, a través de línea de Alta tensión 220 KV, se transportará a la Subestación situada en Aldehuela (Getafe) y de esta a la SET La Torrecilla (Madrid) , propiedad de Red Eléctrica Española.

Los datos que en este documento se incluyen con respecto a la infraestructura proyectada, tienen carácter indicativo, como avance del PEI y con el fin de evacuar las consultas preceptivas del inicio del procedimiento ambiental. Son susceptibles, por tanto, de producirse ajustes y modificaciones derivados tanto del propio procedimiento ambiental, como de los informes sectoriales que se producirán durante la tramitación del mismo.





## 1.2. Justificación de la oportunidad y conveniencia. Necesidad del Plan Especial

La Transición Energética hacia un modelo climáticamente neutro y descarbonizado es una política establecida en el ámbito internacional, la Unión Europea ya con su Acuerdo de París de 2015 inicia el camino de la producción energética no fósil, dicho camino continúa con el paquete de invierno de 2016, que deriva, dentro de la propia UE en distintas Directivas y Reglamentos, quedando establecidos unos objetivos cuantificables que, en el caso de la UR se concretan en que un 32% del consumo de energía debe ser renovable en el 2030.

En coherencia con los acuerdos de París mencionados, España, presenta la Ley del Cambio Climático y Transición Energética, que el 20 de mayo de 2021 ha sido aprobada y publicada en el BOE de 21 de Mayo. Los objetivos marcados son muy ambiciosos en este sentido: en el 2050 el 100% de la energía eléctrica deberá ser renovable. Destacamos en esta línea que hay comunidades autónomas que ya han aprobado su Ley del Cambio Climático y Transición Energética: Ley 10/219 de 22 de febrero de las Islas Baleares; Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático de Cataluña y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

En este momento otras 7 Comunidades autónomas tienen en marcha una ley de cambio climático: Aragón, Asturias, Canarias, Comunidad Valenciana, La Rioja, Navarra y País Vasco.

En el caso de la Comunidad de Madrid, además de incluir en el Plan Energético para el 2020 un objetivo en el que más del 35% de la producción de energía debería ser renovable, en diciembre de 2019 fue sometida a consulta pública la Ley de Sostenibilidad Energética de Madrid, en completa alineación con los objetivos que anteriormente se ha descrito. De igual forma, se encuentra en fase de elaboración el Plan Energético de la Comunidad de Madrid de horizonte 2030.

Todos estos objetivos, quedan recogidos de igual forma en el Real Decreto-Ley 23/2020 de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, tal como se reproduce a continuación:

*“en la Unión Europea se han fijado objetivos en materia de energías renovables como parte de su política de Acción Climática en dos horizontes temporales, 2020 y 2050. Estos horizontes han sido desarrollados con objetivos específicos en distintos marcos:*

- *El Paquete Clima y Energía 2020 que contiene legislación vinculante que garantizará el cumplimiento de los objetivos climáticos y de energía asumidos por la UE para 2020. En materia de energías renovables el objetivo vinculante es del 20% en 2020.*
- *El Marco Energía y Clima 2030, que contempla una serie de metas y objetivos políticos para toda la UE durante el periodo 2021-2030. Cada Estado miembro debe presentar un Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, donde también es necesario incluir objetivos en materia de energías renovables en hitos intermedios 2022, 2025, 2027 y 2030.*



*El próximo PNIEC 2021-2031 establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42% del consumo de energía final en España. De forma congruente con dicho objetivo, el plan define una serie de objetivos intermedios para la cuota de participación de las energías renovables, situándola en un 24% para el año 2022 y un 30% para el año 2025. Esto supone que la generación renovable eléctrica deberá aumentar, según los datos recogidos en el plan, en unas 2.200 ktep en el periodo 2020-2022 y en aproximadamente en 3.300 ktep en el periodo 2022-2025, para lo que será necesario un rápido aumento de la potencia del parque de generación a partir de fuentes de energía renovable. En el periodo 2020-2022 el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW., de los que aproximadamente 25.000 mW corresponden a la tecnología eólica y fotovoltaica.”*

Ante la emergencia del impacto del cambio climático, y siendo la sostenibilidad una condición consustancial a cualquier intervención sobre el territorio, es objetivo estratégico común de las distintas administraciones el revertir el modelo tradicional de producción de energía eléctrica a favor de la producción mediante fuentes de energía limpias y renovables; y, entre ellas, la fotovoltaica resulta particularmente apropiada en la Comunidad de Madrid debido especialmente a su clima y a su ubicación y propia identidad como uno de los grandes nodos a nivel de consumo en el panorama nacional, con la circunstancia añadida de que actualmente la energía que consume la Comunidad de Madrid se genera, básicamente, fuera de la misma y, además, mediante fuentes convencionales.

El proyecto de la nueva infraestructura cuenta con una capacidad instalada de 289 Mwp y una capacidad de inyección de 240,46 MWnn de energía eléctrica genera en la planta fotovoltaica, que son, sin duda alguna, una aportación importante en la consecución de los objetivos de generación anteriormente referidos.

Es clara por tanto la oportunidad y conveniencia de la iniciativa, cuyo alcance estratégico trasciende el límite autonómico y se enmarca en la regulación estatal. La infraestructura resulta del proceso de tramitación de la autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, de la autorización administrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas, y de la aprobación por el MITERD del procedimiento ambiental asociado.

Estas autorizaciones avalan la necesidad, la viabilidad técnica y ambiental, y la oportunidad de la iniciativa, resultando que, para su final implantación, es necesario y obligado armonizar las directrices políticas en materia de energía y la tramitación estatal de la infraestructura con el planeamiento urbanístico en sus niveles autonómico y local. Y ello porque, dada la relativa novedad de este tipo de iniciativas, no han quedado expresamente contempladas en la LSCM, ni en las regulaciones de las normativas urbanísticas de los municipios en los que se actúa.

Es por tanto necesario articular el instrumento de planeamiento legalmente previsto que aporte un enfoque integral, dote a la actuación de una visión territorial unitaria y, al mismo tiempo, armonice las determinaciones urbanísticas que posibiliten la consecución del objetivo, regulando las condiciones de la instalación en suelo no urbanizable de las infraestructuras de producción de energía fotovoltaica cuando no estén previstas en los instrumentos de planeamiento vigentes.

La necesaria coordinación de la planificación eléctrica con el planeamiento urbanístico se encuentra prevista en el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el cual dispone que los correspondientes instrumentos de ordenación del territorio y urbanístico deben precisar, cualquiera que fuera la clase y categoría de suelo afectada, las posibles instalaciones y las calificaciones adecuadas mediante el establecimiento de las correspondientes reservas de suelo.

Así tiene lugar siguiendo el modelo consignado en la legislación portuaria, aeroportuaria y ferroviaria en la que, como también hace el indicado artículo 5, se prevé la recepción en el planeamiento urbanístico de las infraestructuras eléctricas, lo que además tiene lugar por referencia al planeamiento especial como figura idónea para cumplir tal cometido, según dispone el artículo 50.1 de la LSCM.



Es por ello por lo que resulta oportuno detenerse en el alcance de los Planes Especiales como instrumentos llamados a definir también, en el orden urbanístico, la red de infraestructura de energía fotovoltaica, cometido al que responde el presente apartado.

Así se efectúa seguidamente ante la alternativa de la calificación prevista en los artículos 26, 147 y 148 de la LSCM, la cual, frente a la configuración legal del Plan Especial como instrumento de planeamiento urbanístico al que corresponde una función de ordenación del territorio desde la perspectiva que le es propia, presupone, de un lado, la previa legitimación expresa desde el planeamiento y, de otro, participa principalmente de la condición de acto de autorización o habilitación de proyectos de edificación o uso del suelo, lo que así contempla el citado artículo 147 y ha sido igualmente destacado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre otras, en su Sentencia de 27 de octubre de 2011.

En este sentido, en lugar de adoptar la función propia de los instrumentos de planeamiento de desarrollo a fin de ordenar el territorio con estricta sujeción al planeamiento general al modo en que lo hacen, por ejemplo, los Planes Parciales, función que se asienta en el inciso final de la letra c) del indicado artículo 50.1 y en el apartado 2 del mismo, los Planes Especiales se presentan como instrumentos cuyo contenido viene decisivamente condicionado por su configuración legal al vincularlo a la concreta finalidad a la que en cada caso hayan de dar respuesta.

Dicho de otro modo, la LSCM no impone directamente el contenido de los Planes Especiales toda vez que lo remite a cuál sea en cada caso su finalidad y objeto específico.

Así, en efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.1.a) de la LSCM, una de las funciones atribuidas a los Planes Especiales se corresponde con *“la definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución”*, función que permite identificar a los tradicionalmente denominados Planes Especiales de Infraestructuras (PEI) como una de las especies dentro de la categoría general de este tipo de instrumentos de planeamiento de desarrollo.

De conformidad con lo anterior, todo PEI se desenvuelve dentro de un doble campo de acción que delimita su objeto.

Así, de un lado, el PEI está legalmente habilitado para operar sobre cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios a través de las siguientes tres acciones:

- Mediante su “definición”, lo que supone el establecimiento “ex novo” de las características de las redes en cuestión.
- Mediante su “ampliación”, lo que presupone la previsión de una mayor magnitud de las redes públicas previamente definidas.
- Mediante su “protección”, lo que se concreta en la previsión de medidas específicas de tal carácter en relación con las redes previstas por el PEI ya sea mediante su “definición” “ex novo” o mediante la “ampliación” de las previstas por el planeamiento general.

A los PEI les viene igualmente reconocida la facultad de “complementar” las condiciones de ordenación de las redes públicas, lo cual refuerza la idea de que esta clase de instrumentos de planeamiento en modo alguno se encuentran en un plano de estricta subordinación al planeamiento general.



En este sentido, en efecto, tanto la doctrina como la jurisprudencia han matizado la aplicación del principio de jerarquía en cuanto se refiere a la relación existente entre planeamiento general y planeamiento especial, lo que enlaza directamente con la previsión por los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978 (en adelante RP), no sólo de su configuración como instrumentos llamados a desarrollar los llamados Planes Directores Territoriales de Coordinación por la Ley del Suelo de 1976 o los Planes Generales (artículo 76.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico), sino incluso como instrumentos igualmente válidos en ausencia de unos y otros, (artículo 76.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico) supuesto, este último, en el cual los Planes Especiales se mantenía que podían llegar al establecimiento y coordinación, entre otras infraestructuras básicas, de las relativas a las instalaciones y redes necesarias para el suministro de energía.

En este sentido y en relación con la jurisprudencia del Tribunal Supremo relativa a los Planes Especiales, baste con la cita, entre otras muchas, de la Sentencia de 2 de enero de 1992 (RJ 1992, 694) para hacerse una visión fundada sobre su alcance y, en particular, sobre su relación con el planeamiento general.

Dice al respecto dicha Sentencia, en una doctrina reiterada en las de 8 de abril de 1989 (RJ 1989, 3452), 23 de septiembre de 1987 (RJ 1987, 7748) o 14 de octubre de 1986 (RJ 1986, 7660), lo siguiente:

*“(…) aunque el principio de jerarquía normativa se traduce en que el Plan Especial no puede vulnerar abiertamente las determinaciones del Plan General ni pueda sustituirlo como instrumento de ordenación integral del territorio, se está en el caso de que el Plan Especial no es homologable al Plan Parcial, respecto del Plan General, ya que la dependencia del último es mayor que la del primero, en cuanto el Parcial es simple desarrollo y concreción del General, mientras que al Especial le está permitido un margen mayor de apreciación de determinados objetivos singulares que no se concede al otro, de manera que, en los casos del artículo 76.2.a) del Reglamento de Planeamiento, los Planes Especiales pueden introducir las modificaciones específicas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, siempre que no modifiquen la estructura fundamental de los Planes Generales, y según el artículo 76.3.a) y b) del Reglamento citado, cuando los Planes Generales no contuviesen las previsiones detalladas oportunas, y en áreas que constituyan una unidad que así lo recomiende, podrán redactarse Planes Especiales que permitan adoptar medidas de protección en su ámbito con la finalidad de establecer y coordinar las infraestructuras básicas relativas al sistema de comunicaciones, al equipamiento comunitario y centros públicos de notorio interés general, al abastecimiento de agua y saneamiento y a las instalaciones y redes necesarias para suministro de energía siempre que estas determinaciones no exijan la previa definición de un modelo territorial, y proteger, catalogar, conservar y mejorar los espacios naturales, paisaje y medio físico y rural y sus vías de comunicación”.*

De igual modo la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 11 de mayo de 2012 destaca la posibilidad de que los PEI introduzcan un mayor margen de modificaciones de determinaciones cuando sean necesarias para el cumplimiento de sus fines siempre y cuando no se modifique la estructura fundamental del Plan General, señalándose en otra Sentencia previa de 11 de julio de 2006, también del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la corrección de que a través de un PEI se modifique la calificación del sistema general establecida por el Plan General de Madrid en relación con unas cocheras de la Línea 10 de Metro de Madrid.

En la línea ya apuntada, lo que dice esta jurisprudencia es, pues, lo siguiente:

1. Que la interpretación del principio de jerarquía normativa no puede ser objeto de una interpretación de igual alcance cuando se plantea respecto de la relación Plan General/Plan Parcial que cuando se efectúa respecto de la relación Plan General/Plan Especial. Dice la Sentencia, en este sentido, que “el Plan Especial no es homologable al Plan Parcial” y que la dependencia de este respecto del General es mayor que la que tiene el Especial.



2. Que, a su vez, la menor rigidez de la interpretación de dicho principio en el segundo caso se traduce, en primer lugar, en que el Plan Especial no puede vulnerar abiertamente las determinaciones del Plan General, lo que induce a sostener la admisión de un cierto grado de separación.
3. Que, como correlato de lo anterior, donde se afirma la prohibición indeclinable en la relación Plan General/Plan Especial es en el rechazo de la sustitución del primero por el segundo cuando ello suponga la asunción por el Plan Especial de la función típica del General como “instrumento de ordenación integral del territorio”.
4. Que, como consecuencia de lo anterior, el Plan Especial tiene un mayor margen de apreciación, lo que dice la Sentencia que es reconocido por el artículo 76.2.a) del RP como, a su vez, también lo es por el artículo 50.1.a) de la LSCM al admitir que pueda introducir las modificaciones específicas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.
5. Que la posible introducción de modificaciones específicas por parte de los Planes Especiales se encuentra en todo caso con el límite de “que no modifiquen la estructura fundamental de los Planes Generales”, máxima que permite traer a colación, a fin de entender su verdadero alcance, el sentido dado también por la jurisprudencia del Tribunal Supremo a las denominadas modificaciones sustanciales introducidas en el planeamiento a raíz de su sometimiento al trámite de información pública, las cuales se identifican con la introducción de cambios radicales del modelo de ordenación (ver, por todas, la Sentencia de 11 de septiembre de 2009, RJ 2009, 7211).
6. Que, por fin, resulta de interés la referencia que aquí se efectúa a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 8 de junio y 4 de diciembre de 2017, las cuales fueron dictadas en sendos recursos contencioso-administrativos interpuestos contra un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 30 de junio de 2016 por el que se aprobó con carácter definitivo el Plan Especial de Infraestructuras para la ampliación del Complejo Medioambiental de Reciclaje en la Mancomunidad del Este.

De ellas, en efecto, procede destacar la afirmación de que *"la implantación de un sistema general supramunicipal, como es el de autos, no requiere su previa determinación en el planeamiento municipal lo que es lógico si tenemos en cuenta que su previsión queda fuera de su competencia"*, lo cual supone, mutatis mutandis, que el establecimiento de un sistema general en el planeamiento general con incidencia en intereses supralocales sin duda podrá ser objeto de reconsideración en un Plan Especial de Infraestructuras para el que, igual que ocurre con el de carácter general, la aprobación definitiva está atribuida a la Comunidad de Madrid.

Es clarísima la oportunidad y conveniencia de la iniciativa, enmarcada en la política tanto autonómica como estatal. La infraestructura resulta del proceso de autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, de la autorización administrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas, y de la aprobación por el MITERD del procedimiento ambiental asociado.

Estas autorizaciones avalan la necesidad, la viabilidad técnica y ambiental, y la oportunidad de la iniciativa. Para su implantación es obligado articular el instrumento de planeamiento previsto que aporte un enfoque integral, dote la actuación de una visión territorial unitaria, y al mismo tiempo, armonice las determinaciones urbanísticas que posibiliten la consecución del objetivo en cuanto a regulación de las condiciones de la instalación en los suelos planteados (suelos urbanizables no sectorizados) , con un uso de producción de energía fotovoltaica, al no estar contempladas en los planeamientos vigentes.

La propia Ley del Sector Eléctrico, Ley 24/2013, en su capítulo 5 contempla que los instrumentos de ordenación del territorio y urbanísticos deben precisar, cualquiera que fuera la clase y categoría del suelo afectada, las posibles instalaciones y las calificaciones adecuadas mediante el establecimiento de las correspondiente reservas de suelo.



Los Planes Especiales, son, por tanto, la figura adecuada para definir ese marco normativo y urbanístico del que, en este momento, carecen los planeamientos generales de los municipios afectados por la instalación propuesta.

A lo anterior se añade, por otro lado, la referencia que se efectúa en las Sentencias citadas a la doctrina del Tribunal Supremo recogida en su Sentencia ya vista de 2 de enero de 1992 en relación con los Planes Especiales, lo que cobra singular relevancia cuando así tiene lugar por referencia precisamente a un Plan Especial de los previstos en la letra a) del artículo 50.1 de la LSCM:

En base con lo determinado en el art.50 de la LSCM:

*Artículo 50. Función*

**1. Los Planes Especiales tienen cualquiera de las siguientes funciones:**

a) **La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.**

b) *La conservación, protección y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico, cultural, urbanístico y arquitectónico, de conformidad, en su caso, con la legislación de patrimonio histórico.*

c) *La conservación, la protección, la rehabilitación o la mejora del medio urbano y del medio rural.*

d) *La protección de ambientes, espacios, perspectivas y paisajes urbanos y naturales.*

e) *Otras que se determinen reglamentariamente.*

**2. El Plan Especial podrá modificar o mejorar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar suficientemente en cualquier caso su coherencia con la ordenación estructurante.**

Por tanto, el Plan Especial pretende posibilitar la implantación de una infraestructura de generación de energía eléctrica.

Esta Planta Solar Fotovoltaica V SOLAR I, como se verá más adelante, afecta a suelos de diferente clasificación y calificación urbanísticas de distintos municipios de la Comunidad de Madrid, especialmente el trazado de la LAT, por lo que, ante la naturaleza de la obra, la entidad de la actuación y ante la posibilidad de, en determinados casos, las servidumbres y/o expropiaciones precisas para ello, de acuerdo con lo determinado en el anteriormente citado art.50 de la LSCM, se estima necesaria la redacción y tramitación del presente Plan Especial.

En relación con el planeamiento municipal vigente en los municipios a los que afectan, concretamente la PSFV V SOLAR I, contemplan lo siguiente:

- **Villaconejos**

En el art. 0.10 del documento de Normas Urbanísticas de las NNSS vigentes, SUELO NO URBANIZABLE:

*"No obstante podrán redactar **Planes Especiales**, bajo las determinaciones de las presentes N.S.M, que tendrán como objeto alguna de las siguientes finalidades:*

....

*6. Ejecución de los Sistemas generales localizados en este tipo de suelo.*



En el mismo documento, cuando trata los Sistemas Generales, en el art. 0.11 contempla lo siguiente:

*“las determinaciones de las N.S.M, sobre sistemas generales, se podrán desarrollar directamente o mediante la realización de Planes Especiales, de conformidad con lo establecido por el art. 76.2 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.*

*El **Plan Especial**, podrá regular cualquiera de los elementos de la estructura general y orgánica del territorio definida por los siguientes sistemas:*

- *Sistema General Viario*
  - *Sistema General de Espacios Libres*
  - *Sistema General de Equipamientos comunitarios*
  - **Sistema General de Infraestructuras y Servicios.**
- **Colmenar de Oreja**

En las NNSS de Colmenar de Oreja, los arts. 2.41 y 2.4.5 sobre Planes Especiales contempla lo siguiente:

*Art. 2.4.1 Redacción y tramitación:*

*La redacción, documentación y tramitación de Planes Parciales y Especiales se ajustará a lo previsto en la Ley del Suelo, en estas Normas Subsidiarias de Planeamiento y demás disposiciones aplicables vigentes.*

*Art. 2.4.5. Ámbito de redacción de Planes Especiales:*

*“Los Planes Especiales se redactarán cuando así lo establezcan las presente Normas para la ordenación de los ámbitos que en las mismas se señalan, y en todo caso, con el ámbito que su finalidad exija. “*

A su vez, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de la CAM, RD 2159/1978, de 23 de junio, en vigor, contempla en su art. 76.3 las siguientes cuestiones:

*En ausencia del Plan Director Territorial de Coordinación o de Plan General o cuando éstos no contuviesen las previsiones detalladas oportunas, y en áreas que constituyan una unidad que así lo recomiende, podrán redactarse **Planes Especiales** que permitan adoptar medidas de protección en su ámbito con las siguientes finalidades:*

- a) Establecimiento y coordinación de las infraestructuras básicas relativas al sistema de comunicaciones, al equipamiento comunitario y centros públicos de notorio interés general, al abastecimiento de agua y saneamiento y a las **instalaciones y redes necesarias para suministro de energía** siempre que estas determinaciones no exijan la previa definición de un modelo territorial.*

Ambas Normas Subsidiarias, por tanto, la de Villacañeros con referencia expresa y la Colmenar de Oreja remitiendo a la legislación urbanística, contemplan la realización de Planes Especiales para el fin que se persigue: la definición del planeamiento urbanístico para la correcta implantación de instalaciones y redes necesarias para el suministro de energía.

Por otro lado, en base a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000),

*“Artículo 140. Utilidad pública*

*1. De acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, **se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica**, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.*



*2. Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas.*

*3. Para el reconocimiento en concreto de utilidad pública de estas instalaciones, será necesario que la empresa interesada lo solicite, incluyendo una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación.”*

Por tanto, la aprobación del Plan Especial comportará la declaración de utilidad pública y posibilitará las actuaciones necesarias para la implantación de la central solar fotovoltaica, en base a lo establecido en el art.64 de la LSCM.

### **1.3. Estructura de la propiedad**

El proyecto completo de las instalaciones a las que se refiere el presente anteproyecto es muy amplio en extensión, en aras de la claridad de la información se procede a tratar cada una de las instalaciones en apartados distintos:

#### **1.3.1. PSFV V SOLAR I y SET V Solar I**

Según los datos de la Dirección General de Catastro el Plan Especial ocupa parcial o totalmente 288 parcelas rústicas privadas sin transformación urbanística a las que hay que añadir 12 parcelas rústicas de demanios públicos, en el municipio de Colmenar de Oreja, además ocupa parcial o totalmente 52 parcelas rústicas privadas sin transformación urbanística en el municipio de Villacanejos. El total de parcelas rústicas privadas ocupadas de una forma u otra es de 340.

En la tabla que se adjunta a continuación se diferencia en color verde la parcela que parcialmente está dedicada a la Subestación V SOLAR I y parcialmente se instalan paneles solares. De igual forma, se distingue en rosa las parcelas de caminos públicos que son cruzadas por líneas de media tensión 30KV soterradas para unir las distintas zonas de generación.

En el siguiente cuadro se definen las parcelas catastrales afectadas por el presente Plan Especial, que se encuentran dentro de los Polígonos del Catastro de Rústica de Colmenar de Oreja 023, 024,033, 034, 035, 036 y 037. de Villacanejos 013.





Municipio	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Titularidad	Infraestructura	Clasificación PG	Tipo afección	Superficie afectada	Total / parcial
Colmenar de Oreja	023	00002	28043A02300002	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	39.833 m2s	Total
Colmenar de Oreja	023	00003	28043A02300003	Privada	Línea subterránea	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación temporal obras / servidumbre subterránea	271 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	023	00004	28043A02300004	Privada	Línea subterránea	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación temporal obras / servidumbre subterránea	1.077 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	023	00005	28043A02300005	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	16.167 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	023	00006	28043A02300006	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	389.628 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	023	00007	28043A02300007	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	13.019 m2s	Total
Colmenar de Oreja	023	00009	28043A02300009	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	15.367 m2s	Total
Colmenar de Oreja	023	00010	28043A02300010	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	14.873 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	023	00014	28043A02300014	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	28.358 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	023	00015	28043A02300015	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	13.025 m2s	Total
Colmenar de Oreja	023	09001	28043A02309001	Pública	Línea subterránea	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación temporal obras / servidumbre subterránea	324 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	023	09003	28043A02309003	Pública	Línea subterránea	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación temporal obras / servidumbre subterránea	96 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	024	00018	28043A02400018	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	4.743 m2s	Total
Colmenar de Oreja	024	00023	28043A02400023	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	7.260 m2s	Total
Colmenar de Oreja	024	00024	28043A02400024	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	166.677 m2s	Total
Colmenar de Oreja	024	00025	28043A02400025	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	8.793 m2s	Total
Colmenar de Oreja	024	00026	28043A02400026	Privada	Línea subterránea	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación temporal obras / servidumbre subterránea	953 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	024	00027	28043A02400027	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	8.980 m2s	Total
Colmenar de Oreja	024	00028	28043A02400028	Privada	Línea subterránea	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación temporal obras / servidumbre subterránea	1.703 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	024	00029	28043A02400029	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	30.451 m2s	Parcial



Colmenar de Oreja	024	00040	28043A02400040	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	35.566 m2s	Total
Colmenar de Oreja	024	00045	28043A02400045	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	59.250 m2s	Total
Colmenar de Oreja	024	00057	28043A02400057	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	17.676 m2s	Total
Colmenar de Oreja	024	00059	28043A02400059	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	27.739 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	024	00060	28043A02400060	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	45.451 m2s	Total
Colmenar de Oreja	024	00061	28043A02400061	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	37.307 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00002	28043A03300002	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	34.829 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00003	28043A03300003	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	497 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00004	28043A03300004	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	19.628 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	033	00005	28043A03300005	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	1.331 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	033	00006	28043A03300006	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	9.727 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	033	00007	28043A03300007	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	7.905 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00008	28043A03300008	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	1.156 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00009	28043A03300009	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	410 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00010	28043A03300010	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	1.447 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	033	00011	28043A03300011	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	29.925 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00012	28043A03300012	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	20.107 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	033	00015	28043A03300015	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	34.327 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	033	00024	28043A03300024	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	5.494 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00025	28043A03300025	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	7.372 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00026	28043A03300026	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	8.452 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00027	28043A03300027	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	4.945 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00028	28043A03300028	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	10.433 m2s	Total



Colmenar de Oreja	033	00029	28043A03300029	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	11.853 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00030	28043A03300030	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	12.173 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00031	28043A03300031	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	14.242 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00032	28043A03300032	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	1.650 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00033	28043A03300033	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	10.251 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00034	28043A03300034	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	16.852 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00035	28043A03300035	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	11.883 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00036	28043A03300036	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	845 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00037	28043A03300037	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	9.952 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00038	28043A03300038	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	27.684 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00039	28043A03300039	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	14.382 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00040	28043A03300040	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	2.521 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00041	28043A03300041	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	10.455 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00042	28043A03300042	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	8.263 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00043	28043A03300043	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	853 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00044	28043A03300044	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	3.831 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00045	28043A03300045	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	5.198 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00046	28043A03300046	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	25.628 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00047	28043A03300047	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	11.195 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00048	28043A03300048	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	14.111 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00049	28043A03300049	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	751 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00050	28043A03300050	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	4.409 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00051	28043A03300051	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	20.447 m2s	Total



Colmenar de Oreja	033	00052	28043A03300052	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	2.655 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00054	28043A03300054	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	46.074 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00055	28043A03300055	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	10.389 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00056	28043A03300056	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	6.222 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00057	28043A03300057	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	31.578 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00058	28043A03300058	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	8.538 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00059	28043A03300059	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	8.369 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00060	28043A03300060	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	7.075 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00061	28043A03300061	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	3.923 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00062	28043A03300062	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	2.643 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00063	28043A03300063	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	2.647 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00066	28043A03300066	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	8.662 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00067	28043A03300067	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	12.771 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00068	28043A03300068	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	8.997 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00069	28043A03300069	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	4.685 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00070	28043A03300070	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	5.349 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00071	28043A03300071	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	9.484 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00072	28043A03300072	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	11.836 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00073	28043A03300073	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	14.762 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00074	28043A03300074	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	5.263 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00075	28043A03300075	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	9.193 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00076	28043A03300076	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	3.787 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00077	28043A03300077	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	11.388 m2s	Total



Colmenar de Oreja	033	00078	28043A03300078	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	5.447 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00079	28043A03300079	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	5.237 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00080	28043A03300080	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	1.208 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00081	28043A03300081	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	6.232 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00082	28043A03300082	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	26.853 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00083	28043A03300083	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	8.498 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00084	28043A03300084	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	7.432 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00085	28043A03300085	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	6.381 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00086	28043A03300086	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	8.217 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00087	28043A03300087	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	6.492 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00088	28043A03300088	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	11.128 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00089	28043A03300089	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	7.855 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00090	28043A03300090	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	5.698 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00091	28043A03300091	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	6.359 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00092	28043A03300092	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	6.118 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00093	28043A03300093	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	9.537 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00094	28043A03300094	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	12.281 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00095	28043A03300095	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	9.116 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00096	28043A03300096	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	17.241 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00097	28043A03300097	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	10.271 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00098	28043A03300098	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	11.600 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00099	28043A03300099	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	10.415 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00100	28043A03300100	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	10.340 m2s	Total



Colmenar de Oreja	033	00101	28043A03300101	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	21.643 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00102	28043A03300102	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	9.120 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00103	28043A03300103	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	11.291 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00104	28043A03300104	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	11.118 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	00105	28043A03300105	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	5.312 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	09001	28043A03309001	Pública	Línea subterránea	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación temporal obras / servidumbre subterránea	63 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	033	09003	28043A03309003	Pública	Línea subterránea	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación temporal obras / servidumbre subterránea	55 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	033	10264	28043A03310264	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	671 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	10276	28043A03310276	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	1.379 m2s	Total
Colmenar de Oreja	033	10277	28043A03310277	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	4.000 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00003	28043A03400003	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	97.669 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	034	00004	28043A03400004	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	12.904 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	034	00006	28043A03400006	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	6.590 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00007	28043A03400007	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	7.085 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00008	28043A03400008	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	9.306 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00009	28043A03400009	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	35.143 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00010	28043A03400010	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	17.269 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00011	28043A03400011	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	9.288 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00012	28043A03400012	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	7.116 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00013	28043A03400013	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	4.969 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00014	28043A03400014	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	6.029 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00015	28043A03400015	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	4.642 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00016	28043A03400016	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	3.929 m2s	Total



Colmenar de Oreja	034	00018	28043A03400018	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	25.359 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00019	28043A03400019	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	11.398 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00020	28043A03400020	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	9.176 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00021	28043A03400021	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	18.350 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00022	28043A03400022	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	22.452 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00023	28043A03400023	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	5.000 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00025	28043A03400025	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	26.584 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00025	28043A03400025	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	5.023 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00026	28043A03400026	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	8.589 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00027	28043A03400027	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	18.116 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00028	28043A03400028	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	19.142 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00030	28043A03400030	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación SET, paneles y vallado	51.515 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00031	28043A03400031	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	3.508 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00032	28043A03400032	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	1.409 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00034	28043A03400034	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	12.456 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00037	28043A03400037	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	547 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00038	28043A03400038	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	13.970 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00039	28043A03400039	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	6.725 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00040	28043A03400040	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	4.074 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00041	28043A03400041	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	7.386 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00042	28043A03400042	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	6.429 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00043	28043A03400043	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	3.794 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00044	28043A03400044	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	1.944 m2s	Total



Colmenar de Oreja	034	00045	28043A03400045	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	3.188 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00046	28043A03400046	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	9.219 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00047	28043A03400047	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	6.421 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00048	28043A03400048	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	18.724 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00049	28043A03400049	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	14.620 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00050	28043A03400050	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	8.755 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00051	28043A03400051	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	11.298 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00052	28043A03400052	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	7.513 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00053	28043A03400053	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	16.613 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00054	28043A03400054	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	7.838 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00055	28043A03400055	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	3.734 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00056	28043A03400056	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	4.481 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00057	28043A03400057	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	33.070 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00058	28043A03400058	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	8.475 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00059	28043A03400059	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	7.577 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00060	28043A03400060	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	6.167 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00061	28043A03400061	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	3.410 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00062	28043A03400062	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	6.082 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00063	28043A03400063	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	14.630 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00064	28043A03400064	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	18.855 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00065	28043A03400065	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	1.239 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00066	28043A03400066	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	2.172 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00067	28043A03400067	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	3.096 m2s	Total





Colmenar de Oreja	034	00068	28043A03400068	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	7.922 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00069	28043A03400069	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	737 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00071	28043A03400071	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	832 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	034	00072	28043A03400072	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	3.498 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	034	00073	28043A03400073	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	20.154 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	034	00074	28043A03400074	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	1.113 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00075	28043A03400075	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	9.142 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00076	28043A03400076	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	8.261 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00078	28043A03400078	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	10.979 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00079	28043A03400079	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	20.200 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00080	28043A03400080	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	2.349 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00081	28043A03400081	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	9.291 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00082	28043A03400082	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	25.716 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00083	28043A03400083	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	14.763 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00084	28043A03400084	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	9.164 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00085	28043A03400085	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	13.177 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00086	28043A03400086	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	9.253 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00087	28043A03400087	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	9.490 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00088	28043A03400088	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	10.550 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00089	28043A03400089	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	11.074 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00090	28043A03400090	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	71.590 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00091	28043A03400091	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	10.958 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00092	28043A03400092	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	35.925 m2s	Total



Colmenar de Oreja	034	00093	28043A03400093	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	12.168 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00094	28043A03400094	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	23.486 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00095	28043A03400095	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	24.849 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00096	28043A03400096	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	39.172 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00097	28043A03400097	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	14.236 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00098	28043A03400098	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	7.773 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00099	28043A03400099	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	11.070 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00100	28043A03400100	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	62.135 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00101	28043A03400101	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	13.686 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	034	00102	28043A03400102	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	13.483 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	034	00103	28043A03400103	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	17.752 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	00104	28043A03400104	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	12.479 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	034	00105	28043A03400105	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	10.904 m2s	Total
Colmenar de Oreja	034	09001	28043A03409001	Pública	Línea subterránea	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación temporal obras / servidumbre subterránea	84 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	034	09003	28043A03409003	Pública	Línea subterránea	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación temporal obras / servidumbre subterránea	53 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	035	00001	28043A03500001	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	14.366 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	035	00002	28043A03500002	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	24.093 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00003	28043A03500003	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	23.202 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00004	28043A03500004	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	10.787 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00005	28043A03500005	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	16.484 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00009	28043A03500009	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	431.312 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00010	28043A03500010	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	5.616 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00011	28043A03500011	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	4.030 m2s	Total



Colmenar de Oreja	035	00012	28043A03500012	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	7.174 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00013	28043A03500013	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	5.957 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00014	28043A03500014	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	11.565 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00018	28043A03500018	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	12.746 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00019	28043A03500019	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	8.282 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00020	28043A03500020	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	5.525 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00021	28043A03500021	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	8.341 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00022	28043A03500022	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	7.963 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00024	28043A03500024	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	8.048 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00025	28043A03500025	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	36.223 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00026	28043A03500026	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	8.464 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00027	28043A03500027	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	7.267 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00029	28043A03500029	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	21.366 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00030	28043A03500030	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	13.939 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00031	28043A03500031	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	7.644 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00032	28043A03500032	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	7.396 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00033	28043A03500033	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	8.525 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00034	28043A03500034	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	3.546 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00035	28043A03500035	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	4.151 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00036	28043A03500036	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	10.559 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00037	28043A03500037	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	10.784 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00038	28043A03500038	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	17.647 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00039	28043A03500039	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	5.433 m2s	Total



Colmenar de Oreja	035	00040	28043A03500040	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	4.317 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00067	28043A03500067	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	11.681 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00068	28043A03500068	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	8.689 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00071	28043A03500071	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	6.620 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00072	28043A03500072	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	25.807 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00079	28043A03500079	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	9.594 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	00080	28043A03500080	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	4.180 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	035	00081	28043A03500081	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	5.296 m2s	Total
Colmenar de Oreja	035	09001	28043A03509001	Pública	Línea subterránea	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación temporal obras / servidumbre subterránea	112 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	035	09005	28043A03509005	Pública	Línea subterránea	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación temporal obras / servidumbre subterránea	86 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	036	00002	28043A03600002	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	12.781 m2s	Total
Colmenar de Oreja	036	00005	28043A03600005	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	8.137 m2s	Total
Colmenar de Oreja	036	00006	28043A03600006	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	778.106 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	036	00007	28043A03600007	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	5.996 m2s	Total
Colmenar de Oreja	036	00008	28043A03600008	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	8.939 m2s	Total
Colmenar de Oreja	036	00009	28043A03600009	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	2.164 m2s	Total
Colmenar de Oreja	036	00010	28043A03600010	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	9.025 m2s	Total
Colmenar de Oreja	036	00011	28043A03600011	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	3.106 m2s	Total
Colmenar de Oreja	036	00012	28043A03600012	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	8.881 m2s	Total
Colmenar de Oreja	036	00013	28043A03600013	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	15.971 m2s	Total
Colmenar de Oreja	036	00014	28043A03600014	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	1.201 m2s	Total
Colmenar de Oreja	036	00015	28043A03600015	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	2.737 m2s	Total
Colmenar de Oreja	036	00016	28043A03600016	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	3.111 m2s	Total



Colmenar de Oreja	036	00018	28043A03600018	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	15.110 m2s	Total
Colmenar de Oreja	036	00020	28043A03600020	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	7.057 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	036	00021	28043A03600021	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	33.385 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	036	09001	28043A03609001	Pública	Línea subterránea	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación temporal obras / servidumbre subterránea	40 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	036	09001	28043A03609001	Pública	Línea subterránea	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación temporal obras / servidumbre subterránea	57 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	037	00001	28043A03700001	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	239.854 m2s	Total
Colmenar de Oreja	037	00002	28043A03700002	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	2.463 m2s	Total
Colmenar de Oreja	037	00003	28043A03700003	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	10.734 m2s	Total
Colmenar de Oreja	037	00004	28043A03700004	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	10.508 m2s	Total
Colmenar de Oreja	037	00005	28043A03700005	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	3.527 m2s	Total
Colmenar de Oreja	037	00006	28043A03700006	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	7.604 m2s	Total
Colmenar de Oreja	037	00007	28043A03700007	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	12.315 m2s	Total
Colmenar de Oreja	037	00009	28043A03700009	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	8.516 m2s	Total
Colmenar de Oreja	037	00010	28043A03700010	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	7.465 m2s	Total
Colmenar de Oreja	037	00011	28043A03700011	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	14.301 m2s	Total
Colmenar de Oreja	037	00012	28043A03700012	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	9.668 m2s	Total
Colmenar de Oreja	037	00014	28043A03700014	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	4.665 m2s	Total
Colmenar de Oreja	037	00015	28043A03700015	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	14.530 m2s	Total
Colmenar de Oreja	037	00016	28043A03700016	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	11.599 m2s	Total
Colmenar de Oreja	037	00017	28043A03700017	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	12.816 m2s	Total
Colmenar de Oreja	037	00035	28043A03700035	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	62.254 m2s	Total
Colmenar de Oreja	037	00038	28043A03700038	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	13.901 m2s	Total
Colmenar de Oreja	037	00043	28043A03700043	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	15.949 m2s	Total



Colmenar de Oreja	037	00050	28043A03700050	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	166.655 m2s	Total
Colmenar de Oreja	037	09002	28043A03709002	Pública	Línea subterránea	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación temporal obras / servidumbre subterránea	10 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	037	09003	28043A03709003	Pública	Línea subterránea	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación temporal obras / servidumbre subterránea	51 m2s	Parcial
Colmenar de Oreja	037	10050	28043A03710050	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	5.327 m2s	Total
Villaconejos	013	00220	28170A01300220	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	9.299 m2s	Total
Villaconejos	013	00221	28170A01300221	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	8.366 m2s	Total
Villaconejos	013	00222	28170A01300222	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	7.478 m2s	Total
Villaconejos	013	00223	28170A01300223	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	10.316 m2s	Total
Villaconejos	013	00224	28170A01300224	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	6.093 m2s	Total
Villaconejos	013	00228	28170A01300228	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	12.917 m2s	Total
Villaconejos	013	00229	28170A01300229	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	19.730 m2s	Total
Villaconejos	013	00232	28170A01300232	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	8.547 m2s	Total
Villaconejos	013	00233	28170A01300233	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	8.361 m2s	Total
Villaconejos	013	00234	28170A01300234	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	12.758 m2s	Total
Villaconejos	013	00236	28170A01300236	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	3.330 m2s	Total
Villaconejos	013	00237	28170A01300237	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	3.281 m2s	Total
Villaconejos	013	00238	28170A01300238	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	6.588 m2s	Total
Villaconejos	013	00239	28170A01300239	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	6.013 m2s	Total
Villaconejos	013	00241	28170A01300241	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	5.463 m2s	Total
Villaconejos	013	00242	28170A01300242	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	5.494 m2s	Total
Villaconejos	013	00243	28170A01300243	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	10.808 m2s	Total
Villaconejos	013	00244	28170A01300244	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	3.209 m2s	Total
Villaconejos	013	00245	28170A01300245	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	6.921 m2s	Total



Villaconejos	013	00247	28170A01300247	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	1.153 m2s	Total
Villaconejos	013	00249	28170A01300249	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	7.617 m2s	Total
Villaconejos	013	00250	28170A01300250	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	14.462 m2s	Total
Villaconejos	013	00251	28170A01300251	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	34.678 m2s	Total
Villaconejos	013	00252	28170A01300252	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	874 m2s	Total
Villaconejos	013	00253	28170A01300253	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	3.500 m2s	Total
Villaconejos	013	00254	28170A01300254	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	11.678 m2s	Total
Villaconejos	013	00255	28170A01300255	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	9.122 m2s	Total
Villaconejos	013	00256	28170A01300256	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	8.428 m2s	Total
Villaconejos	013	00257	28170A01300257	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	6.110 m2s	Total
Villaconejos	013	00258	28170A01300258	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	4.631 m2s	Total
Villaconejos	013	00259	28170A01300259	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	12.472 m2s	Total
Villaconejos	013	00260	28170A01300260	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	5.160 m2s	Total
Villaconejos	013	00261	28170A01300261	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	6.725 m2s	Total
Villaconejos	013	00262	28170A01300262	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	4.563 m2s	Total
Villaconejos	013	00263	28170A01300263	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	4.832 m2s	Total
Villaconejos	013	00264	28170A01300264	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	1.663 m2s	Total
Villaconejos	013	00265	28170A01300265	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	3.097 m2s	Total
Villaconejos	013	00266	28170A01300266	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	7.839 m2s	Total
Villaconejos	013	00267	28170A01300267	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	7.375 m2s	Total
Villaconejos	013	00268	28170A01300268	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	10.809 m2s	Total
Villaconejos	013	00269	28170A01300269	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	4.320 m2s	Total
Villaconejos	013	00270	28170A01300270	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	3.128 m2s	Total

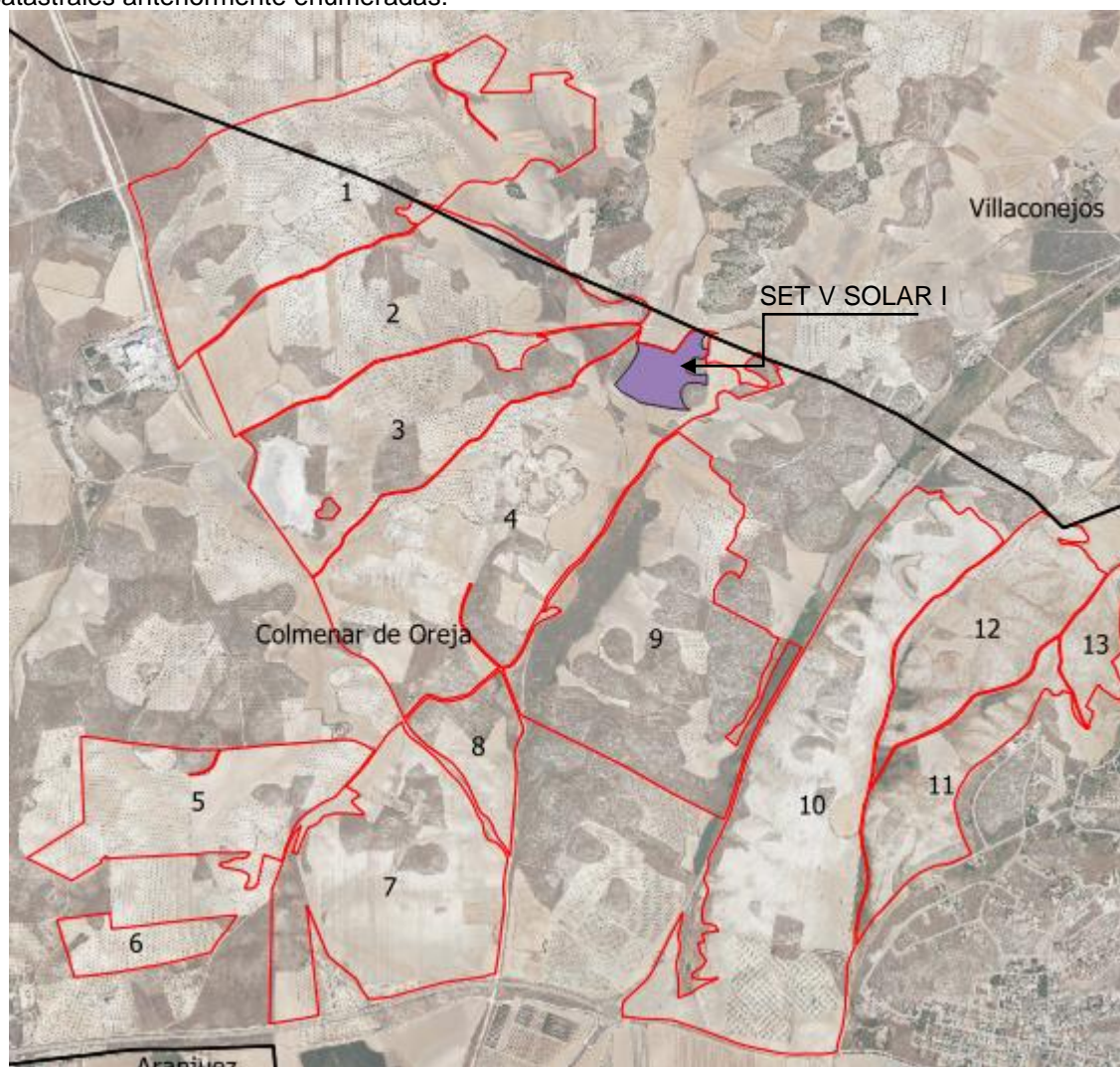


Villaconejos	013	00271	28170A01300271	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	4.473 m2s	Total
Villaconejos	013	00272	28170A01300272	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	11.635 m2s	Total
Villaconejos	013	00274	28170A01300274	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles	3.291 m2s	Total
Villaconejos	013	00275	28170A01300275	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	3.280 m2s	Total
Villaconejos	013	00276	28170A01300276	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	19.093 m2s	Total
Villaconejos	013	00277	28170A01300277	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	2.673 m2s	Total
Villaconejos	013	00281	28170A01300281	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	8.306 m2s	Total
Villaconejos	013	05000	28170A01305000	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	6.021 m2s	Total
Villaconejos	013	10034	28170A01310034	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	1.827 m2s	Total
Villaconejos	013	10049	28170A01310049	Privada	Paneles fotovoltaicos	Urbanizable No Sectorizado	Ocupación paneles y vallado	841 m2s	Total





Se incorporan a continuación, diferenciados por zonas, los planos que corresponden a las parcelas catastrales anteriormente enumeradas:



Esquema de numeración de zonas PSFV V SOLAR I y SET V SOLAR I . (Ortofoto PNOA). Elaboración Propia



- Municipios de Colmenar de Oreja y Villaconejos

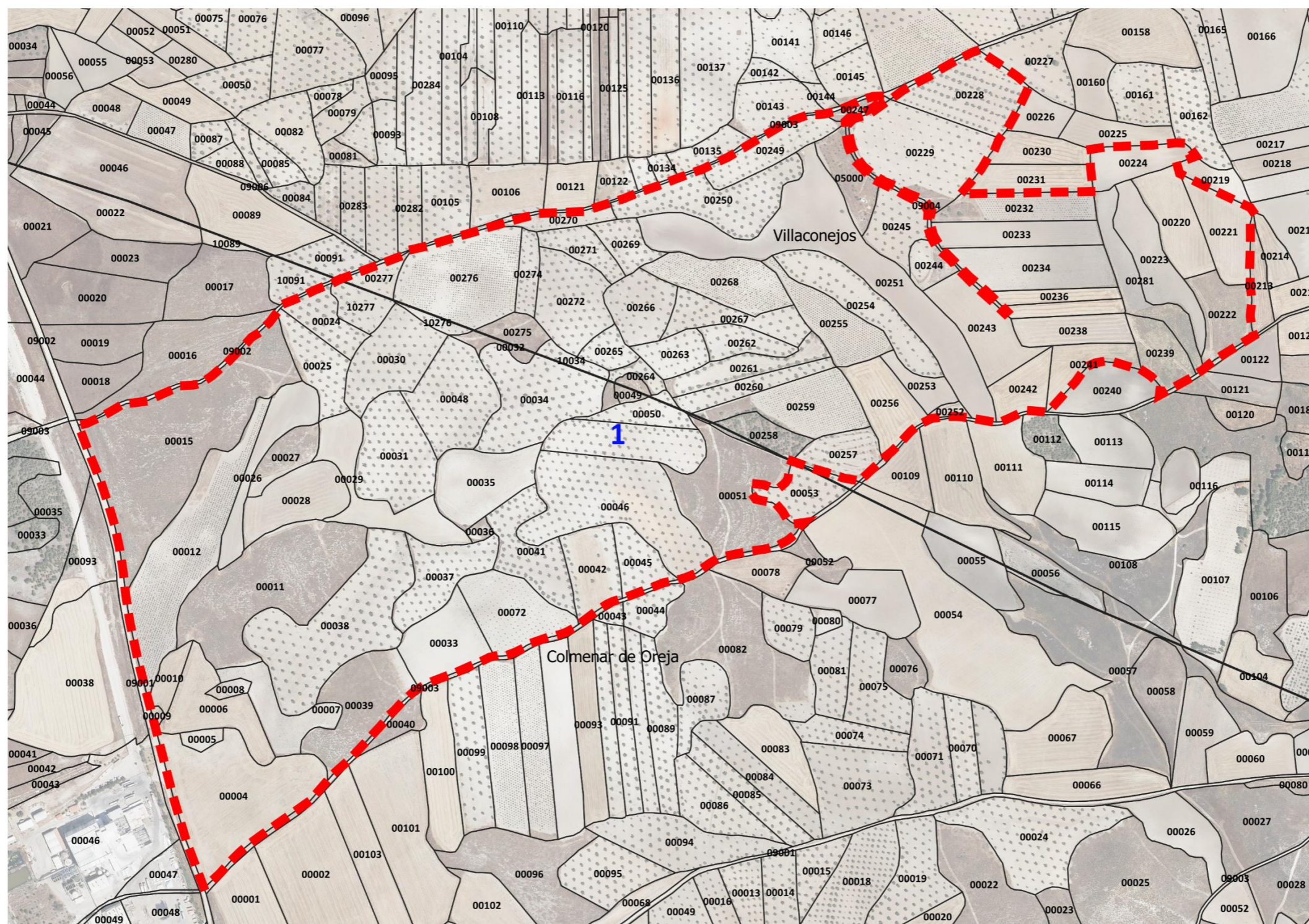


Fig. Elaboración Propia Delimitación Zona 1 del Plan Especial sobre parcelario catastral (Fuente: DG de Catastro) (Ortofoto PNOA).



Fig. Elaboración Propia Delimitación Zona 2 del Plan Especial sobre parcelario catastral (Fuente: DG de Catastro) (Ortfoto PNOA).



Fig. Elaboración Propia Delimitación Zona 3 del Plan Especial sobre parcelario catastral (Fuente: DG de Catastro) (Ortfoto PNOA).



Fig. Elaboración Propia Delimitación Zona 4 del Plan Especial sobre parcelario catastral (Fuente: DG de Catastro) (Ortofoto PNOA).

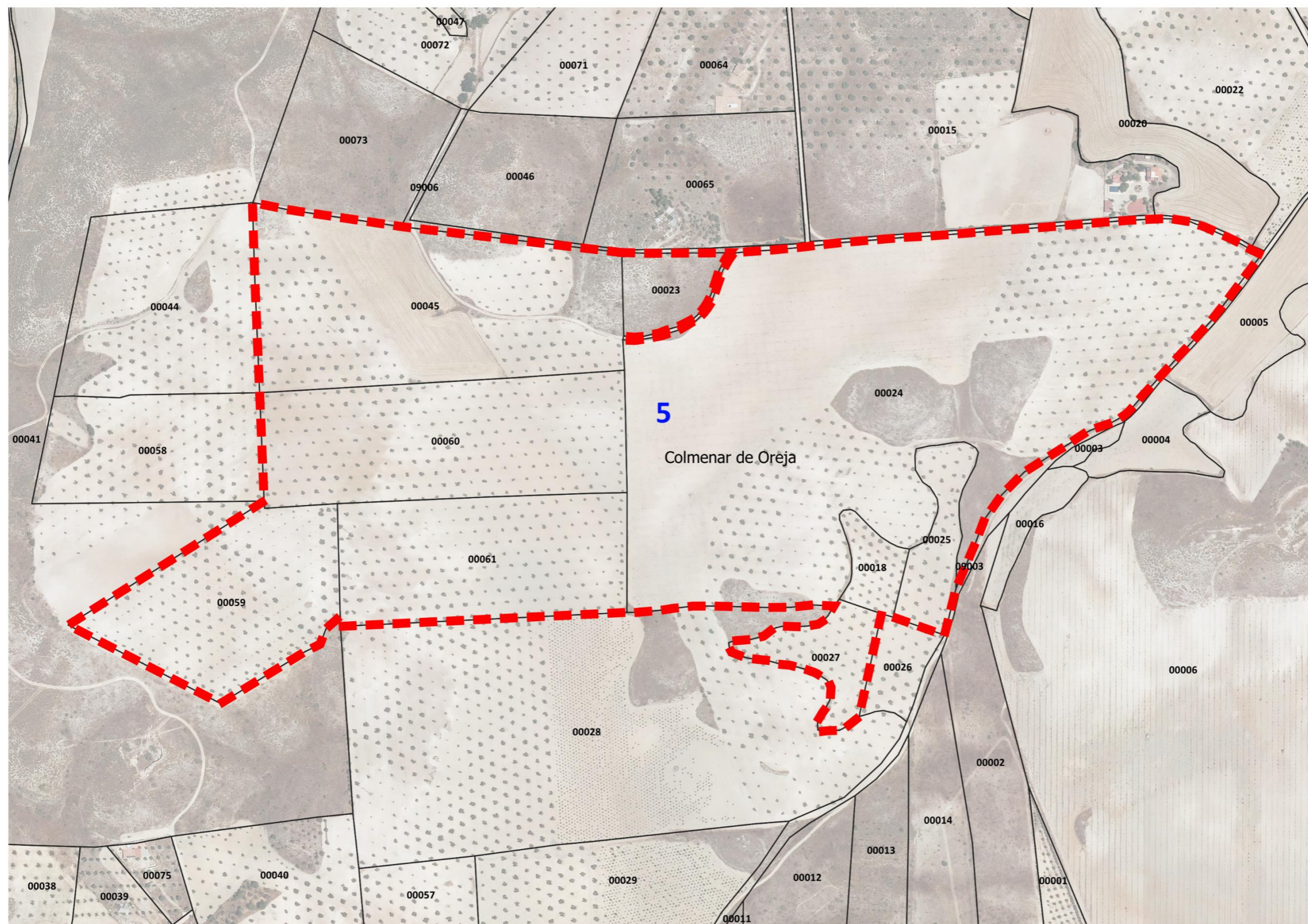


Fig. Elaboración Propia Delimitación Zona 5 del Plan Especial sobre parcelario catastral (Fuente: DG de Catastro) (Ortofoto PNOA).

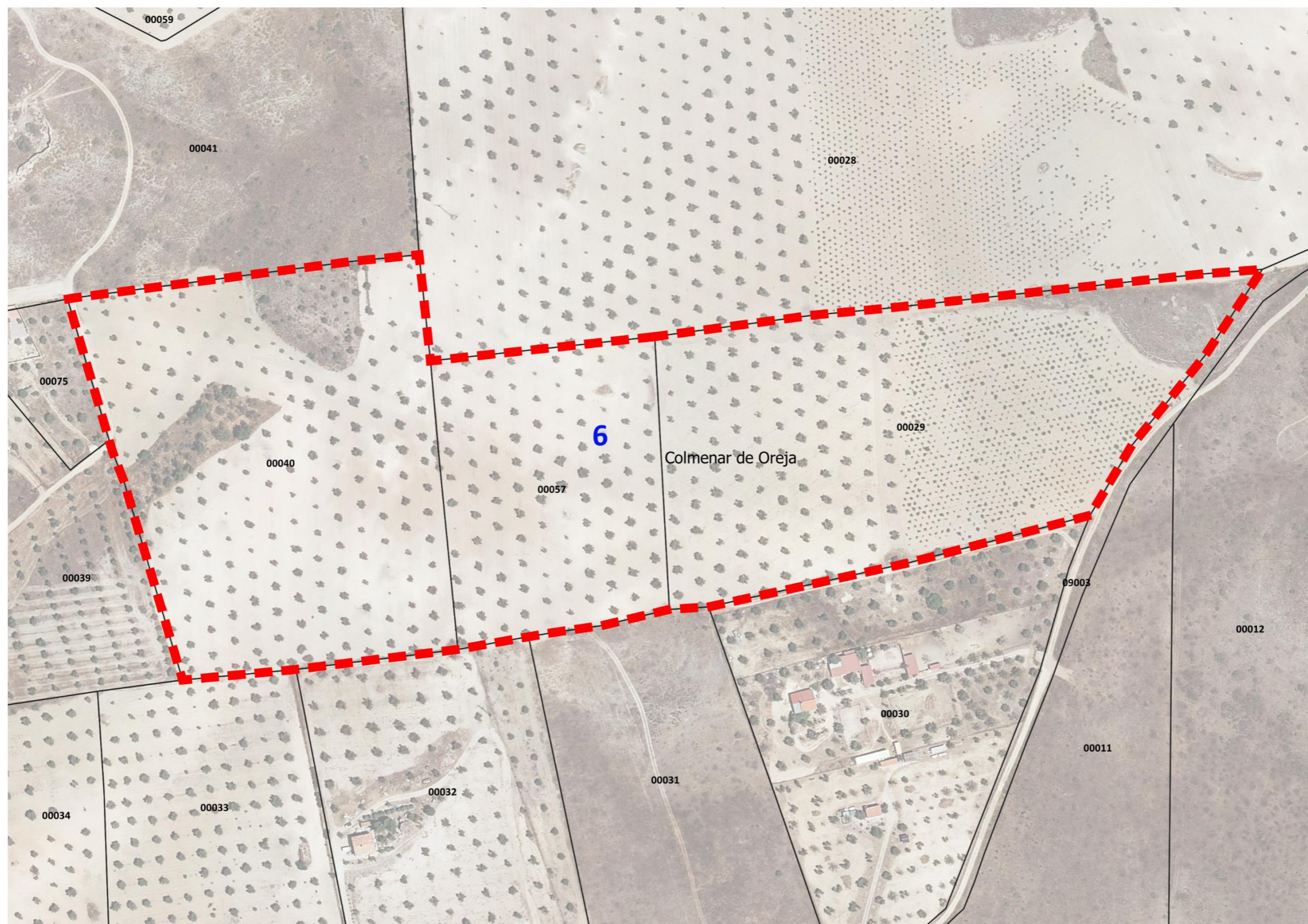


Fig. Elaboración Propia Delimitación Zona 6 del Plan Especial sobre parcelario catastral (Fuente: DG de Catastro) (Ortofoto PNOA).

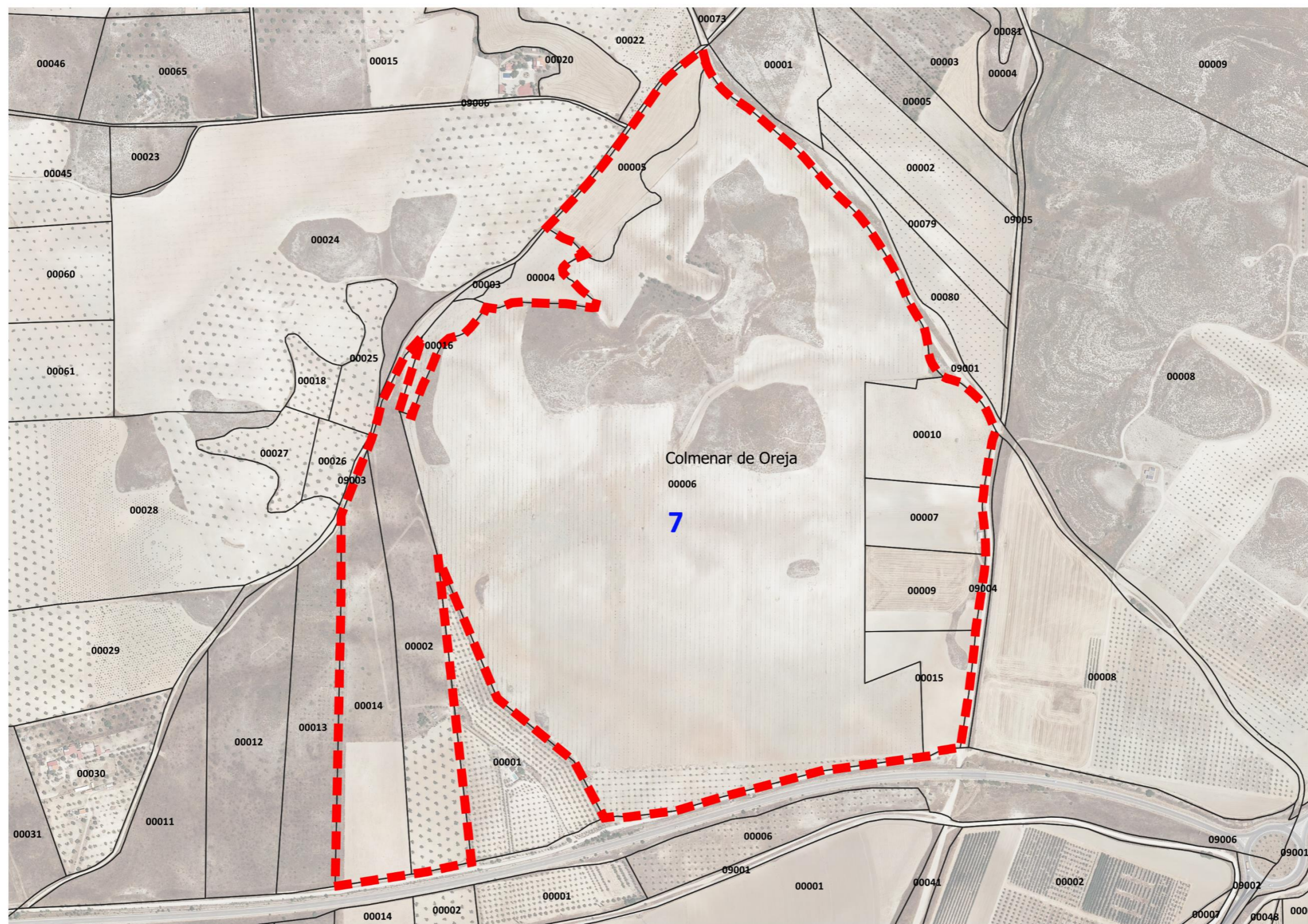


Fig. Elaboración Propia Delimitación Zona 7 del Plan Especial sobre parcelario catastral (Fuente: DG de Catastro) (Ortfoto PNOA).



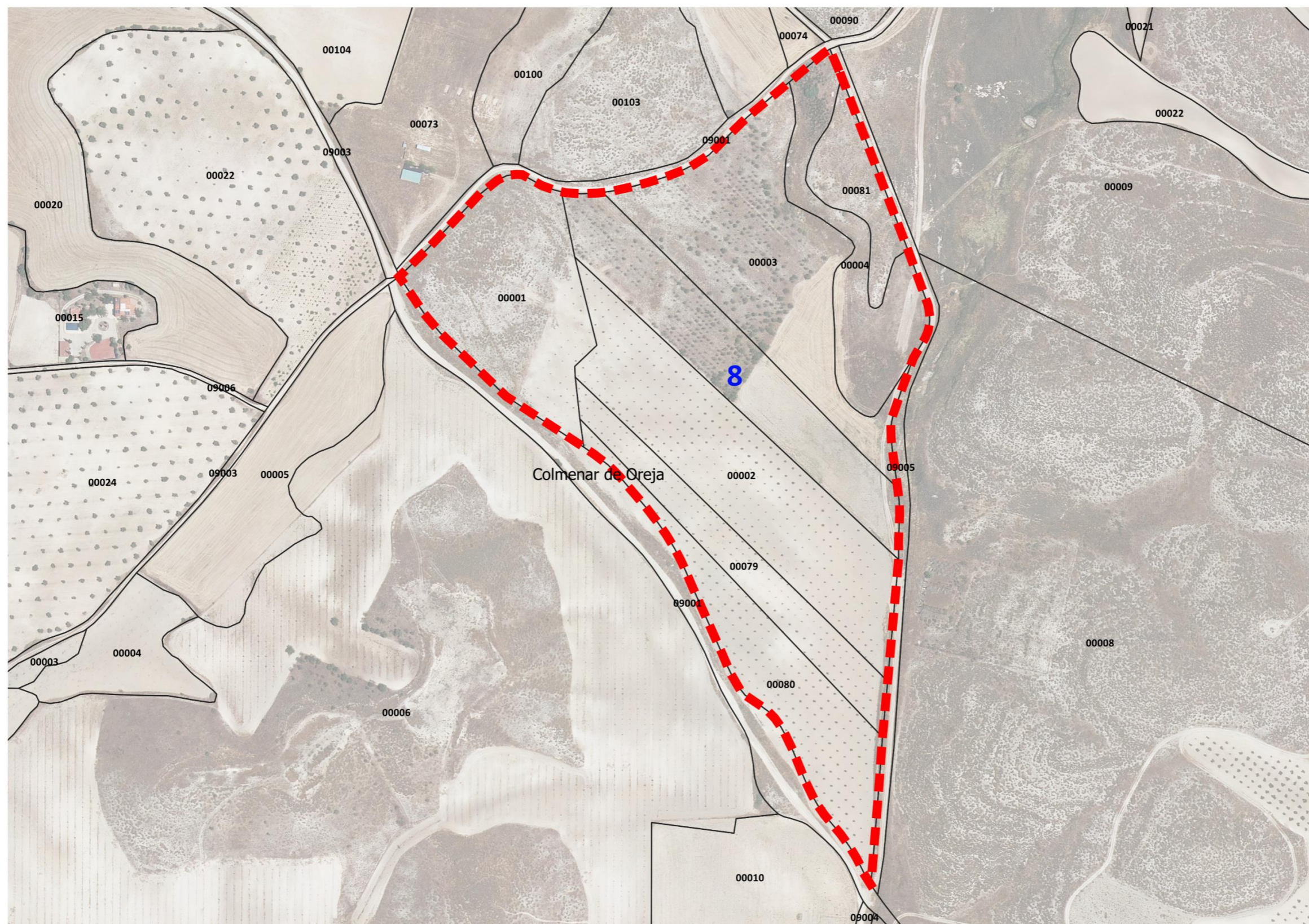


Fig. Elaboración Propia Delimitación Zona 8 del Plan Especial sobre parcelario catastral (Fuente: DG de Catastro) (Ortofoto PNOA).

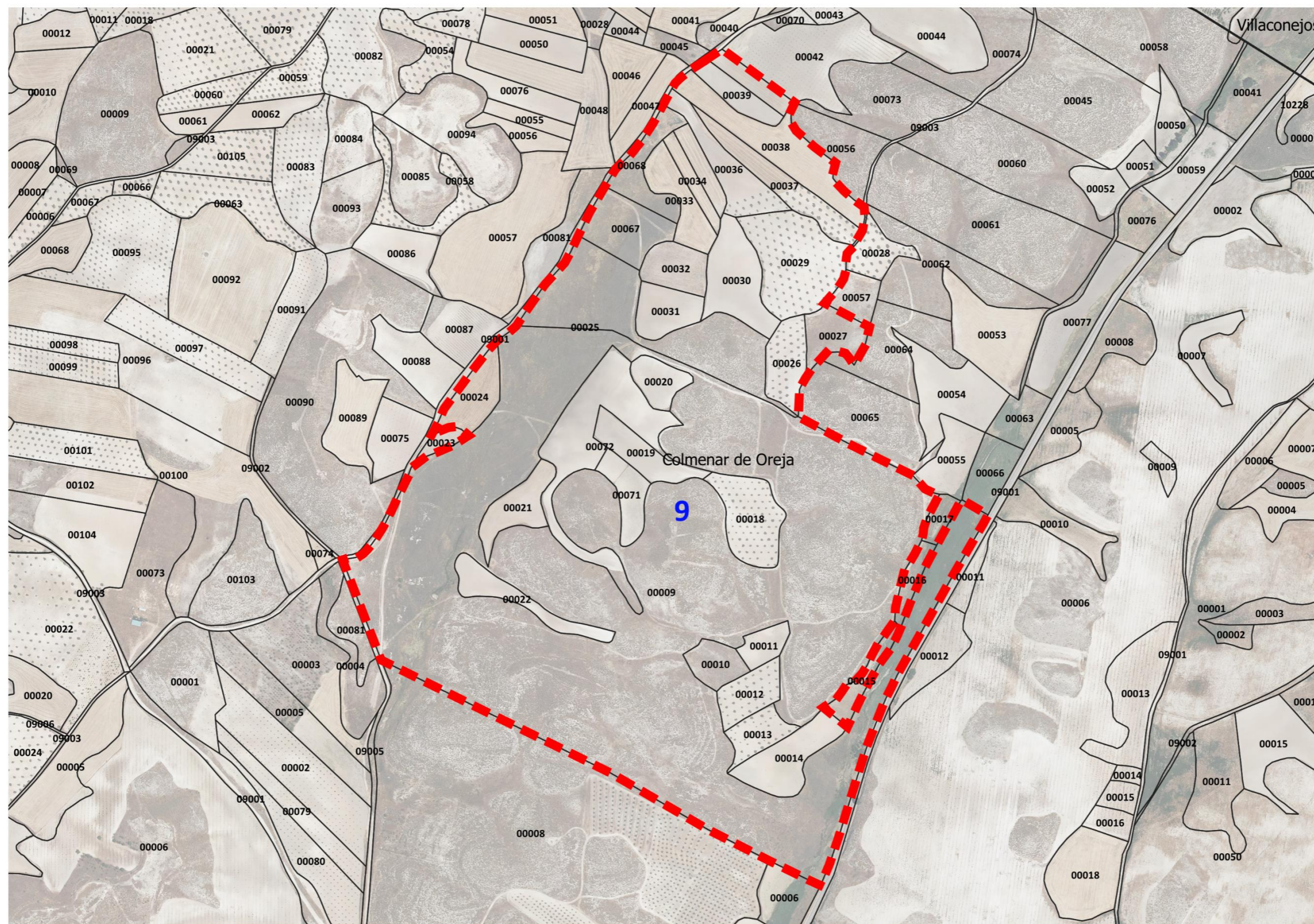


Fig. Elaboración Propia Delimitación Zona 9 del Plan Especial sobre parcelario catastral (Fuente: DG de Catastro) (Ortfoto PNOA).

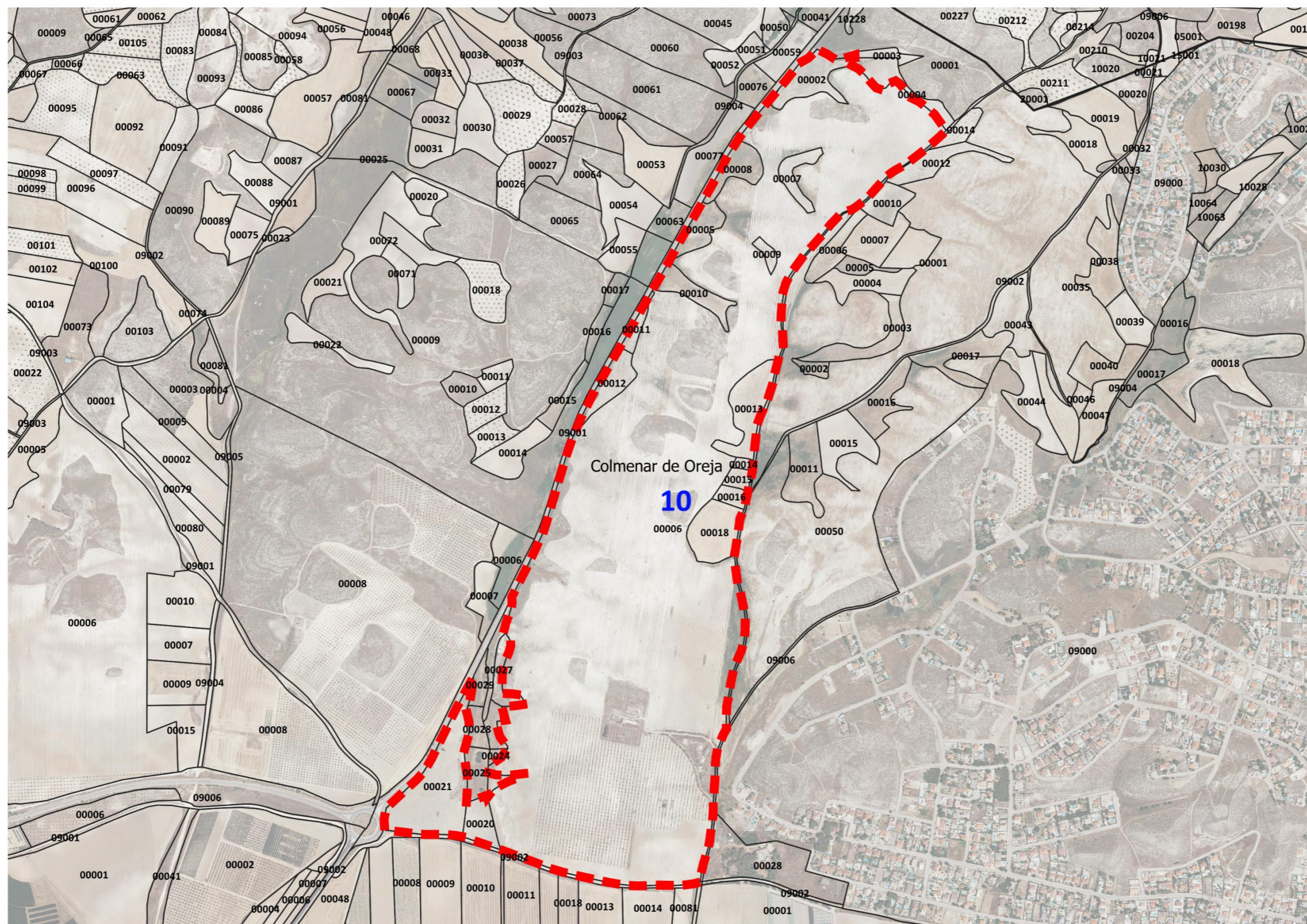


Fig. Elaboración Propia Delimitación Zona 10 del Plan Especial sobre parcelario catastral (Fuente: DG de Catastro) (Ortofoto PNOA).

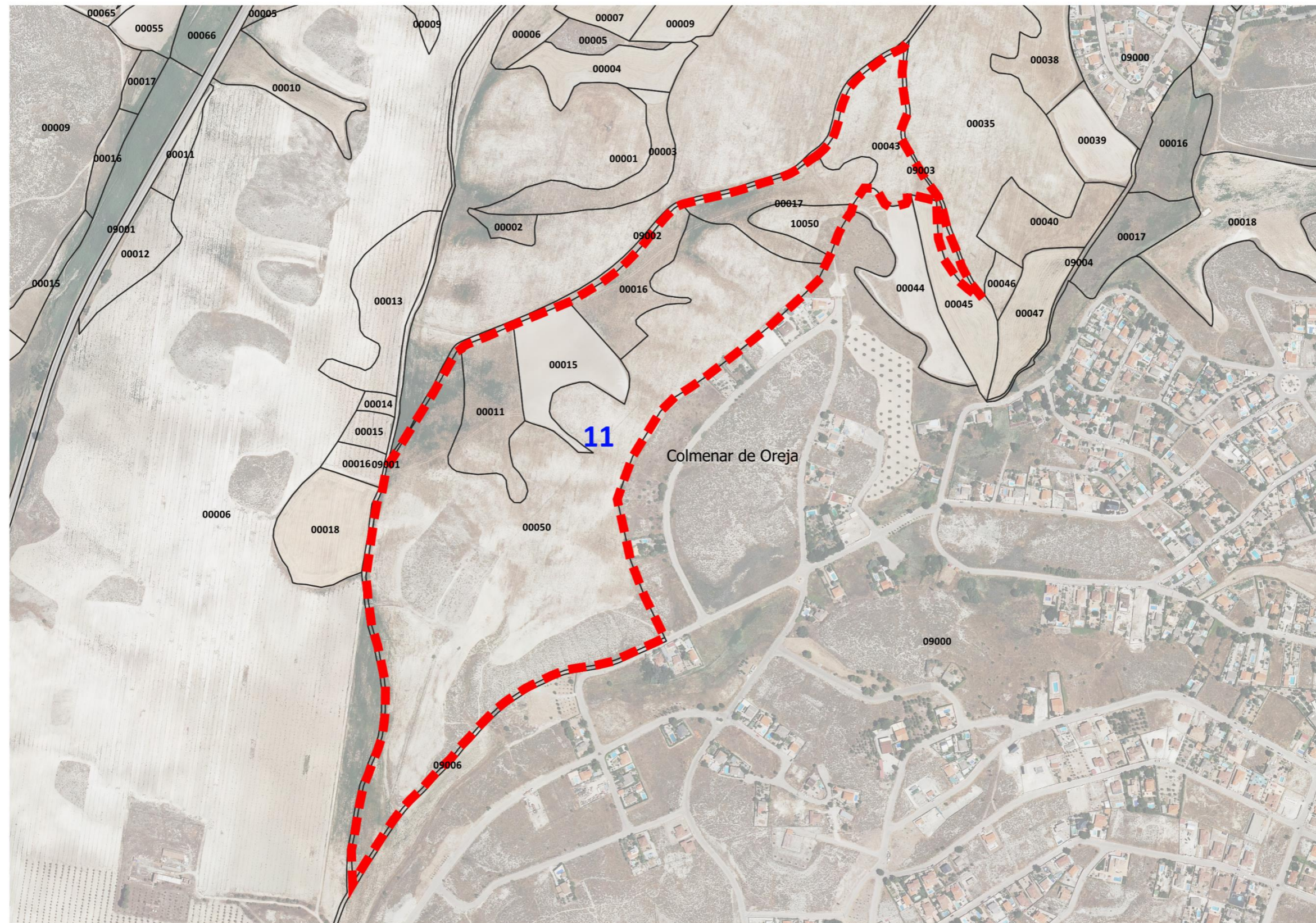


Fig. Elaboración Propia Delimitación Zona 11 del Plan Especial sobre parcelario catastral (Fuente: DG de Catastro) (Ortofoto PNOA).

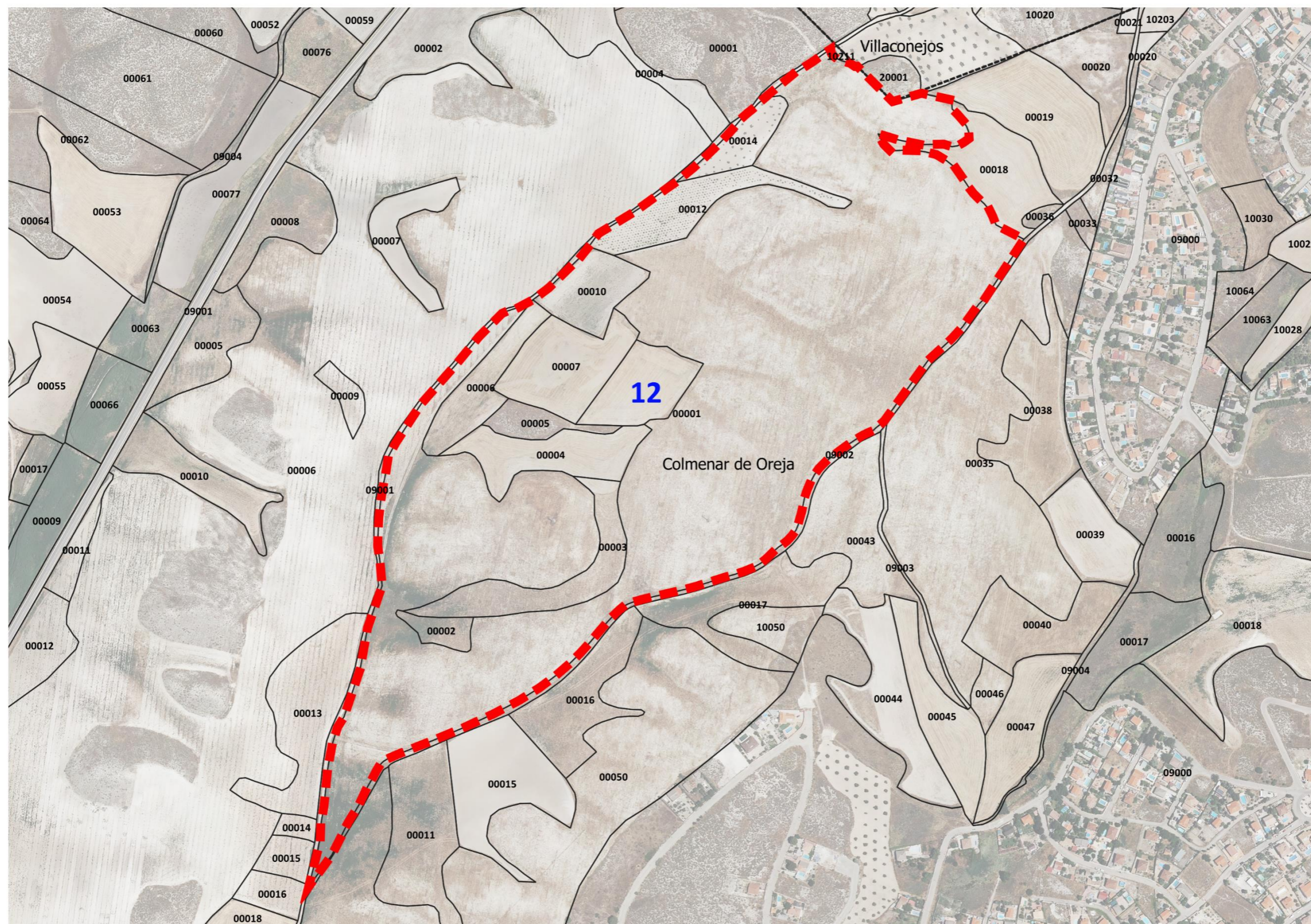


Fig. Elaboración Propia Delimitación Zona 12 del Plan Especial sobre parcelario catastral (Fuente: DG de Catastro) (Ortofoto PNOA).

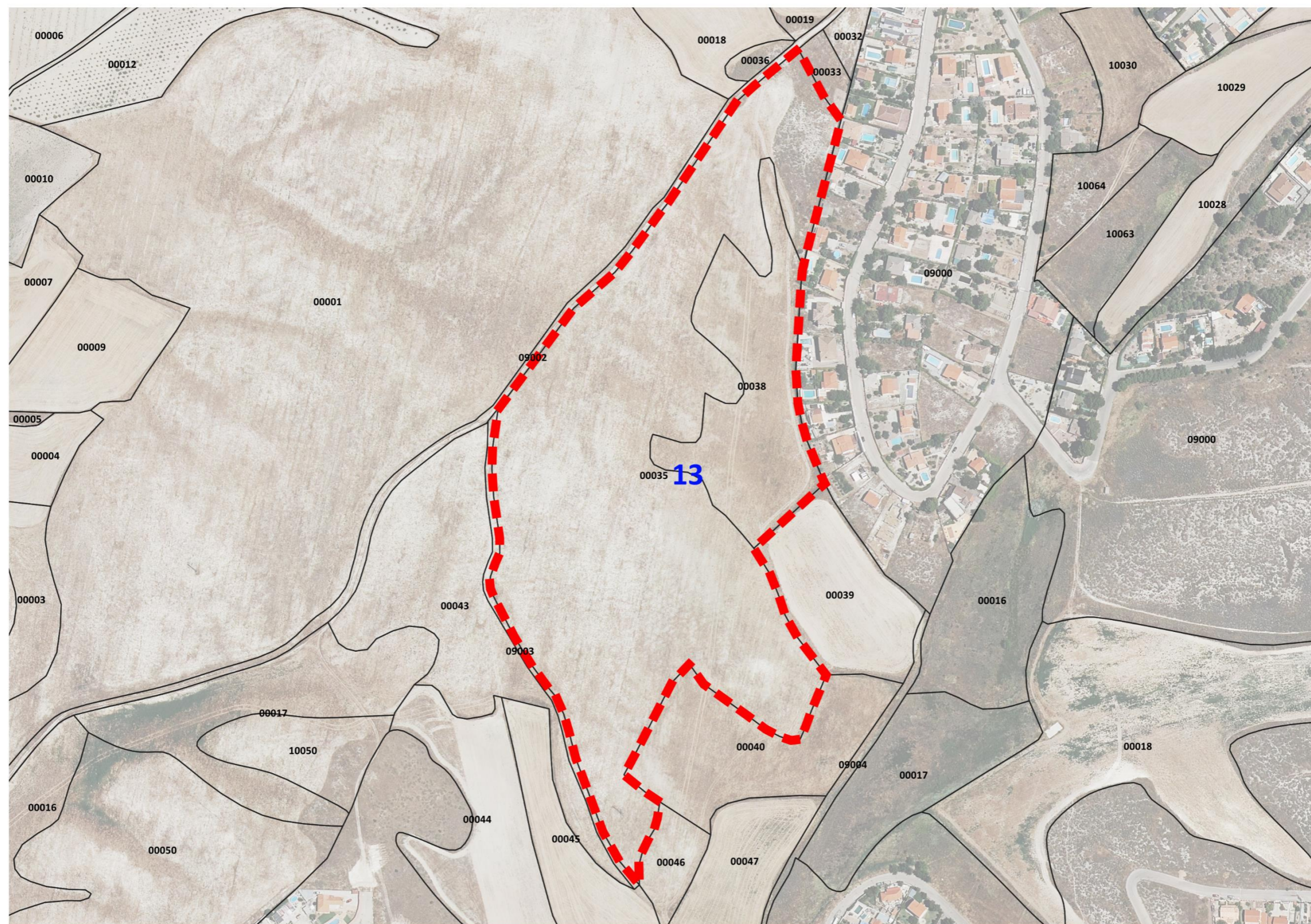


Fig. Elaboración Propia Delimitación Zona 13 del Plan Especial sobre parcelario catastral (Fuente: DG de Catastro) (Ortofoto PNOA).



### 1.3.2. LAT

En el anexo a la presente memoria, denominado Anexo I.1 Bienes y derechos afectados , se extracta de los Proyectos de : LAT 220kV de interconexión entre SET V Solar I SET Aldehuela, que hemos venido a denomina **LAT1** y la LAT que van entre la SET Aldehuela y SET La Torrecilla de REE que hemo venido a denominar **LAT2** perteneciente a la documentación incorporada a la solicitud de Autorización Administrativa Previa dentro del RD 1955/2000 y la Declaración de impacto ambiental dentro de la Ley 21/2013 de Evaluación de Impacto Ambiental para la Declaración de Impacto Ambiental, presentado en el Ministerio para la Transición Ecológica, las parcelas afectadas por las LAT pertenecientes al presente borrador de PEI.

Dicha documentación ha sido elaborada por Green Tie Capital S.L. y Grupo Alta Tensión S.L.



## 1.4. Legislación aplicable al PEI

### 1.4.1. Legislación urbanística

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

### 1.4.2. Legislación sectorial

A continuación, se relacionan las normativas sectoriales de aplicación sobre el ámbito del presente Plan Especial.

#### Evaluación ambiental

- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética

#### Aguas

- Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre la gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid
- Decreto 238/2016, de 9 de diciembre, del Reglamento Público Hidráulico.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

#### Carreteras

- Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 29/1993, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

#### Residuos

- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la comunidad de Madrid.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

#### Patrimonio

- Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

#### Avance Memoria PEI





- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

### **Energía Eléctrica**

- Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

### **Gas**

- Orden IET/2434/2012, de 7 de noviembre, por la que se determinan las instalaciones de la red básica de gas natural pertenecientes a la red troncal de gas natural.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

### **Telecomunicaciones**

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

### **Accesibilidad Universal y Barreras Arquitectónicas**

- Decreto 13/2007, de 15 de marzo, por el que se Aprueba el Reglamento Técnico de desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 173/2010, de 1 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la edificación, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad (CTE).
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones (BOE 11/05/07).



## 1.5. Ámbito geográfico

El ámbito del presente Plan Especial se localiza en los términos municipales de Villacanejos y Colmenar de Oreja en lo que respecta a las instalaciones de la PSFV V SOLAR I y la SET V Solar I asociada a la anterior.

En lo que respecta a la LAT, su trazado discurre por los términos municipales de: Villacanejos, Chinchón, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, San Martín de la Vega, Rivas Vaciamaadrid, Getafe y Madrid, donde se encuentra la SET La Torrecilla perteneciente a Red Eléctrica Española.



Delimitación del Plan Especial sobre GoogleMaps

— LAT SET Carolina a SET La Torrecilla REE

■ PSFV V SOLAR I y SET V SOLAR I

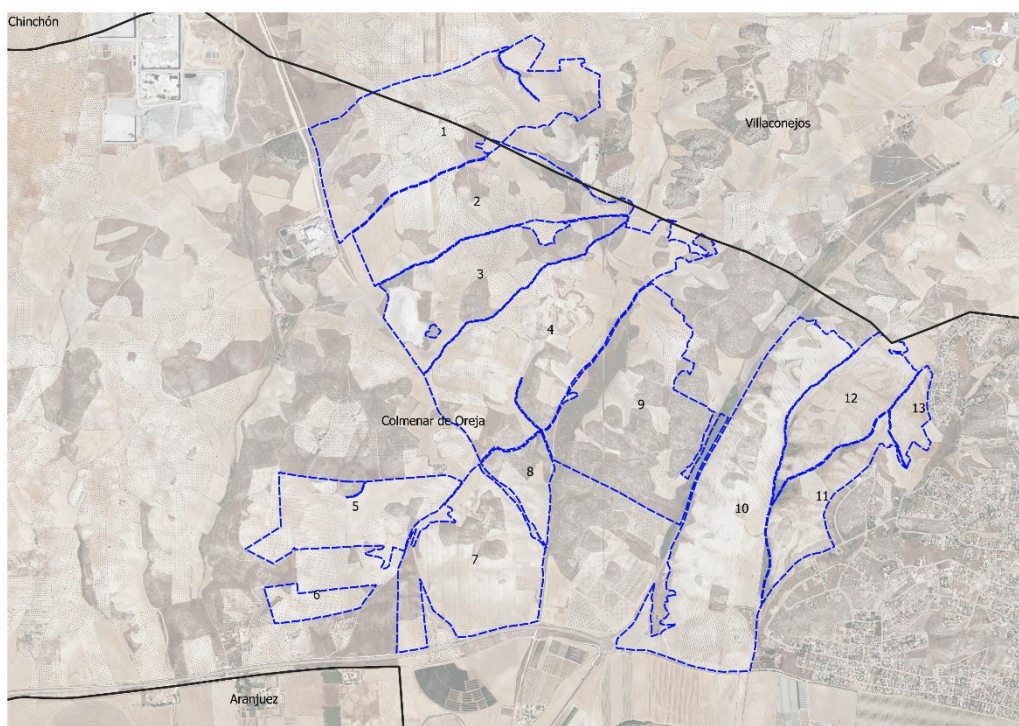


### 1.5.1. PSFV V SOLAR I Y SET V SOLAR I

El Ámbito sobre el que se proyecta la Planta Solar Fotovoltaica V SOLAR I y la Subestación Eléctrica asociada a la misma, se ubica, tal como se ha indicado en los términos municipales de Villacanejos y Colmenar de Oreja.

El ámbito tiene una forma irregular, dividida en 18 zonas separadas entre sí (en ocasiones únicamente por caminos públicos y en otras como ámbito discontinuo en el territorio), en el municipio de Villacanejos y 5 zonas en Colmenar de Oreja, existe 1 zona más que se encuentra a caballo entre los dos términos municipales.

Dichas zonas, han sido numeradas con el único objetivo de ordenar el documento de la siguiente manera:

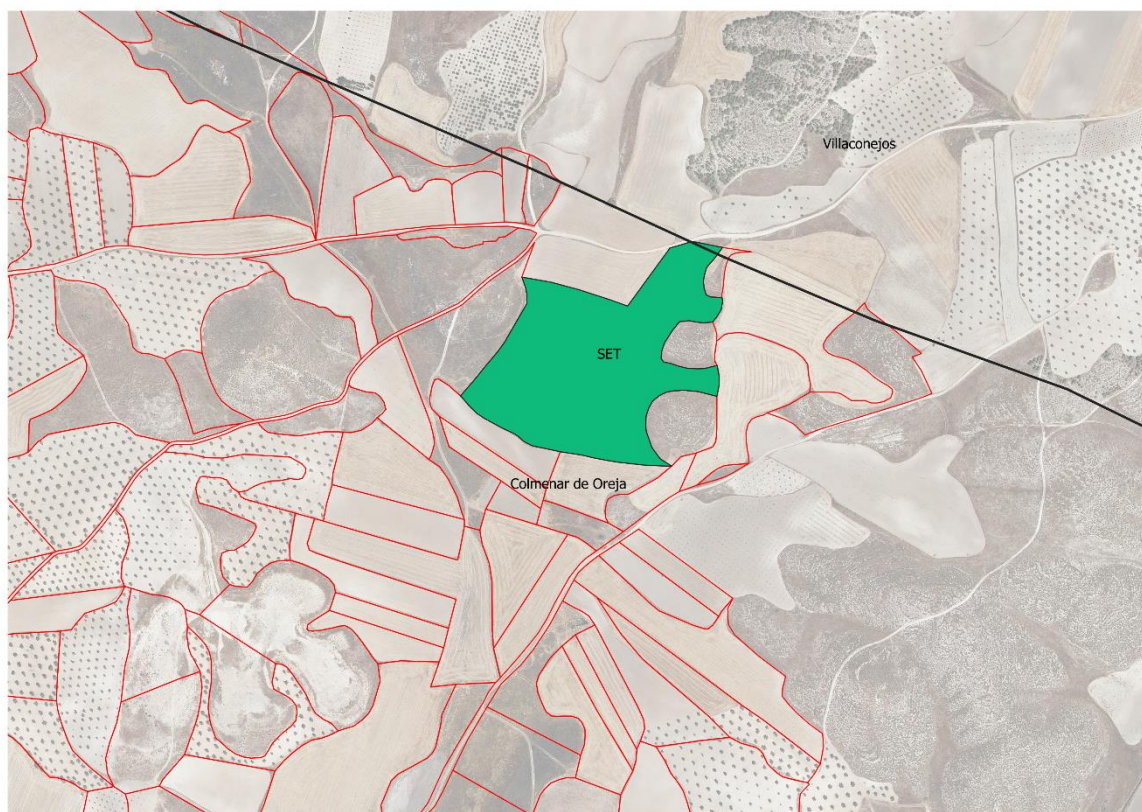


Numeración de las Zonas de la PSFV V SOLAR I de Colmenar de Oreja y Villacanejos sobre GoogleMaps  
La superficie total de la PSFV V SOLAR I por municipios se acompaña a continuación en la tabla adjunta:

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA V SOLAR I VILLACONEJOS-COLMENAR DE OREJA			
ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	MUNICIPIO	SUP. ESTIMADA	POTENCIA NOMINAL Mw
PSFV V SOLAR I	Villacanejos	3.704.559 m2s	289 Mw/240,46 75Mw
	Colmenar de Oreja	1.657.907 m2s	



La Subestación Transformadora (SET ) que se ha denominado SET V Solar I en el proyecto, se localiza en la zona numerada como 4, situada al norte del Término Municipal de Villaconejos, próxima a la carretera M-404, situada a 1km, aproximadamente.



Situación de la Parcela en la que se ubica la Subestación Eléctrica Transformadora SET V Solar I sobre GoogleMaps, con M-404 Fuente DG Carreteras CAM. Elaboración propia

Las coordenadas UTM HUSO 30 del centro de la subestación son las siguientes: X 459233,4083; Y 4442830,3333, y la superficie que afecta a la Subestación es de 0,2324Has.

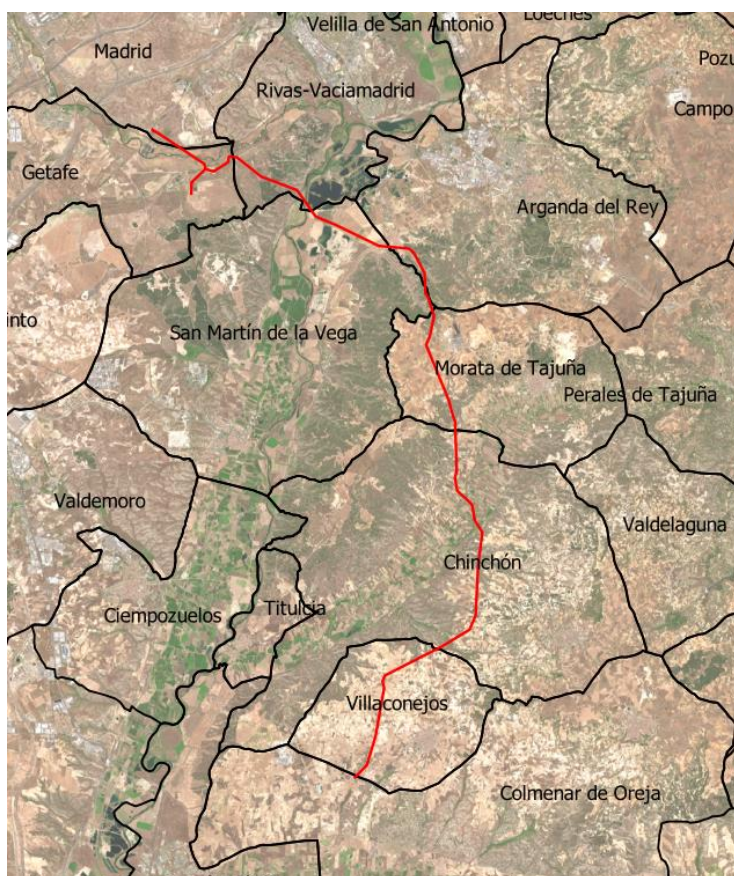
La superficie afectada por el Plan Especial es de 536,25 Has, de las que aproximadamente 536,12 Has se corresponden con superficie vallada para las infraestructuras eléctricas, y el resto se corresponden con superficies destinadas a ocupaciones temporales y servidumbres subterráneas.



### 1.5.2. LAT

Las Líneas de Alta Tensión que comunican la SET V Solar I con la SET de La Torrecilla, propiedad de Red Eléctrica Española.

Discurre por los términos municipales de: Villaconejos, Chinchón, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, San Martín de la Vega, Rivas Vaciamadrid, Getafe, Madrid



LAT desde Subestación Carolina hasta SET La Torrecilla. Sobre ortofoto (PNOA)



## 1.6. Situación actual

### 1.6.1. Situación actual de los terrenos

#### 1.6.1.1. Uso actual de los terrenos

La amplia extensión de los terrenos hace que la diversidad en los mismos sea muy alta a continuación se describe, a grandes rasgos los usos y características fundamentales de la actuación.

A Los terrenos donde se ubica la Planta fotovoltaica y la SET V SOLAR I , situados en el término municipal de Villacanejos, se dedican actualmente al olivar y cultivos herbáceos de secano en su mayor parte. Los suelos ubicados en Colmenar de Oreja tienen actualmente el mismo uso que los anteriores.

En general, el entorno del ámbito se encuentra en un estado intensamente antropizado, en donde actualmente conviven tres grandes usos del suelo como consecuencia directa de al menos dos elementos. Por un lado, su situación próxima al núcleo urbano de Villacanejos. Por otro lado, la suavidad de su geomorfología, carente de relieves pronunciados, y la existencia de una desarrollada infraestructura de regadío.

Actualmente la vegetación potencial de la zona ha sido sustituida o modificada, y en la actualidad la zona de actuación se caracteriza por la dominancia de las zonas de cultivo, diversos tipos de matorral y pinar en las zonas serranas, junto a la vegetación de ribera en los cauces atravesados.

En los principales cauces de la zona , como sucede en el río Tajuña, atravesado por la línea eléctrica, acoge una vegetación riparia cuyo arbolado es principalmente el sauce y el olmo, conformando lo que se viene a denominar bosque galería, con matorral denso compuesto por *Rubus ulmifolius*, y especies herbáceas como el *Muscari neglectum*.



Fig. Vegetación de bosque galería del tramo del río Tajuña atravesado por la LAT entre los apoyos 20 y 21



En el caso del río Jarama, el tramo atravesado por la LAT acoge chopos, sauces y tarajes acompañado por carrizos



Fig. Vegetación de bosque galería del tramo del río Jarama atravesado por la LAT entre los apoyos 69 y 70



El paisaje de la zona va evolucionando de sur a norte, siendo los barbechos y secanos junto con las cuestas y cortados yesíferos el paisaje dominante de ubicación de la planta. En esta zona, el paisaje se enriquece con la presencia de diversas lagunas que salpican el conjunto del territorio.



Fig. Paisaje dominante de la zona de la PSFV V SOLAR I con cultivos de secano y barbechos, junto con cunetas y cortados yesíferos.

Por su parte, asociado a los grandes cauces, los sotos y riberas dominan el paisaje en franjas longitudinales de anchura variable en función de la importancia de dichos cauces. Siendo los más significativos el Jarama y Manzanares. En el entorno de dichos ríos, además del incremento de las zonas palustres, el grado de naturalidad de los paisajes se incrementan con la presencia de amplias masas forestales de encinar y pinar, todo ello asociado al Parque Regional Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama.

Asociada al río Tajuña, en el tramo medio de la zona se localiza una gran vega de cultivos de regadío.





Fig. Vega del Tajuña con cultivos de regadío



Fig. Zona norte con cultivos de secano



Río Jarama en la zona



Una vez atravesad dicha zona, los barbechos y secanos, vuelven a dominar el paisaje, cada vez más intrusados por las infraestructuras y construcciones, hasta pasar a quedar dominado el paisaje por los usos urbano e industrial en la zona más septentrional de la zona. Las zonas ocupadas por la PSFV V SOLAR I situadas al sureste del núcleo de Villaconejos, tienen unos usos mayoritariamente de cultivos de secano, vid, cereales y frutales, con parcelas medias algo menores en tamaño que las del resto de la Planta, y con enclaves de monte bajo en poca proporción.

Las zonas situadas al norte del núcleo de Villaconejos, cuentan con mayor número de explotaciones de viñas menos monte bajo que la anterior aún y un parcelario de menor tamaño, que permite mayor diversidad de cultivos.

#### 1.6.1.2. Edificaciones e instalaciones existentes en los terrenos de la PSFV V SOLAR I y la RET V SOLAR I

En la actualidad el número de edificaciones ubicadas en los terrenos que ocuparán tanto la PSFV V SOLAR I como la RET, son muy pocos.

Las parcelas con edificación son 3, cuyo polígono, parcela y referencia catastral se acompaña a continuación. Las edificaciones a su vez son en su mayoría de escasa entidad y responden a usos agrícolas, situadas en el municipio de Colmenar de Oreja: Polígono 34, Parcela 73, RefCat 28043A03400073; Polígono 36, Parcela 6, RefCat 2843A03600006 , y en el término municipal de Villaconejos: Polígono 13, Parcela 5000, RefCat 28170A01305000



Fig. Edificación existente en la parcela 6 del polígono 36. Colmenar de Oreja

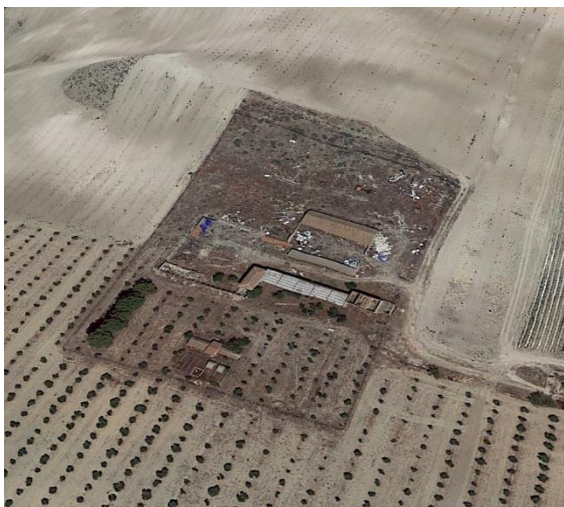


Fig. Edificación existente en la parcela 6 del polígono 36. Colmenar de Oreja



Fig. Edificaciones agrícolas existentes en la parcela 73 del polígono 34. Colmenar de Oreja

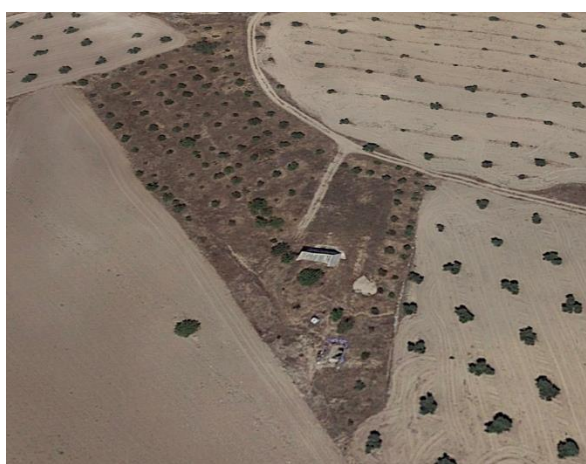


Fig. Edificaciones agrícolas y anexas existentes en la parcela 5000 del polígono 13. Villaconejos

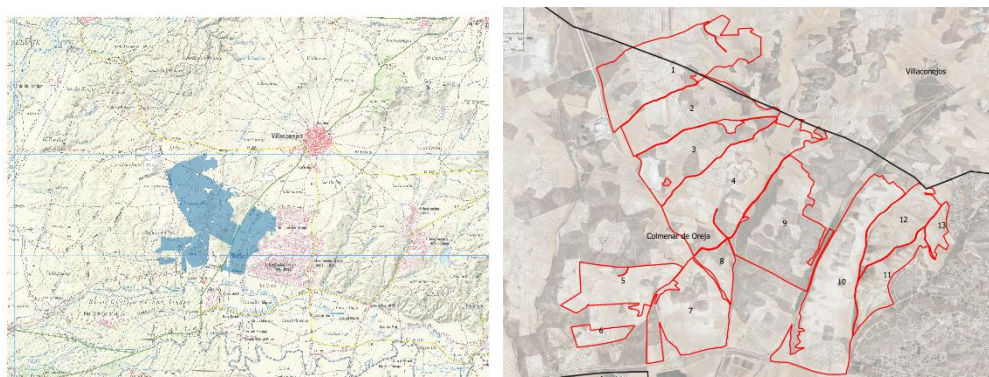
El futuro de estas edificaciones, aunque está por concretar, posiblemente sea su demolición y/o en caso de decidir su mantenimiento lo será con usos asociados a la explotación planteada.



### 1.6.1.3. Topografía de los terrenos

Dada la extensión de la PSFV V SOLAR I, se analiza la topografía de los terrenos por grupos de zonas ocupadas por la misma.

- **Zonas situadas al oeste del núcleo urbano de Colmenar de Oreja**, pertenecientes a los municipios de Colmenar de Oreja y Villaconejos.



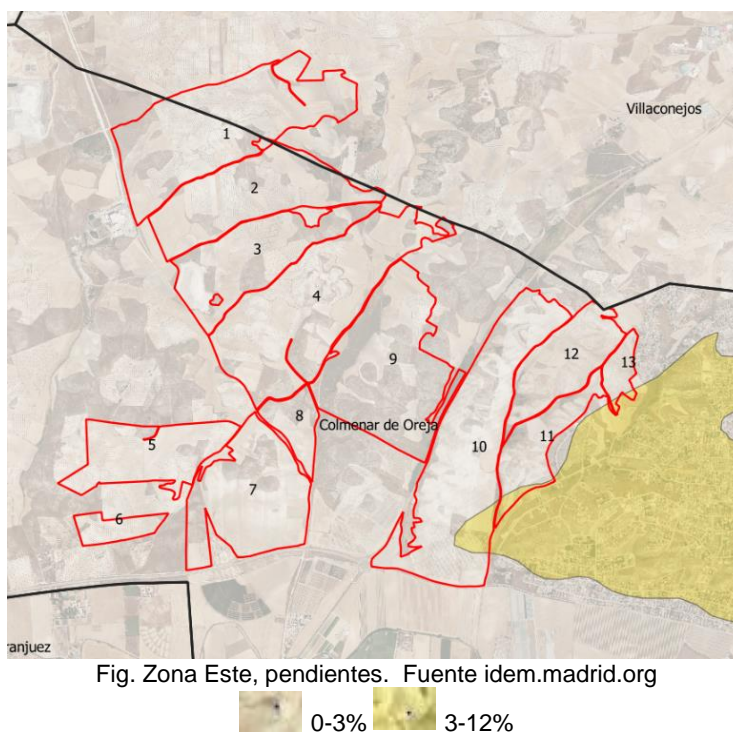
Zona Oeste, numeración de zonas

Estas zonas ocupan una extensión de 222,40 Has repartida en distintas zonas, sus ubicaciones afectan a los municipios de Villaconejos y Colmenar de Oreja.

Los terrenos se sitúan entre una altitud de 620m, al sur, en el conocido como Pago de La cerrada, y los 690, al norte, junto al "Montecillo", cuya cima se encuentra a 751m fuera del ámbito ocupado por la planta. El desnivel máximo es de 70m salvándose en dirección sur-norte y , en esta dirección, a lo largo de 2,2km, resulta una pendiente medio del 3,18%, alcanzándose pendientes máximas del 12% en laderas orientadas al sur (en el extremo norte).



La orientación predominante de laderas es la meridional. La planta resulta atravesada en el tercio inferior (sur) por la carretera M-324 que llega a Villaconejos.



Con respecto a las pendientes el ámbito presenta una clara dominancia de zonas llanas (inferiores al 3% de pendiente), aunque en el límite Noroeste aparece una zona con pendientes suaves (entre el 3% y el 12 %).



## **1.7. Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial. Grado de cumplimiento**

### **1.7.1. PSFV V SOLAR I Y SET V SOLAR I**

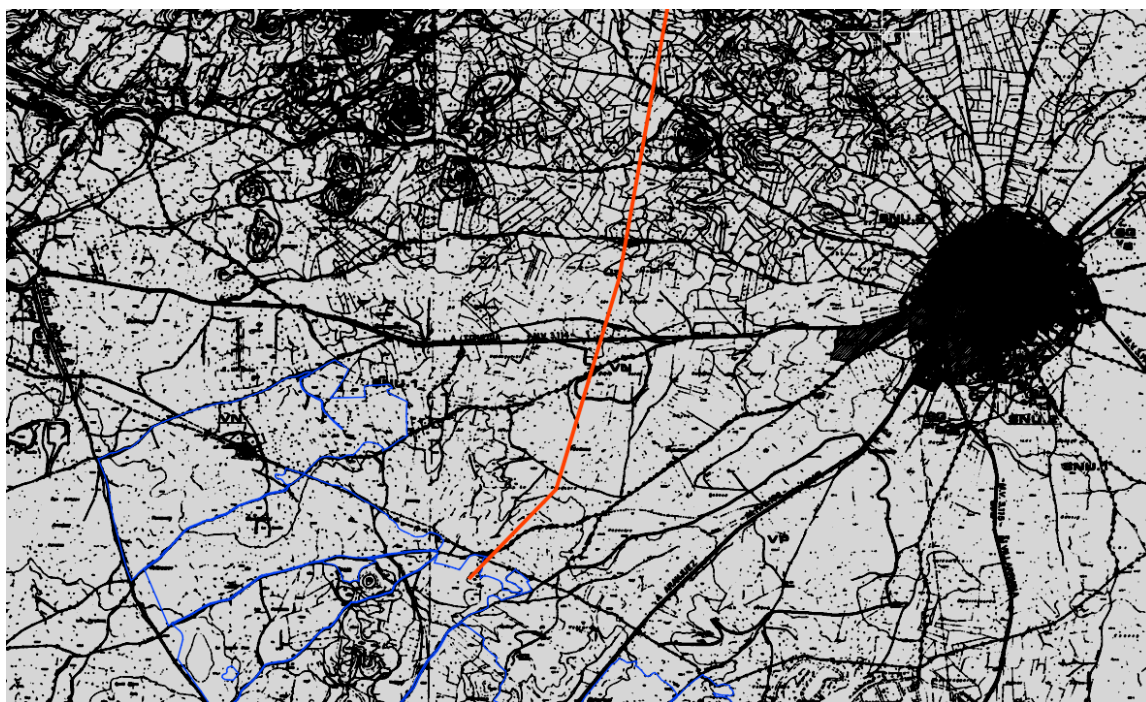
La Planta Solar Fotovoltaica V SOLAR I se encuentra, tal como se ha mencionado anteriormente a caballo entre los municipios de Villacanejos y Colmenar de oreja.

El planeamiento general vigente en ambos municipios son documentos de Normas Subsidiarias.

Colmenar de Oreja aprueba sus Normas Subsidiarias el 31 de enero de 1985, y el acuerdo de aprobación definitiva se publica en el BOCM de 22 de febrero de 1985 . El planeamiento general de Villacanejos se aprueba definitivamente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno el 27 de octubre de 1984 y es publicado en el COCM el 3 de Diciembre de 1984

Como se verá más adelante, los suelos donde se implantarán la totalidad de los paneles solares de generación de energía, así como los suelos por donde discurren las líneas subterráneas de MT que conectan los diferentes predios de paneles solares fotovoltaicos, están clasificados en ambos documentos como Suelos no urbanizables sin protección, clasificación que, según la LSCM vigente, se corresponde a Suelos Urbanizables no Sectorizados.

Esta situación, proviene de que ambos documentos de planeamiento general son muy anteriores a la aprobación de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Como se muestra a continuación las clasificación de los suelos destinados a PSFV V SOLAR I y a la SET V Solar I, situada en el término municipal de Villacanejos están clasificados con SNU.1 NO URBANIZABLE.



**SUELO URBANO**

- SU** USO PREFERENTE RESIDENCIAL CON ALMACENES DE PEQUEÑO TAMAÑO
- USO PREFERENTE DE ALMACENAMIENTO E INDUSTRIAL

**SUELO NO URBANIZABLE**

- SNU.1** NO URBANIZABLE
- SNU.2** CON IMPLANTACION DE EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES
- VN** ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR SU VALOR NATURALISTICO Y EN DEFENSA DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO
- VP** ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR SU VALOR PAISAJISTICO

**ESTRUCTURA DE SISTEMAS GENERALES.**

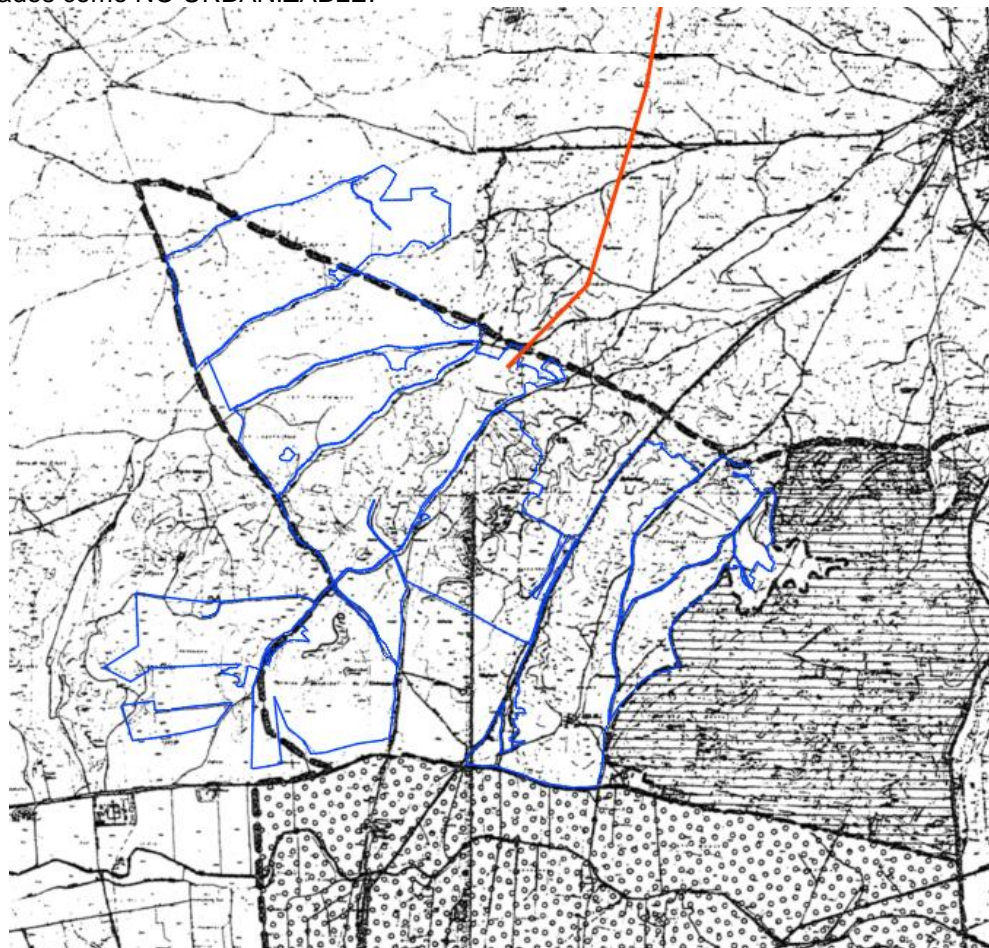
- SG** SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTOS EN S.N.U.
- CARRETERAS. DENOMINACION Y DESTINO
- CAMINOS BASICOS

— Delimitación del Plan Especial. PSFV V SOLAR I y SET V SOLAR I sobre Plano Estructura General del Territorio, Clasificación del Suelo y Zonas de Suelo no Urbanizable de las NNSS de Villaconejos.





Mientras que los suelos que ocupa la PSFV V SOLAR I en el municipio de Colmenar de Oreja están clasificados como NO URBANIZABLE.



— Delimitación del Plan Especial. PSFV V SOLAR I sobre Plano P2 Clasificación del Suelo de las NNSS de Colmenar de Oreja



Por tanto, en cuanto a la clasificación de los suelos afectados por el presente Plan Especial, los suelos donde se implantarán la totalidad de los paneles solares de generación de energía y los suelos por donde discurren las líneas subterráneas de MT que conectan los diferentes predios de paneles solares fotovoltaicos, en los términos establecidos por la LSCM vigentes están clasificados como **Suelos Urbanizables no Sectorizados**.

En lo referente a los **usos permitidos** de estas clases y categoría de suelos, las Normas urbanísticas de ambos municipios determinan lo siguiente:

- **Colmenar de Oreja.** El art. 8.4.2. contempla lo siguiente: *“Suelo no urbanizable común: en el suelo no urbanizable común se podrán autorizar, además de las señaladas en el 8.4.1.a), edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, manteniendo el procedimiento regulado en el apartado 8.3.2.”*

Los usos contemplados en el art. 8.4.1.a) referido son los siguientes: *“8.4.1.a) En el suelo no urbanizable especialmente protegido no se podrán realizar otras construcciones que las estrictamente necesarias destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes y Normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, siempre que no sean incompatibles con los valores sujetos a protección.*

El destino de infraestructura, y su utilidad pública antes mencionada, es un uso PERMITIDO en los suelos objeto de estudio, conforme a lo estipulado por el planeamiento general de Colmenar de Oreja.

- **Villaconejos.** El documento de Normas Urbanísticas de las NNSS del municipio de Villaconejos contempla en el apartado 5.14 las condiciones generales de los usos no residenciales del Suelo no urbanizable, incluye como usos excepcionales en el apartado 2.a): *“Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social. Se entenderán como tales, los que se contemplan en el art. 85 de la Ley del Suelo y en el art. 15 de la Ley de Disciplina Urbanística de la CAM y previo estudio de la idoneidad realizado por el Ayuntamiento, que podrá incluir modificaciones pudiendo otorgar licencia condicionada a la resolución previa”*

Los artículos mencionados de las citadas legislaciones, determinan lo siguiente:

*Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana*

*Artículo 85*

*1. En tanto no se aprueben Programas de Actuación Urbanística, los terrenos clasificados como suelo urbanizable no programado estarán sujetos a las siguientes limitaciones, además de las que resulten aplicables en virtud de otras leyes:*

*1.ª Deberán respetarse las incompatibilidades de usos señaladas en el Plan General.*

*2.ª No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten, en su caso, a los planes o normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Sin embargo, podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 43.3, edificaciones e **instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural**, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.*

El destino, por tanto de infraestructura, y su utilidad pública antes mencionada, es un uso PERMITIDO en los suelos objeto de estudio, conforme a lo estipulado por el planeamiento general de Villaconejos.



La infraestructura que se proyecta no resulta compatible con el medio urbano, por motivos de extensión, de la naturaleza misma de las instalaciones y de la ausencia de aprovechamiento urbanístico, además de las derivadas de lo que obviamente sería un uso ineficiente e insostenible del suelo urbano en caso de implantar una instalación de estas características.

Se trata por tanto, de **edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural**, contempladas como permitidas en ambos municipios tal y como se ha descrito anteriormente. El uso de la infraestructura queda por tanto amparado por su utilidad pública, y no se encuentra entre los prohibidos en ninguna de las clases de suelo sobre las que se implanta.

Todo esto unido a las determinaciones que sobre los Planes especiales se incluyen en ambos planeamientos generales y que se ha descrito en el capítulo de conveniencia y oportunidad de este anteproyecto, justifica la viabilidad urbanística de la implantación de la PSFV V SOLAR I y la SET V SOLAR I en las ubicaciones elegidas.

En lo referente las **condiciones de edificación**, la planta se implanta a cielo abierto, a excepción de un edificio de 283 m<sup>2</sup>c, situado en la zona de la SET V SOLAR I y que se dedica a sala de control y dependencias asociadas a la misma. En esta fase no se prevén más edificaciones, aunque es probable que pudieran proyectarse algunas más de escasa entidad en función del operador de la planta en el futuro. En cualquiera de los casos, dichas edificaciones darán cumplimiento a lo establecido en la normativa urbanística municipal a ese respecto, y a las especificaciones normativas que el propio PEI complementa en las mismas.

En lo que respecta a la normativa urbanística vigente en ambos municipios, en cuanto a edificaciones se especifica lo siguiente:

- **Villaconejos**

El art. 5.4 del documento de Normas Urbanísticas, dentro de la normativa del Suelo no Urbanizable especifica lo siguiente:

#### **5.4 ADAPTACION DE LAS CONTRUCCIONES AL AMBIENTE**

*Las construcciones autorizadas deberán adaptarse al entorno en que estuvieran emplazadas, a fin de no alterar la armonía del paisaje o la perspectiva propia del mismo, y siempre de acuerdo con lo señalado en el artículo 73 de la Ley del suelo.*

*El Ayuntamiento podrá regular dentro de sus competencias, las condiciones estéticas mínimas a exigir y referente a forma, disposición de las construcciones sobre el terreno, tratamiento de materiales, color, etc. Aplicando si fuera necesario, el artículo 182 de la Ley del Suelo a los efectos de conservación y reforma.*

Los artículos referidos de la Ley del Suelo del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, vigente en el momento de aprobación contemplaban lo siguiente:

#### *Artículo 73*

*Las construcciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto:*

*a) Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional habrán de armonizar con el mismo, o cuando, sin existir conjunto de edificios, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados.*

*b) En los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.*



#### *Artículo 182*

*1. Los Ayuntamientos y, en su caso, las Diputaciones Provinciales y las Comisiones Provinciales de Urbanismo podrán también ordenar, por motivos de interés turístico o estético, la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que estén previamente incluidas en Plan alguno de ordenación.*

*2. Las obras se ejecutarán a costa de los propietarios si se contuvieren en el límite del deber de conservación que les corresponde, y con cargo a fondos de la Entidad que lo ordene cuando lo rebasaren para obtener mejoras de interés general.*

*3. Los propietarios de bienes incluidos en los catálogos a que se refiere el artículo 25 podrán recabar, para conservarlos, la cooperación de los Ayuntamientos y Diputaciones, que la prestarán en condiciones adecuadas.*

En lo referente a las condiciones de edificabilidad, y posición de la edificación, la edificación proyectada da cumplimiento a lo dispuesto en la ficha perteneciente a las NNUU de las NNSS que a continuación se incorpora.



DENOMINACION : 'SUELO NO URBANIZABLE 4 3. N.º 0 5'

FORMULARIO 303  
DOCUMENTO INFORMACION  
Madrid, 18 SET. 1984  
D. Antonio...

USOS NO RESIDENCIALES.

EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES.		USOS EXCEPCIONALES.	
	PERMITIDO		PERMITIDO
Agrícola.....	SI	Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interes social.....	SI
Forestal.....	SI	Construcciones vinculados a la ejecución de obras públicas.....	SI
Pecuario.....	SI	Conservación de ecosistemas.....	SI
Transformación de productos A/F/P.....	SI	Construcciones vinculadas a la explotación de RN.....	SI
Actividades extractivas.....	SI		

UTILIZACION RECREATIVO-TURISTICA.

Instalaciones provisionales de recreo.....	SI
Instalaciones permanentes de recreo.....	NO
Instalaciones deportivas.....	SI

USOS RESIDENCIALES.

PERMITIDO : SI TIPO : Unifamiliar aislada vinculada a explotaciones agropecuarias.

CONDICIONES ESPECIFICAS .

Tipologías edificatorias : \_\_\_\_\_

Condiciones estéticas : \_\_\_\_\_

Fronte mínimo de parcela 2 30 m.

Retranqueos respecto a alineación 1 5 m.

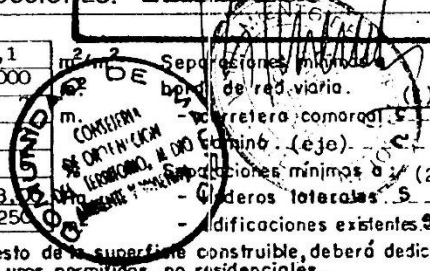
Retranqueos a linderos laterales 1 5 m.

Documentación a que se refiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 OCT. 1983 publicado en el B.O.E. y B.O.C.M. de fecha 28 ENE 1985 83 DI. Madrid 15 NOV 1984

CONDICIONES DE LAS CONSTRUCCIONES.

Superficie construible.....	0,1	Separaciones mínimas a bordes de red viaria.....	
Superficie máxima construible.....	3,000	Retrera comaral.....	18 m.
Altura máxima <u>h</u> .....		Retrera (eje).....	5 m.
Número de plantas.....		Separaciones mínimas a linderos laterales.....	4 m.
Superficie máxima ocupada.....		Edificaciones existentes.....	
Superficie mínima de parcela.....	3,000		
Superficie máxima construida dedicada al uso residencial.....	250		

El resto de la superficie construible, deberá dedicarse a los usos permitidos, no residenciales.



- (1) Medido desde la arista exterior de la calzada
- (2) Este valor no será de aplicación, cuando exista acuerdo de adosamiento entre propietarios colindantes.

CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y AMBIENTALES



- **Colmenar de Oreja**

El proyecto planteado actualmente, no contienen ningún tipo de edificación en el municipio de Colmenar de Oreja, aun así y en previsión de lo expresado anteriormente con respecto a posibles edificaciones futuras, se extrae la normativa municipal al respecto, a la que deberá dar cumplimiento el PEI: El documento de Normas Urbanísticas de las NNSS vigentes de Colmenar de Oreja contiene lo siguiente:

*Art 8.4.5. normas relativas a las restantes construcciones que puedan ser admisibles en suelo no urbanizable:*

- a) Las edificaciones deberán respetar la altura y edificabilidad establecidas en el apartado anterior. (en el apartado anterior se definían como edificabilidad máxima : el coeficiente de edificabilidad no podrá nunca exceder de tres metros cúbicos o un metro cuadrado por cada 100m<sup>2</sup> de terreno). Excepcionalmente se podrán autorizar tres planta o 9 metros cuando se trate de edificios de interés público y social y se justifique la necesidad de alcanzar esta altura por razones de tipo funcional...*
- b) En todo caso, se evitarán al máximo los efectos negativos sobre medio ambiente existente, y se dispondrán de las garantías necesarias para su restitución y mejora, cuando se trate de actuaciones provisionales.*

*Art 8.5.6 Sin perjuicio de lo establecido en 8.4.4. las construcciones habrán de serparase veinte metros de los linderos, como mínimo.*

*Art 8.57 los materiales de construcción y sus acabados utilizados en el exterior de la edificación habrán de adaptarse a los tradicionales del Municipio. Las construcciones habrá de respetar especialmente los valores del ambiente y el paisaje que se encuentran dentro de su campo de influencia visual.*

En lo que respecta al **cerramiento de parcela**, el PEI, en su capítulo normativo, recogerá las características medioambientales adecuadas para el cerramiento de estas instalaciones, y pudiera definir cerramientos de la planta que variasen en todo o en parte las determinaciones pormenorizadas contenidas en los planeamientos generales de los municipios afectados, siempre sin sobrepasar los límites de altura máxima definida en los mismos.

Las citadas normas urbanísticas municipales vigentes determinan lo siguiente:

- **Villaconejos**

*Art 5.10 CIERRES DE PARCELA*

*No será necesario efectuar cerramientos de parcela, pero si éstos se realizan, no podrán superar los 2,20m de altura. El cerramiento será opaco hasta una altura máxima de 1,10metros y el resto diáfano hasta la altura máxima permitida.*

- **Colmenar de Oreja**

*Art 8.5.5 Para el cierre de los terrenos habrán de utilizarse sistemas adaptados a los existentes.*



### 1.7.2. LAT

Los municipios por los que discurre la LAT y sus figuras vigentes de planeamiento son las que siguen:

- **Villaconejos.** NNSS aprobadas definitivamente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno el 27 de octubre de 1984 y es publicado en el BOCM el 3 de Diciembre de 1984
- **Chinchón.** NNSS aprobadas definitivamente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno el 23 de mayo de 1985 y es publicado en el BOCM el 25 de Julio de 1985
- **Morata de Tajuña.** aprobadas definitivamente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno el 4 de noviembre de 1992 y es publicado en el BOCM el 16 de Enero de 1993
- **Arganda del Rey.** PGOU aprobado definitivamente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno el 14 de enero de 1999 y es publicado en el BOCM el 8 de Abril de 1999.
- **San Martín de la Vega.** NNSS aprobadas definitivamente mediante acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid el 26 de Octubre de 1996 y es publicado en el BOCM el 22 de Enero de 1997
- **Rivas Vaciamadrid.** PGOU aprobado definitivamente mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2004, y publicado en BOCM de 22 de abril de 2004
- **Getafe.** PGOU aprobado definitivamente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno el 22 de mayo de 2003 y es publicado en el BOCM el 13 de octubre de 2003..
- **Madrid.** PGOU aprobado definitivamente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno el 17 de abril de 1997 y es publicado en el BOCM el 19 de Abril de 1997.

Las clasificaciones de suelo correspondientes de los planeamientos vigentes en cada uno de ellos son las siguientes:

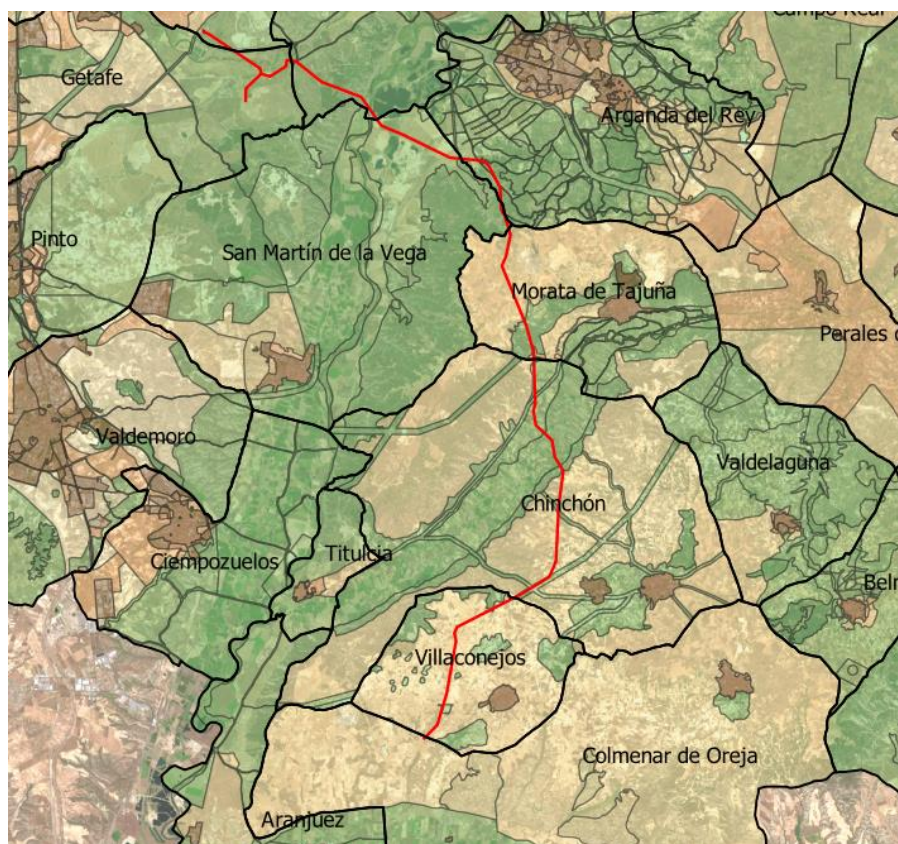


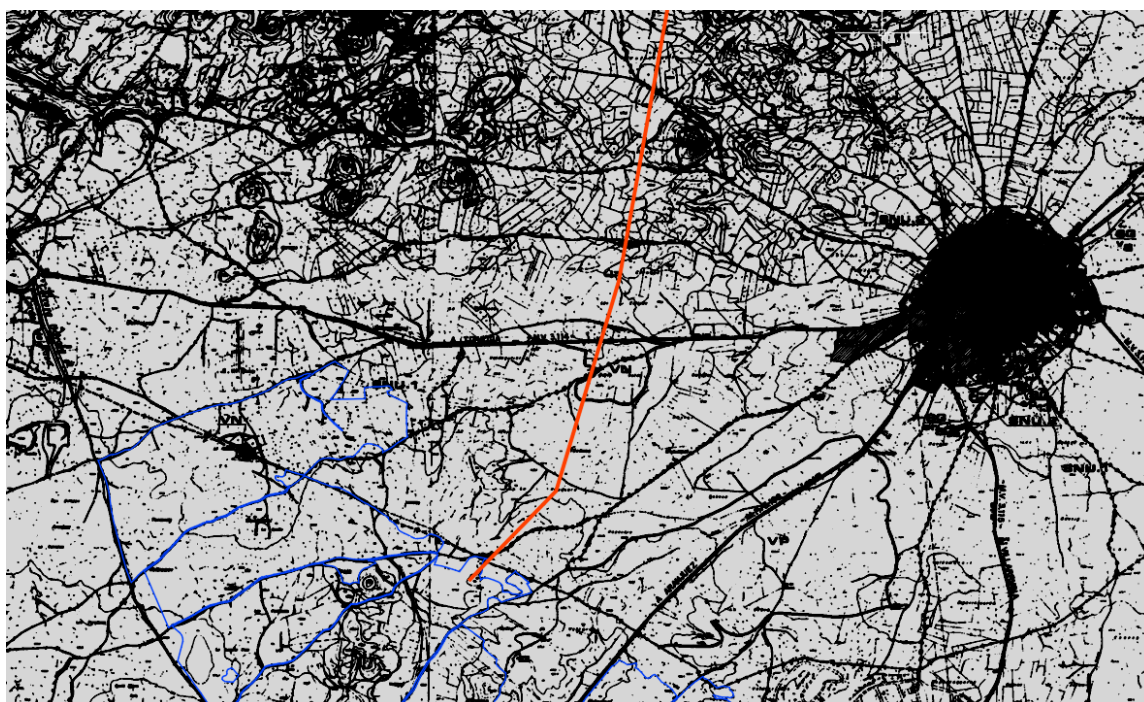
Fig. — trazado LAT sobre Clasificación de suelos. Elaboración propia. Fuente visor urbanístico CAM

- Suelos no Urbanizables Especialmente Protegidos
- Suelos Urbanizables Sectorizados
- Suelos no Urbanizables no Sectorizados
- Suelos Urbanos





- **Villaconejos.** Suelo No Urbanizable Común . la normativa de aplicación a la línea, en cuanto a usos permitidos es la misma que la descrita anteriormente para la PSFV V SOLAR I y SET V SOLAR I en el apartado anterior del presente documento.



SUELO URBANO

	USO PREFERENTEMENTE RESIDENCIAL CON ALMACENES DE PEQUEÑO TAMAÑO
	USO PREFERENTE DE ALMACENAMIENTO E INDUSTRIAL

SUELO NO URBANIZABLE

<b>SNU.1</b>	NO URBANIZABLE
<b>SNU.2</b>	CON IMPLANTACION DE EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES
<b>VN</b>	ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR SU VALOR NATURALISTICO Y EN DEFENSA DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO
<b>VP</b>	ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR SU VALOR PAISAJISTICO

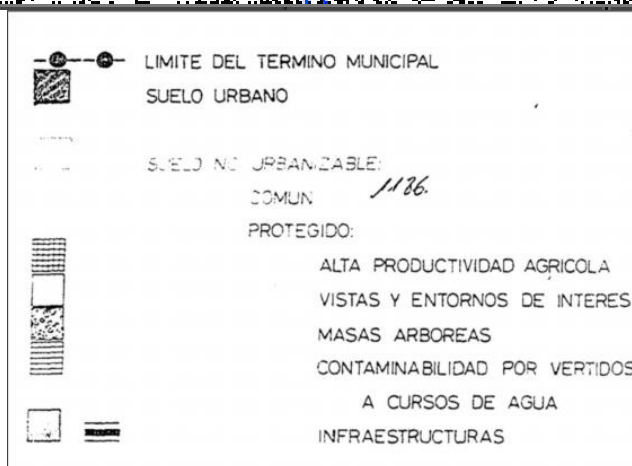
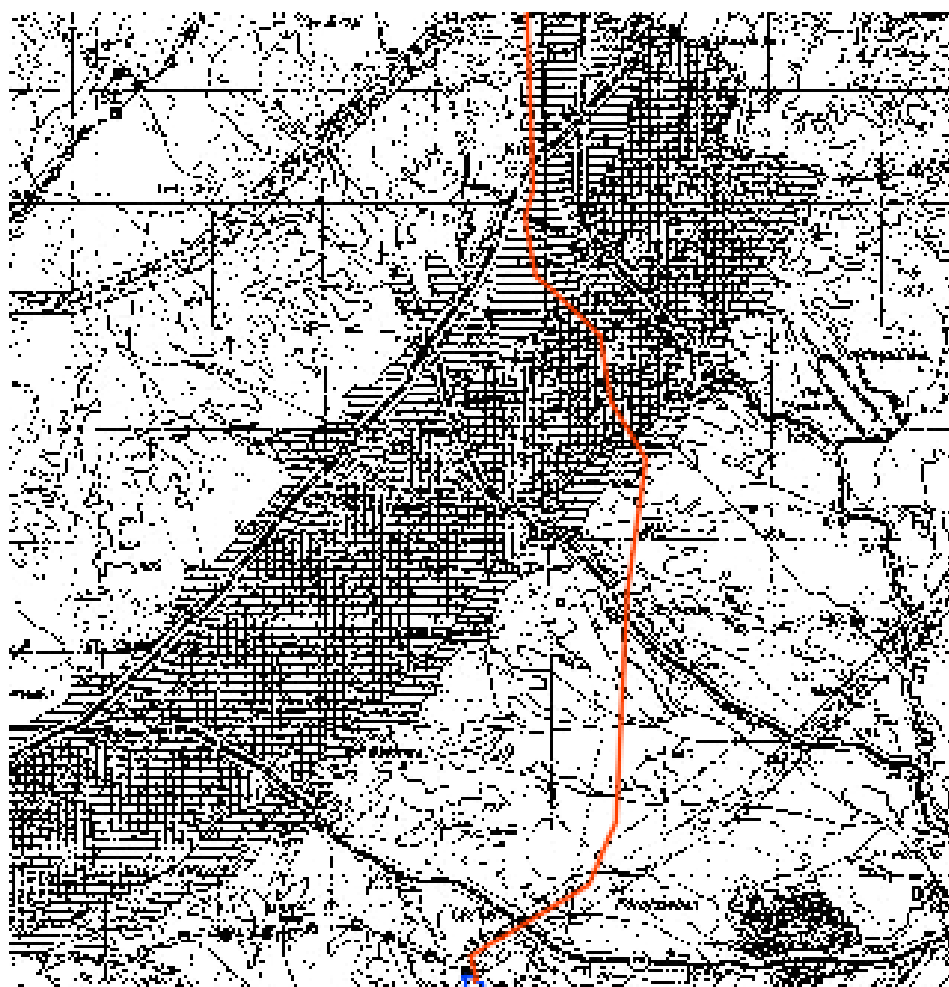
ESTRUCTURA DE SISTEMAS GENERALES.

<b>SG</b>	SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMENTOS EN S.N.U.
	CARRETERAS. DENOMINACION Y DESTINO
	CAMINOS BASICOS

— LAT sobre Plano Clasificación del Suelo de las NNSS de Villaconejos



- **Chinchón.** Suelo no Urbanizable Común, Suelo no Urbanizable Protegido de Alta productividad agrícola y de Contaminación por vertidos.



— LAT sobre Plano Clasificación del Suelo de las NNSS de Chinchón

Las normas urbanísticas del documento de NNSS de Chinchón contemplan lo siguiente:

**Avance Memoria PEI**



- Suelo no Urbanizable Común. *Art. 10.4.A) 3.4. Se permite, asimismo, la edificación de edificios o instalaciones de utilidad o interés social, siempre que concurren todos y cada uno de los requisitos siguientes:*
  - a) *La declaración de utilidad o interés social estará habilitada legalmente en la normativa específica en base a la cual se pretende realizar la edificación o instalación de que se trate.*
  - b) *La edificación o instalación que se pretenda construir ha de ser, por su naturaleza, compatible con el medio rural.*
  - c) *Será requisito previo al otorgamiento de licencia la tramitación y aprobación del proyecto con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo y el 44 del Reglamento de Gestión.*
- Suelo no Urbanizable Protegido de Alta productividad agrícola  
*Art. 10.4. B) B.1.1 CONDICIONES DE USO Y VOLUMEN. Se establecen como usos permitidos exclusivamente los relacionados con la actividad agrícola, prohibiéndose la edificación en cualquiera de sus modalidades.*
- Suelo no Urbanizable de Contaminación por vertidos.  
*Art. 10.4. B) B.4.3 Se permite exclusivamente el uso agrícola y los forestales de repoblación.*  
*Con carácter excepcional y considerando la importancia económica que supone para Chichón la existencia de Industrias Alcohólicas en esta área, se autoriza este uso industrial con carácter puntual ciñéndose estrictamente a las parcelas con edificaciones existentes con uso antes mencionado. Se permite la ampliación cuando esta no suponga una ampliación mayor del 20% de la edificación existente. No se permiten cambios de uso.*  
*Estas edificaciones se someterán a una inspección que garantice la resolución del sistema de vertidos sin que en ningún caso se realicen éstos sin depuración. Se tendrán en cuenta las normativas de carácter general que las Normas establecen.*

La infraestructura, queda por tanto amparada por su utilidad pública, y no se encuentra entre los prohibidos en ninguno de los tipos de suelos sobre los que discurre. El Plan Especial de Infraestructuras que se tramitará completará la normativa de aplicación para posibilitar la ejecución de la infraestructura.



- **Morata de Tajuña.** Suelo no Urbanizable con Protección Paisajística. Suelo no Urbanizable Común



— LAT sobre Plano Clasificación del Suelo de las NNS de Morata de Tajuña



- Suelo no Urbanizable Simple.

Dentro del capítulo dedicado a las NORMAS DEL SUELO NO URBANIZABLE de las NNSS de Morata de Tajuña, se contempla lo siguiente:

*Art 3.2.2 Usos permitidos.*

1. *Son usos permitidos en el suelo no urbanizable, sin perjuicio de las limitaciones que se deriven ende la categoría del suelo de que se trate:*

....

*e) los usos infraestructurales, los de la ejecución y mantenimiento de los servicios públicos y las instalaciones de servicio a las carreteras.*

*f) los usos que fueran declarados de utilidad pública o interés social.*

*3. Para autorizar la implantación de estos usos, y en función de la actividad concreta, será condición necesaria:*

*a) La justificación de que la actividad debe desarrollarse fuera de las áreas urbanas.*

*b) la presentación de un estudio de su impacto sobre el medio. En función de dichos documentos podrá ser denegada la autorización, o señaladas las medidas para que el impacto cause el menor daño.*

- Suelo no Urbanizable con Protección Paisajística

Dentro del capítulo 3.3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS, se incorpora lo siguiente:

*Art 3.3.3. Régimen específica del suelo no urbanizable de protección paisajística.*

1. *Regulación de usos.*

...

*Se permiten los siguientes usos:*

...

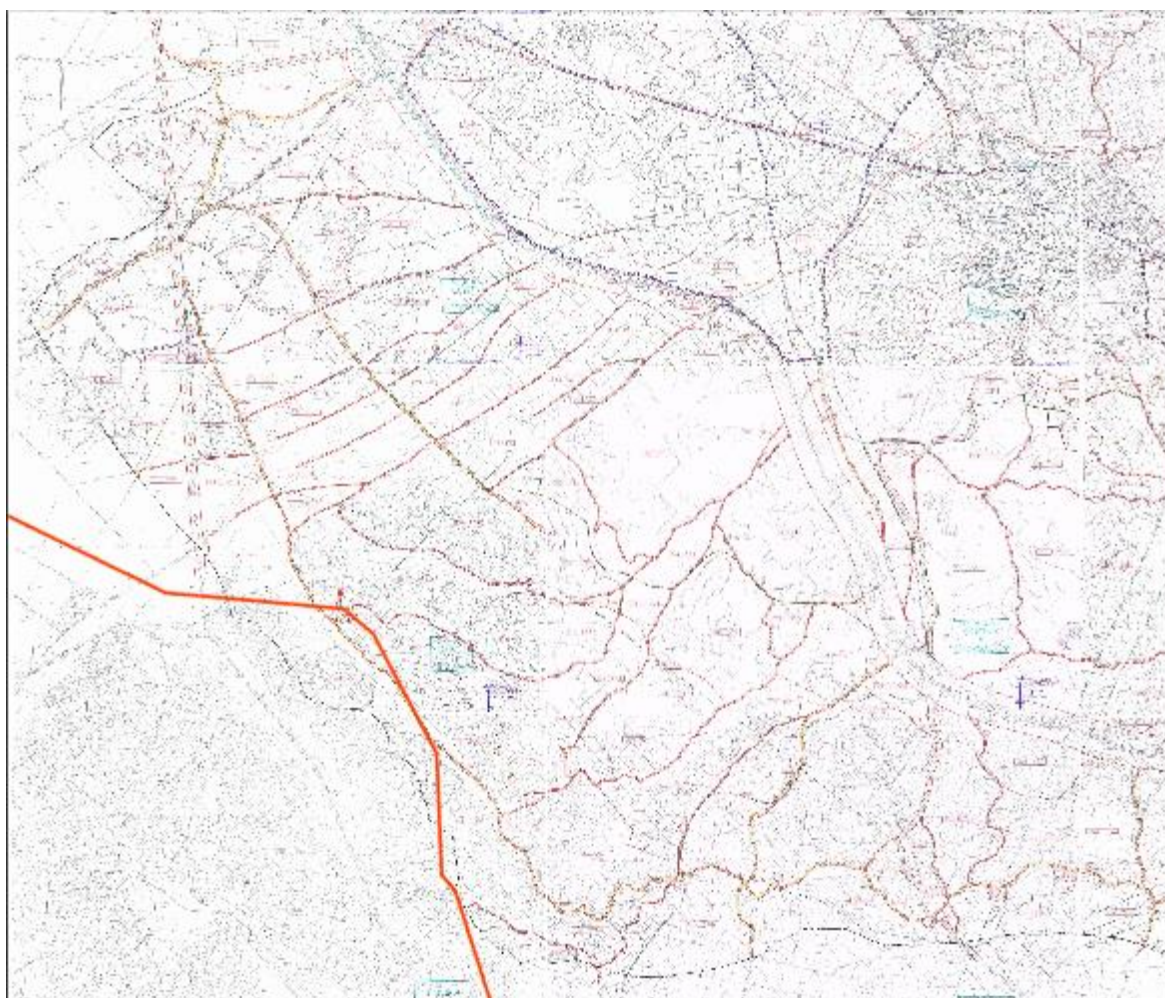
*c) Los usos que fueran declarados de utilidad pública e interés social.*

*d) Los vinculados al mantenimiento de los servicios e infraestructuras.*

La infraestructura, queda por tanto amparada por su utilidad pública, y no se encuentra entre los prohibidos en ninguno de los tipos de suelos sobre los que discurre. El Plan Especial de Infraestructuras que se tramitará completará la normativa de aplicación para posibilitar la ejecución de la infraestructura.



- **Arganda del Rey. Suelo no Urbanizable con Protección Parque Regional. Suelo no Urbanizable con Protección de Caminos.**



— LAT sobre Plano Clasificación del Suelo de las NNSS de Aranda del Rey

- Suelo no Urbanizable con Protección Parque Regional

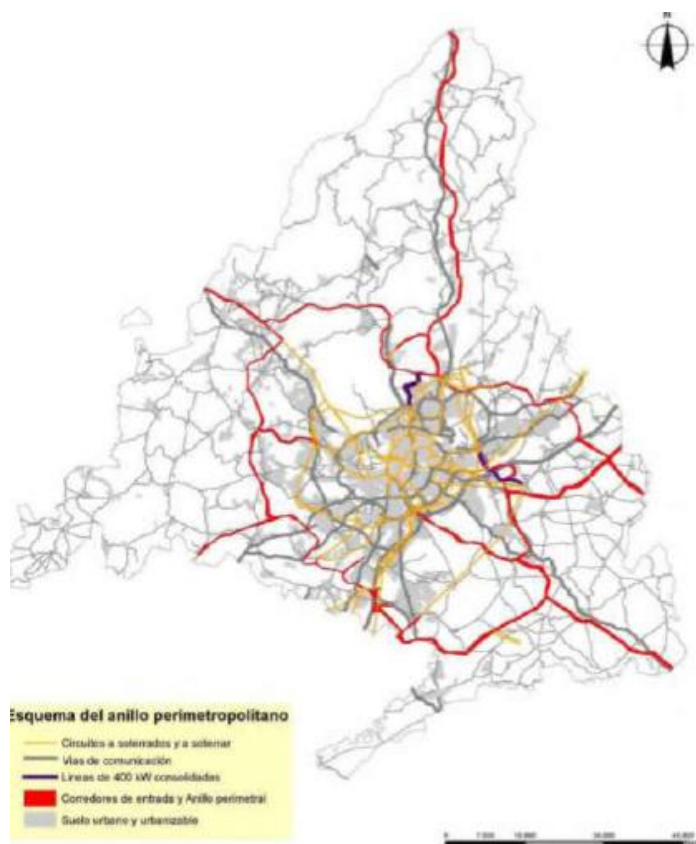
**Avance Memoria PEI**



En el caso del Parque Regional de Sureste, por el que discurre el trazado de la línea área en distintos términos municipales, se debe tener en consideración el Plan de “Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras”, cuyo objeto es racionalizar la red eléctrica de Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta tanto los criterios de suministro eléctrico como las características del territorio. También se definen corredores o pasillos regionales de infraestructuras eléctricas con los que se puedan minimizar los impactos ambientales, paisajísticos y permitir el desarrollo urbano, además de garantizar el servicio eléctrico dentro de la Comunidad de Madrid y asegurar el suministro proveniente de comunidades limítrofes.

Según dicho Plan, todo el territorio de la Comunidad de Madrid a excepción de las zonas excluidas, obtenidas por criterios legislativos, es susceptible de albergar líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Del análisis del inventario y la legislación ambiental, se han conseguido catalogar desde un punto de vista ambiental todo el territorio de la Comunidad de Madrid, por el citado Plan, para servir como punto de partida para la definición de corredores básicos que evitan las zonas más sensibles del medio, compatibilizando los criterios de funcionalidad y seguridad con los criterios de necesidad de minimizar los posibles efectos ambientales.

Los corredores definidos son seis (Norte, Noroeste, Suroeste, Sur, Sureste, y Noreste) se encuentran intercomunicados por un anillo de distribución perimetropolitana, que completan los “tramos” de interconexión entre unos y otros.



Mapa de corredores planificados y estructura de planificación 2016-2030 en la Comunidad de Madrid Fuente: Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras.



En concreto, la línea eléctrica objeto del proyecto aprovecha parte de su trazado el Corredor Sureste, en el tramo que atraviesa la ZEC “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid”, la ZEPA “cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares” y el Parque Regional del Sureste, al objeto de evitar efectos ambientales sobre el mismo.

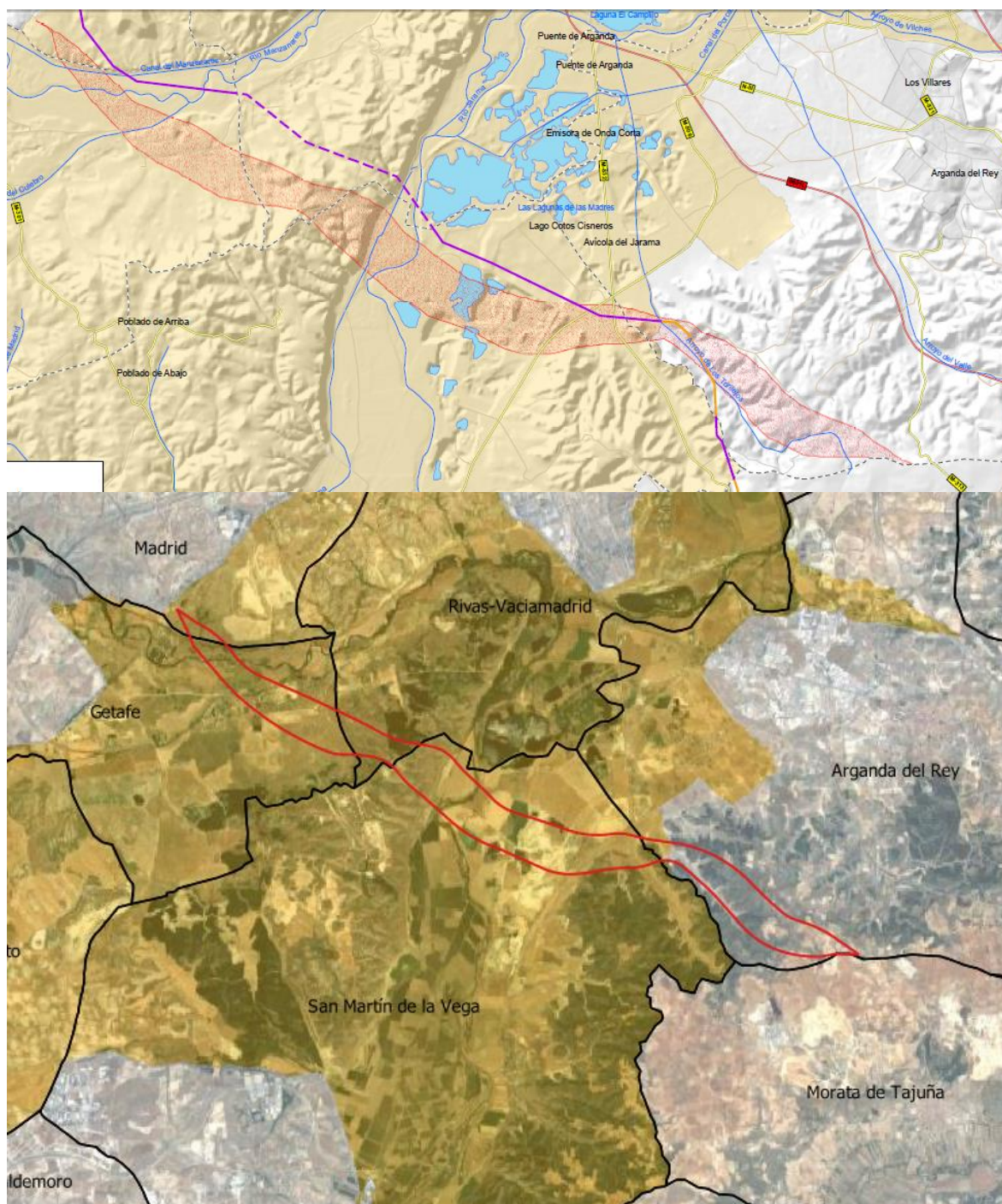


Fig. Corredor de Infraestructuras del Sureste Comunidad de Madrid Elaboración Propia





Dicho corredor del Sureste afecta a los términos municipales de Arganda del Rey, San Marín de la Vega, Rivas-Vaciamadrid, Getafe y Madrid . En dicho corredor, de hecho, ya existen líneas de alta tensión implantadas de 440KV, por lo que el trazado propuesto discurre en paralelo a las existentes, minimizando el impacto sobre una zona sin líneas.

Para atravesar el Parque Regional del Sureste, el trazado de la LAT utiliza ese corredor del Infraestructuras, razón por la que no analizaremos la normativa municipal de dichos suelos no urbanizables protegidos.

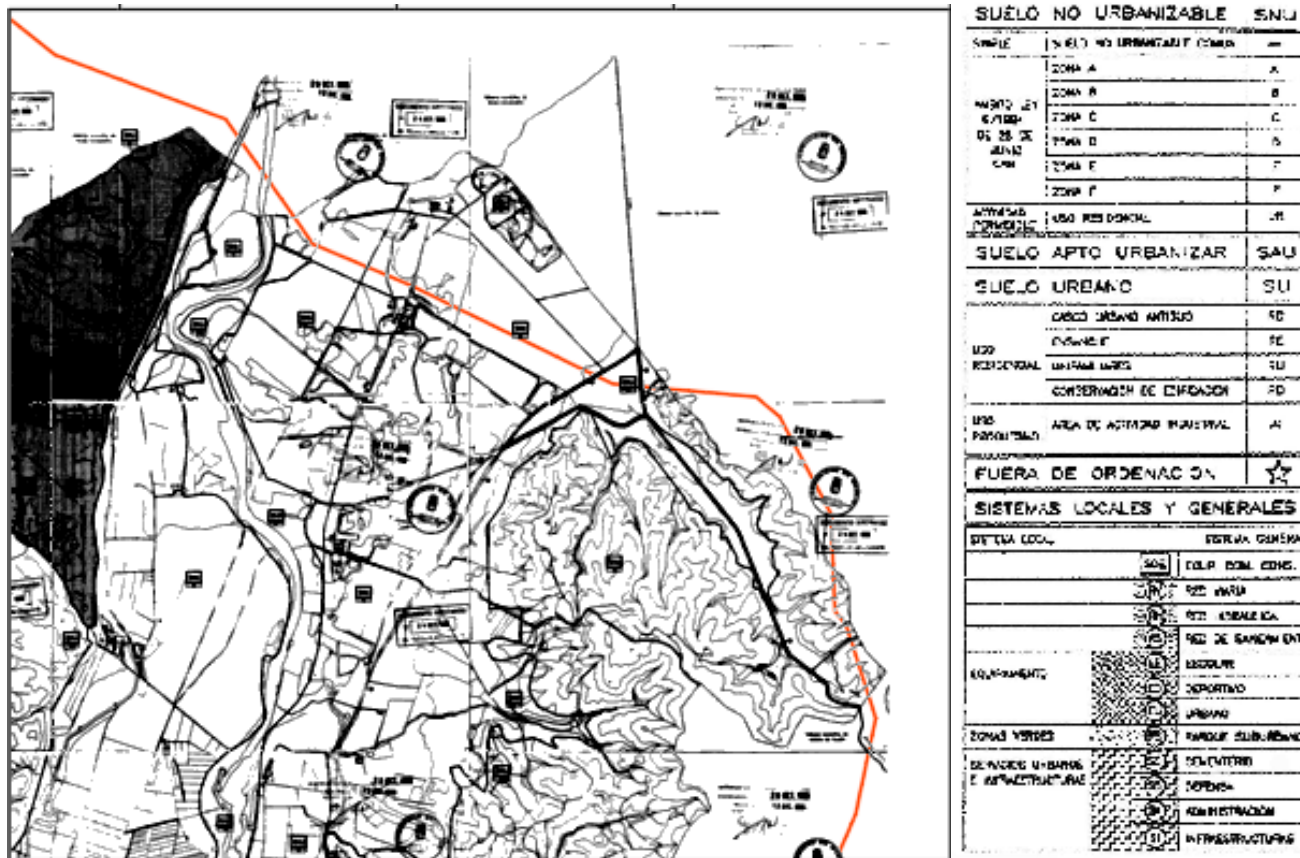
- Suelo no Urbanizable con Protección de Caminos.

Esta clasificación pertenece a los Caminos Públicos y una pequeña franja de protección, en este caso, la línea producirá una afección de pasillo eléctrico en su superficie, en el punto de cruce con el camino, no podemos hablar, por tanto de un uso permitido o no en estos suelos.

La infraestructura, queda por tanto amparada por su utilidad pública, y no se encuentra entre los prohibidos en ninguno de los tipos de suelos sobre los que discurre. El Plan Especial de Infraestructuras que se tramitará completará la normativa de aplicación para posibilitar la ejecución de la infraestructura.



- **San Martín de la Vega.** Suelo no Urbanizable Protegido Parque Regional del Sureste. Suelo no Urbanizable con Protección de Explotación ordenada de Recursos Naturales.



LAT sobre Plano Clasificación del Suelo de las NNSS de San Martín de la Vega



- Suelo no Urbanizable con Protección de Explotación ordenada de Recursos Naturales. Zonas D

Las determinaciones generales del documento de normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias de San Marín de la Vega, contempla en su apartado III.1.1. que: *“Constituyen el Suelo no Urbanizable aquellos terrenos del Termino Municipal que, por las posteriores consideraciones, son excluidos del desarrollo urbano por estas Normas, siendo objeto de medidas tendentes a evitar su degradación y a potenciar y regenerar las condiciones de sus aprovechamientos propios:*

...

- *Los terrenos que las presentes Normas Subsidiarias destinan a reservas para la realización de obras de infraestructuras o al establecimiento de servicios públicos que deban ubicarse, o transcurrir por, suelo no urbanizable.*

Más adelante en el III.1.2 ACTIVIDADES PERMITIDAS Y PROHIBIDAS, incluye lo siguiente:

*“Son actividades compatibles con las anteriores aquellas que deban localizarse en el medio rural; sea por su naturaleza es necesario que estén asociados al mismo, sea por la no conveniencia de su ubicación en el medio urbano. Las limitaciones que les imponen estas Normas, tienden a garantizar su compatibilidad con las actividades propias del medio rural y la protección de sus valores. “*

En el capítulo IX de las Normas nos indica que los usos de las zonas definidas como D, son los mismos que los de la Zona A, a excepción del extractivo que no será prohibido. Al definir dichos usos en el art. IX.3.2 incluye lo siguiente:

*b/ en las zonas de Reserva Integral no se permitirá ningún uso o actividad que no se oriente directamente a la conservación del equilibrio natural o la mejora de las condiciones para favorecer la progresión ecológica. En particular las zonas de Reserva Integral queda sujetas a las siguientes prohibiciones:*

...

*h) la instalación de tendidos aéreos, eléctricos y telefónicos y la construcción de nuevos caminos y vías, sin previa autorización del órgano competente de la Comunidad de Madrid.*

La infraestructura, queda por tanto amparada por su utilidad pública, y no se encuentra entre los prohibidos en ninguno de los tipos de suelos sobre los que discurre. El Plan Especial de Infraestructuras que se tramitará completará la normativa de aplicación para posibilitar la ejecución de la infraestructura.



- **Rivas-Vaciamadrid. Suelo no Urbanizable con Protección Parque Regional.**



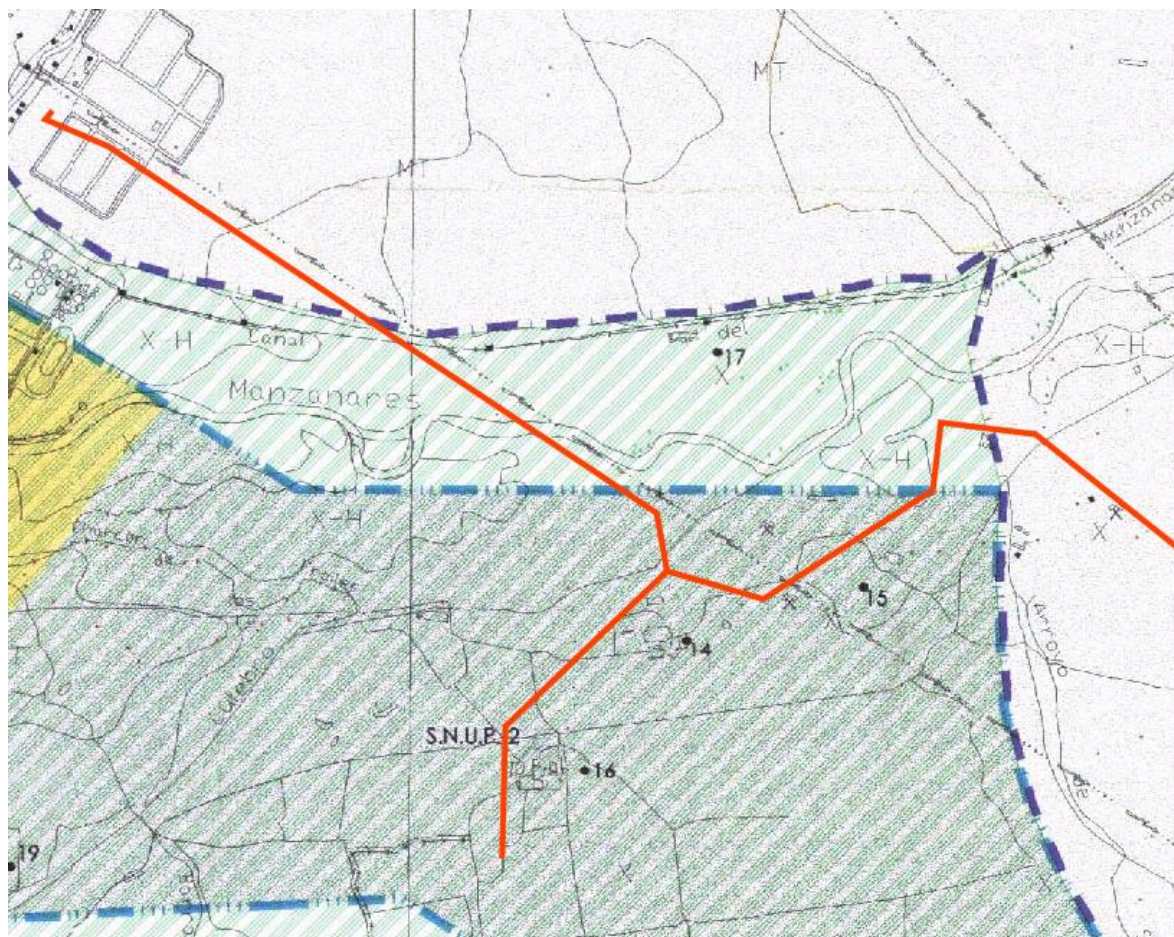
+++++ Limite del término municipal

CLASE	Suelo urbano		Suelo urbanizable	Suelo no urbanizable de protección		
CATEGORÍA	Consolidado	No Consolidado	Sectorizado	Más acciones	Comunicaciones	Espacios naturales protegidos
CONTEXTO	[Pattern]	[Pattern]	[Pattern]	[Pattern]	[Pattern]	[Pattern]
SÍMBOLO	S.U.C.	S.U.N.C.	S.U.S.	S.N.U.P.-1	S.N.U.P.-2	S.N.U.P.-3

— LAT sobre Plano Clasificación del Suelo de las NNSS de Rivas-Vaciamadrid



- **Getafe. Suelo no Urbanizable con Protección Parque Regional.**



Ordenación SUI		
Preparque		S.N.U.P-1
Parque regional		S.N.U.P-2
Cerro de los A. Laguna de Perales		S.N.U.P-3
Vías pecuarias (Invent. de la CAM)		S.N.U.P-4
Vías de comunicación		R.E.-1
Instalaciones de la defensa		R.E.-2

AFECCIONES	
Delineación	
Protección de yacimientos arqueológicos	
Reserva	

— LAT sobre Plano Clasificación del Suelo de las PGOU de Getafe

- Suelo no Urbanizable con Protección de Parque Regional. S.N.U.P.E.-2

Consultadas las Normas urbanísticas del PGOU de Getafe, en su artículo 50, deriva la regulación del suelo de Parque Regional a lo dispuesto por la Ley 6/1994, de 28 de Junio, sobre el Parque



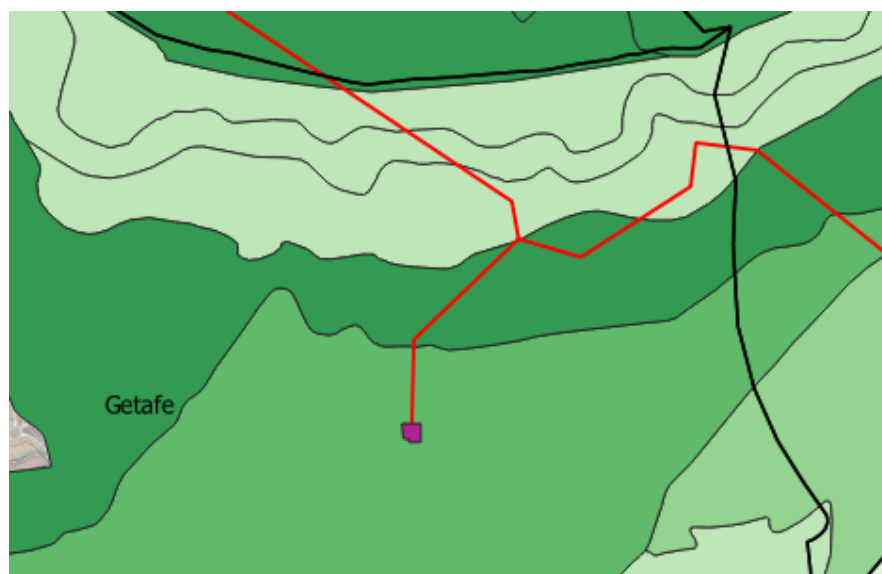
Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama de la Comunidad de Madrid.

### **Artículo 50. Delimitación de la Zona 2. Parque Regional del Manzanares (S.N.U.P.E.-2)**

Es la zona delimitada por el art. 3 de la Ley 6/1994, de 28 de Junio, sobre el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama, de la Comunidad de Madrid.

La regulación de este suelo se remite a Ley 6/1994, de 28 de Junio, sobre el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama, de la Comunidad de Madrid, a los instrumentos para su desarrollo y a la legislación que pudiera sustituirlos o modificarlos.

En el término municipal de Getafe, la línea discurre por distintas zonas del Parque Regional, delimitadas por el PORN del parque Regional del Sureste o Parque Regional en trono a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama aprobado por Decreto 27/1999, e 11 de febrero y publicado en el B.O.C,M núm 52 de 3 e marzo de 1999 y que a continuación se detalla:



	Zona F: Periférica de Protección
	Zonas A: De Reserva Integral
	Zonas B: De Reserva Natural
	Zonas C: Degradadas a Regenerar
	Zonas D: De Explotación Ordenada de los Recursos Naturales
	Zonas E: Con destino Agrario, Forestal, Recreativo, Educativo y/o Equipamientos Ambientales y/o Usos Especiales
	Zonas G: A Ordenar por el Planeamiento Urbanístico

— LAT sobre Zonificación del PORN del Parque Regional del Sureste. Fuente: [Parque Regional del Sureste | Comunidad de Madrid](#) Elaboración Propia.



Parte de los suelos en los que se plantea el recorrido de la línea eléctrica están incluidos como suelos con Afección de yacimientos arqueológicos, Delimitación B por el PGOU de Getafe. La normativa que afecta a dichos suelos es la siguiente:

**Art. 122. Normas de Actuación y Protección**

.....  
**Normas para Áreas B**

*Ante cualquier solicitud de obra que afecte al subsuelo será obligatoria la emisión de Informe arqueológico, previa realización de exploración y catas de prospección. Los trabajos arqueológicos serán dirigidos y suscritos por técnico arqueólogo colegiado en el Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Madrid, y deberá contar con permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, autorizaciones previstas en los artículos 40.2 y 41.1 de la Ley 10/1998 de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.*

*El permiso de prospección y excavación seguirá trámites de urgencia. La peritación arqueológica se realizará en el plazo máximo de un mes, seguida del preceptivo informe, que se redactara de forma inmediata a la conclusión de los trabajos. El informe se registrará en la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Comunidad de Madrid. La finalización de los trabajos seguirá las prescripciones señaladas para las áreas A.*

*Si los sondeos diesen un resultado negativo, podrá solicitarse licencia de obras o , si ésta hubiera sido solicitada, comenzar el plazo par su tramitación reglamentaria.*

*Si el informe, las exploraciones y las cata practicadas diesen un resultado positivo, el lugar objeto de estos trabajos pasará automáticamente a ser considerado aérea A, debiendo practicarse la oportuna excavación arqueológica que controle toda la superficie.*

.....  
*Si durante el curso de las obras aparecieran restos arqueológicos se aplicarán las disposiciones legales reglamentarias vigentes. Si, una vez aparecidos dichos restos, se continuase la obra, esta se considerará una acción clandestina a pesar de contar en su caso con licencia de obras e informes arqueológicos negativos.*

*Se prohíben los usos del suelo que sean incompatibles con las características de las áreas de interés arqueológico , cualquier tipo de obra que implique grandes movimientos de tierra antes de la verificación de su interés arqueológico, así como los vertidos de escombros y basuras en áreas A y B. en áreas en las que se hallan descubierto restos arqueológicos, el criterio a seguir será el de la conservación de los yacimientos para su investigación , de forma que sólo puedan verse modificadas por orden de interés público, realizada con posterioridad a las excavaciones, que documente debidamente los yacimientos. Cualquier destrucción parcial solo podrá llevarse a cabo por causa de interés nacional, conservando testigo fundamental.*

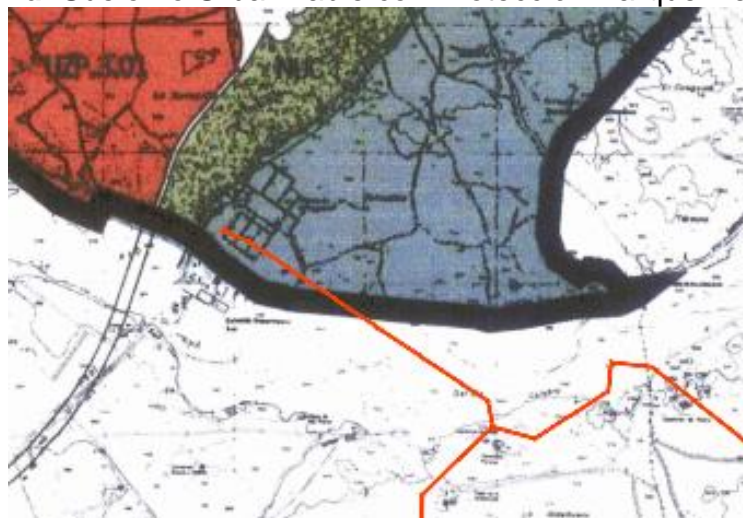
a) *Sobre estas áreas se realizará un estudio de impacto ambiental previo a cualquier obra que suponga movimiento de tierras, considerando la explotación urgente de los yacimientos en caso de posible destrucción parcial.*







b) ....


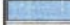




Tras el análisis del contenido de la normativa que afecta a los suelos Afección de yacimientos arqueológicos, Delimitación B, se observa que el uso de infraestructura energética propuesto no se encuentra prohibido, aunque se ponen condiciones a la hora de ejecutar la misma en este tipo de suelos.



- **Madrid.** Suelo no Urbanizable con Protección Parque Regional



	Suelo Urbano
	Suelo Urbanizable Programado Incorporado-(UZI.0.)
	Suelo Urbanizable Programado I Cuatrienio-(UZI.1.)
	Suelo Urbanizable Programado II Cuatrienio-(UZI.2.)
	Suelo Urbanizable Programado III Cuatrienio-(UZI.3.)
	

	Suelo Urbanizable No Programado-(UNP.4.)
	Suelo No Urbanizable Protegido-(NUP.)
	Suelo No Urbanizable Común-(NUC.)
	Sistemas Generales
	
	

—LAT sobre Plano Clasificación del Suelo de las PGOU de Madrid





- **PORN del Parque Regional del Sureste**

Teniendo en consideración que el Parque Regional del Sureste afecta a distintos planeamientos municipales, y que existen distintas zonas definidas por el PORN del Parque Regional del Sureste. A continuación se extractan las normas a dar cumplimiento por las infraestructuras, estudiadas, en los distintos municipios en los que se encuentra ubicado el Parque Regional:

Definición de zonas:

**Zona E.** Con destino Agrario, Forestal, Recreativo, Educativo y/o Equipamientos Ambientales y/o Usos Especiales.

*Constituyen estas zonas las que presentan al mismo tiempo un bajo valor ambiental, con lugares de interés, pero sometidas a una alta incidencia de impactos negativos y potencialidad para albergar infraestructuras agrarias, equipamientos ambientales y/o especiales, o para fines recreativos, ocio, educativos y culturales. También deberán ser destinados al desarrollo de una cubierta vegetal.*

.....

En cuanto a las directrices para la conservación de fauna y flora silvestre se deberá estar a lo establecido a continuación:

#### 10.4. Fauna y flora silvestre

....

##### 10.4.2. Directrices

*i) La instalación de líneas de transporte de alta tensión deberá realizarse con dispositivos que eviten la electrocución de las aves.*

.....

En cuanto a las directrices para la conservación del paisaje se deberá estar a lo establecido a continuación:

#### 10.5. Paisaje

.....

##### 10.5.2. Directrices

*a) Se evitará la introducción de elementos artificiales en el medio natural que limiten el campo visual, rompan la armonía del paisaje o desfiguren la perspectiva.*

*b) La localización de instalaciones e infraestructuras que por sus características puedan generar impacto visual importante, tales como áreas de explotación de áridos, plantas de tratamiento, vertederos, **líneas de alta tensión**, repetidores de RTV y obras civiles, deberán tener en cuenta su impacto paisajístico. La concesión de licencias o autorizaciones valorará especialmente su visibilidad, nivel de ocultación e impacto desde núcleos habitados, vías de comunicación y lugares frecuentados por el público.*

*c) Para incrementar el aislamiento de dichas instalaciones e infraestructuras respecto a su entorno, desde el inicio de las obras o actividades, y en aquellas situaciones en que ello sea posible, se dispondrán pantallas vegetales en las zonas donde dicha revegetación no menoscabe usos posteriores y, en cualquier caso, donde el impacto paisajístico de la actuación sea muy alto o la fragilidad ecológica alta, cualquier medida de protección del paisaje deberá subordinarse a las directrices de conservación del suelo y la cubierta vegetal natural y de conservación de la flora y fauna silvestres.*

.....



En cuanto a las directrices para la conservación del patrimonio cultural se deberá estar a lo establecido a continuación:

#### 10.6. Patrimonio cultural

.....

##### 10.6.3. Normativa

a) *Las restauraciones y obras que se lleven a cabo en los monumentos, edificios, lugares e instalaciones de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico o etnológico existentes en el ámbito de ordenación, deberán obtener sin perjuicio de las autorizaciones que fueren necesarias por la normativa sectorial vigente, informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.*

b) *Se prohíbe la realización de cualquier tipo de inscripción, señal, signo y dibujos en piedras, árboles o en cualquier otro tipo de bien de tipo natural o histórico-cultural.*

c) *Previamente a la concesión de cualquier autorización para la realización de actividades que supongan la alteración del suelo, se requerirá por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, certificado emitido por la Consejería de Educación y Cultura de haberse realizado los trabajos de prospección arqueológica, así como de los resultados y conclusiones obtenidos en los mismos.*

d) *Una vez realizados los trabajos de prospección arqueológica y paleontológica, independientemente de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la actividad, se tendrá que realizar una supervisión arqueológica y paleontológica por parte de la Consejería de Educación y Cultura. En este proceso, si aparecieran indicios de estarse afectando a un yacimiento, se detendrán las obras o trabajos debiendo el titular de la autorización informar a la Junta Rectora del Parque, y a la Consejería de Educación y Cultura para que proceda al examen de los restos y adopte las medidas oportunas.*

e) *No obstante, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional podrá determinar la realización de estudios arqueológicos en aquellas explotaciones en curso cuyo permiso no haya sido precedido de un informe arqueológico o paleontológico.*

.....

### **11. Normas y directrices relativas a usos y aprovechamientos**

.....

#### 11.6. Infraestructuras

##### 11.6.1. Objetivos sectoriales

a) *Evitar y minimizar los impactos producidos por las obras de infraestructuras que se pretendan instalar en la zona.*

b) *Recuperar las características naturales de las áreas degradadas por las infraestructuras existentes.*

c) *Integrar las infraestructuras en su entorno próximo.* d) *Conseguir la adecuación de servicios e infraestructuras que permitan alcanzar mejoras en la calidad de vida de los pobladores y a la vez reducir los efectos negativos de las mismas.*

##### 11.6.2. Directrices

a) *Se procederá de forma periódica a la retirada de los residuos sólidos que puedan existir en las zonas de dominio público de las vías de comunicación existentes, a fin de evitar el impacto paisajístico y el riesgo de incendio que puedan provocar.*



b) Se evitará la creación de grandes desmontes y terraplenes favoreciendo otros sistemas de mayor transparencia (túneles y viaductos). Asimismo, se procurará la minimización de los impactos paisajísticos y sonoros mediante el estudio de la viabilidad de túneles u obras en trinchera allí donde sea posible.

c) Se garantizará que los proyectos y obras de infraestructuras viarias aseguren el drenaje de las cuencas vertientes de forma suficiente para la evacuación de las avenidas, que los trazados no alteren los regímenes hídricos y que se asegure el paso de la fauna silvestre.

d) Se aprovecharán al máximo las edificaciones existentes, promoviendo su restauración y primando aquellas que tengan valores históricos-culturales.

#### 11.6.3. Normativa

a) **El Consejo de Gobierno, podrá autorizar en todo el ámbito del PORN la ejecución de obras de infraestructuras de utilidad pública o interés social, dando cuenta a la Comisión de Medio Ambiente de la Asamblea, tal y como establece la Ley 6/1994 de Declaración del Parque Regional.**

b) La localización y diseño de toda infraestructura y equipamiento deberá plantear diversas alternativas sobre la base de un estudio previo o paralelo de la capacidad de acogida del territorio de acuerdo con las especificaciones y normativas recogidas en el presente PORN, que haga explícita la intervención de, al menos, los siguientes aspectos:

1. Valores de conservación del territorio desde los puntos de vista ecológico, productivo, paisajístico y científico-cultural.

2. Usos y aprovechamientos actuales del suelo.

3. Condiciones naturales y oportunidades del territorio para la localización y funcionamiento de la infraestructura o equipamiento en cuestión.

4. Impacto potencial de la infraestructura según zonas.

c) Durante la realización de las obras deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar la alteración de la cubierta vegetal en las zonas adyacentes y, en todo caso, el proyecto incluirá las necesarias partidas presupuestarias para la corrección del impacto producido, así como para su adecuación ecológica y paisajística.

d) Las infraestructuras de nueva instalación que fueren necesarias requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, sin perjuicio de otras autorizaciones que sean exigidas por la normativa sectorial.

e) La modificación, mejora, restauración, ampliación, etcétera, de las infraestructuras existentes requerirá independientemente de la posible Evaluación de Impacto Ambiental y de la autorización de otras Administraciones competentes, la autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.

## 12. Normas particulares

### 12.1. Zonas A de Reserva Integral

#### 12.1.2. Usos Prohibidos Zonas A1, A2:

k) **La instalación de tendidos aéreos, eléctricos y telefónicos y la construcción de nuevos caminos y vías, sin previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.**



## 12.2. Zonas B de Reserva Natural

### 12.2.3. Usos Permitidos

#### Zona B1:

.....

*e) En el caso de que una infraestructura, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 5.a de la Ley 6/1994 de Declaración del Parque Regional, atraviese esta zona, el proyecto de restauración de la misma deberá contar con la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional*

#### Zona B2:

.....

*h) En el caso de que una infraestructura, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 5.a de la Ley 6/1994 de Declaración del Parque Regional, atraviese esta zona, el proyecto de restauración de la misma deberá contar con la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.*

## 12.3. Zonas C Degradadas a Regenerar

### 12.3.3. Usos Permitidos

#### Zona C1:

.....

*b) En el caso de que una infraestructura, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 5.a de la Ley 6/1994 de Declaración del Parque Regional, atraviese esta zona, el proyecto de restauración de la misma deberá contar con la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.*

.....

#### Zona C2:

.....

*e) En el caso de que una infraestructura, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 5.a de la Ley 6/1994 de Declaración del Parque Regional, atraviese esta zona, el proyecto de restauración de la misma deberá contar con la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.*

.....

## 12.4. Zonas D. De Explotación Ordenada de los Recursos Naturales

.....

### 12.4.3. Determinaciones para el uso ordenado de los Recursos Naturales Zonas D1, D2 y D3

.....

*m) En el caso de que una infraestructura, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 5.a de la Ley 6/1994 de Declaración del Parque Regional, atraviese esta zona, el proyecto de restauración de la misma deberá contar con la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.*

.....



*12.5. Zonas E. Con destino Agrario, Forestal, Recreativo, Educativo y/o Equipamientos Ambientales y/o Usos Especiales.*

.....

*2.5.3. Determinaciones para el uso ordenado de los Recursos Naturales Zonas E1, E2 y E3:*

.....

*d) La instalación de tendidos aéreos, eléctricos y telefónicos y la construcción de nuevos caminos y vías requerirán la autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.*

*12.6. Zona F. Periférica de Protección*

*12.6.3. Determinaciones para el uso ordenado de los Recursos Naturales*

.....

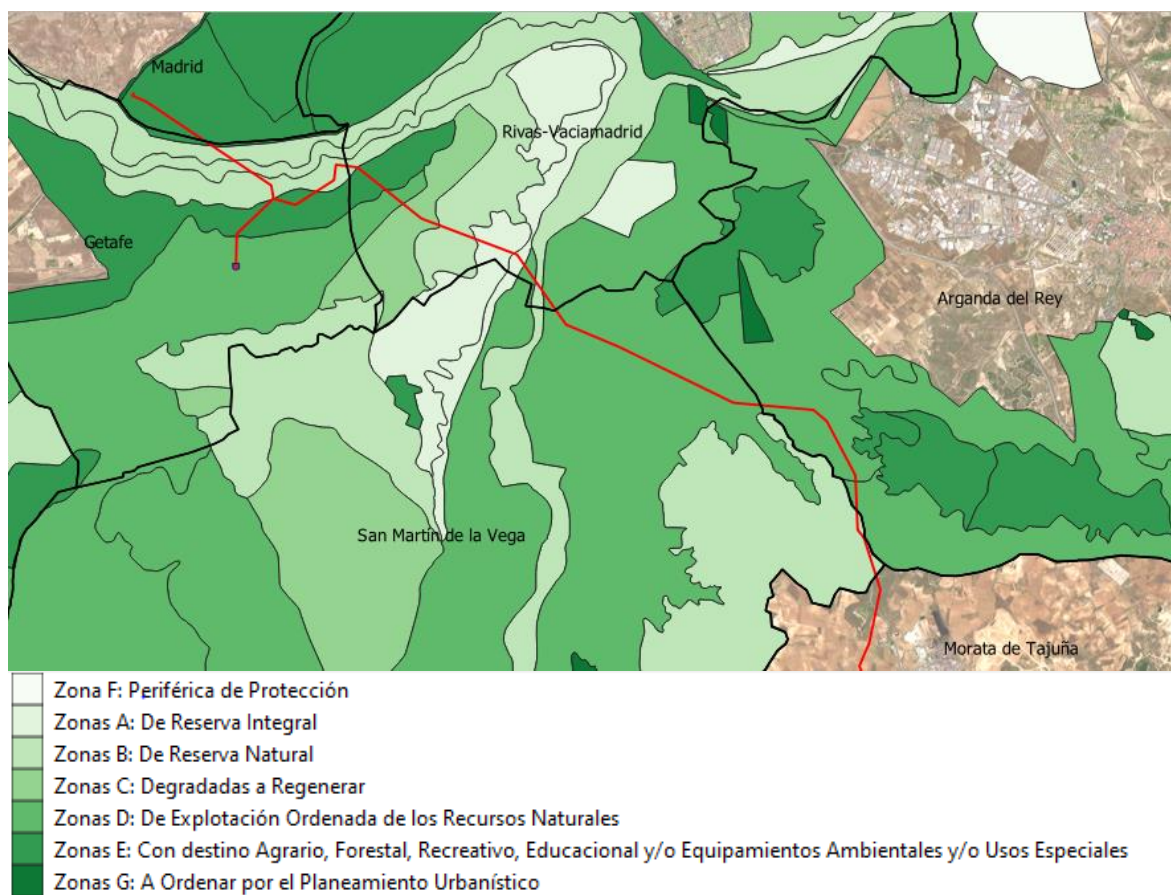
*e) En estas zonas se podrán establecer reservas destinadas a la realización de obras o infraestructuras o al establecimiento de servicios, de interés público.*

De todo lo anteriormente transcrito se desprende que el uso de infraestructuras energéticas, es un uso posible en los suelos del Parque Regional del Suresta, si bien en cada zona las condiciones del mismo son de autorización previa por parte de la Consejería de Medio Ambiente, al menos.

Esta normativa rige sobre los suelos ocupados por el Parque Regional en cualquiera de los municipios afectados por la Línea eléctrica estudiada.

Los municipios en los que el trazado de la línea afecta a Parque Regional son: Arganda del Rey (Zona D); San Martín de la Vega (Zona B) Rivas Vaciamadrid (Zonas D,A, B , C y E ); Getafe (Zona D, E y B) y el municipio de Madrid (Zona E)

En el esquema que se incorpora a continuación se grafía la Línea eléctrica sobre zonificación del Parque Regional definida en el PORN.



— LAT sobre Zonificación del PORN del Parque Regional del Sureste. Fuente: [Parque Regional del Sureste | Comunidad de Madrid](#) Elaboración Propia.



### 1.7.3. Conclusiones e interés público de la iniciativa.

Tal y como se ha mostrado anteriormente, los usos previstos en el PEI son compatibles con lo regulado en cada una de las Normas Urbanísticas pertenecientes al planeamiento de aplicación en cada uno de los municipios y zonas por las que se implanta la instalación. Tanto en términos de clasificación de suelos como en compatibilidad de usos.

La actuación, sin duda, responde al interés público que emana de su integración en el Plan Europeo y nacional para la Transición Energética, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos a todos los niveles, europeo, nacional y autonómico de descarbonización y producción de energía mediante fuentes limpias renovables.

El RD 23/2020 de medidas en materia de energía recoge lo siguiente:

*“En el contexto de la emergencia sanitaria y su determinante impacto económico, debemos analizar la situación climática actual, que pretende impulsar el proceso de transición del sistema energético español hacia uno climáticamente neutro, descarbonizado, con un impacto social que sea justo y beneficie a los ciudadanos más vulnerables. En este sentido, se ha presentado recientemente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 2019 (Cumbre del Clima COP 25) el Pacto Verde Europeo “Green Deal”, que se configura como la hoja de ruta climática en la Unión Europea para los próximos años, y comprenderá todos los sectores de la economía, especialmente los del transporte, la energía, la agricultura, los edificios y las industrias, como las de la siderurgia, el cemento, las TIC, los textiles y los productos químicos.*

*Los efectos del COVID-19 sobre la economía y sobre el sistema energético, lejos de suponer una amenaza para la necesaria descarbonización de las economías, representan una oportunidad para acelerar dicha transición energética, de manera que las inversiones en renovables, eficiencia energética y nuevos procesos productivos, con la actividad económica y el empleo que estas llevarán asociadas, actúen a modo de palanca verde para la recuperación de la economía española.*

*La necesidad de impulsar la agenda de la descarbonización y sostenibilidad como respuesta a la crisis es compartida en el ámbito europeo y, en este contexto, España está en condiciones de liderar este proceso, aprovechando las ventajas competitivas de nuestro país en ámbitos como la cadena de valor industrial de las energías renovables, la eficiencia energética o la digitalización.*

*A su vez, debido al papel fundamental de la electricidad en el proceso de descarbonización de la economía, es condición indispensable garantizar el equilibrio y la liquidez del sistema eléctrico, que se han visto amenazados en los últimos tiempos por factores coyunturales, como la caída brusca de la demanda y los precios como consecuencia de la crisis, del COVID-19.”*

Además de lo mencionado con respecto a la estrategia autonómica, estatal y nacional con respecto a la generación de energía limpia, tenemos, por tanto que sumar la voluntad de que esta actividad sea un impulsor claro en la economía en momentos tan difíciles como los que estamos viviendo, sin dejar de mencionar la colaboración de la actividad en preservación de la salud pública, del medio ambiente, y la sostenibilidad.

La Ley 24/2013, del Sector Eléctrico recoge el concepto de utilidad pública de las instalaciones de generación de la siguiente forma:

*Art. 54.- Utilidad Pública.*

1. *Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.*

2. *Dicha utilidad pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas.*



Por otro lado, en base a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000),

*“Artículo 140. Utilidad pública*

*1. De acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, **se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica**, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.*

*2. Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas.*

*3. Para el reconocimiento en concreto de utilidad pública de estas instalaciones, será necesario que la empresa interesada lo solicite, incluyendo una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación.”*

Por tanto, la aprobación del Plan Especial comportará la declaración de utilidad pública y posibilitará las actuaciones necesarias para la implantación de la central solar fotovoltaica, en base a lo establecido en el art.64 de la LSCM.

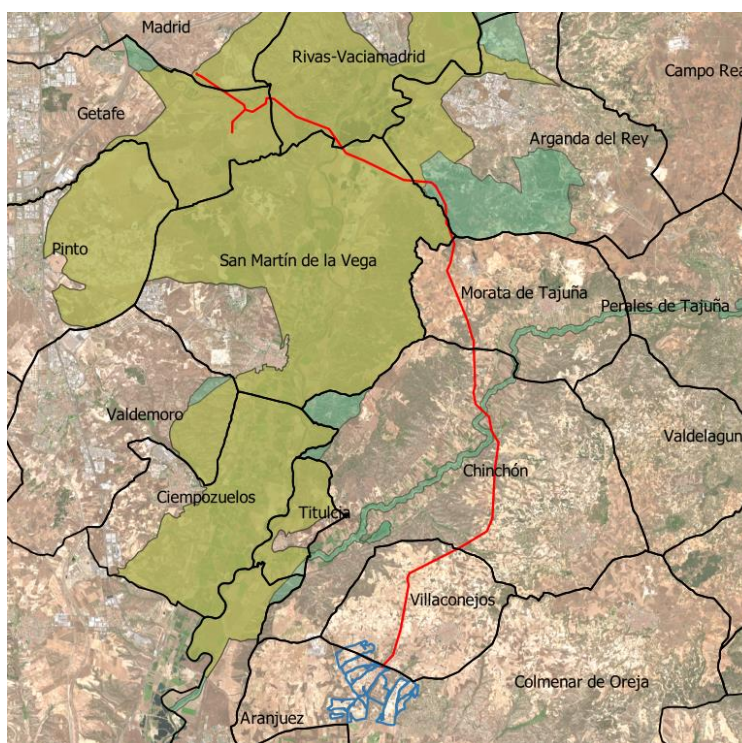


## 1.8. Espacios protegidos

Los suelos de implantación de la PSFV V SOLAR I y la SET V SOLAR I proyecto no se encuentran situados dentro de los límites de espacio natural o histórico-artístico protegido alguno. El amplio recorrido de la Línea eléctrica de evacuación, sin embargo, hace inevitable que atraviese algunos espacios protegidos por distintas legislaciones.

### 1.8.1. Espacios de la Red Natura 2000

La LAT de evacuación atraviesa inevitablemente la ZEC “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid” y la ZEPA “Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares”.



 ZEPA “Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares”(+\*)

 ZEC “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid” (\*)

Fig. Actuación PEI sobre espacios Rede Natura 2000. Fuente idem.madrid.org

Ambos espacios cuenta con Plan de Gestión de los Espacios protegidos Red Natura 2000, zona Especial Conservación ES310006, denominada “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid” y Zona de Especial Protección para las Aves ES0000119 denominada “Carrizales y Sotos de Aranjuez”, y ES0000142, denominada “Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares”, que incluye los objetivos, directrices y medidas de conservación de los mismos, aprobado por el Decreto 104/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid” y se aprueba su Plan de Gestión y de las Zonas de Especial Protección para las Aves “Carrizales y Sotos de Aranjuez” y “Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares”.

La ZEC “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid”, ocupa una superficie de 51.009 Has y se encuentra situada en el sureste de la Comunidad de Madrid, limitando al sur de su territorio con la provincia de Toledo y al este con la provincia de Guadalajara. Incluye terrenos de 28 municipios.

#### Avance Memoria PEI



El territorio de la ZEC, incluye a su vez, la totalidad de los ámbitos de la ZEPA “Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares”, con una superficie de 27.983Has.

Igualmente también incluye al “Parque Regional en torno a los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama “, que ya contaba con normativa ambiental propia (Ley 6/1994, de 28 de junio, y sus modificaciones, y Decreto 27/1999, de 11 de febrero por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional en torno a los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama)

## 1.8.2. Espacios Protegidos a nivel autonómico

### a) Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama

La línea eléctrica de evacuación a la SET de La Torrecilla, atraviesa inevitablemente el “Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama”.

Dicho Parque, además de la legislación mencionada en el punto anterior, cuenta con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, tal como se ha indicado.

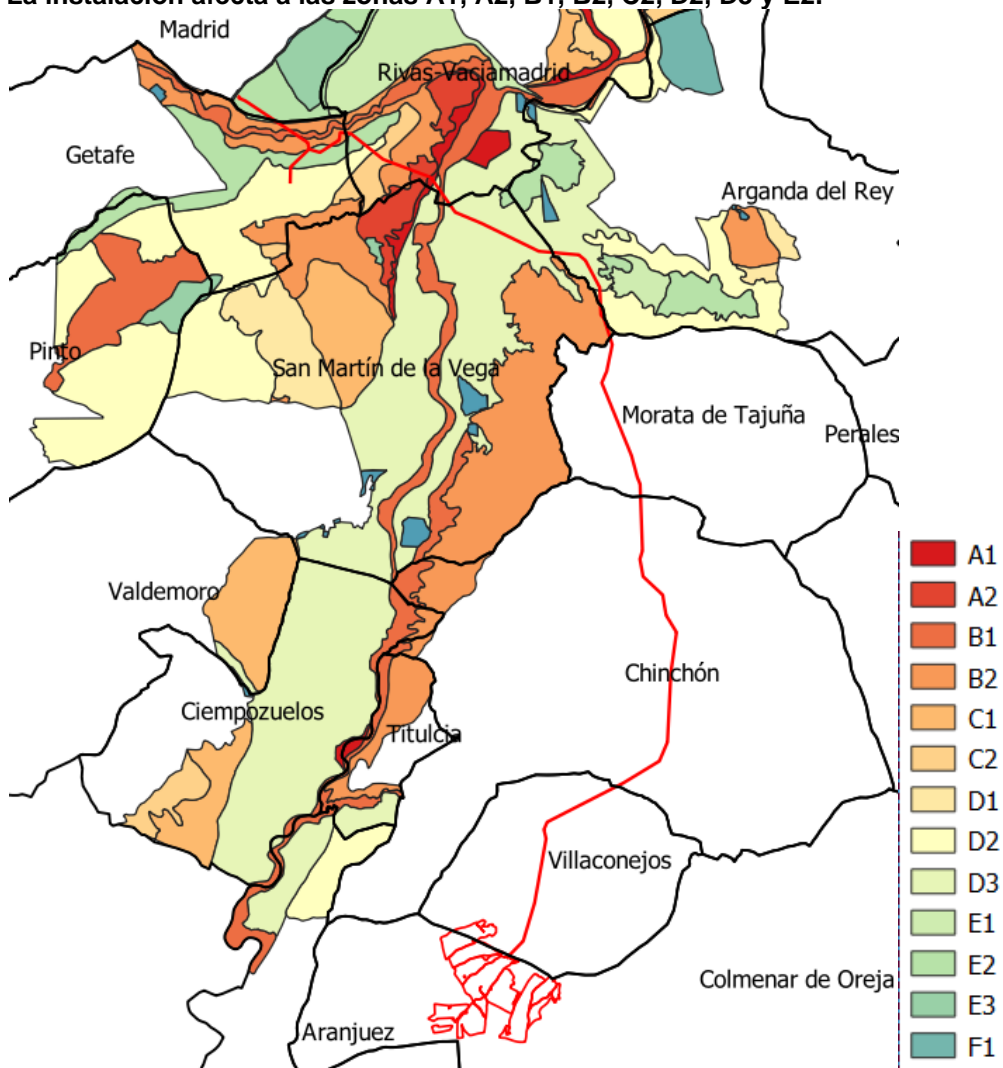
En dicho PORN, se define la siguiente zonificación:

- **Zona A: de Reserva Integral.** Constituyen áreas de reserva integral dentro del parque, son aquellas que presente ecosistemas, comunidades o elementos que por su rareza, importancia o vulnerabilidad merecen una especial protección.
  - A1. En este subárea se incluyen Cantiles y Cortados de Rivas y la Marañoso y las lagunas de las Arriadas y El Porcal Norte, atendiendo a los valores antes mencionados con especial significación de los fáunicos.
  - A2. En estas áreas se incluyen las masas de repoblación de *P. halepensis*, situadas junto a los cortados de La Marañoso.
- **Zona B: de Reserva Natural.** Constituyen áreas que han sido poco modificadas o en las que la explotación actual de los recursos naturales ha potenciado la existencia y desarrollo de formación, comunidades o elementos naturales que merecen ser objeto de protección, mantenimiento, restauración y mejora.
  - B1. En esta área se han incluido los márgenes de los ríos Jarama, Henares, Manzanares y Tajuña, las lagunas y humedales más próximos a éstos. Además forma parte de la misma franja de los cortados de Vallequillas, y las zonas de olivar y cereales de Pinto.
  - B2. Comprende los enclaves de repoblación de la Casa Gómez, La Marañoso, y Casa Eulogio; los encinares y coscojares comprendidos entre el Pingarrón, el Vedadillo y el Cascajal de Arganda.
- **Zona C: Degradadas a Regenerar.** Son diversas áreas, que han sido utilizadas de forma intensa sufriendo graves deterioros en sus valores naturales, pero en razón de los valores que aún albergan, las posibilidades de regeneración que tienen y su cercanía, en algunos casos, a zonas de Reserva Integral o Reserva Natural, tienen vocación natural muy marcada, precisando de un mayor esfuerzo restaurador gracias al cual recuperarán en un determinado tiempo todo su valor.



- C1. Esta área está formada por los matorrales gipsícolas de Ciempozuelos y Rivas y los coscojales de San Martín de la Vega.
- C2. Se incluyen algunas zonas de matorral calizo y gipsícola, así como retamares.
- **Zona D: De explotación Ordenada de los Recursos Naturales.** Son aquellas áreas en las que las actividades principales están relacionadas con la explotación agropecuaria, de recursos hídricos, mineros y forestales.
  - D1. Los pinares de Portachuelo, y algunas manchas al sur del Cascajal de Arganda.
  - D2. Formada por terrenos con suelos de mayor capacidad para usos agrícolas, próximos a los ríos principales y en los páramos, así como algunas superficies de olivar y enclaves de uso ganadero y forestales.
  - D3. Constituida por terrenos de menor entidad que los del D2 por concentrarse en la misma un elevado número de actividades extractivas, localizándose en la margen derecha del río Jarama, por debajo de la unión con el Manzanares.
- **Zona E: Con destino Agrario, Forestal, Recreativo, Educativo y/o Equipamientos Ambientales y/o Usos Especiales.** Son las zonas que presentan al mismo tiempo un bajo valor ambiental, con lugares de interés, pero sometidas a una alta incidencia de impactos negativos y potencialidad para albergar infraestructuras agrarias, equipamientos ambientales y/o especiales, o para fines recreativos, ocio, educativos y culturales. También se deberán destinar al desarrollo de una cubierta vegetal.
  - E1. Zonas próximas a la confluencia del Jarama (área recreativa de las isllas), lagunas de Velilla, así como algunos enclaves de retamar y matorral calizo y yesífero en las proximidades de Valdemingómez, junto con los otros localizados en los altos de Valdecorzas.
  - E2. Constituida por los terrenos de menor valor ambiental que los comprendidos en la E1, y que incluye enclaves de regadío próximos al Henares en el San Fernando, los espacios limítrofes a la planta de Valdemingómez, una franja limítrofe de Getafe, con zonas de cultivos de secano, algunas superficies de lámina de agua derivadas de las antiguas explotaciones junto con extracciones de áridos en funcionamiento dentro del término municipal de Arganda hasta el límite de San Martín de la Vega. Asimismo, incluye una parte de los montes concejiles y la zona de Valdeoliva,.
  - E3. Incluye infraestructuras e instalaciones como los vertederos de Valdemingómez y Pinto, y la fábrica de productos químicos de La Maraños.
- **Zona F. Periférica de Protección.** Incluye un terreno con forma de franja al oeste de Velilla de San Antonio y al Oeste de Mejorada del Campo hasta los límites territoriales definidos por la Ley del Parque, dentro del conjunto geomorfológico conocido por las terrazas del río Jarama.

**La instalación afecta a las zonas A1, A2, B1, B2, C2, D2, D3 y E2.**



— Fig. Actuación PEI sobre Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama. Zonas del Parque, Fuente idem.madrid.org



### **b) Humedales protegidos**

En la Comunidad de Madrid se han protegido 14 embalses y 23 humedales incluyéndolos en el Catálogo de embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid. recientemente se ha aprobado el Decreto 26/2020, de 8 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación sobre Humedales Catalogados de la Comunidad de Madrid, que actualiza el Plan de Actuación anterior e incluye nuevos humedales en el mismo.

Los humedales próximos a la infraestructura, en este caso también al tendido de la LAT son los siguientes:

- Laguna de las Esteras. Situado en el municipio de Colmenar de Oreja, se encuentra catalogado por su relevancia faunística.
- Laguna de Casasola. Situado en Chinchón, se encuentra catalogado por su relevancia faunística.
- Laguna de San Galindo. Situado en Chinchón, se encuentra catalogado por su relevancia faunística y paisajística.

### **c) Terrenos Forestales. Montes Preservados**

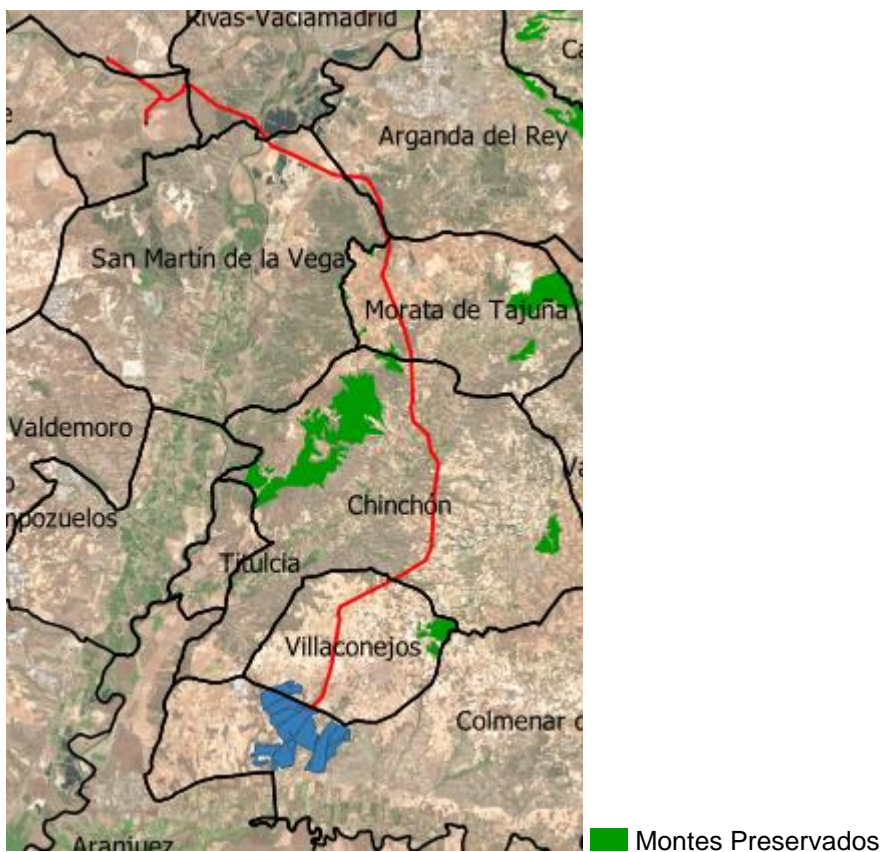
La Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid es el marco legislativo de la región en este sentido.

En el ámbito del proyecto sólo se localizan terrenos forestales de régimen general y, en Villaconejos, montes preservados.

Los Montes Preservados, de acuerdo al art. 20 del citado texto legislativo, contempla que: *“Son Montes Preservados los incluidos en las zonas declaradas de especial protección para las aves (ZEPAS) en el Catálogo de embalses y humedales de la Comunidad de Madrid y aquellos que, constituyan un enclave con valores de entidad local que sea preciso preservar, según reglamentariamente se establezca.*



No hay Montes preservados que se vean afectados ni por la PSFV V Solar 1 ni por ninguna de las infraestructuras de evacuación de la energía generada por la misma.



— Fig. Actuación PEI sobre Montes Preservados Fuente [idem.madrid.org](http://idem.madrid.org)

Respecto al resto de terrenos forestales del ámbito del proyecto, y atendiendo a la clasificación del Mapa de Terreno forestal de la Comunidad de Madrid, en función de la Fracción de Cobertura, todos ellos son del tipo Montes desarbolados, predominando el atochar.

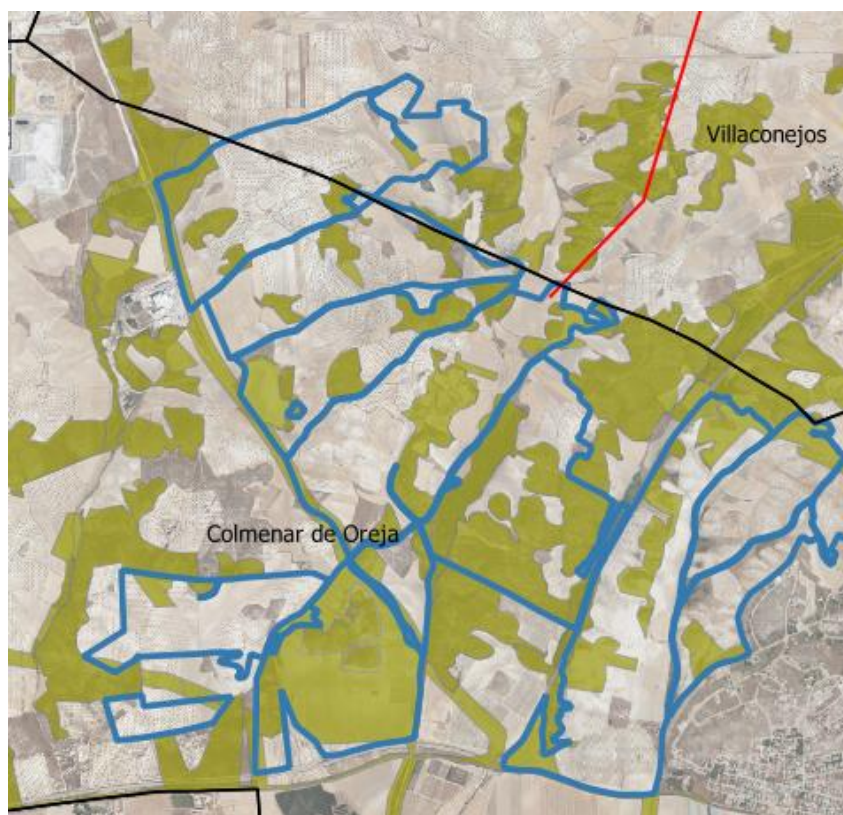


Fig. Actuación PEI sobre Terrenos Forestales Fuente idem.madrid.org

#### d) Vías Pecuarias

Conforme a lo estipulado por la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid contempla en su artículo 6, las vías pecuarias se clasifican en función de su anchura, añadiendo a las definidas por la Ley de 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias las coladas, de anchura variable.

De acuerdo a la información del Inventario de la Red de Vías pecuarias de la Comunidad de Madrid se ven afectadas, de una forma u otra las siguientes:

Código	Nombre	Ancho legal	Municipio
2890907	Colada del Congosto	16,72	Madrid
2890903	Colada de la Torrecilla	16,72	Madrid
2890902	Colada del Santísimo	16,72	Madrid
2812303	Colada de la Casa de Eulogio al Puente de Arganda	16,92	Rivas Vaciamadrid
2801404	Colada del Camino Viejo de Chinchón	10	Arganda del Rey
2809103	Colada de la Mesa Rondana	4	Morata de Tajuña
2809102	Colada Senda de la Galiana	8	Morata de Tajuña
2809104	Colada Camino de Megial	5	Morata de Tajuña
2809101	Cordel de las Merinas	37,61	Morata de Tajuña
2805210	Colada del Serranillo	12	Chinchón
2805202	Cordel llamado de la Julia	37,61	Chinchón
2805204	Vereda de la Carcabilla y Mojón Alto	20,89	Chinchón
2804310	Cañada de Raso Carrera Bayona	75,22	Colmenar de Oreja
2804304	Cañada de los Lancharés	75,22	Colmenar de Oreja
2804302	Vereda de la Camera	20,89	Colmenar de Oreja



— Fig. Actuación PEI sobre Vías Pecuarias Fuente idem.madrid.org



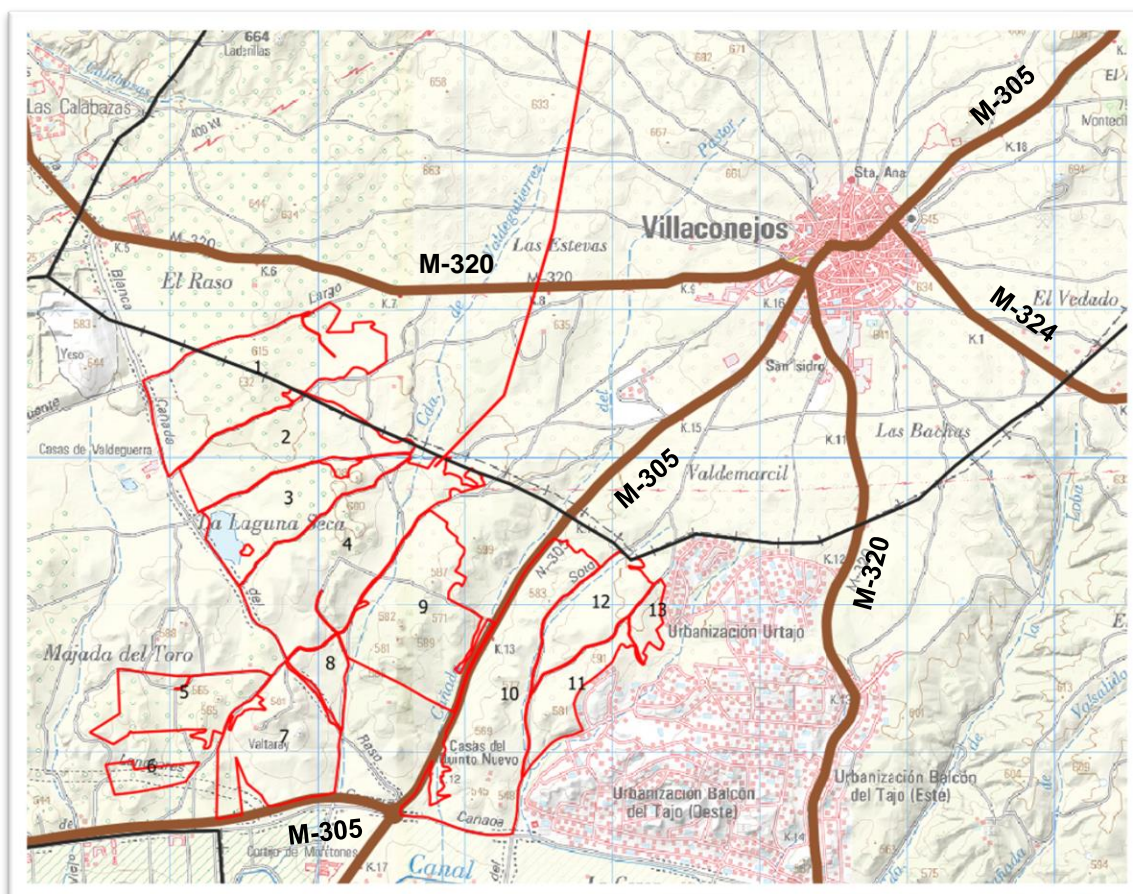
## 1.9. Afecciones sectoriales

En este punto se determinan las afecciones sectoriales que afectan al Plan Especial, tanto en la zona de los predios donde se ubican los paneles solares, como en la zona de la línea eléctrica subterránea de 30 kV que conecta con la subestación eléctrica planteada, como las de la propia subestación.

### 1.9.1. Afecciones sectoriales de La PSFV V SOLAR I y SET V SOLAR I

- **Carreteras**

Las carreteras que afectan a las zonas de instalación de placas fotovoltaicas, son la M-305 y la M-320, pertenecientes a la red autonómica de carreteras.



Zonas de la PSFV V SOLAR I con Carreteras CAM. Fuente idem.madrid.org

#### **Afección de la carretera M-305**

La zona 9 del Plan Especial se encuentra afectada por la carretera M-305, que discurre de oeste a este por la zona media del ámbito en el que se localizan los paneles fotovoltaicos.

Se trata de una carretera perteneciente a la Red Secundaria de Local de Carreteras de la Comunidad de Madrid (mapa de carreteras de la Comunidad de Madrid), que se rige por la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de carreteras de la Comunidad de Madrid, que señala las siguientes zonas de protección:



- Zona de dominio público: Terrenos ocupados por la propia carretera, sus elementos funcionales y una franja de terreno a cada lado de la vía de 3 metros de anchura, medidos horizontalmente desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a dicha arista.
- Zona de protección: Dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera, delimitadas interiormente por la arista exterior de la explanación y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 15 metros, medidos horizontalmente desde las citadas aristas.

**En el caso del vallado de la Zona 9, éste se situará a una distancia mínima de 16 metros de la arista exterior de la explanación, por lo que no se produce afección a la carretera M-305.**

#### **Afección de la carretera M-324**

Las zonas 19 y 20 del Plan Especial se encuentran afectadas por la carretera M-324, que discurre desde el centro al sureste por la zona media del ámbito en el que se localizan los paneles fotovoltaicos.

Se trata de una carretera perteneciente a la Red Local de Carreteras de la Comunidad de Madrid (mapa de carreteras de la Comunidad de Madrid), que se rige por la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de carreteras de la Comunidad de Madrid, que señala las siguientes zonas de protección:

- Zona de dominio público: Terrenos ocupados por la propia carretera, sus elementos funcionales y una franja de terreno a cada lado de la vía de 3 metros de anchura, medidos horizontalmente desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a dicha arista.
- Zona de protección: Dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera, delimitadas interiormente por la arista exterior de la explanación y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 15 metros, medidos horizontalmente desde las citadas aristas.

**En el caso del vallado de las zonas 19 y 20, éste se sitúa a una distancia mínima de 16 metros de la arista exterior de la explanación, por lo que no se produce afección a la carretera M-324.**

#### ● **Líneas eléctricas**

Se aplicarán los siguientes retranqueos para el paso por zonas en las condiciones más desfavorables del conductor partiendo de la siguiente distancia mínima:

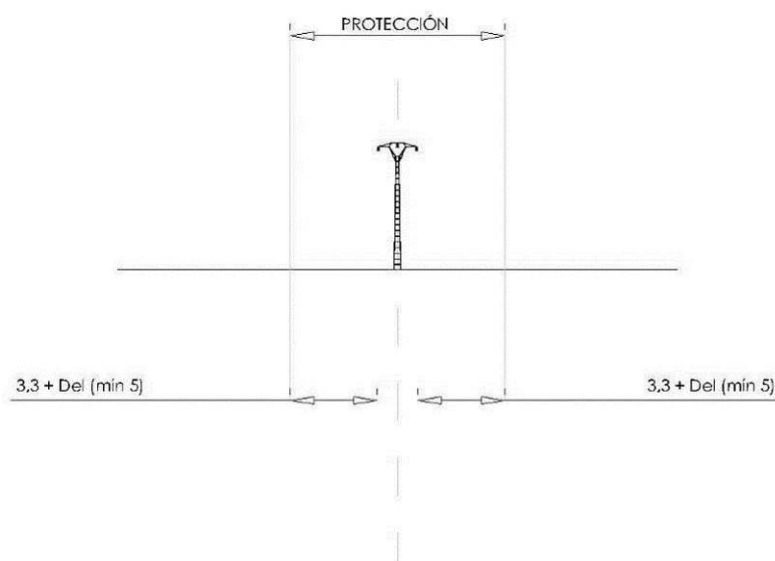
1,5+Del (Tabla 15 de la ITC-LAT-07) en metros con un mínimo de 2 metros.

En función de lo anterior se puede generalizar:

- |                      |             |
|----------------------|-------------|
| ▪ LÍNEAS DE 400 Kv   | <b>30 m</b> |
| ▪ LÍNEAS DE 220 Kv   | <b>25 m</b> |
| ▪ LÍNEAS DE 132 Kv   | <b>20 m</b> |
| ▪ LÍNEAS DE 45-66 Kv | <b>15 m</b> |
| ▪ LÍNEAS < 15 Kv     | <b>10 m</b> |

Así mismo, de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, podemos diferenciar:

- Servidumbre de paso aéreo: vuelos, postes, torres o apoyos fijos para los cables y su puesta a tierra, paso o acceso, ocupación temporal de terrenos.
- Servidumbre de paso subterráneo: Ocupación del subsuelo con cables y dispositivos necesarios, paso o acceso y ocupación temporal.



Tensión más elevada de la red (kV)	Del (m)
3,6	0,08
7,2	0,09
12	0,12
17,5	0,16
24	0,22
30	0,27
36	0,35
52	0,60
72,5	0,70
123	1,00
145	1,20
170	1,30
245	1,70
420	2,80

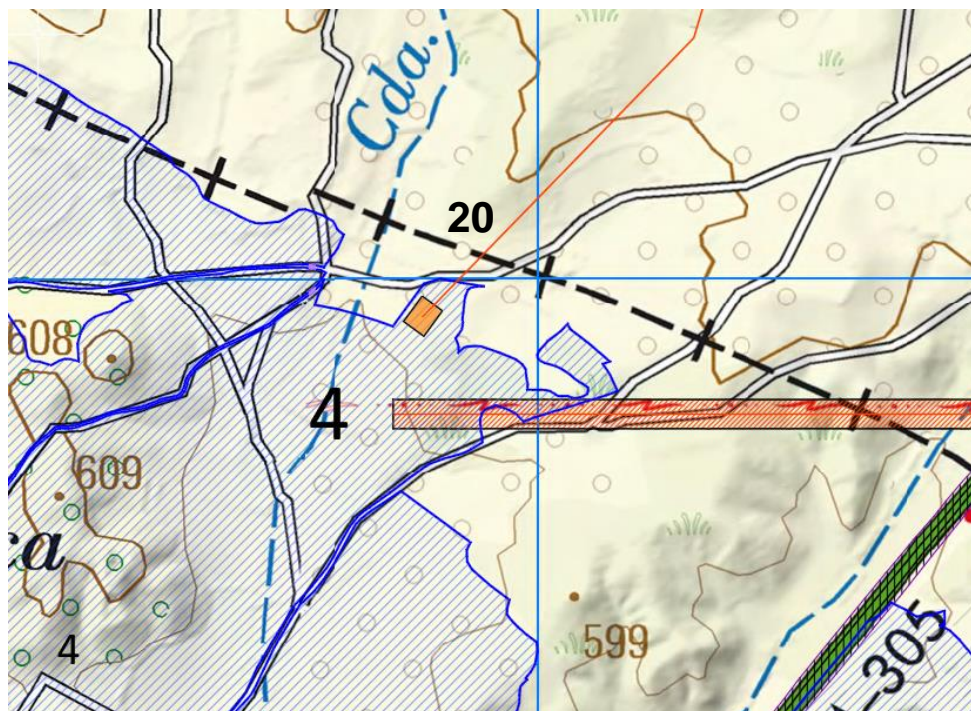
Distancia:  $3,3 + D$  el  
Distancia mínima: 5 m

\* Aplicado en las condiciones más desfavorables, según apartado 5.12 de la ITC - LIAT - 07

### **Afección de la línea aérea de alta tensión 132 kV existente propiedad de Iberdrola**

Se trata de dos LAT de 132 kV propiedad de Iberdrola que atraviesa la planta de Noreste a Suroeste.

Las zonas numeradas como 1 del municipio de Villaconejos y la numerada como 20 en Colmenar de Oreja, se encuentran afectadas por la influencia de estas líneas eléctricas, por lo que se ha respetado un pasillo eléctrico de una anchura de 20 metros donde no se ubica ninguna instalación sobre rasante.



Afección Línea eléctrica existente sobre Zona 4. Colmenar de Oreja. Fuente IGN



### **1.9.2. Afecciones sectoriales de la línea aérea de 220 kV**

La línea aérea de evacuación de 220 kV que conecta la planta solar con la subestación existente de REE en La Torrecilla produce cruzamientos con numerosas infraestructuras y otros elementos que producen afecciones sobre la LAT. A continuación se enumeran (las coordenadas de los cruzamientos están expresadas en coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30):

NOTA: La información que a continuación se incorpora proviene de los Proyectos de LLAT 220kV de interconexión entre SET V Solar I perteneciente al proyecto y la SET de La Torrecilla de REE.

- **LAT 1. LAT DE SET V SOLAR I A SET ALDEHUELA**



### Relación de cruzamientos

Nº de cruzamiento	Nº DE APOYOS (VANO)	Tipo de cruzamiento	Descripción del cruzamiento	Organismo Propietario	p.k. del elemento cruzado / apoyos de la línea cruzada	Comunidad	Provincia	Municipio	COORDENADAS UTM ETRS 89	
									X	Y
1	PÓRTICO - 1A	CAMINO	CAMINO DE LAS CASAS	AYTO. COLMENAR DE LA OREJA		MADRID	MADRID	COLMENAR DE LA OREJA	450862.36	4438008.03
2	3A-4A	CAMINO	CAMINO DE SERVICIO	AYTO. VILLACONEJOS		MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	456270.43	4438433.05
3	5A-6A	CAMINO	CAMINO A LA CASILLA	AYTO. VILLACONEJOS		MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	456420.48	4438950.26
4	5A-6A	LÍNEA MT		UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD		MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	456469.92	4439128.34
5	5A-6A	CARRETERA	CARRETERA M-320	CARRETERAS COMUNIDAD DE MADRID	P.K. 7+900	MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	456482.91	4439142.87
6	6A-7A	CAMINO	CAMINO PUENTE LARGO	AYTO. VILLACONEJOS		MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	456508.05	4439239.11
7	7A-8A	CAMINO	CAMINO DE LAS ESTEVAS	AYTO. VILLACONEJOS		MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	456623.13	4439666.59
8	8A-9A	CAMINO	CAMINO TITULCIA	AYTO. VILLACONEJOS		MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	456696.21	4440087.65
9	9A-10A	CAÑADA	CAÑADA VALDEGUITÉRREZ	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	456723.40	4440242.67
10	10A-11A	CAMINO	CAMINO DE CASA MONTERO	AYTO. VILLACONEJOS		MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	456771.32	4440489.25
11	10A-11A	CAMINO	CAMINO DE CASA MONTERO	AYTO. VILLACONEJOS		MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	456824.67	4440795.88
12	12A-13A	CAMINO	CAMINO DE LA TOBOSA	AYTO. VILLACONEJOS		MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	456897.15	4441189.81
13	12A-13A	CAMINO	CAMINO DEL MORITO	AYTO. VILLACONEJOS		MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	456932.75	4441399.12
14	14A-15A	CAMINO	CARRIL DE CHINCHÓN A COHORNALES	AYTO. VILLACONEJOS		MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	456909.13	4441571.99



### Relación de cruzamientos

Nº de cruzamiento	Nº DE APOYOS (VANO)	Tipo de cruzamiento	Descripción del cruzamiento	Organismo Propietario	p.k. del elemento cruzado / apoyos de la línea cruzada	Comunidad	Provincia	Municipio	COORDENADAS UTM ETRS 89	
									X	Y
15	14A-15A	LAAT 400 KV	LÍNEA ALMARAZ MORATA 1 Y 2	APOYOS 471 Y 472		MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	456911.63	4441566.05
16	17A-18A	CAMINO	CAMINO DEL MOLINO	AYTO. VILLACONEJOS		MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	457121.56	4442009.93
17	18A-19A	CAMINO	CAMINO DE VALDERRAMA	AYTO. VILLACONEJOS		MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	457535.54	4442226.60
18	18A-19A	CAMINO	CARRIL DE CHINCHÓN A COHORNALES	AYTO. VILLACONEJOS		MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	457529.28	4442219.28
19	19A-20A	CAMINO	CAMINO DE VALDEZARZA	AYTO. VILLACONEJOS		MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	457874.23	4442396.71
20	19A-20A	CAMINO	CARRIL DE CHINCHÓN A COHORNALES	AYTO. VILLACONEJOS		MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	457925.87	4442415.78
21	20A-21A	ARROYO	ARROYO SIN NOMBRE	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	458230.88	4442589.31
22	21A-22A	ARROYO	ARROYO DE VALTARROSO	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	VILLACONEJOS	458633.76	4442797.77
23	22A-3	CAMINO	CAMINO DE VALTARROSO	AYTO. CHINCHÓN		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	459136.28	4443047.78
24	4-5	ARROYO	ARROYO DE CARCAVILLAS	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	459517.45	4443254.42
25	4-5	LÍNEA ELÉCTRICA	LAMT 15kV	UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD	CM N°182-181	MADRID	MADRID	CHINCHÓN	459586.18	4443295.96
26	5-6	CARRETERA	CTRA. M-404	CARRETERAS COMUNIDAD DE MADRID	P.K. 56+060	MADRID	MADRID	CHINCHÓN	459695.80	4443362.62

#### Avance Memoria PEI



**Relación de cruzamientos**

Relación de cruzamientos									COORDENADAS UTM ETRS 89	
Nº de cruzamiento	Nº DE APOYOS (VANO)	Tipo de cruzamiento	Descripción del cruzamiento	Organismo Propietario	p.k. del elemento cruzado / apoyos de la línea cruzada	Comunidad	Provincia	Municipio	X	Y
27	5-6	LÍNEA TELECOMUNICACIONES	LÍNEA AÉREA TELEFONICA	TELEFÓNICA	PM Nº73 - Nº72	MADRID	MADRID	CHINCHÓN	459727.57	4443381.88
28	5-6	ARROYO	ARROYO SIN NOMBRE	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	459783.52	4443415.95
29	5-6	VIA PECUARIA	CORDEL LLAMADO DE LA JULIA	MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	459932.73	4443506.69
30	7-8	BARRANCO	BARRANCO DE PERNISTELA	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460312.40	4443780.75
31	7-8	CAMINO	CAMINO DE CASASOLA	AYTO DE CHINCHÓN		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460350.67	4443870.89
32	8-9	CAMINO	CAMINO SIN NOMBRE	AYTO DE CHINCHÓN		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460449.41	4444103.55
33	9-10	CAMINO	CAMINO SIN NOMBRE	AYTO DE CHINCHÓN		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460529.64	4444352.34
34	9-10	ARROYO	ARROYO DE VALDEHORNO	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460538.30	4444529.36
35	9-10	CAMINO	CAMINO SIN NOMBRE	AYTO DE CHINCHÓN		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460541.90	4444602.87



**Relación de cruzamientos**

Nº de cruzamiento	Nº DE APOYOS (VANO)	Tipo de cruzamiento	Descripción del cruzamiento	Organismo Propietario	p.k. del elemento cruzado / apoyos de la línea cruzada	Comunidad	Provincia	Municipio	COORDENADAS UTM ETRS 89	
									X	Y
36	10-11	CAMINO	CAMINO SIN NOMBRE	AYTO DE CHINCHÓN		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460558.68	4444945.69
37	11-12	CAMINO	CNO DE LOS ALTOS DE CASASOLA	AYTO DE CHINCHÓN		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460568.95	4445155.57
38	11-12	CAMINO	CNO DE LOS ALTOS DE CASASOLA	AYTO DE CHINCHÓN		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460569.78	4445172.39
39	11-12	CAMINO	CAMINO VIEJO DE SAN GALINDO	AYTO DE CHINCHÓN		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460581.04	4445402.49
40	13-14	CAMINO	CTRA DE SAN GALINDO	AYTO DE CHINCHÓN		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460614.39	4446083.88
41	13-14	ARROYO	ARROYO DE LA RENDIJA	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460615.80	4446112.66
42	14-15	ARROYO	ARROYO DE VALDEPOZAS	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460652.86	4446522.11
43	14-15	ARROYO	ARROYO SIN NOMBRE	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460661.91	4446586.91
44	15-16	BARRACO	BARRANCO DE VALMUERTO	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460711.00	4446938.60





**Relación de cruzamientos**

Relación de cruzamientos									COORDENADAS UTM ETRS 89	
Nº de cruzamiento	Nº DE APOYOS (VANO)	Tipo de cruzamiento	Descripción del cruzamiento	Organismo Propietario	p.k. del elemento cruzado / apoyos de la línea cruzada	Comunidad	Provincia	Municipio	X	Y
45	17-18	CAMINO	CAMINO SIN NOMBRE	AYTO DE CHINCHÓN		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460689.23	4447688.75
46	17-18	ARROYO	ARROYO SIN NOMBRE	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460681.25	4447701.84
47	18-19	ARROYO	ARROYO SIN NOMBRE	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460454.36	4448205.77
48	18-19	CAMINO	CAMINO SIN NOMBRE	AYTO DE CHINCHÓN		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460453.05	4448213.74
49	19-20	CAMINO	CAMINO SIN NOMBRE	AYTO DE CHINCHÓN		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460395.15	4448565.20
50	20-21	ARROYO	ARROYO SIN NOMBRE	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460370.64	4448635.78
51	20-21	CAMINO	CAMINO SIN NOMBRE	AYTO DE CHINCHÓN		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460368.09	4448638.15
52	20-21	ARROYO	ARROYO SIN NOMBRE	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460288.76	4448712.39
53	20-21	CAMINO	CAMINO SIN NOMBRE	AYTO DE CHINCHÓN		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460242.41	4448755.76



**Relación de cruzamientos**

Nº de cruzamiento	Nº DE APOYOS (VANO)	Tipo de cruzamiento	Descripción del cruzamiento	Organismo Propietario	p.k. del elemento cruzado / apoyos de la línea cruzada	Comunidad	Provincia	Municipio	COORDENADAS UTM ETRS 89	
									X	Y
54	20-21	ARROYO	ARROYO SIN NOMBRE	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460241.07	4448757.01
55	20-21	RIO TAJUÑA	ARROYO SIN NOMBRE	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460184.13	4448810.30
56	21-22	ARROYO	ARROYO SIN NOMBRE	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	460109.59	4448880.05
57	21-22	CAMINO	CAMINO DE BATANEJO	AYTO DE CHINCHÓN		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	459992.09	4448990.00
58	24-25	LÍNEA ELÉCTRICA	LAMT 15KV	PARTICULAR	S/N	MADRID	MADRID	CHINCHÓN	459733.03	4449569.59
59	24-25	VIA PECUARIA	COLADA DEL SERRANILLO	MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	459716.56	4449661.08
60	24-25	LÍNEA TELECOMUNICACIONES	LÍNEA AÉREA TELEFONICA	TELEFÓNICA	S/N	MADRID	MADRID	CHINCHÓN	459716.56	4449661.08
61	26-27	CARRETERA	CRTA. M-313	CARRETERAS COMUNIDAD DE MADRID	P.K. 15 + 160	MADRID	MADRID	CHINCHÓN	459776.57	4450217.51
62	27-28	LÍNEA ELÉCTRICA	LAMT 15KV	UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD	S/N	MADRID	MADRID	CHINCHÓN	459760.52	4450680.07



### Relación de cruzamientos

Nº de cruzamiento	Nº DE APOYOS (VANO)	Tipo de cruzamiento	Descripción del cruzamiento	Organismo Propietario	p.k. del elemento cruzado / apoyos de la línea cruzada	Comunidad	Provincia	Municipio	COORDENADAS UTM ETRS 89	
									X	Y
63	28-29	LÍNEA TELECOMUNICACIONES	LÍNEA AÉREA TELEFONICA	TELEFÓNICA	PM Nº42 - Nº43	MADRID	MADRID	CHINCHÓN	459756.34	4450800.56
64	29-30	CAMINO	CAMINO SIN NOMBRE	AYTO DE CHINCHÓN		MADRID	MADRID	CHINCHÓN	459742.77	4451191.84
65	30-31	GASODUCTO	GASODUCTO ENAGAS GETAFE-TARANCON	ENDESA GAS		MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	459725.57	4451687.30
66	30-31	CAMINO	CAMINO SIN NOMBRE	AYTO DE MORATA DE TAJUÑA		MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	459723.33	4451751.99
67	31-32	BARRACO	BARRANCO DE LAS CARABINAS	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	459672.95	4452000.06
68	31-32	LÍNEA ELÉCTRICA	LAAT 400KV MORATA-MORALEJA Y LAAT 400KV MORATA-VILLAVICIOSA	RED ELECTRICA DE ESPAÑA	AP Nº14 - 15	MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	459668.58	4452010.49
69	32-33	ARROYO	ARROYO SIN NOMBRE	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	459630.99	4452109.71
70	32-33	ARROYO	ARROYO SIN NOMBRE	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	459603.12	4452213.76
71	34-35	CARRETERA	CTRA M-302	CARRETERAS COMUNIDAD DE MADRID	P.K. 5 + 550	MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	459430.15	4452814.69



**Relación de cruzamientos**

Nº de cruzamiento	Nº DE APOYOS (VANO)	Tipo de cruzamiento	Descripción del cruzamiento	Organismo Propietario	p.k. del elemento cruzado / apoyos de la línea cruzada	Comunidad	Provincia	Municipio	COORDENADAS UTM ETRS 89	
									X	Y
72	34-35	LÍNEA ELÉCTRICA	LAMT 15KV	UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD	CM Nº44 - Nº45	MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	459406.90	4452871.56
73	34-35	LÍNEA TELECOMUNICACIONES	LÍNEA AÉREA TELEFONICA	TELEFÓNICA	PM Nº57 - Nº58	MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	459403.68	4452879.43
74	35-36	LÍNEA ELÉCTRICA	LAMT 15KV	UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD	CM Nº2 - 47-1	MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	459335.73	4453045.63
75	35-36	CAMINO	CAMINO SIN NOMBRE	AYTO DE MORATA DE TAJUÑA		MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	459322.89	4453077.03
76	36-37	VIA PECUARIA	CORDEL DE LAS MERINAS	MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO		MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	459235.21	4453291.50
77	37-38	VIA PECUARIA	COLADA SENDA DE LA GALIANA	MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO		MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	459026.05	4453803.07
78	38-39	VIA PECUARIA	COLADA CAMINO DEL MEGIAL	MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO		MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	458997.48	4453872.94
79	40-41	CAMINO	CAMINO SIN NOMBRE	AYTO DE MORATA DE TAJUÑA		MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	458658.53	4454701.98
80	41-42	CAMINO	CAMINO SIN NOMBRE	AYTO DE MORATA DE TAJUÑA		MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	458592.47	4454888.90



### Relación de cruzamientos

Nº de cruzamiento	Nº DE APOYOS (VANO)	Tipo de cruzamiento	Descripción del cruzamiento	Organismo Propietario	p.k. del elemento cruzado / apoyos de la línea cruzada	Comunidad	Provincia	Municipio	COORDENADAS UTM ETRS 89	
									X	Y
81	42-43	LÍNEA ELÉCTRICA	LAAT 400 KV BELINCHON-MORATA	RED ELECTRICA DE ESPAÑA	AP Nº396 - Nº397	MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	458679.69	4455092.04
82	44-45	VIA PECUARIA	COLADA DE LA MESA RONDANA	MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO		MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	458733.52	4455222.56
83	44-45	LÍNEA ELÉCTRICA	LINEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN	PARTICULAR	S/N	MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	458734.75	4455228.20
84	46-47	CARRETERA	CTRA M-331	CARRETERAS COMUNIDAD DE MADRID	P.K. 4 + 120	MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	458834.26	4455704.77
85	46-47	LÍNEA ELÉCTRICA	LAAT 400 KV ARAÑUELO-MORATA1 Y LAAT 400 KV ARAÑUELO-MORATA2	RED ELECTRICA DE ESPAÑA	AP Nº13 - Nº14	MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	458860.07	4455828.35
86	50-51	CAMINO	CAMINO SIN NOMBRE	AYTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA		MADRID	MADRID	SAN MARTIN DE LA VEGA	458688.80	4456659.16
87	50-51	LÍNEA ELÉCTRICA	LAAT 400 KV BELINCHON-MORATA1 Y LAAT 220 KV TORRECILLA-MORATA	RED ELECTRICA DE ESPAÑA	AP Nº3RBIS - Nº4R	MADRID	MADRID	SAN MARTIN DE LA VEGA	458677.91	4456693.71
88	55-56	ARROYO	ARROYO DE LOS TORILEJOS	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	ARGANDA DEL REY	458487.15	4457765.26
89	55-56	CAMINO	CNO VIEJO MORATA MAD	AYTO DE ARGANDA DEL REY		MADRID	MADRID	ARGANDA DEL REY	458470.22	4457797.29



**Relación de cruzamientos**

Nº de cruzamiento	Nº DE APOYOS (VANO)	Tipo de cruzamiento	Descripción del cruzamiento	Organismo Propietario	p.k. del elemento cruzado / apoyos de la línea cruzada	Comunidad	Provincia	Municipio	COORDENADAS UTM ETRS 89	
									X	Y
90	56-57	CAMINO	CNO DE VALDEOLIVA	AYTO DE ARGANDA DEL REY		MADRID	MADRID	ARGANDA DEL REY	458177.56	4458350.73
91	57-58	LÍNEA ELÉCTRICA	LAAT 220 KV ARGANDA-VALDEMORO REE	RED ELECTRICA DE ESPAÑA	AP Nº319 - Nº318	MADRID	MADRID	ARGANDA DEL REY	457937.16	4458628.85
92	58-57	CAMINO	CNO VIEJO MORATA MAD	AYTO DE ARGANDA DEL REY		MADRID	MADRID	ARGANDA DEL REY	457712.27	4458669.45
93	58-57	ARROYO	ARROYO DE LOS TORILEJOS	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	ARGANDA DEL REY	457698.96	4458670.64
94	59-60	LÍNEA ELÉCTRICA	LAAT 45 KV	UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD	CM Nº27 - Nº28	MADRID	MADRID	SAN MARTIN DE LA VEGA	457158.64	4458718.88
95	60-61	CARRETERA	CTRA M-331	CARRETERAS COMUNIDAD DE MADRID	P.K. 0 + 270	MADRID	MADRID	SAN MARTIN DE LA VEGA	456962.20	4458736.42
96	61-62	CARRETERA	CTRA M-506	CARRETERAS COMUNIDAD DE MADRID	P.K. 42 + 750	MADRID	MADRID	SAN MARTIN DE LA VEGA	456576.89	4458832.05
97	63-64	OLEODUCTO	OLEODUCTO ROTA-ZARAGOZA	CLH S.A	HIJO 489 - 490	MADRID	MADRID	SAN MARTIN DE LA VEGA	456231.85	4459000.39
98	65-66	CAMINO	CAMINO SIN NOMBRE	AYTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA		MADRID	MADRID	SAN MARTIN DE LA VEGA	455176.16	4459515.46



**Relación de cruizamientos**

<b>Relación de cruizamientos</b>									<b>COORDENADAS UTM ETRS 89</b>	
<b>Nº de cruzamiento</b>	<b>Nº DE APOYOS (VANO)</b>	<b>Tipo de cruzamiento</b>	<b>Descripción del cruzamiento</b>	<b>Organismo Propietario</b>	<b>p.k. del elemento cruzado / apoyos de la línea cruzada</b>	<b>Comunidad</b>	<b>Provincia</b>	<b>Municipio</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
99	65-66	CAMINO	CAMINO SIN NOMBRE	AYTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA		MADRID	MADRID	SAN MARTIN DE LA VEGA	455059.20	4459572.52
100	65-66	LÍNEA TELECOMUNICACIONES	LÍNEA AÉREA TELEFONICA	TELEFÓNICA	S/N	MADRID	MADRID	SAN MARTIN DE LA VEGA	455055.43	4459574.36
101	66-67	CAMINO	CAMINO SIN NOMBRE	AYTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA		MADRID	MADRID	SAN MARTIN DE LA VEGA	454848.59	4459662.20
102	66-67	LÍNEA ELÉCTRICA	LAMT 15 KV	UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD	S/N	MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	454816.97	4459675.48
103	67-68	ARROYO	ARROYO SIN NOMBRE	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	MORATA DE TAJUÑA	454325.30	4459882.03
104	69-70	RIO	RIO JARAMA	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	RIVAS-VACIAMADRID	453835.97	4460515.08
105	70-71	ACEQUIA	REAL ACEQUIA DEL JARAMA	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	RIVAS-VACIAMADRID	453651.55	4460778.54
106	71-72	ARROYO	ARROYO SIN NOMBRE	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	RIVAS-VACIAMADRID	453448.03	4460973.51
107	71-72	ARROYO	ARROYO SIN NOMBRE	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	RIVAS-VACIAMADRID	453293.93	4461031.63



**Relación de cruzamientos**

Nº de cruzamiento	Nº DE APOYOS (VANO)	Tipo de cruzamiento	Descripción del cruzamiento	Organismo Propietario	p.k. del elemento cruzado / apoyos de la línea cruzada	Comunidad	Provincia	Municipio	COORDENADAS UTM ETRS 89	
									X	Y
108	73-74	ARROYO	ARROYO SIN NOMBRE	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO		MADRID	MADRID	RIVAS-VACIAMADRID	452461.00	4461345.72
109	75-76	LÍNEA ELÉCTRICA	LAMT 15 KV	UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD	CM Nº72 - Nº73	MADRID	MADRID	RIVAS-VACIAMADRID	451547.71	4461935.88
110	76-77	VIA PECUARIA	COLADA CASA EULOGIO PTE ARGARD	MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO		MADRID	MADRID	RIVAS-VACIAMADRID	451204.26	4462210.09
111	1B-2B	ARROYO	ARROYO SIN NOMBRE	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO				GETAFE	450731.91	4461979.80
112	1B-2B	CAMINO	CAMINO DE EULOGIO	AYTO. GETAFE		MADRID	MADRID	GETAFE	450618.71	4461907.48
113	2B-3B	LÍNEA ELÉCTRICA	LAMT	UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD		MADRID	MADRID	GETAFE	450371.10	4461767.39
114	2B-3B	LÍNEA ELÉCTRICA	LAAT 220 KV TORRECILLA MORTA	RED ELECTRICA DE ESPAÑA	APOYOS 426 Y 427	MADRID	MADRID	GETAFE	450347.45	4461740.85





- **LAT 2. LAT DE SET ALDEHUELA A SET TORRECILLA**



Nº cruzamiento	Apoyo anterior	Tipo cruzamiento	Descripción del cruzamiento	Organismo propietario	Comunidad	Provincia	Municipio	COORDENADAS UTM ETRS 89	
								X	Y
1	4	CAMINO MUNICIPAL	Camino de Arganda	Excmo. Ayto. Getafe	Comunidad de Madrid	Madrid	Getafe	449403.290	4461218.440
2	6	RÍO	Arroyo Culebro	Confederación hidrográfica del Tajo	Comunidad de Madrid	Madrid	Getafe	449880.930	4461775.670
3	6	CAMINO MUNICIPAL	Senda de Arganda	Excmo. Ayto. Getafe	Comunidad de Madrid	Madrid	Getafe	449952.660	4461845.560
4	8	RÍO	Río Manzanares	Confederación hidrográfica del Tajo	Comunidad de Madrid	Madrid	Getafe	449525.730	4462212.730
5	8	CANAL	Canal del Manzanares	Confederación hidrográfica del Tajo	Comunidad de Madrid	Madrid	Getafe	449025.020	4462553.780
6	9	CAMINO MUNICIPAL	Camino de Salmedina	Excmo. Ayto. Salmedina	Comunidad de Madrid	Madrid	Salmedina	448490.440	4462911.190



Marco normativo del proyecto de la central solar fotovoltaica

#### **Normativa referente a seguridad y salud**

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1.997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril de 1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

#### **Normativa referente al ámbito eléctrico**

- Real Decreto 413/2014 de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, Regula las actividades del transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen normas complementarias para la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas a las redes de distribución en baja tensión.
- Instrucción de 21 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre el procedimiento de puesta en servicio de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a red.
- Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias
- ITC-RAT 01 a 23.
- Orden ITC/688/2011, de 30 de marzo, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2011 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- ITC/2585/2011, de 29 de septiembre, por la que se revisan los peajes de acceso, se establecen los precios de los peajes de acceso súper valle y se actualizan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, a partir de 1 de octubre de 2011.
- Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.



- Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Real Decreto-Ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico.
- Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.
- Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, donde se establece un registro de pre-asignación de retribución para las instalaciones del régimen especial, dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. La inscripción en el Registro de preasignación de retribución será condición necesaria para el otorgamiento del derecho al régimen económico establecido en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo.
- Real Decreto 1011/2009, de 19 de junio, por el que se regula la Oficina de Cambios de Suministrador.
- Circular 4/2009, de 9 de julio, de la Comisión Nacional de Energía, que regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Real Decreto 223/2008 por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el sector energético.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, e instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51.
- Pliego de condiciones técnicas para instalaciones conectadas a la red PCT-C, IDAE.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (BOE nº224, de 18 de septiembre de 2007)
- Orden TEC/1281/2019, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias al
- Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión (BOE nº222, 13/09/2008)
- Instrucción de servicio 2-CT/2003 sobre el mantenimiento obligatorio para los Centros de Transformación.
- Instrucción de Servicio 1-AT/2004 de la Dirección General de Industria y Energía sobre modelos de Certificados de inspección de instalaciones de alta tensión.
- Normas particulares de la compañía para instalaciones de alta tensión (hasta 30kV) y baja tensión.
- Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



- Real Decreto 1066/2001, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas
- Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.
- Orden Ministerial de 5 de Septiembre de 1985, por la que se establecen normas administrativas y técnicas para el funcionamiento y conexión a las redes eléctricas de centrales hidroeléctricas de hasta 5000 kVA y centrales de autogeneración eléctrica.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el Mercado de Producción de Energía Eléctrica
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

### **Normas UNE**

- UNE 62446 Sistemas fotovoltaicos conectados a red. Requisitos mínimos de documentación, puesta en marcha e inspección de un sistema.
- UNE-EN 61727 Sistemas fotovoltaicos (FV). Características de la interfaz de conexión a la red eléctrica.
- UNE-HD 60364-7-712:2017 Instalaciones eléctricas de baja tensión. Parte 7-2: requisitos para instalaciones o emplazamientos especiales. Sistemas de alimentación solar fotovoltaica (FV).
- UNE 21310-3:1990 Contadores de inducción de energía reactiva (varhorímetros)
- UNE-EN 61277:2000 Sistemas fotovoltaicos (FV) terrestres generadores de potencia. Generalidades y guía.
- UNE 20003:1954 Cobre-tipo recocido e industrial, para aplicaciones eléctricas.
- UNE-EN 60076-5:2008 Transformadores de potencia. Parte 5: Aptitud para soportar cortocircuitos.
- UNE-EN 60332-3-10:2009 Métodos de ensayo para cables eléctricos y cables de fibra óptica sometidos a condiciones de fuego. Parte 3-10: Ensayo de propagación vertical de la llama de cables colocados en capas en posición vertical. Equipos.
- UNE-EN 60332-3-21:2009 Métodos de ensayos para cables eléctricos y cables de fibra óptica sometidos a condiciones de fuego. Parte 3-21: Ensayo de propagación vertical de la llama de cables colocados en capas en posición vertical. Categoría A F/R.
- UNE-EN 60332-3-22:2009 Métodos de ensayo para cables eléctricos y cables de fibra óptica sometidos a condiciones de fuego. Parte 3-22: Ensayo de propagación vertical de la llama de cables colocados en capas en posición vertical. Categoría A.
- UNE-EN 60332-3-23:2009 Métodos de ensayo para cables eléctricos y cables de fibra óptica sometidos a condiciones de fuego. Parte 3-23: Ensayo de propagación vertical de la llama de cables colocados en capas en posición vertical. Categoría B.
- UNE-EN 60332-3-24:2009 Métodos de ensayo para cables eléctricos y cables de fibra óptica sometidos a condiciones de fuego. Parte 3-24: Ensayo de propagación vertical de la llama de cables colocados en capas en posición vertical. Categoría C.
- UNE-HD 60364-4-41:2018 Instalaciones eléctricas de baja tensión. Parte 4-41: Protección para garantizar la seguridad. Protección contra los choques eléctricos.
- UNE-EN 62271-100:2011 Aparata de alta tensión. Parte 100: Interruptores automáticos de corriente alterna.



- UNE 21127:1991 Tensiones normales. UNE-EN 50482:2009 Transformadores de medida. Transformadores de tensión inductivos trifásicos con  $U_m$  hasta 52 kV.
- UNE-EN 60909-0:2016 Corrientes de cortocircuito en sistemas trifásicos de corriente alterna. Parte 0: Cálculo de corrientes. (Ratificada por AENOR en agosto de 2016.).
- UNE-EN 62271-202:2015 Aparata de alta tensión. Parte 202: Centros de transformación prefabricados de alta tensión / baja tensión.

### **Normas internacionales**

- IEC 60228: International Standard of the International Electrotechnical Commission for insulated cable conductors (Norma idéntica: UNE-EN 60228:2005)
- IEC 60502-1: Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages from 1 kV ( $U_m = 1,2$  kV) up to 30 kV ( $U_m = 36$  kV) - Part 1: Cables for rated voltages of 1 kV ( $U_m = 1,2$  kV) and 3 kV ( $U_m = 3,6$  kV)
- IEC 60502-2: Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages from 1 kV ( $U_m = 1,2$  kV) up to 30 kV ( $U_m = 36$  kV) - Part 2: Cables for rated voltages from 6 kV ( $U_m = 7,2$  kV) up to 30 kV ( $U_m = 36$  kV)
- IEC 60304: Standard colours for insulation for low-frequency cables and wires.
- IEC 60216: Materials for Electrical Insulation - Thermal Properties and Durability (Norma Idéntica: UNE-EN 60216)
- IEC 60229: Tests on extruded oversheaths with a special protective function. (Norma Idéntica: UNE-EN 60229:2009)
- IEC 60230: Impulse testing on cables and their accessories. (Norma Idéntica: UNE-EN IEC 60230:2018)
- IEC 60811: Common test methods for insulation materials and electrical cable coverage. (Norma Idéntica: UNE-EN 60811)
- IEEE 48: Standard of the Institute of Electrical and Electronics Engineers for terminals of medium and high voltage cables.
- IEEE 592: Standard of the Institute of Electrical and Electronics Engineers for semiconductor coatings of medium voltage splices and connectors.
- IEC 60055: Cables with insulation for rated voltages up to 18/30 kV (with copper or aluminium conductors).
- IEC 60445:2017: Basic and safety principles for man-machine interface, marking and identification - Identification of equipment terminals, conductor terminations and conductors. (Norma Idéntica: UNE-EN 60445:2017).
- IEC 60986: Short-circuit temperature limits of electric cables with rated voltages from 6 kV ( $U_m = 7,2$  kV) up to 30 kV ( $U_m = 36$  kV). (Norma Idéntica: UNE-EN 211003-2:2001).
- 61442: Test methods for accessories for power cables with rated voltages from 6 kV ( $U_m = 7,2$  kV) up to 36 kV ( $U_m = 42$  kV). (Norma Idéntica: UNE-EN 61442:2005).
- IEC 60332-1-1:2015: Tests on electric and optical fibre cables under fire conditions.
- ISO 1182: "Reaction to fire tests for building products – Non-combustibility tests".
- ISO 1716: "Reaction to fire tests for building products – Determination of the heat of combustion".
- EN 55011: 2016. Industrial, scientific and medical equipment- Radio-frequency disturbance characteristics – Limits and methods of measurement.
- IEC 61000-6-4:2006+A1:2010, Electromagnetic compatibility (EMC) -- Part 6.

#### **Avance Memoria PEI**



## 1.10. Descripción y características de las infraestructuras

El proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica V SOLAR I “V SOLAR I Solar” PV de 289 MWp/240,46MWac en Colmenar de Oreja y Villaconejos, consiste en el diseño, instalación y explotación de una Planta Solar Fotovoltaica V SOLAR I compuesta por 454.560 módulos fotovoltaicos de 660 Wp cada uno y de 69 inversores de 3.630 kVA (40°C), lo que supone una potencia de 289.800 Wp en paneles. Los inversores dispondrán de sistema de regulación para consolidar su potencia de generación nominal en función de la capacidad de inyección de planta para un total de 240,46MWac en inversores.

La energía eléctrica producida en la planta se elevará a una tensión de 30 kV en las estaciones de transformación ubicadas en los conjuntos tipo SKID de las power station que se dispondrán a lo largo de las parcelas donde se localiza la planta, agrupándose todas ellas una posición de la SET Carolina Solar 30/220 kV, desde donde partirá una línea de evacuación de alta tensión hasta la SET La Torrecilla 220 kV de REE.

Las plantas de generación renovable se caracterizan por funcionar con fuentes de energía que poseen la capacidad de regenerarse por sí mismas y, como tales, ser teóricamente inagotables si se utilizan de forma sostenible. Esta característica permite en mayor grado la coexistencia de la producción de electricidad con el respeto al medio ambiente.

Este tipo de proyectos, presentan las siguientes ventajas respecto a otras instalaciones energéticas, entre las que se encuentran:

- Disminución de la dependencia exterior de fuentes fósiles para el abastecimiento energético, contribuyendo a la implantación de un sistema energético renovable y sostenible y a una diversificación de las fuentes primarias de energía.
- Utilización de recursos renovables a nivel global.
- No emisión de CO<sub>2</sub> y otros gases contaminantes a la atmósfera.
- Baja tasa de producción de residuos y vertidos contaminantes en su fase de operación.

Sería, por tanto, compatible con los intereses del Estado, que busca una planificación energética que contenga entre otros los siguientes aspectos (extracto artículo 79 de la Ley 2/2011 de Economía Sostenible): “*Optimizar la participación de las energías renovables en la cesta de generación energética y, en particular en la eléctrica*”.



## • **Planta Solar Fotovoltaica V SOLAR I**

El proyecto consiste en la instalación de una planta fotovoltaica de generación de energía eléctrica que permite el aprovechamiento de la energía solar a partir de células fotoeléctricas para transformar la energía procedente del sol en electricidad, que posteriormente se acondicionará y evacuará a la red.

La célula fotoeléctrica es la unidad más pequeña de generación de la planta. Diversas células componen un panel o módulo fotovoltaico. La totalidad de paneles fotovoltaicos, unidos en combinaciones de series y paralelos, componen la parte generadora (denominada generador fotovoltaico) de la instalación.

Los paneles se montan sobre seguidores horizontales accionados mediante módulos de giros individuales. La estructura empleada estará construida a medida para esta instalación y dispondrá de sistemas de ajuste automático de la inclinación.

La electricidad, generada como corriente continua (CC) en el generador fotovoltaico, es conducida a un inversor cuyas funciones principales son:

- Transformar la corriente continua (CC) en corriente alterna (CA).
- Conseguir el mayor rendimiento del campo fotovoltaico.
- Actuar como protección (Tensión fuera de rango, frecuencia inadecuada, cortocircuitos, baja potencia de paneles fotovoltaicos, sobretensiones, etc.).

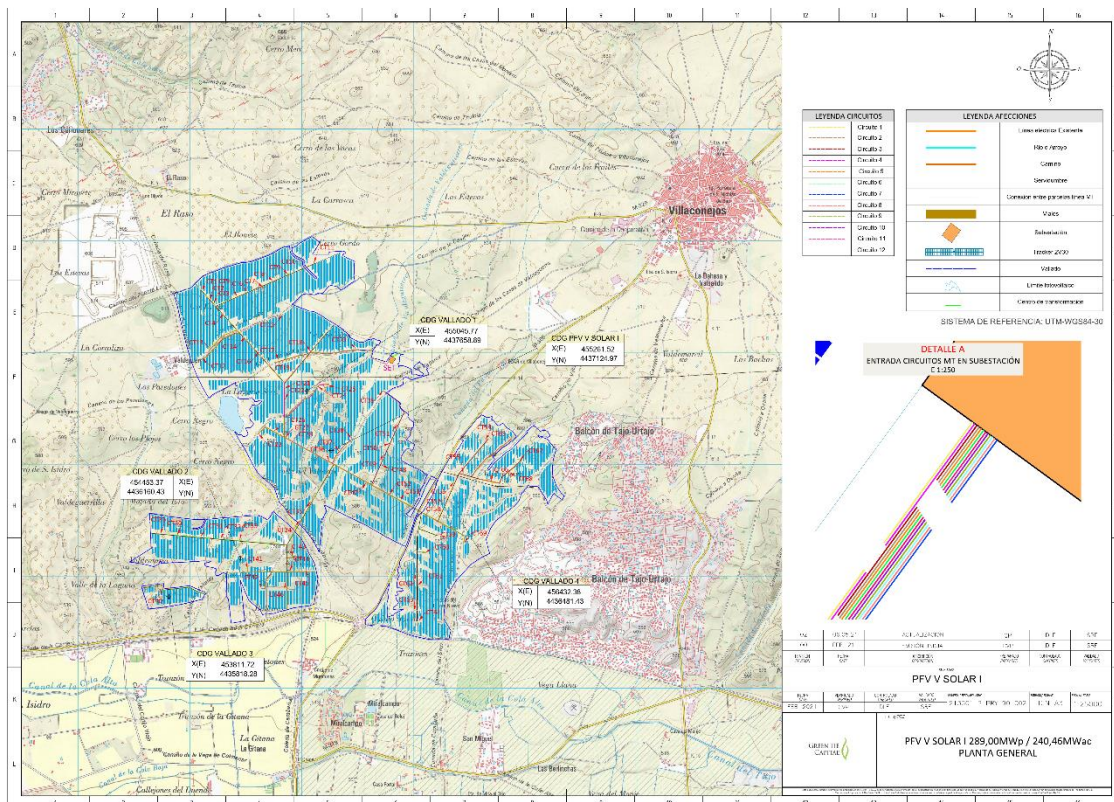
La energía producida, en baja tensión a 660 V, es elevada a media tensión, 30 kV, en Centros de Transformación.

El funcionamiento de los inversores es totalmente automático. A partir de que los módulos solares generan potencia suficiente, la electrónica de potencia implementada en el inversor supervisa la tensión, la frecuencia de red y la producción de energía. A partir de que ésta es suficiente, el aparato comienza a inyectar a la red.

Los inversores trabajan de forma que toman la máxima potencia posible de los módulos solares. Cuando la radiación solar que incide sobre los paneles no es suficiente para suministrar corriente a la red, el inversor deja de funcionar.

La planta fotovoltaica tendrá una potencia pico instalada de 289 MWp. La parte generadora estará formada por 454.560 paneles fotovoltaicos de 660 Wp cada uno, montados sobre seguidores a un eje. Se han respetado las calles que minimizan las sombras, siendo necesario para ello evaluar las pendientes del terreno en cada punto de colocación encontrando un pitch que da solución a todas las calles en 11,0 metros (distancia entre dos puntos iguales de una mesa en este caso medido sobre la hincia central de la mesa) en función del desnivel encontrado, adaptándose en casos concretos a las condiciones del terreno o necesidades de espacio.



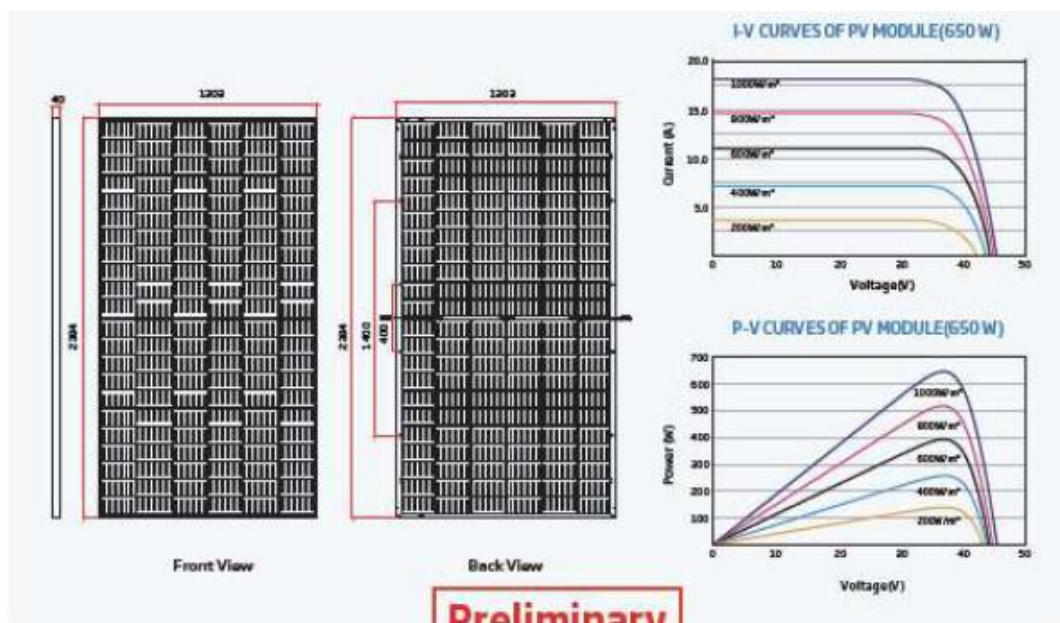


Ubicación de la PSFV V SOLAR I (Fuente: Proyecto de la PSFV V SOLAR I)

### **Paneles solares fotovoltaicos**

El panel escogido es el módulo fotovoltaico TSM-DEG21C.20 (660Wp) de la marca Trinasolar o similar, siendo su tensión de máxima potencia 38,1 V. Es un módulo de células de silicio monocristalino fabricado según estándares de calidad y certificación.

Las características más importantes de estos paneles se pueden ver en la siguiente tabla:



Preliminary

ELECTRICAL DATA (STC)							MECHANICAL DATA	
Peak Power $P_{max}$ (Wp)	635	640	645	650	655	660	Cell Class	Monocrystalline
Power Tolerance $P_{max}$ (W)	0 ~ +5						No. of cells	132 cells
Maximum Power Voltage $V_{mp}$ (V)	37.1	37.3	37.5	37.7	37.9	38.1	Module Dimensions	2384 × 1302 × 40 mm (93.86 × 51.30 × 1.57 inches)
Maximum Power Current $I_{mp}$ (A)	17.15	17.19	17.23	17.27	17.31	17.35	Weight	38.7 kg (85.3 lb)
Open Circuit Voltage $V_{oc}$ (V)	44.8	45.1	45.3	45.5	45.7	45.9	Front Glass	2.0 mm (0.08 inches), High transmittance, low iron content tempered glass
Short Circuit Current $I_{sc}$ (A)	18.21	18.26	18.31	18.36	18.40	18.45	Encapsulant material	POE/EVA
Module Efficiency $\eta_m$ (%)	20.4	20.6	20.8	20.9	21.1	21.2	Back Glass	2.0 mm (0.08 inches), Heat Strengthened Glass (White Grid Glass)
<small>STC conditions: irradiance 1000 W/m², air mass 1.5, module temperature 25°C.</small>								
Electrical characteristics with different power bin (tolerance to 1.0% irradiance ratio)								
Total Equivalent power $P_{max}$ (Wp)	680	685	690	696	701	706	Frame	40mm (1.57 inches) Anodized Aluminium Alloy
Maximum Power Voltage $V_{mp}$ (V)	37.1	37.3	37.5	37.7	37.9	38.1	J-Box	IP68 Boxes
Maximum Power Current $I_{mp}$ (A)	18.36	18.39	18.44	18.48	18.52	18.56	Cables	Photovoltaic Technology Cable 4.0mm² (0.095 inches²), Permac 280/280 mm (11.02/11.02 inches) Landscape: 1400/1400 mm (55.12/55.12 inches)
Open Circuit Voltage $V_{oc}$ (V)	44.8	45.1	45.3	45.5	45.7	45.9	Connector	MCA EV02/ TS4*
Short Circuit Current $I_{sc}$ (A)	19.48	19.54	19.59	19.63	19.69	19.74	<small>* Please refer to separate datasheet for specific connector.</small>	
Irradiance rate @cell front	10%						TEMPERATURE RATINGS	
<small>Power tolerance covers.</small>								
ELECTRICAL DATA (NOCT)								
Maximum Power $P_{max}$ (Wp)	480	484	488	492	495	499	MAXIMUM RATINGS	
Maximum Power Voltage $V_{mp}$ (V)	34.5	34.7	34.9	35.1	35.2	35.4	NOCT (permissible operating temperature)	
Maximum Power Current $I_{mp}$ (A)	13.90	13.94	13.98	14.01	14.05	14.10	Temperature Coefficient of $P_{max}$	
Open Circuit Voltage $V_{oc}$ (V)	42.3	42.5	42.7	42.9	43.0	43.2	Temperature Coefficient of $P_{oc}$	
Short Circuit Current $I_{sc}$ (A)	14.67	14.71	14.75	14.78	14.83	14.87	Temperature Coefficient of $I_{sc}$	
<small>NOCT conditions: irradiance 800 W/m², ambient temperature 45°C, wind speed 1 m/s.</small>								
<small>WARRANTY</small>								
12 year Product Workmanship Warranty								
30 year Power Warranty								
2% first year degradation								
0.45%/annum PowerA conversion								
<small>(please refer to product warranty for details)</small>								

**Trina Solar**

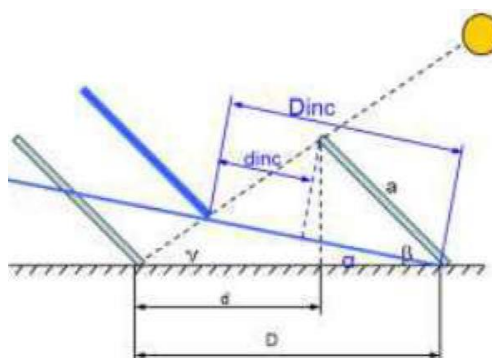
CAUTION: READ SAFETY AND INSTALLATION INSTRUCTIONS BEFORE USING THE PRODUCT.  
 © 2020 Trina Solar Limited. All rights reserved. Specifications included in this datasheet are subject to change without notice.  
 Version number: TSM\_EN\_2020\_PA1 www.trinasolar.com

Los módulos en serie conformarán un string o cadena de 30 unidades.

### Seguidores o trackers

La planta dispondrá de un sistema de multi-backtracking para que el seguidor evite sombras, pero se han respetado las calles que minimizan las sombras, siendo necesario para ello evaluar las pendientes del terreno en cada punto de colocación encontrando un tipo de pitch de 11,0 metros (distancia entre dos puntos iguales de una mesa en este caso medido sobre la hincas central de la mesa) en función del desnivel encontrado, adaptándose en casos concretos a las condiciones del terreno o necesidades de espacio.

#### Avance Memoria PEI



Los paneles se montarán sobre seguidores horizontales accionados mediante módulos de giros individuales.

La estructura empleada será un tracker con capacidad portante para 60 módulos en disposición 2V y dispone de sistemas de ajuste automático de la inclinación. Esta instalación se ejecutará en mesas, formadas por dos string de 30 paneles cada uno, colocados en tipología 2Vx30 (2 módulos en vertical), con lo que en cada mesa se instala un total de 60 módulos accionados por un mismo motor (tracker) autoalimentado por uno de los string.

Los paneles se montarán sobre seguidores horizontales accionados mediante módulos de giros individuales. La estructura empleada estará construida a medida para esta instalación y dispondrá de sistemas de ajuste automático de la inclinación.

Las características técnicas generales se recogen en la siguiente tabla:



# TECHNICAL DATASHEET



## MAIN FEATURES

Tracking System	Horizontal Single-Axis with independent rows		
Tracking Range	up to ±60°		
Drive System	Enclosed Slewing Drive, DC Motor		
Power Supply	PV Series Self-powered Supply 2.0 Optional: 120/240 Vac or 24 Vdc power-cable		
Tracking Algorithm	Astronomical with TeamTrack® Backtracking		
Communication	Open Thread Full Wireless Optional: RS-485 Full Wired RS-485 cable not included in Soltec scope		
Wind Resistance	Per Local Codes		
Land Use Features	Independent Rows YES Slope North-South up to 17% Slope East-West Unlimited Ground Coverage Ratio Configurable. Typical range: 30-50%		
Foundation	Driven Pile   Ground Screw   Concrete		
Temperature Range	Standard - 4°F to +131°F   -20°C to +55°C Extended -40°F to +131°F   -40°C to +55°C		
Availability	>99%		
Modules	Standard: 72 / 78 cells   Optional: 60 Cells; Crystalline, Thin Film (Solar Frontier, First Solar and others)		

## MODULE CONFIGURATIONS Approximate Dimensions

	Length	Height	Width		Length	Height	Width
2x28	29.2 m (96'10")	4.1 m (13'4")	4.1 m (13'4")	2x42	43.6 m (143')	4.1 m (13'4")	4.1 m (13'4")
2x29	30.2 m (99'1")			2x43.5	45.6 m (149'7")		
2x30	31.4 m (103')			2x45	46.7 m (153'3")		

## SERVICES

Pull Test Plan	Commissioning Plan
Factory Support Plan	Operation & Maintenance Plan
Onsite Advisory Plan	Tracker Monitoring System Plan
Construction Plan	Solmate Customer Care

## MAINTENANCE ADVANTAGES

Self-lubricating Bearings  
Face to Face Cleaning Mode  
2x Wider Aisles

## WARRANTY

Structure 10 years (extendable)  
Motor 5 years (extendable)  
Electronics 5 years (extendable)

**SPAIN / Headquarters**  
Pol. Ind. La Serreta  
Gabriel Campillo, s/n, 30500  
Molina de Segura, Murcia, Spain  
info@soltec.com  
+34 968 603 153

**MADRID**  
Hótes de Balboa 33, 1A  
28001 Madrid  
ema@soltec.com  
+34 91 449 72 03

**UNITED STATES**  
usa@soltec.com  
+1 510 440 9200

**BRAZIL**  
brasil@soltec.com  
+55 071 3026 4900

**MEXICO**  
mexico@soltec.com  
+52 1 55 5557 3144

**CHILE**  
chile@soltec.com  
+56 2 25738559

**PERU**  
peru@soltec.com  
+51 1422 7279

**INDIA**  
india@soltec.com  
+91 124 4568202

**AUSTRALIA**  
australia@soltec.com  
+61 2 9275 8806

**CHINA**  
china@soltec.com  
+86 21 66285799

**ARGENTINA**  
argentina@soltec.com  
+54 9 114 889 1476

**EGYPT**  
egypt@soltec.com

B&V Bankability report  
DNV GL Technology  
Review available  
RWDI WIND TUNNEL TESTED

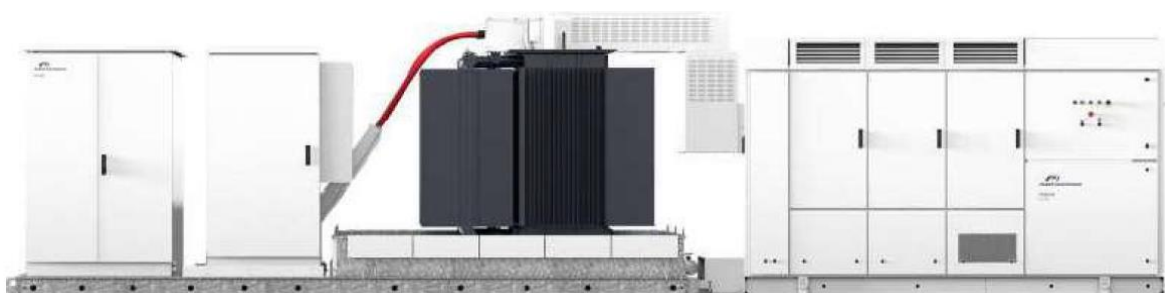




## Inversores

El diseño de la planta se ha llevado a cabo atendiendo a condiciones de optimización del uso del terreno y la consecución de un elevado performance ratio. Por ello, se ha optado por la instalación de 69 inversores de conexión a red tipo central con 18 entradas a las que se conectarán las líneas eléctricas procedentes de las cajas de string. Se ha considerado el uso de inversores tipo central para esta planta por condiciones de montaje, economía de recursos y centralización de equipos.

El inversor elegido para los cálculos es del tipo HEMK modelo FS3510K\_660V o similar con una salida nominal de 3.630 KVA (40°C). El inversor dispone de hasta 36 entradas. Se trata de un equipo robusto con vida útil superior a 30 años preparado para trabajar en condiciones ambientales desfavorables.



Las características de este inversor se recogen en la siguiente tabla:

### TECHNICAL CHARACTERISTICS

### HEMK 660V

	FRAME 1	FRAME 2
<b>REFERENCE</b>	<b>FS2340K</b>	<b>FS3510K</b>
<b>OUTPUT</b>	AC Output Power(kVA/kW) @50°C <sup>1)</sup>	2340
	AC Output Power(kVA/kW) @40°C <sup>1)</sup>	2420
	Max. AC Output Current (A) @40°C	2117
	Operating Grid Voltage(VAC) <sup>2)</sup>	660V ±10%
	Operating Grid Frequency(Hz)	50Hz/60Hz
	Current Harmonic Distortion (THDi)	< 3% per IEC61000-3-2
	Power Factor (cosine phi) <sup>3)</sup>	0.5 leading - 0.5 lagging adjustable / Reactive Power injection at night
<b>INPUT</b>	MPPVt @full power (VDC)	934V-1310V
	Maximum DC voltage	1500V
	Number of PV inputs <sup>4)</sup>	Up to 36
	Number of Freemac DC/DC inputs <sup>4)</sup>	Up to 6
	Max. DC continuous current (A) <sup>1)</sup>	2645
	Max. DC short circuit current (A) <sup>1)</sup>	4000
<b>EFFICIENCY &amp; AUXILIARY SUPPLY</b>	Efficiency (Max) (η)	98.84%
	Euroeta (η)	98.48%
	Max. Power Consumption (kVA)	10
<b>CABINET</b>	Dimensions [WxDxH] (ft)	12 x 7 x 7
	Dimensions [WxDxH] (m)	3.7 x 2.2 x 2.2
	Weight (lb)	12125
	Weight (kg)	5500
	Type of ventilation	Forced air cooling
<b>ENVIRONMENT</b>	Degree of protection	NEVA 3R - IP55
	Permissible Ambient Temperature	-35°C to +60°C / >50°C Active Power derating
	Relative Humidity	4% to 100% non condensing
	Max. Altitude (above sea level)	2000m; >2000m power derating (Max: 4900m)
	Noise level <sup>5)</sup>	< 79 dBA
<b>CONTROL INTERFACE</b>	Communication protocol	Modbus TCP
	Plant Controller Communication	Optional
	Keyed ON/OFF switch	Standard
<b>PROTECTIONS</b>	Ground Fault Protection	GFDI and Isolation monitoring device
	General AC Protection	Circuit Breaker
	General DC Protection	Fuses
	Overvoltage Protection	AC, DC Inverter and auxiliary supply type 2
<b>CERTIFICATIONS</b>	Safety	UL1741, CSA 22.2 No.107.1-16, UL62109-1, IEC62109-1, IEC62109-2
	Compliance	NEC 2017 / IEC
	Utility interconnect	EEE 1547.1-2005 / UL1741SA-Feb: 2018 / IEC62116:2014



El inversor es un dispositivo electrónico de potencia cuya función básica es transformar la corriente continua procedente de los módulos fotovoltaicos en corriente alterna apta para la conexión a la red eléctrica, además de ajustarla en frecuencia y en tensión eficaz.

El inversor ha de producir una corriente alterna con un tipo de onda sinusoidal pura que tiene que ser capaz de evitar armónicos en la línea más allá de los límites establecidos por el pliego de condiciones técnicas de la distribuidora.

Por otra parte, este tipo de inversor se sincroniza con la frecuencia de la red para que el sistema fotovoltaico y la red trabajen en fase, es decir, sincronizados.

El inversor elegido dispone de un sistema de comunicación para disponer de todos los datos de forma remota monitorizando en todo momento el correcto funcionamiento de los equipos.

Podrá verse en tiempo real el estado de todos los parámetros que afectan a la producción de energía eléctrica final de la instalación.

Los 69 inversores irán ubicados sobre solera de hormigón dispuestos sobre el terreno en las posiciones que permitan optimizar el cableado de la planta.

### **Cableado**

Los conductores de CC serán de cobre y tendrán la sección adecuada para evitar caídas de tensión y calentamientos.

Los conductores de CA serán de aluminio y tendrán la sección adecuada para evitar caídas de tensión y calentamientos.

Todo el cableado de corriente continua estará adecuado para su uso al exterior, al aire o enterrado, de acuerdo con la norma UNE 21123.

Los cuadros de protección de la parte de la instalación por la que circula corriente continua serán estancos con grado de protección IP-65 o superior adecuados para su instalación en el exterior.

### **Conexión entre módulos y caja de string**

Los conductores serán de cobre y tendrán la sección adecuada para evitar caídas de tensión y calentamientos. Concretamente, para cualquier condición de trabajo, los conductores de la parte de corriente continua deberán tener una sección suficiente para que la caída de tensión sea inferior al 3%. Todo el cableado de corriente continua será de doble aislamiento tipo (ZZ-F 1,5/1,5 kVcc) y adecuado para su uso al exterior, al aire o enterrado, de acuerdo con la norma UNE 21123.

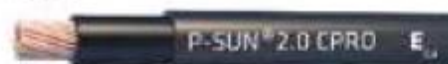
La canalización de los conductores desde los módulos hasta los inversores tipo string, se realizará en la mayor parte del recorrido en al aire grapados bajo la estructura pasando a estar enterrado bajo tubo en los pases de una mesa a otra.

A continuación, se muestra un conductor tipo que será el mismo o similar:



## P-SUN 2.0 CPRO ZZ-F

Tensión asignada: 1/1 kV (1,8/1,8 kVcc)  
Norma de referencia: DKE-VDE AK 411.2.3  
Designación genérica: ZZ-F



### CARACTERÍSTICAS Y ENSAYOS



NO PROPAGACIÓN DE LA LLAMA  
EN 60332-1-2  
EN 60332-1-2  
NFC 32010-C2

LIBRE DE HALÓGENOS  
EN 60754-1  
EN 60754-1  
BS 6425-1

BAJA OPACIDAD DE HUMOS  
EN 61034-2  
EN 61034-2



BAJA EMISIÓN DE GASES CORROSIVOS  
EN 60754-2  
EN 60754-2  
pH ≥ 4,3; Cl ≤ 0,5 ppm



RESISTENCIA A LA ABSORCIÓN DEL AGUA



RESISTENCIA AL FRÍO



DOBLE FLEXIBLE



RESISTENCIA A LOS RAYOS UVA



RESISTENCIA A LOS AGENTES QUÍMICOS



RESISTENCIA A LOS ÁCIDOS FÁCILES



RESISTENCIA A LOS GRUPOS



RESISTENCIA A LA ABRASIÓN



Nº DoP 1006545

### ENSAYOS ADICIONALES CABLE FV P-SUN 2.0 CPRO

Vida útil 30 años	SI
Verificación Bureau Veritas	SI
Servicios móviles	SI
Temperatura máxima 120 °C en el conductor	20000 h
Resistencia al ozono	EN 50396, test B
Resistencia a los rayos UVA	UL 1581 (Xenotest); ISO 4892-2 (Método A); HD 605/A1-2.4.20
Resistencia a la absorción del agua	EN 60811-1-3
Protección contra el agua	AD7 (Inmersión)
Resistencia al frío	doblado a baja temperatura EN 60811-1-4
Presión a temperatura elevada	EN 60811-3-1
Dureza	DIN 53505 Shore A ± 85
Resistencia a los aceites minerales	EN 60811-2-3, 24 h, 100 °C
Resistencia a los ácidos y bases	EN 60811-2-1, 7 días, 23 °C ácido o-oxálico, hidróxido sódico
Doble aislamiento (clase II)	SI

- Temperatura de servicio: -40 °C, +120 °C (20000 h); -40 °C, +90 °C (30 años). (Cable termoestable).
- Tensión continua de diseño: 1,5/1,5 kV.
- Tensión continua máxima: 1,8/1,8 kV.
- Tensión alterna de diseño: 1/1 kV.
- Tensión alterna máxima: 1,7/1,2 kV.
- Ensayo de tensión alterna durante 5 min: 6,5 kV.
- Ensayo de tensión continua durante 5 min: 15 kV.
- Radio mínimo de curvatura estático (posición fija instalada): 40 Ø = diámetro exterior del cable máximo.

#### Prestaciones frente al fuego en la Unión Europea:

- Clase de reacción al fuego (CPR): Eca.
- Requerimientos de fuego: EN 50575:2014 + A1:2016.
- Clasificación respecto al fuego: EN 13501-6.
- Aplicación de los resultados: CEE/TS 50576.
- Métodos de ensayo: EN 60332-1-2.

#### Normativa de fuego también aplicable a países que no pertenecen a la Unión Europea:

- No propagación de la llama: EN 60332-1-2; IEC 60332-1-2; NFC 32010-C2.
- Libre de halógenos: EN 60754-1; IEC 60754-1; BS 6425-1.
- Baja opacidad de humos: EN 61034-2; IEC 61034-2.
- Baja emisión de gases corrosivos: EN 60754-2; IEC 60754-2; pH ≥ 4,3; Cl ≤ 10 µS/mm.

### CONSTRUCCIÓN

#### CONDUCTOR

Metal: cobre electrolítico.

Flexibilidad: flexible, clase 5, según UNE-EN 60228.

Temperatura máxima en el conductor: 120 °C (20000 h); 90 °C (30 años)  
250 °C en cortocircuito.

#### AISLAMIENTO

Material: Goma tipo E16 según UNE-EN 50363-1.

#### CUBIERTA

Material: mezcla libre de halógenos tipo EMS según UNE-EN 50363-2-2 o EMI según UNE-EN 50363-6.

Colores: negro, rojo o azul.

Doble aislamiento (clase II).



## P-Sun 2.0 CPRO ZZ-F



Tensión asignada: 1/1 kV (1,8/1,8 kVcc)  
Norma de referencia: DKE-VDE AK 411.2.3  
Designación genérica: ZZ-F



### APLICACIONES

• Especialmente diseñado para instalaciones solares fotovoltaicas interiores, exteriores, industriales, agrícolas, fijas o móviles (con seguidores)... Pueden ser instalados en bandejas, conductos y equipos.

### DATOS TÉCNICOS

NÚMERO DE CONDUCTORES + SECCIÓN mm²	DIÁMETRO MÁXIMO DEL CONDUCTOR mm (1)	DIÁMETRO EXTERIOR DEL CABLE (VALOR MÁXIMO) mm	PESO kg/km (1)	RESISTENCIA DEL CONDUCTOR A 20 °C Ω/km	INTENSIDAD ADMISIBLE AL AIRE (2) A	INTENSIDAD ADMISIBLE AL AIRE T AMBIENTE 60 °C y T CONDUCTOR 120 °C (3)	CAIDA DE TENSIÓN V/(A·km) (2)
1x1,5	1,8	4,5	31	13,3	24	30	30,48
1x2,5	2,4	5	43	7,98	34	41	18,21
1x4	3	5,6	59	4,95	46	55	11,45
1x6	3,9	6,2	79	3,30	59	70	7,75
1x10	5,1	7,2	122	1,91	82	98	4,60
1x16	6,3	8,6	182	1,21	110	132	2,89
1x25	7,8	10,1	274	0,780	146	176	1,83
1x35	9,2	11,3	374	0,554	182	218	1,32
1x50	11	12,8	508	0,386	220	276	0,98
1x70	13,1	15,6	709	0,272	282	347	0,68
1x95	15,1	16,4	900	0,206	343	416	0,48
1x120	17	18,6	1153	0,161	397	488	0,39
1x150	19	20,4	1452	0,129	458	566	0,31
1x185	21	22,4	1713	0,106	523	644	0,25
1x240	24	24,0	2245	0,0801	617	775	0,20

(1) Valores aproximados.

(2) Instalación monofásica o corriente continua en bandeja perforada al aire (40 °C). Con exposición directa al sol, multiplicar por 0,9.  
→ XLPE2 con instalación (dpo F → columna T3. (UNE-HD 60364-5-52 e IEC 60364-5-52).

(3) Instalación de conductores separados con renovación eficaz del aire en toda su cubierta (cables suspendidos).  
Temperatura ambiente 60 °C (a la sombra) y temperatura máxima en el conductor 120 °C.  
Valor que puede soportar el cable, 20000 h a lo largo de su vida útil (30 años).

Los conductores serán de aluminio, y tendrán la sección adecuada para evitar caídas de tensión y calentamientos.

El cableado de corriente alterna que va desde el inversor hasta el centro de transformación será de conductores unipolares de aluminio con aislamiento de XLPE y cubierta de Poliolefina termoplástica libre de halógenos (XZ1 AI (S)), y tensión de servicio 0,6/1 kV.

Este cable será diseñado para resistir temperaturas extremas (entre -40°C y + 90°C) como a la intemperie. Serán de seguridad (S), es decir, no propagadores de llama, libre de halógenos, baja acidez y corrosividad de los gases y baja opacidad de los humos emitidos durante la combustión.

A continuación, se muestra un conductor tipo que será el mismo o similar:





HARMOHNY

## HARMOHNY®

XZ1 Al - Libre de halógenos  
0,6/1 kV

### NORMAS:

CONSTRUCCIÓN	REACCIÓN AL FUEGO	
HD 603-SX	IEC 60332-1-2	IEC 60754-2
	EN 60332-1-2	EN 60754-2
	IEC 60754-1	IEC 61034
	EN 60754-1	EN 61034



### CONSTRUCCIÓN:

#### 1. CONDUCTOR

Aluminio, clase 2 según IEC 60228.

#### 2. AISLAMIENTO

Poliétileno reticulado, tipo XLPE.

#### 3. CUBIERTA EXTERIOR

Polioléfinas termoplásticas libres de halógenos.

### APLICACIONES:

Cables de distribución de energía de baja tensión especialmente concebido para instalaciones interiores, exteriores, entubadas y/o directamente enterradas. Cable de seguridad con características de no propagación de la llama, libre de halógenos, baja acidez y corrosividad de los gases y baja opacidad de los humos emitidos durante la combustión.

Resistencia a la intemperie, al desgarro y a la abrasión.

Resistencia a la entrada de agua por adherencia de la cubierta al aislamiento.

Temperatura máxima del conductor: +90 °C





**HARMOHNY®**  
XZ1 (S) Al - Libre de halógenos  
0,6/1 kV

**HARMOHNY**

## CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y ELÉCTRICAS:

Código de General Cable	Sección (mm <sup>2</sup> )	Diámetro nominal exterior (mm)	Peso nominal (kg/100m)	Radio mínimo de curvatura (mm)	Intensidad máx. admisible al aire 30 °C *	Intensidad máx. admisible enterrad. 20°C **	Caida de tensión cos φ= 0,8 (0,1kV)
1690111	1x16	8,5	90	35	100	75	3,498
1690112	1x25	10,1	130	40	135	96	2,234
1690113	1x35	11,4	165	45	169	115	1,639
1690114	1x50	12,3	205	50	207	135	1,233
1690115	1x70	13,8	270	55	268	167	0,876
1690116	1x95	15,7	355	65	328	197	0,654
1690117	1x120	17,6	435	70	383	223	0,534
1690118	1x150	19,2	530	80	444	251	0,449
1690119	1x185	21,1	655	85	510	281	0,373
1690120	1x240	24,1	840	100	607	324	0,303
1690121	1x300	26,5	1.025	135	703	365	0,257
1690122	1x400	29,6	1.325	150	823	-	0,217

\* Intensidades admisibles de acuerdo con IEC 60364-5-52, tabla B.52.12, método de instalación E.

\*\* Intensidades admisibles de acuerdo con IEC 60364-5-52, tabla B.52.5, método de instalación D1.

### Red de tierras

Con objeto de proporcionar una protección de las personas contra contactos directos e indirectos el sistema fotovoltaico se dispondrá en esquema "flotante", es decir, la red de continua del generador fotovoltaico se encuentra aislada de tierra y existe una tierra de protección a la que se unen las masas metálicas del sistema, así como los dispositivos de protección frente a sobretensiones.

Así, se dispondrá una conexión equipotencial a tierra a la que se unen todas las partes metálicas de los componentes del sistema fotovoltaico.

Esta red de tierra tiene los objetivos siguientes:

- La protección de las personas frente a contactos indirectos, al impedir que las masas adquieran potencial en el caso de defectos de aislamiento.
- Permitir la correcta actuación de los limitadores de corriente y sobretensión de la protección interna.

Se cumplirá el artículo 15 del RD 1.699/2011 y la ITC BT-40 por lo que el electrodo de puesta a tierra de la instalación será independiente del electrodo del neutro de la empresa distribuidora, así como también se dispondrá de una separación galvánica entre la parte de corriente alterna y la de continua de la instalación.



La sección mínima de los conductores de protección vendrá dada según la tabla 2 de la ITCBT-18 y cumplirá la norma UNE 20.460-5-54. Así se dispondrá los siguientes conductores de protección:

- 6 mm<sup>2</sup> para la conexión de los marcos, envolventes, partes metálicas, etc.... del generador fotovoltaico.
- 25 mm<sup>2</sup> en el descargador de sobretensiones o varistor de CA del inversor.
- 35 mm<sup>2</sup> para el enlace de barra de equipotencialidad con pica.

Los conductores de protección serán del mismo tipo y modelo que los empleados en sus respectivos tramos.

El conductor de tierra que unirá la barra de equipotencialidad con la puesta a tierra será de cobre desnudo de 35 mm<sup>2</sup> de sección nominal.

El tipo y la profundidad de enterramiento de las tomas de tierra deben ser tales que la posible pérdida de humedad del suelo, la presencia de hielo u otros efectos climáticos, no aumenten la resistencia de la toma de tierra por encima del valor previsto. La profundidad no será nunca inferior a 0,5 m.

Los materiales utilizados y la realización de las tomas de tierra deben ser tales que no se vea afectada la resistencia mecánica y eléctrica por efecto de la corrosión de forma que comprometa las características del diseño de la instalación. Dado que la resistencia de un electrodo depende de la resistividad del terreno en el que se establece y esta resistividad varía frecuentemente de un punto a otro del terreno, previa a la entrega deberá ser obligatoriamente comprobada por el Instalador Autorizado.

En caso de que no cumpla con lo establecido se incrementará la red de PAT hasta conseguir la resistencia adecuada.

Personal técnicamente competente efectuará la comprobación de la instalación de puesta a tierra, al menos anualmente, en la época en la que el terreno esté más seco. Para ello, se medirá la resistencia de tierra y se repararán con carácter urgente los defectos que se encuentren. Los electrodos y los conductores de enlace hasta el punto de puesta a tierra se pondrán al descubierto para su examen al menos una vez cada 5 años.

### **Puesta a tierra**

Las puestas a tierra se establecen principalmente con objeto de limitar la tensión que, con respecto a tierra, puedan presentar en un momento dado las masas metálicas, asegurar la actuación de las protecciones y eliminar o disminuir el riesgo que supone una avería en los materiales eléctricos utilizados.

La puesta o conexión a tierra es la unión eléctrica directa, sin fusibles ni protección alguna de una parte del circuito eléctrico o de una parte conductora no perteneciente al mismo a un electrodo o grupo de electrodos enterrados en el suelo.

Mediante la instalación de puesta a tierra se deberá conseguir que en el conjunto de instalaciones, edificios y superficie próxima del terreno no aparezcan diferencias de potencial peligrosas y que, al mismo tiempo, permita el paso a tierra de las corrientes de defecto o las de descarga de origen atmosférico.

La elección e instalación de los materiales que aseguren la puesta a tierra deben ser tales que:

- El valor de la resistencia de puesta a tierra esté conforme con las normas de protección y de funcionamiento de la instalación y se mantenga de esta manera a lo largo del tiempo.
- Las corrientes de defecto a tierra y las corrientes de fuga puedan circular sin peligro, particularmente desde el punto de vista de sollicitaciones térmicas, mecánicas y eléctricas.



- La solidez o la protección mecánica quede asegurada con independencia de las condiciones estimadas de influencias externas.
- Contemplan los posibles riesgos debidos a electrólisis que pudieran afectar a otras partes metálicas.

Para la toma de tierra se pueden utilizar electrodos formados por:

- barras, tubos;
- pletinas, conductores desnudos;
- placas;
- anillos o mallas metálicas constituidos por los elementos anteriores o sus combinaciones;
- armaduras de hormigón enterradas; con excepción de las armaduras pretensadas;
- otras estructuras enterradas que se demuestre que son apropiadas.

Los conductores de cobre utilizados como electrodos serán de construcción y resistencia eléctrica según la clase 2 de la norma UNE 21.022.

El tipo y la profundidad de enterramiento de las tomas de tierra deben ser tales que la posible pérdida de humedad del suelo, la presencia del hielo u otros efectos climáticos, no aumenten la resistencia de la toma de tierra por encima del valor previsto. La profundidad nunca será inferior a 0,50 m.

### **Centros de transformación de 30 kV**

La Planta Solar Fotovoltaica V SOLAR I proyectada tendrá una potencia pico total de 289800 Wp repartidos en 69 inversores de conexión a red de 3.630 kVA (40°C) del tipo HEMK modelo FS3510K\_660V o similar. Estos inversores irán montados en Power Stations tipo skid incluyendo toda la apararmenta de media tensión para elevar los 660 V de salida a 30 kV que será la tensión de distribución interna en la planta fotovoltaica.

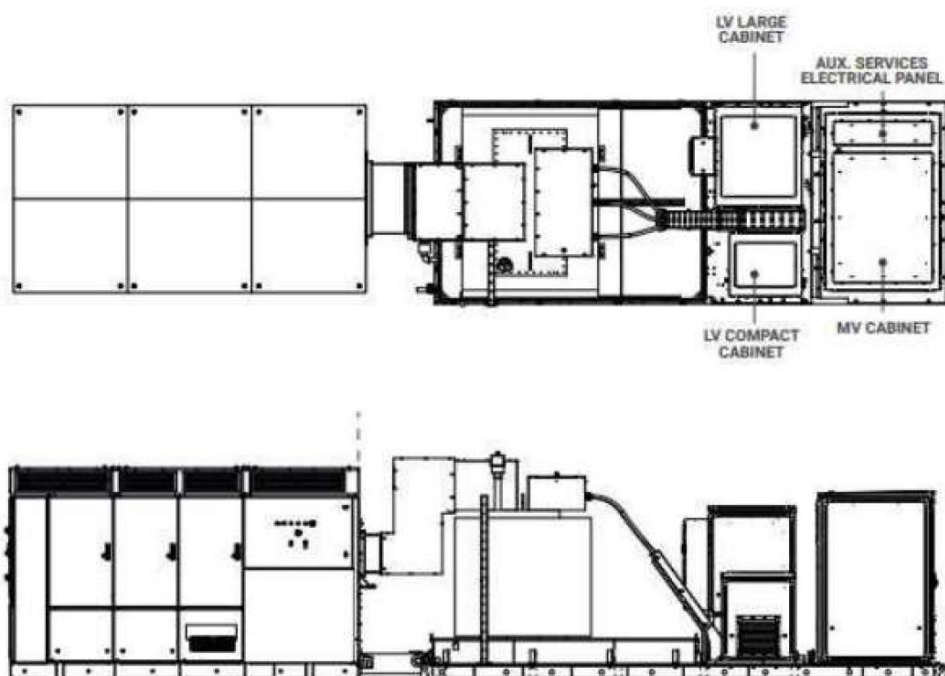
Los centros de transformación proyectados se tratan de un kit compacto diseñado específicamente para plantas fotovoltaicas, y que permite funcionar en Media Tensión en un rango de 20 hasta 30 kV, y en Baja Tensión hasta 690 V, siendo totalmente configurable a las necesidades de la instalación.

Para cubrir la potencia generada en la planta fotovoltaica, se instalarán 69 estaciones de 3.800 kVA, (a 40°C) asociadas a cada uno de los inversores. Cada estación contará con un transformador de potencia de 3.800 kVA, una celda de protección con interruptor automático, una celda de línea y un transformador de servicios auxiliares de 5 kVA.

Las dimensiones en planta para cada una de las estaciones de transformadoras serán de 5.780 mm de longitud, 2.240 mm de ancho y 2.340 mm de alto.

Para facilitar las tareas de inspección, maniobra y mantenimiento, se deberán mantener una distancia mínima de 5 metros alrededor.

La plataforma sobre la que irá montada el centro de transformación descansará sobre una losa de hormigón armada de 20 cm de espesor con unas dimensiones de 8.100 x 4.500 mm asentada a su vez sobre una base de grava de 15 cm, de manera que la losa quedará a nivel del terreno. Sobre esta misma losa se instalarán las celdas de inversores del campo solar.



## TECHNICAL CHARACTERISTICS

## MV SKID

<b>MEDIUM VOLTAGE EQUIPMENT</b>	Rated power range @30°C	2125 kVA - 3670 kVA
	Rated power range @40°C	2200 kVA - 3800 kVA
	MV voltage range	0.6 kV / 11 kV / 13.2 kV / 15 kV / 20 kV / 22 kV / 23 kV / 25 kV / 30 kV / 33 kV / 34.5 kV
	LV voltage range	630 V / 615 V / 630 V / 645 V / 660 V / 690 V
	Type of tank	Hermetically sealed
	Coating	CHAN
	Vector group	Dy11
	Transformer protection	Protection relay for pressure, temperature (two levels) and gassing. Monitoring of dielectric level decrease. PIT100 optional.
	Oil retention tank	Integrated with hydrocarbon filter
	Transformer index of protection	IP54
<b>CONNECTIONS</b>	Switchgear configuration	Double feeder (2L)
	Switchgear protection <sup>(1)</sup>	Automatic circuit breaker (V)
	Inverter AC connection	Close coupled solution (Plug & Play)
<b>ENVIRONMENT</b>	LV protection	Circuit breaker included in the inverter
	HV AC wiring	MV bridge between transformer and protection switchgear prewired
	Ambient temperature <sup>(2)</sup>	-10°C...+50°C (>50°C power derating)
<b>MECHANICAL CHARACTERISTICS</b>	Maximum altitude (above sea level)	Customizable
	Relative humidity	4% to 95% non condensing
	Skid dimensions (WxD) mm <sup>(3)</sup>	5780 x 2340 e 2242
	Skid weight with MV equipment <sup>(4)</sup>	< 11 Tn
	Oil retention tank material	Galvanized steel
	Skid material	Galvanized steel
	Cabinet type	Outdoor
<b>AUXILIARY SERVICES ELECTRICAL PANEL</b>	Anti-ratent protection	✓
	Auxiliary supply <sup>(5)</sup>	400 V (3 phase), 50/60 Hz
	User power supply available	5kVA / 20 kVA / 40 kVA
	Cabinet type	Outdoor
	Coating	Al
<b>OTHER EQUIPMENT</b>	Auxiliary supply protection	✓
	Communication <sup>(6)</sup>	Ethernet (fiber optic or RJ45)
	UPS system <sup>(7)</sup>	1 kW (30 minutes) - 20 kW (20 minutes)
	Safety mechanism	Interlocking system
	Safety perimeter	Transformer access protection fence
	Backfeed tracker supply	Optional
	Emergency lighting	1h autonomy
	Fire extinguishing system (transformer accessory)	Optional
<b>STANDARDS</b>	LV severable grade meter	For inverter output / for customer auxiliary supply
	I/O interface	Digital I/O, analog I/O
Compliance	IEC 62271-212, IEC 62271-200, IEC 60076, IEC 61439-1	



## Líneas subterráneas de media tensión 30 kV

Las líneas subterráneas de Media Tensión discurrirán en su totalidad directamente enterradas bajo tubo, siendo la longitud total de las mismas de 68.900 metros.

El conductor por instalar será de campo radial con aislamiento de polietileno reticulado apantallado, tipo HEPRZ1, con nivel de aislamiento 18/30 kV.

Este conductor será circular compacto, de clase 2, conforme a UNE 211620 – Norma constructiva y de ensayos UNE-EN 60754 - Libre de halógenos. Baja acidez y corrosividad de los gases e IEC 60754 - Libre de halógenos.

## Características constructivas Media Tensión

### DATOS TÉCNICOS DEL CABLE AL EPROTENAX H COMPACT (NORMALIZADO POR IBERDROLA) AL HEPRZ1

#### CARACTERÍSTICAS DIMENSIONALES

1 x sección conductor (Al)/sección pantalla (Cu) (mm²)	Código	β Nominal aislamiento* (mm)	Espesor aislamiento (mm)	β Nominal exterior* (mm)	Espesor cubierta (mm)	Peso aproximado (kg/km)	Radio de curvatura estático (posición final) (mm)	Radio de curvatura dinámico (durante tendido) (mm)
<b>12/20 kV</b>								
1x50/16	20996806	18,1	4,5	25,8	2,5	780	387	516
1x95/16 (1)	20994668	20,9	4,3	28,6	2,7	960	429	572
1x150/16 (1)	20995788	23,8	4,3	32	3	1200	480	640
1x240/16 (1)	20995789	28	4,3	36	3	1600	540	720
1x400/16 (1)	20996809	32,2	4,3	41,3	3	2130	620	826
1x630/16	20034725	41,5	4,5	49,5	2,7	3130	743	990
<b>18/30 kV</b>								
1x95/25 (1)	20020826	25,7	6,7	34,4	3	1330	516	688
1x150/25 (1)	20996810	27,6	6,2	36,3	3	1500	545	726
1x240/25 (1)	20996811	31,8	6,2	40,4	3	1900	606	808
1x400/25 (1)	20996808	37	6,2	45,7	3	2550	686	914
1x630/25 (1)	20993046	45,3	6,4	53,4	3	3600	801	1068

(1) Secciones homologadas por la compañía Iberdrola  
\*Valores aproximados (sujetos a tolerancias propias de fabricación)

#### CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS

	12/20 kV	18/30 kV
Tensión nominal simple, U <sub>0</sub> (kV)	12	18
Tensión nominal entre fases, U (kV)	20	30
Tensión máxima entre fases, U <sub>m</sub> (kV)	24	36
Tensión a impulsos, U <sub>p</sub> (kV)	125	170
Temperatura máxima admisible en el conductor en servicio permanente (°C)	105	
Temperatura máxima admisible en el conductor en régimen de cortocircuito (°C)	250	

1 x sección conductor (Al)/sección pantalla (Cu) (mm²)	Intensidad máxima admisible bajo tubo y enterrado* (A)	Intensidad máxima admisible directamente enterrado* (A)	Intensidad máxima admisible al aire** (A)	Intensidad máxima de cortocircuito en el conductor durante 1 s (A)	Intensidad máxima de cortocircuito en la pantalla durante 1 s*** (A)	
					12/20 kV y 18/30 kV	18/30 kV (para 25 mm)
1x50/16	135	145	180	4700	3130	4630
1x95/16 (1)	200	215	275	8930	3130	4630
1x150/16 (1)	255	275	360	14100	3130	4630
1x240/16 (1)	345	365	495	22560	3130	4630
1x400/16 (1)	450	470	660	37600	3130	4630
1x630/16	590	615	905	59220	3130	4630

(1) Secciones homologadas por la compañía Iberdrola en 12/20 kV y 18/30 kV  
(2) Sección homologada por la compañía Iberdrola en 18/30 kV  
\*Condiciones de instalación: un arnés de cables enterrado a 1 m de profundidad, temperatura de terreno 25 °C y resistividad térmica 1,5 K m/W  
\*\*Condiciones de instalación: una suma de cables al aire (a la sombra) a 40 °C  
\*\*\*Calculado de acuerdo con la norma IEC 60949

1 x sección conductor (Al)/sección pantalla (Cu) (mm²)	Resistencia del conductor a 20 °C (Ω/km)		Reactancia inductiva (Ω/km)		Capacidad (µF/km)	
	12/20 kV y 18/30 kV	12/20 kV y 18/30 kV	12/20 kV	18/30 kV	12/20 kV	18/30 kV
1x50/16	0,641	0,861	0,132	0,27	0,147	0,147
1x95/16 (1)	0,320	0,430	0,118	0,29	0,283	0,204
1x150/16 (1)	0,206	0,277	0,110	0,118	0,333	0,250
1x240/16 (1)	0,125	0,168	0,102	0,109	0,435	0,301
1x400/16 (1)	0,08	0,105	0,096	0,102	0,501	0,367
1x630/16 (2)	0,047	0,0643	0,090	0,095	0,614	0,095

(1) Secciones homologadas por la compañía Iberdrola en 12/20 kV y 18/30 kV  
(2) Sección homologada por la compañía Iberdrola en 18/30 kV  
NOTA: valores obtenidos para una suma de cables al tresbolillo.

Las pantallas metálicas del conductor se conectarán a tierra a ambos lados.



La pantalla sobre el conductor estará constituida por una capa de mezcla semiconductor termoestable extruida, adherida al aislamiento en toda su superficie, con un espesor mínimo medio de 0,5 mm y sin acción nociva sobre el conductor y el aislamiento.

La pantalla sobre el aislamiento estará constituida por una parte semiconductor no metálica, asociada a una parte metálica. La parte no metálica estará constituida por una capa de mezcla semiconductor termoestable extruida que debe quedar, después de la separación, sin trazas de mezcla semiconductor apreciables a simple vista.

El espesor medio mínimo será de 0,5 mm. La parte metálica estará constituida por una corona de alambres continuos de cobre recocido, de diámetro comprendido entre 0,5 y 1 mm, dispuestos en hélice abierta, de paso no superior a 20 veces el diámetro bajo pantalla. La separación máxima entre alambres contiguos será de 4 mm.

La cubierta exterior será de color rojo y estará constituida por un compuesto termoplástico a base de poliolefina (Z1). El espesor de la cubierta será de 2 mm

Conforme a lo establecido en el art. 162 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación de árboles y construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores, incrementadas a cada lado una distancia mínima de seguridad igual a la mitad de la anchura de la canalización.

La canalización subterránea de MT proyectada transcurrirá totalmente enterrada bajo tubo de PE de 200 mm de diámetro según norma UNE 50086, sin necesidad de arquetas, salvo en los cruces bajo calzada y/o caminos cuando sea preciso.

Las generatrices superiores de los tubos estarán situados a una profundidad mínima de 0.60 metro con respecto a la rasante del terreno e irán dispuestos sobre un lecho de arena de 10 cm de espesor en zanjas de unas dimensiones mínima de 0.50 m de ancho, rellenando el resto con tierra compactada al 95% del proctor modificado.

A lo largo de toda la canalización y por encima de los conductores se colocará una placa de protección y de señalización. Finalmente, a unos 30 cm de la rasante del terreno se colocará una cinta de señalización avisando de la existencia de cables enterrados y se pondrá el firme de la calzada.

Para identificar el trazado de la línea subterránea que transcurre directamente enterrada, se dispondrá de unos hitos de señalización de poligranito de 30 cm de altura con anclaje expansivo. Estos hitos se instalarán cada 40 metros en las alineaciones y en todos los cambios de dirección.

En los tramos en los que la canalización pudiera transcurrir paralela a otras canalizaciones se deberá mantener una separación mínima de 0,25 metros. Si por cualquier motivo no se pudiese respetar estas distancias, se deberá de establecer entre las diferentes conducciones, unas divisorias constituidas por materiales incombustibles de adecuada resistencia mecánica, o bien se establecerá alguno de ellos por el interior de tubos o conductos de iguales características.

Será necesaria la construcción de arquetas de registro en los cruces bajo calzada y/o caminos que fueran necesarios cruzar. Estas arquetas podrán construirse con ladrillo macizo perforado o bien con prefabricado de hormigón; en cualquier caso, se deberá disponer una solera de hormigón en masa HM20/P/40/I de al menos 10 cm. de espesor a excepción del fondo para permitir el drenaje del agua acumulada en ellas. Irán cerradas en su parte superior por un marco y tapa de fundición reforzada D400.





- **SET V Solar I Solar 220/30 kV**

La subestación V SOLAR I Solar se proyecta para la evacuación de la energía generada en el Parque Fotovoltaico V SOLAR I Solar en las inmediaciones de Villaconejos.

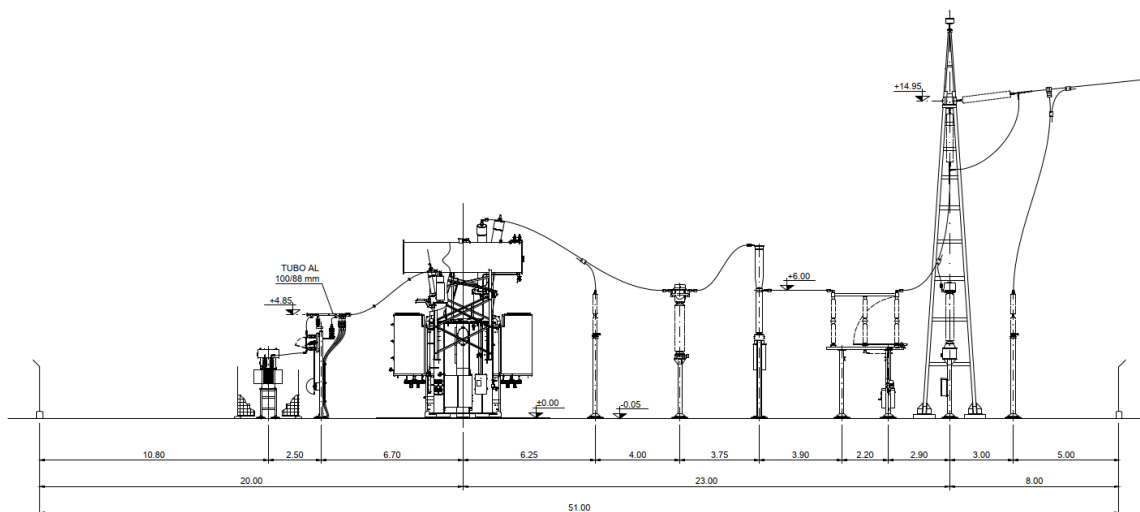
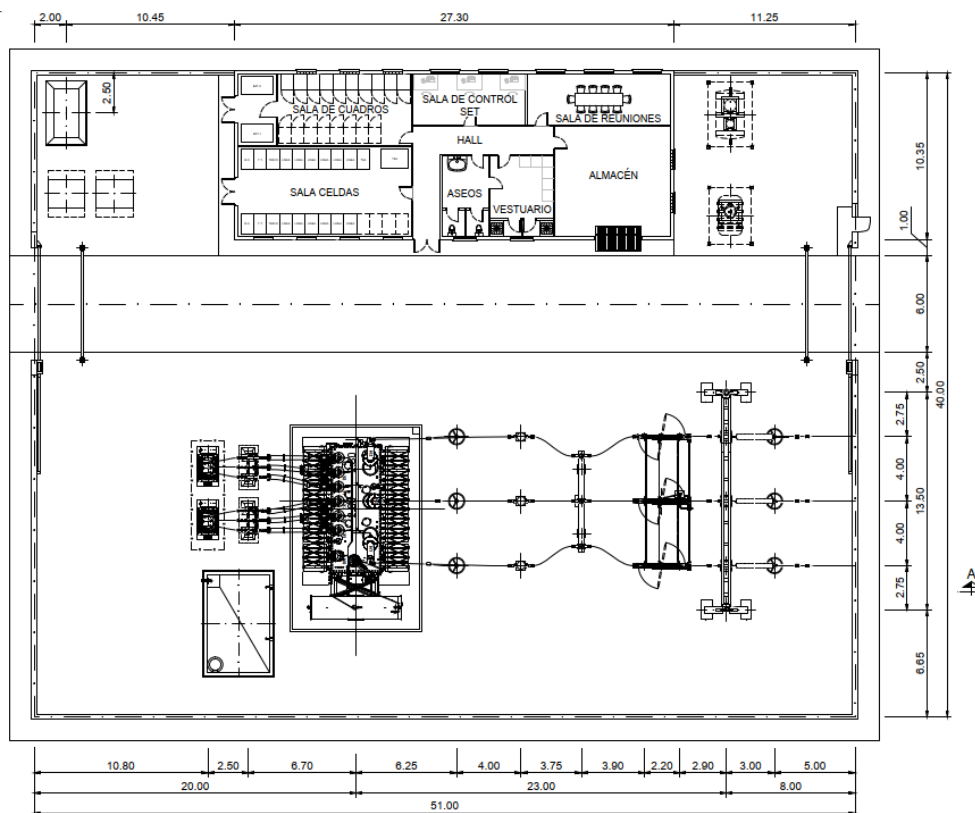
La subestación V SOLAR I Solar 220/30 kV estará formada por un transformador con doble devanado, con una potencia de 300/150/150 MVA, recibiendo la energía de los Parques Fotovoltaicos mediante trece líneas subterráneas de 30 kV.

La subestación estará situada en el TM de Villaconejos, provincia de Madrid y próxima a la carretera M-404. Para llegar a la misma, se cogerá un desvío a la altura del km 55, hacia un camino de tierra, el cual habrá que seguir en dirección sureste aproximadamente 1 km.

La subestación V SOLAR I Solar 220/30 kV responderá a las siguientes características principales:

- Parque 30 kV:
  - Tensión Nominal: 30 kV.
  - Tensión más elevada para el material (Um): 36 kV.
  - Tecnología: celdas con aislamiento SF6.
  - Instalación: INTERIOR e INTEMPERIE.
  - Configuración: Dos simples barras.
  - Intensidad de cortocircuito de corta duración: 25 kA.
- Parque 220 kV:
  - Tensión Nominal: 220 kV.
  - Tensión más elevada para el material (Um): 245 kV.
  - Tecnología: celdas con aislamiento SF6.
  - Instalación: INTEMPERIE.
  - Configuración: línea-trafo.
  - Intensidad de cortocircuito de corta duración: 40 kA.





SECCION A-A

Planta y sección de la SET V SOLAR I (Fuente: Proyecto de la SET V Solar I PV Solar)



### **Parque de 30 kV**

El parque de 30 kV de la subestación constará de un parque interior, formado por conjunto de celdas de media tensión aisladas en SF6, y de un parque exterior, formado por dos embarrados de media tensión dispuestos para interconectar el transformador de potencia con las celdas, así como dos reactancias de puesta a tierra.

Se plantean un total de 13 celdas de circuitos de llegada de la planta fotovoltaica, así como dos celdas de interconexión con el transformador de potencia, dos celdas de transformadores de tensión para medida, una celda para el transformador de servicios auxiliares, así como dos celdas para un posible banco de condensadores para la compensación de energía reactiva (uno por cada conjunto de circuitos de llegada).

En la siguiente tabla se resumen las principales posiciones de media tensión:

	Posiciones	N.º de Interruptores	
Barra 1	Posición 1	Batería de condensadores	1
	Posición 2	Celda de Medida	0
	Posición 3	Acometida a Transformador de Potencia	1
	Posición 4	Circuito de llegada 1	1
	Posición 5	Circuito de llegada 2	1
	Posición 6	Circuito de llegada 3	1
	Posición 7	Circuito de llegada 4	1
	Posición 8	Circuito de llegada 5	1
	Posición 9	Circuito de llegada 6	1
	Posición 10	Circuito de llegada 7	1
Barra 2	Posición 11	Batería de condensadores	1
	Posición 12	Celda de Medida	0
	Posición 13	Acometida a Transformador de Potencia	1
	Posición 14	Circuito de llegada 8	1
	Posición 15	Circuito de llegada 9	1
	Posición 16	Circuito de llegada 10	1
	Posición 17	Circuito de llegada 11	1
	Posición 18	Circuito de llegada 12	1
	Posición 19	Circuito de llegada 13	1
	Posición 20	Transformador de SS.AA.	0

### **Parque de 220 kV**

El parque de 220 kV de la subestación adoptará una configuración:

	Posiciones	Nº de Interruptores
Posición 1	Línea de salida	1

### **Transformadores de Potencia**

Se instalará 1 transformador de potencia de las siguientes características:

- Tensión del devanado primario (kV): 220.
- Tensión del devanado secundario (kV): 30/30.
- Configuración: trifásico.
- Potencia nominal (MVA): 300/150/150 MVA.
- Grupo de conexión: YNd11d11.



## **Red de tierras**

Con el fin de conseguir tensiones de paso y contacto seguras, la subestación se proyecta dotada de una malla de tierras inferiores formada por cable de cobre, enterrada en el terreno, formando retículas que se extienden por todas las zonas ocupadas por las instalaciones, incluidas cimentaciones, edificios y cerramiento.

Se conectarán a las tierras de protección todas las partes metálicas no sometidas a tensión normalmente, pero que pudieran estarlo como consecuencia de averías, sobretensiones por descargas atmosféricas o tensiones inductivas. Por este motivo, se han unido a la malla: la estructura metálica, bases de aparellaje, cerramientos, neutros de transformadores de medida, etc.

Estas conexiones se fijarán a la estructura y carcasas del aparellaje mediante tornillos y grapas especiales, que aseguran la permanencia de la unión, haciendo uso de soldaduras aluminotérmicas de alto poder de fusión, para las uniones bajo tierra, ya que sus propiedades son altamente resistentes a la corrosión galvánica.

Con el objeto de proteger los equipos de la subestación de descargas atmosféricas directas, se dotará a la subestación con una malla de tierras superiores, formada por un pararrayos con dispositivo de cebado a la salida del pórtico de línea. Estará unida a la malla de tierra de la instalación a través de robustos elementos metálicos, que garantiza una unión eléctrica suficiente con la malla.

## **Estructuras metálicas**

Las estructuras metálicas y soportes de la aparamenta del parque se han diseñado con perfiles de acero de alma llena. Todas las estructuras y soportes serán galvanizados en caliente como protección contra la corrosión.

Para el anclaje de estas estructuras, se dispondrán cimentaciones adecuadas a los esfuerzos que han de soportar, construidas a base de hormigón y en las que quedarán embebidos los pernos de anclaje correspondientes.

## **Sistemas de control, protección y medida.**

El sistema de control estará diseñado para recoger en tiempo real toda la información de la subestación, para su almacenamiento, su gestión local y su posterior envío al sistema de telecontrol superior, permitiendo la ejecución de órdenes remotas sobre los elementos de la subestación. Asimismo, permite el acceso a las protecciones para la supervisión de sus parámetros y la modificación de los mismos, si ha lugar.

Esta información se gestionará desde tres puntos: 2 consolas locales, y desde el Despacho Central.

Los sistemas de protección se encargarán de captar las alarmas y los disparos correspondientes de estos equipos, para enviar las correspondientes señales al sistema de control y al Despacho, así como disparar los correspondientes interruptores situados en cada uno de los devanados.

Además, estos sistemas de protección enviarán al SCADA las señales correspondientes a las funciones de protección anteriormente descritas (87, 87N, etc.), mediante el protocolo IEC61850. A su vez se transmitirán estas señales al Despacho desde el SCADA.

Existirá un regulador de tensión (90), encargado de mantener constante la tensión en el lado de 30 kV, enviando las órdenes correspondientes al cambiador de tomas del transformador de potencia.

Este regulador recibirá las tensiones de 30 kV procedente de ambas semibarras. En función de dichas medidas y de la configuración del regulador, éste envía la orden de cambio de toma al cambiador situado en el devanado de AT del transformador, para modificar el nivel de tensión en 30 kV, si esto fuese necesario.



Existirá un equipo de medida destinado a proporcionar las medidas tanto de tensión, potencia activa, potencia reactiva y frecuencia, que permitan realizar la regulación de potencia activa - frecuencia y de potencia reactiva - factor de potencia - tensión del sistema, cambiando las consignas correspondientes en los inversores fotovoltaicos. También realizará el papel de analizador de redes con el fin de verificar la calidad de la energía (existencia de armónicos, flicker, desequilibrios de tensiones) en el punto de conexión.

Además, existirá una Unidad de Medida que se encargará de obtener las medidas de tensión, corriente, potencia activa, potencia reactiva y frecuencia de la posición en el lado de 220 kV, para enviárselas al SCADA a través del protocolo IEC61850, y que lleguen así finalmente al Despacho.

### **Obra civil**

El movimiento de tierras será realizado conforme a las instrucciones de la Dirección Facultativa y a la vista del estudio geotécnico que ha de realizarse previamente al inicio de las obras.

Se han previsto los tubos drenantes necesarios para evacuar las aguas en un tiempo razonable, de forma que no se produzca acumulación de agua en la instalación y se consiga la máxima difusión posible de las aguas de lluvia.

El transformador se dispondrá sobre una bancada con sistema de recogida de aceite, y vías de rodadura para su desplazamiento. La bancada se unirá a un depósito de recogida de aceite separado, dimensionado para el 100 % del aceite de la máquina. Dispondrá de un separador de aceite por diferencia de densidades para drenaje de pluviales, que evite el vertido de aceite a la red de drenaje en caso de pérdida de aceite.

Los canales de cables serán de tipo prefabricado, estando reforzados en la zona de paso de viales.

El acceso a la subestación se realizará desde el vial que discurre por el lado noreste.

### **Edificación**

En la Subestación se construirá un edificio de una planta, de dimensiones adecuadas para albergar las instalaciones y equipos.

Este edificio, dispondrá de sala de media tensión, una sala de cuadros y bastidores, una sala de control, aseos, vestuarios, sala de reuniones y almacén.

La cimentación vendrá determinada por las cargas propias y de uso, así como de las condiciones de cimentación del terreno que determine el oportuno estudio geotécnico.

La sala de control contará con falso suelo. En la parte inferior del muro se habilitarán huecos para el paso de cables.

Para la climatización del Edificio se instalarán equipos de aire acondicionado en la sala de control y sala de reuniones, y radiadores eléctricos para calefacción en todas las dependencias.

Es imprescindible que ante un corte de corriente (conmutación de servicios auxiliares, etc.) los equipos continúen funcionando, sin necesidad de reconexión manual. Se incluirá un automatismo de control y alarma de los grupos refrigeradores. También se instalará un extractor para ventilación.

### **Cerramiento**

Se realizará un cerramiento de toda la subestación de al menos 2,20 metros de altura.

Se dispondrán las siguientes puertas: Puerta de acceso de vehículos de 6 m. de anchura, motorizada con cremallera y automatismo de cierre y apertura a distancia.



## **Alumbrado**

El alumbrado normal de la zona de apartamiento de intemperie se realizará con proyectores orientables tipo LED, montados a menos de 3 m de altura. Se dispondrán de forma que, con el apuntamiento adecuado se puedan obtener 50 lux en cualquier zona del parque de intemperie.

El alumbrado de los viales se realizará con luminarias LED montadas sobre báculos de 5 m de altura, así como en el edificio si fuese necesario, para un nivel de iluminación de 5 lux.

Se dispondrá, asimismo, de alumbrado de emergencia constituido por grupos autónomos colocados en las columnas de alumbrado. El sistema de emergencia tendrá una autonomía de una hora.

Se dispondrá de fotocélula para el encendido del alumbrado exterior.

Los niveles de iluminación en las distintas áreas serán de 500 lux en la sala de control y reuniones, y de 200 lux en los aseos, vestuarios, sala de cuadros y bastidores, sala MT y almacén.

Los alumbrados de emergencia del edificio estarán situados en las salidas. Su encendido será automático en caso de fallo del alumbrado normal, si así estuviese seleccionado, con autonomía de una 1 hora.

## **Sistema contraincendios y antiintrusismo**

Se instalarán detectores de incendios en el edificio. Serán del tipo óptico y también se dispondrán pulsadores y campana exterior de alarma.

También se dispondrán de los correspondientes extintores en el edificio tanto de CO<sub>2</sub> como de polvo, así como carros extintores de 50 kg de polvo para el parque.

El sistema antiintrusismo estará compuesto por contactos magnéticos, detectores volumétricos de doble tecnología y sirena exterior.

Se instalará una central para controlar el sistema de incendios e intrusión, encargado de activar y transmitir las alarmas generadas.



- **Líneas de Alta Tensión 220 kV para la evacuación de V SOLAR I s**
  - **LAT 1. LAT DE SET V SOLAR I A SET ALDEHUELA**

La línea de alta tensión que se ha venido a denominar **LAT 1. LAT DE SET V SOLAR I A SET ALDEHUELA** para la evacuación de la PSFV V SOLAR I consta de un tramo de tendido aérea de 32,85 km.

### **Apoyos**

Los apoyos se encuentran en los siguientes términos municipales:

Término Municipal	Afección	P.K. (m)
	Nº Apoyo	
COLMENAR DE LA OREJA	Pórtico a T1A	0 a 38.36
VILLACONEJOS	T2A a T22A	162.06 a 9,682.61
CHICHÓN	T23A a T30	10,091.55 a 14,462.90
MORATA DE TAJUÑA	T31 a T47	15,000.40 a 15,412.96
SAN MARTÍN DE LA VEGA	T48 a T55	15,806.55 a 21,288.74
ARGANDA DEL REY	T56 a T57	21,743.29 a 25,261.72
RIVAS VACIAMADRID	T58 a T77	25,581.69 a 27,003.98
GETAFE	T78 a T4B	27,003.98 a 32,988.57

La relación de apoyos es la que se incluye en la tabla 1. Los nuevos apoyos a instalar pertenecen a la normalización de la empresa Postemel S.L., o equivalente, de los cuales se utilizan los siguientes:



Nº Apoyo	Nº Alineación	Angulo (º deg)	Vano adelante (m)	P.K. (m)	UTM (X)	UTM (Y)	UTM (Z)	Tipo de Apoyo	Altura Total de Apoyo (m)
Portico Salida	1		142.93	-	455,803.00	4,437,935.00	581.27	Portico 220-SC	18.05
1-A	1		235.96	142.93	455,902.72	4,438,037.39	587.75	Eolo-600-D2T55a-15	31.50
2-A	1		287.73	378.88	456,067.35	4,438,206.42	596.00	Mistral-60-T2H33a-24	33.10
3-A	2	-27.59	233.41	666.61	456,268.11	4,438,412.54	603.73	Mistral-270-T2H33a-21	33.10
4-A	2		275.24	900.02	456,335.00	4,438,636.16	616.84	Mistral-60-T2H33a-21	30.10
5-A	2		304.10	1,175.26	456,413.88	4,438,899.85	627.34	Mistral-60-T2H33a-21	30.10
6-A	2		361.65	1,479.36	456,501.03	4,439,191.19	619.44	Mistral-80-T2H33a-27	36.10
7-A	3	-6.51	347.40	1,841.00	456,604.67	4,439,537.67	625.72	Mistral-150-T2H33a-21	33.10
8-A	3		285.10	2,188.40	456,665.83	4,439,879.65	624.19	Mistral-80-T2H33a-27	36.10
9-A	3		314.58	2,473.50	456,716.03	4,440,160.29	629.14	Mistral-80-T2H33a-24	33.10
10-A	3		344.81	2,788.08	456,771.41	4,440,469.95	636.71	Mistral-80-T2H33a-24	33.10
11-A	3		357.51	3,132.89	456,832.12	4,440,809.37	634.62	Mistral-80-T2H33a-24	33.10
12-A	3		275.67	3,490.39	456,895.07	4,441,161.30	640.73	Mistral-80-T2H33a-21	30.10
13-A	4	-23.42	81.85	3,766.06	456,943.60	4,441,432.66	630.96	Mistral-190-T2H33a-12	24.10
14-A	4		100.63	3,847.91	456,924.80	4,441,512.32	626.69	Portico 220-SC-1	9.50
15-A	4		95.85	3,948.55	456,901.68	4,441,610.26	628.66	Portico 220-SC-1	9.50
16-A	5	37.13	242.04	4,044.40	456,879.66	4,441,703.55	631.25	Mistral-320-T2H33a-15	27.10
17-A	6	39.02	402.45	4,286.43	456,977.54	4,441,924.91	634.48	Mistral-320-T2H33a-21	33.10
18-A	6		344.49	4,688.88	457,335.72	4,442,108.42	637.01	Mistral-80-T2H33a-27	36.10
19-A	6		421.59	5,033.37	457,642.30	4,442,265.51	628.65	Mistral-80-T2H33a-27	36.10
20-A	6		522.65	5,454.95	458,017.51	4,442,457.74	628.64	Mistral-80-T2H33a-24	33.10
21-A	6		518.22	5,977.60	458,482.66	4,442,696.06	632.36	Mistral-90-T2H33a-24	33.10
22-A	6		316.62	6,495.82	458,943.86	4,442,932.36	620.24	Mistral-190-T2H33a-24	37.10
3	7	-4.17	129.56	6,812.44	459,225.65	4,443,076.74	634.58	Eolo-600-D2H55a-15	31.50
4	7		344.41	6,942.00	459,336.35	4,443,144.05	627.40	Mistral-120-D2H55a-18	31.50
5	7		409.95	7,286.41	459,630.63	4,443,322.99	613.16	Mistral-120-D2H55a-27	40.50
6	7		359.04	7,696.36	459,980.91	4,443,535.98	613.63	Mistral-120-D2H55a-30	43.50



Nº Apoyo	Nº Alineación	Angulo (º deg)	Vano adelante (m)	P.K. (m)	UTM (X)	UTM (Y)	UTM (Z)	Tipo de Apoyo	Altura Total de Apoyo (m)
7	8	-35.70	270.74	8,055.40	460,287.69	4,443,722.52	627.57	Eolo-600-D2H55a-20	36.50
8	8		340.06	8,326.15	460,393.47	4,443,971.74	631.74	Mistral-120-D2H55a-21	34.50
9	9	-20.20	454.98	8,666.20	460,526.33	4,444,284.77	648.58	Eolo-600-D2H55a-15	31.50
10	9		399.71	9,121.18	460,548.57	4,444,739.20	636.44	Mistral-150-D2H55a-27	40.50
11	9		328.19	9,520.88	460,568.11	4,445,138.43	634.04	Mistral-120-D2H55a-27	40.50
12	9		312.34	9,849.07	460,584.16	4,445,466.23	627.73	Mistral-120-D2H55a-24	37.50
13	9		556.83	10,161.41	460,599.43	4,445,778.19	609.31	Mistral-150-D2H55a-24	37.50
14	10	5.15	464.28	10,718.24	460,626.65	4,446,334.36	608.16	Eolo-600-D2H55a-20	36.50
15	10		356.78	11,182.53	460,690.84	4,446,794.18	602.90	Mistral-150-D2H55a-24	37.50
16	10		376.07	11,539.31	460,740.17	4,447,147.54	605.47	Mistral-120-D2H55a-33	46.50
17	11	-39.33	591.51	11,915.37	460,792.17	4,447,519.99	599.39	Eolo-600-D2H55a-25	41.50
18	12	22.03	305.00	12,506.88	460,484.15	4,448,024.97	523.89	Eolo-600-D2H55a-15	31.50
19	12		299.59	12,811.88	460,434.57	4,448,325.92	527.56	Mistral-120-D2H55a-24	37.50
20	13	-37.55	308.79	13,111.47	460,385.87	4,448,621.52	529.01	Eolo-600-D2H55a-20	36.50
21	13		263.87	13,420.26	460,160.40	4,448,832.51	532.27	Mistral-120-D2H55a-24	37.50
22	13		221.45	13,684.13	459,967.73	4,449,012.79	535.59	Mistral-120-D2H55a-21	34.50
23	14	36.70	289.82	13,905.58	459,806.03	4,449,164.10	540.15	Eolo-600-D2H55a-15	31.50
24	14		231.30	14,195.40	459,754.68	4,449,449.33	540.53	Mistral-120-D2H55a-24	37.50
25	15	26.51	259.90	14,426.69	459,713.70	4,449,676.97	543.90	Eolo-600-D2H55a-20	36.50
26	16	-18.29	392.34	14,686.60	459,786.67	4,449,926.42	543.65	Eolo-600-D2H55a-20	36.50
27	16		382.96	15,078.93	459,773.07	4,450,318.52	552.92	Mistral-120-D2H55a-27	40.50
28	16		312.94	15,461.89	459,759.79	4,450,701.25	558.13	Mistral-120-D2H55a-27	40.50
29	16		468.80	15,774.83	459,748.94	4,451,014.00	564.84	Mistral-120-D2H55a-24	37.50
30	16		408.94	16,243.62	459,732.68	4,451,482.51	597.87	Mistral-190-D2H55a-27	40.50
31	17	-20.72	208.55	16,652.57	459,718.50	4,451,891.21	581.09	Eolo-600-D2H55a-15	31.50
32	18	7.71	360.89	16,861.11	459,637.99	4,452,083.59	583.31	Eolo-600-D2H55a-15	31.50
33	18		307.89	17,222.00	459,544.61	4,452,432.19	624.52	Mistral-120-D2H55a-30	43.50
34	19	-7.24	295.85	17,529.89	459,464.94	4,452,729.59	656.71	Eolo-600-D2H55a-20	36.50





Nº Apoyo	Nº Alineación	Angulo (º deg)	Vano adelante (m)	P.K. (m)	UTM (X)	UTM (Y)	UTM (Z)	Tipo de Apoyo	Altura Total de Apoyo (m)
35	19		252.03	17,825.74	459,352.98	4,453,003.44	683.13	Mistral-120-D2HS55a-33	46.50
36	19		322.03	18,077.78	459,257.60	4,453,236.73	691.63	Mistral-120-D2HS55a-27	40.50
37	19		325.57	18,399.81	459,135.73	4,453,534.81	693.84	Mistral-120-D2HS55a-24	37.50
38	19		370.19	18,725.38	459,012.52	4,453,836.16	686.18	Mistral-120-D2HS55a-27	40.50
39	19		401.35	19,095.56	458,872.42	4,454,178.82	693.72	Mistral-120-D2HS55a-27	40.50
40	19		352.43	19,496.92	458,720.54	4,454,550.32	696.50	Mistral-120-D2HS55a-27	40.50
41	20	44.68	201.03	19,849.35	458,587.16	4,454,876.54	698.13	Eolo-600-D2H55a-20	36.50
42	21	1.78	90.40	20,050.38	458,663.89	4,455,062.35	696.02	Portico 220-DC-HT5	9.50
43	21		74.24	20,140.78	458,700.97	4,455,144.80	696.56	Portico 220-DC-HT	11.00
44	22	-12.42	255.22	20,215.02	458,731.42	4,455,212.50	694.26	Eolo-600-D2H55a-20	36.50
45	22		168.80	20,470.23	458,783.61	4,455,462.32	692.08	Mistral-120-D2HS55a-24	37.50
46	22		236.41	20,639.04	458,818.13	4,455,627.56	689.74	Mistral-120-D2HS55a-15	28.50
47	22		148.52	20,875.44	458,866.47	4,455,858.97	663.27	Portico 220-DC-HT2	12.00
48	23	-29.43	537.50	21,023.96	458,896.84	4,456,004.35	662.73	Eolo-600-D2H55a-15	31.50
49	23		61.49	21,561.46	458,734.09	4,456,516.62	668.12	Mistral-120-D2HS55a-18	31.50
50	23		154.43	21,622.95	458,715.47	4,456,575.22	653.64	Portico 220-DC-HT	11.00
51	23		55.83	21,777.38	458,668.71	4,456,722.40	654.54	Portico 220-DC-HT	11.00
52	24	-22.22	140.80	21,833.21	458,651.80	4,456,775.61	678.09	Eolo-600-D2H55a-15	31.50
53	25	37.45	393.59	21,974.02	458,561.59	4,456,883.72	677.67	Eolo-600-D2H55a-15	31.50
54	25		411.57	22,367.61	458,545.13	4,457,276.97	661.02	Mistral-150-D2HS55a-24	37.50
55	26	-25.47	434.92	22,779.18	458,527.91	4,457,688.18	602.41	Eolo-600-D2H55a-25	41.50
56	26		468.02	23,214.09	458,324.61	4,458,072.65	599.64	Mistral-150-D2HS55a-30	43.50
57	27	-21.95	256.35	23,682.11	458,105.83	4,458,486.39	617.70	Eolo-600-D2H55a-20	36.50
58	28	-35.08	555.71	23,938.46	457,909.99	4,458,651.80	618.88	Eolo-600-D2H55a-30	46.50
59	28		221.60	24,494.17	457,356.48	4,458,701.22	587.74	Mistral-120-D2HS55a-24	37.50
60	28		406.90	24,715.76	457,135.77	4,458,720.93	573.65	Mistral-120-D2HS55a-36	49.50
61	29	20.91	250.03	25,122.66	456,730.48	4,458,757.11	555.21	Eolo-600-D2H55a-15	31.50
62	29		262.99	25,372.69	456,505.77	4,458,866.75	547.96	Mistral-120-D2HS55a-24	37.50



Nº Apoyo	Nº Alineación	Angulo (º deg)	Vano adelante (m)	P.K. (m)	UTM (X)	UTM (Y)	UTM (Z)	Tipo de Apoyo	Altura Total de Apoyo (m)
63	29		503.67	25,635.68	456,269.41	4,458,982.06	545.82	Mistral-120-D2HS55a-24	37.50
64	29		408.64	26,139.35	455,816.75	4,459,202.92	529.41	Mistral-150-D2HS55a-30	43.50
65	29		453.91	26,547.99	455,449.49	4,459,382.10	527.22	Mistral-150-D2HS55a-27	40.50
66	30	-3.22	368.46	27,001.90	455,041.54	4,459,581.14	534.25	Eolo-600-D2H55a-20	36.50
67	30		479.44	27,370.36	454,701.84	4,459,723.85	523.67	Mistral-150-D2HS55a-33	46.50
68	31	32.22	454.54	27,849.80	454,259.82	4,459,909.54	525.90	Eolo-600-D2H55a-25	41.50
69	31		368.06	28,304.35	453,999.17	4,460,281.92	529.55	Mistral-150-D2HS55a-33	46.50
70	31		434.19	28,672.40	453,788.11	4,460,583.45	524.83	Eolo-600-D2H55a-20	36.50
71	32	-34.35	565.18	29,106.59	453,539.13	4,460,939.16	612.81	Eolo-600-D2H55a-20-C.Reforzada	36.50
72	32		355.59	29,671.77	453,010.30	4,461,138.58	611.24	Mistral-150-D2HS55a-30	43.50
73	32		584.14	30,027.36	452,677.58	4,461,264.05	605.76	Mistral-150-D2HS55a-30	43.50
74	33	17.94	361.99	30,611.50	452,131.01	4,461,470.16	607.35	Eolo-600-D2H55a-25	41.50
75	33		420.79	30,973.49	451,848.13	4,461,696.02	575.95	Mistral-120-D2HS55a-30	43.50
76	33		428.51	31,394.28	451,519.30	4,461,958.57	555.21	Mistral-150-D2HS55a-30	43.50
77	34	-31.64	319.97	31,822.78	451,184.43	4,462,225.93	541.08	Eolo-600-D2H55a-20	36.50
78	35	-90.18	228.14	32,142.75	450,866.82	4,462,264.71	539.53	Eolo-600-D2H55a-20	36.50
1-B	36	50.47	348.82	32,370.90	450,839.90	4,462,038.16	539.52	Mistral-320-T2H33a-21	33.10
2-B	36		327.70	32,719.71	450,546.53	4,461,849.47	548.93	Mistral-80-T2H33a-33	42.10
3-B	36		284.54	33,047.41	450,270.92	4,461,672.20	559.09	Mistral-80-T2H33a-36	45.10
4-B	36		74.44	33,331.95	450,031.61	4,461,518.27	565.15	Mistral-320-T2H33a-15	27.10
Portico Llegada	36		-	33,406.39	449,969.00	4,461,478.00	565.00	Portico 220-SC	18.05

Tabla 1. Relación de apoyos



## **Características generales de la línea aérea**

La línea objeto del presente proyecto tiene como principales características las siguientes:

Sistema ..... Corriente alterna trifásica  
Frecuencia.....  
..... 50 Hz  
Tensión nominal..... 220 kV  
Tensión más elevada de la red 245 kV  
Origen de la línea de alta tensión SET  
V SOLAR I  
Final de la línea de alta tensión...SET  
ALDEHUELA  
Temperatura máxima de servicio del  
conductor .....85 °C  
Potencia de diseño a transportar..250  
MW  
Capacidad térmica de transporte por  
circuito a la temperatura de servicio  
(85° C):  
..... Verano: 721 MVA/circuito.  
..... Invierno: 879 MVA/circuito.  
Nº de circuitos ..... 1  
Nº de conductores por fase ..... 2  
Tipo de conductor .....LARL 455  
Nº de cables compuesto tierra-óptico  
..... 2  
Tipo de cable compuesto tierra-óptico  
.....OPGW 48 fibras 17 kA  
Aislamiento ..... Vidrio  
Apoyos... Torres metálicas de celosía  
Cimentaciones .....Tronco cónicas



Puestas a tierra Anillos cerrados de  
acero descarburado.

Longitud ..... 32.85 km

Provincia afectada.....Madrid



## LAT 2. LAT DE SET ALDEHUELA A SET TORRECILLA

La línea de alta tensión para la evacuación que se ha venido a denominar **LAT 2. LAT DE SET ALDEHUELA A SET TORRECILLA** consta de un tramo de tendido aérea de 4,05 km.

### Apoyos

Los apoyos se encuentran en los siguientes términos municipales:

Término Municipal	Afección	P.K. (m)
	Nº Apoyo	
GETAFE	Pórtico a 9	0 a 2,879.6
MADRID	9 a 14	2,879.6 a 4,053.07

La relación de apoyos es la que se incluye en la tabla 1. Los nuevos apoyos a instalar pertenecen a la normalización de la empresa Postemel S.L., o equivalente, de los cuales se utilizan los siguientes:

Nº Apoyo	Nº Alineación	Angulo (º deg)	Vano adelante (m)	P.K. (m)	UTM (X)	UTM (Y)	UTM (Z)	Tipo de Apoyo	Altura Total de Apoyo (m)
1	1	-	66.49	-	449,394.19	4,460,802.28	575.72	PORTICO	19.00
2	1	0.15	376.29	66.49	449,395.68	4,460,868.75	574.00	AMA_MISTRAL_24_DC	36.70
3	1	48.77	423.49	442.77	449,405.08	4,461,244.92	560.57	AMA_MISTRAL_30_DC	42.70
4	2	-	413.17	866.27	449,730.45	4,461,515.99	560.33	SUSP-MISTRAL_36_DC	48.70
5	2	-75.20	505.87	1,279.43	450,047.88	4,461,780.46	557.69	AMA_MISTRAL_36_DC	48.70
6	2	-45.83	370.54	1,785.30	449,834.06	4,462,238.92	541.25	AMA_MISTRAL_36_SC	48.70
7	3	-	400.70	2,155.85	449,484.06	4,462,360.59	541.32	SUSP-MISTRAL_36_SC	48.70
8	3	15.51	323.05	2,556.55	449,105.58	4,462,492.17	541.77	SUSP-MISTRAL_36_SC	48.70
9	4	-	358.09	2,879.60	448,839.91	4,462,675.97	570.71	SUSP-MISTRAL_27_SC	36.70
10	5	-	394.41	3,237.70	448,543.54	4,462,876.96	566.74	SUSP-MISTRAL_36_SC	48.70
11	6	-	173.03	3,632.11	448,215.70	4,463,096.22	570.58	SUSP-MISTRAL_30_SC	39.70
12	6	-21.25	208.57	3,805.14	448,071.87	4,463,192.41	574.04	AMA_MISTRAL_21_SC	33.70
13	6	61.31	39.36	4,013.71	447,868.26	4,463,237.63	569.71	AMA_MISTRAL_21_SC	33.70
14	7	-	-	4,053.07	447,857.30	4,463,275.43	570.64	PORTICO	19.00

Tabla 1. Relación de apoyos



## **Características generales de la línea aérea**

La línea objeto del presente proyecto tiene como principales características las siguientes:

- Sistema..... Corriente alterna trifásica
- Frecuencia..... 50 Hz
- Tensión nominal ..... 220 kV
- Tensión más elevada de la red ..... 245 kV
- Origen de la línea de alta tensión.....SET ALDEHUELA
- Final de la línea de alta tensión..... RECINTO MEDIDA FISCAL SET TORRECILLAS
- Temperatura máxima de servicio del conductor .....85 °C
- Potencia de diseño a transportar ..... 550 MW
- Capacidad térmica de transporte por circuito a la temperatura de servicio (85° C):  
..... Verano: 721 MVA/circuito.  
..... Invierno: 879 MVA/circuito.
- Nº de circuitos.....2/1
- Nº de conductores por fase..... 2
- Tipo de conductor .....LARL 455
- Nº de cables compuesto tierra-óptico..... 2
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico .....OPGW 48 fibras 17 kA
- Aislamiento ..... Vidrio
- Apoyos..... Torres metálicas de celosía
- Cimentaciones .....Tronco cónicas
- Puestas a tierra..... Anillos cerrados de acero descarbonado.
- Longitud..... 4.05 km
- Provincia afectada .....Madrid



## VOLUMEN 2. AVANCE PLANOS PEI

### INFORMACIÓN

- I.1.- Situación y emplazamiento.
- I.2.- Afecciones. PSFV V SOLAR I Y SET V SOLAR I
- I.3.1.- Encuadre sobre el planeamiento municipal. Clasificación. Villaconejos
- I.3.2.- Encuadre sobre el planeamiento municipal. Clasificación. Colmenar de Oreja
- I.3.3.- Encuadre sobre el planeamiento municipal. Clasificación. Chinchón
- I.3.4.- Encuadre sobre el planeamiento municipal. Clasificación. Morata de Tajuña
- I.3.5.- Encuadre sobre el planeamiento municipal. Clasificación. San Martín de la Vega
- I.3.6.- Encuadre sobre el planeamiento municipal. Clasificación. Arganda del Rey
- I.3.7.- Encuadre sobre el planeamiento municipal. Clasificación. Rivas-Vaciamadrid
- I.3.8.- Encuadre sobre el planeamiento municipal. Clasificación. Getafe
- I.3.9.- Encuadre sobre el planeamiento municipal. Madrid
  - I.3.9.1- Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU Madrid
  - I.3.9.2- Encuadre sobre el planeamiento municipal. Plan Parcial Ensanche de La Torrecilla
  - I.3.9.3- Encuadre sobre el planeamiento municipal. Plan Parcial Valdecarros
  - I.3.9.- Encuadre sobre el planeamiento municipal. Plan Especial Hospital de La Torrecilla
- I.4.- Ámbito del Plan Especial.
  - I.4.1. Detalle de Implantación PSFV V SOLAR I
  - I.4.2. Detalle de Implantación PSFV V SOLAR I
  - I.4.3. Detalle de Implantación PSFV V SOLAR I



## ORDENACIÓN

- O.1.- Planta general
- O.2.1.- Planta Avance del Proyecto Técnico PSFV V SOLAR I
- O.2.2.- Planta Avance del Proyecto Técnico PSFV V SOLAR I
- O.2.3.- Planta Avance del Proyecto Técnico PSFV V SOLAR I
- O.2.4.- Planta Avance del Proyecto Técnico PSFV V SOLAR I
- O.2.5.- Planta Avance del Proyecto Técnico PSFV V SOLAR I
- O.2.6.- Planta Avance del Proyecto Técnico PSFV V SOLAR I
- O.2.7.- Planta Avance del Proyecto Técnico PSFV V SOLAR I
- O.2.8.- Planta Avance del Proyecto Técnico PSFV V SOLAR I
- O.2.9.- Planta Avance del Proyecto Técnico PSFV V SOLAR I
- O.2.10.- Planta Avance del Proyecto Técnico PSFV V SOLAR I
- O.2.11.- Planta Avance del Proyecto Técnico PSFV V SOLAR I
- O.2.12.- Planta Avance del Proyecto Técnico PSFV V SOLAR I
- O.2.13.- Planta Avance del Proyecto Técnico PSFV V SOLAR I
- O.3.- Planta Avance del Proyecto Técnico SET V SOLAR I
- O.4.- Planta Avance del Proyecto Técnico LAT. 19 planos del proyecto técnico original.

En Madrid, 13 de agosto de 2021.

**ARNAIZ  
REBOLLO LUIS  
- 50875547F**

Firmado digitalmente por ARNAIZ  
REBOLLO LUIS - 50875547F  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES,  
serialNumber=IDCES-50875547F,  
givenName=LUIS, sn=ARNAIZ  
REBOLLO, cn=ARNAIZ REBOLLO LUIS  
- 50875547F  
Fecha: 2021.08.13 14:23:28 +02'00'

**D. Luis Arnaiz Rebollo  
Arnaiz Arquitectos S.L.P.  
Colegiado nº 70.186 / 18.940**





## **Anexo I.1 Bienes y derechos afectados**

# **LAT1 SET V SOLAR I A SET ALDEHUELA Y LAT2 SET ALDEHUELA A SET TORRECILLA**

Municipio	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Longitud Traza Aereo	Superficie Servidumbre Vuelo	Superficie Zona Seguridad	Superficie Temporal Aereo	Nombre Apoyos	Número Apoyos	Superficie Apoyos	Superficie Accesos	Uso
Colmenar de Oreja	034	00030	28043A03400030	83,32	1078,13	533,96	0,00	Portico	1,00	438,76	0,00	Labor o Labradío secoano
Colmenar de Oreja	034	00032	28043A03400032	0,00	0,00	0,38	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Villaconejos	011	00105	28170A01100105	12,94	160,18	80,93	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secoano
Villaconejos	012	00099	28170A01200099	0,00	0,00	0,57	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secoano
Villaconejos	011	09005	28170A01109005	10,52	127,02	69,39	14,94		0,00	0,00	19,00	Vía de comunicación de dominio público
Villaconejos	012	00098	28170A01200098	62,89	735,65	404,41	1511,24	1-A	1,00	223,86	356,64	Labor o Labradío secoano
Villaconejos	012	00096	28170A01200096	56,13	968,16	432,77	141,73		0,00	0,00	921,81	Pastos
Villaconejos	012	00097	28170A01200097	98,00	1613,13	595,93	73,82		0,00	0,00	240,47	Pastos
Villaconejos	012	00095	28170A01200095	0,00	0,00	0,00	52,37		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Villaconejos	012	00093	28170A01200093	184,69	2987,53	1122,82	1405,90	2-A	1,00	120,39	119,76	Olivos secoano
Villaconejos	012	00092	28170A01200092	17,95	574,90	328,90	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Villaconejos	012	00089	28170A01200089	69,96	1107,13	269,02	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secoano
Villaconejos	012	00091	28170A01200091	88,50	1048,66	543,99	1310,51	3-A	1,00	120,39	79,26	Labor o Labradío secoano
Villaconejos	012	00090	28170A01200090	0,00	0,00	0,00	177,94		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secoano
Villaconejos	012	09003	28170A01209003	4,01	44,14	28,29	111,55		0,00	0,00	26,64	Vía de comunicación de dominio público
Villaconejos	012	01154	28170A01201154	172,98	2844,40	1113,94	261,89		0,00	0,00	679,78	Pastos
Villaconejos	012	00160	28170A01200160	0,00	30,08	74,22	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secoano
Villaconejos	012	00161	28170A01200161	49,47	787,88	248,02	0,00		0,00	0,00	13,42	Labor o Labradío secoano
Villaconejos	012	00159	28170A01200159	95,69	1388,56	616,84	1540,31	4-A	1,00	111,79	282,48	Olivos secoano
Villaconejos	012	00157	28170A01200157	0,00	0,00	0,00	0,78		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secoano
Villaconejos	012	00155	28170A01200155	76,55	1373,71	477,41	58,91		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secoano
Villaconejos	012	00169	28170A01200169	44,63	890,83	276,39	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Villaconejos	012	00170	28170A01200170	98,92	1524,34	623,73	1338,11	5-A	1,00	111,79	155,17	Olivos secoano
Villaconejos	012	00171	28170A01200171	0,00	0,99	25,91	0,00		0,00	0,00	36,89	Olivos secoano
Villaconejos	012	09004	28170A01209004	5,95	106,72	38,10	0,00		0,00	0,00	9,39	Vía de comunicación de dominio público
Villaconejos	013	00190	28170A01300190	37,50	732,66	223,99	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Villaconejos	013	00179	28170A01300179	3,79	98,29	51,36	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Villaconejos	013	00189	28170A01300189	77,64	1710,24	470,81	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Villaconejos	013	00188	28170A01300188	17,32	374,15	105,05	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Villaconejos	013	00182	28170A01300182	0,00	501,84	167,59	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secoano
Villaconejos	013	00183	28170A01300183	55,41	648,19	198,28	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Villaconejos	013	09001	28170A01309001	11,18	202,67	71,42	0,00		0,00	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Villaconejos	014	00174	28170A01400174	87,97	1355,42	553,66	1600,00	6-A	1,00	139,71	235,45	Olivos secoano
Villaconejos	014	00173	28170A01400173	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	64,15	Olivos secoano
Villaconejos	014	00172	28170A01400172	0,13	12,29	9,51	0,00		0,00	0,00	109,99	Pastos
Villaconejos	014	09004	28170A01409004	4,67	86,79	27,92	0,00		0,00	0,00	5,10	Vía de comunicación de dominio público
Villaconejos	014	00170	28170A01400170	6,01	176,54	101,32	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secoano
Villaconejos	014	00203	28170A01400203	45,22	923,71	233,31	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Villaconejos	014	00163	28170A01400163	0,00	37,82	30,89	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña secoano
Villaconejos	014	00169	28170A01400169	84,14	2041,93	505,63	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Villaconejos	014	00168	28170A01400168	106,09	2409,84	685,62	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Villaconejos	014	00167	28170A01400167	34,22	565,78	200,54	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Villaconejos	014	00166	28170A01400166	10,80	141,72	64,85	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Villaconejos	014	00096	28170A01400096	0,00	1,87	13,93	27,22		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Villaconejos	014	00095	28170A01400095	52,78	576,23	342,38	1536,36	7-A	1,00	155,46	123,58	Olivos secoano
Villaconejos	014	00094	28170A01400094	50,52	806,35	322,08	36,41		0,00	0,00	181,36	Labor o Labradío secoano
Villaconejos	014	00098	28170A01400098	31,46	632,85	203,59	0,00		0,00	0,00	580,73	Labor o Labradío secoano
Villaconejos	014	00102	28170A01400102	20,14	440,91	127,83	0,00		0,00	0,00	22,72	Pastos
Villaconejos	014	09001	28170A01409001	4,42	102,58	29,82	0,00		0,00	0,00	10,44	Vía de comunicación de dominio público
Villaconejos	015	00084	28170A01500084	24,45	577,09	162,91	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Villaconejos	015	00085	28170A01500085	16,05	372,91	97,54	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos

Villaconejos	015	00083	28170A01500083	68,85	1620,08	437,93	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	015	00086	28170A01500086	55,48	1149,90	355,79	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	015	00087	28170A01500087	81,47	1237,69	522,26	1600,00	8-A	1,00	139,71	136,10	Labor o Labradío seco
Villaconejos	015	00093	28170A01500093	46,33	842,02	298,89	0,00		0,00	0,00	155,72	Pastos
Villaconejos	015	00094	28170A01500094	76,23	1605,60	485,86	0,00		0,00	0,00	500,28	Viña seco
Villaconejos	015	00095	28170A01500095	51,76	1077,55	329,00	0,00		0,00	0,00	84,78	Labor o Labradío seco
Villaconejos	015	09001	28170A01509001	3,44	67,59	20,27	0,00		0,00	0,00	23,43	Vía de comunicación de dominio público
Villaconejos	017	00076	28170A01700076	52,96	951,02	358,66	103,61		0,00	0,00	304,20	Labor o Labradío seco
Villaconejos	017	00075	28170A01700075	44,39	612,65	265,11	1434,14	9-A	1,00	120,39	115,44	Olivos seco
Villaconejos	017	00052	28170A01700052	211,12	4565,44	1401,03	98,21		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	017	00054	28170A01700054	0,00	23,11	29,36	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	017	00053	28170A01700053	8,39	115,88	29,59	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Villaconejos	017	00051	28170A01700051	83,24	1323,42	484,12	1074,75	10-A	1,00	120,39	47,21	Olivos seco
Villaconejos	017	00050	28170A01700050	0,00	0,00	0,00	118,91		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	017	09002	28170A01709002	6,33	90,21	42,44	216,16		0,00	0,00	18,63	Vía de comunicación de dominio público
Villaconejos	018	00202	28170A01800202	123,01	2640,80	477,39	0,57		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	018	00203	28170A01800203	76,50	1527,04	501,51	153,64		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	018	00196	28170A01800196	45,12	1197,84	500,95	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	018	00200	28170A01800200	11,61	459,60	160,76	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña seco
Villaconejos	018	00198	28170A01800198	51,02	951,60	328,87	27,70		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	018	09002	28170A01809002	5,02	78,16	33,20	190,49		0,00	0,00	12,07	Vía de comunicación de dominio público
Villaconejos	018	00226	28170A01800226	57,19	864,90	361,53	1381,80	11-A	1,00	120,39	68,49	Labor o Labradío seco
Villaconejos	018	00227	28170A01800227	83,39	1858,71	534,13	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	018	00025	28170A01800025	37,51	968,22	240,12	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	018	00024	28170A01800024	23,31	607,56	142,24	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	018	00013	28170A01800013	46,89	1211,62	307,75	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	018	00014	28170A01800014	27,04	653,66	170,14	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	018	00022	28170A01800022	82,74	1591,24	548,28	270,29		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	018	00015	28170A01800015	8,43	105,17	45,79	288,41		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	019	00268	28170A01900268	0,00	0,00	0,00	24,85		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	018	00021	28170A01800021	25,25	319,40	156,06	675,56	12-A	1,00	111,79	45,69	Olivos seco
Villaconejos	018	09001	28170A01809001	9,08	129,18	62,47	182,74		0,00	0,00	15,91	Vía de comunicación de dominio público
Villaconejos	019	00269	28170A01900269	67,22	1101,56	385,03	158,15		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	019	00270	28170A01900270	34,25	565,22	193,02	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	019	00275	28170A01900275	0,00	317,55	186,28	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña seco
Villaconejos	019	00271	28170A01900271	39,13	476,62	129,55	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	019	00272	28170A01900272	65,21	1037,44	422,81	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña olivar seco
Villaconejos	019	09003	28170A01909003	5,37	66,30	29,02	0,00		0,00	0,00	12,74	Vía de comunicación de dominio público
Villaconejos	019	00295	28170A01900295	20,92	244,68	135,85	234,74		0,00	0,00	80,80	Pastos
Villaconejos	019	00294	28170A01900294	55,24	526,40	354,58	1356,62	13-A	1,00	89,79	62,12	Olivos seco
Villaconejos	019	00292	28170A01900292	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	019	00282	28170A01900282	47,29	672,74	309,78	1035,38	14-A	0,70	316,70	141,62	Labor o Labradío seco
Villaconejos	019	00280	28170A01900280	0,00	0,00	0,00	36,75		0,00	0,00	120,84	Olivos seco
Villaconejos	019	00281	28170A01900281	55,44	930,54	345,92	536,51	14-A	0,30	122,06	162,87	Labor o Labradío seco
Villaconejos	002	09002	28170A00209002	3,76	65,16	26,60	0,00		0,00	0,00	40,06	Vía de comunicación de dominio público
Villaconejos	002	00094	28170A00200094	96,65	1169,53	433,52	852,00	15-A	0,50	238,24	74,53	Olivos seco
Villaconejos	002	00093	28170A00200093	60,72	811,76	574,52	2272,16	15-A; 16-A	1,50	305,06	512,08	Viña seco
Villaconejos	002	00092	28170A00200092	95,36	1277,36	568,17	75,84		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	002	00090	28170A00200090	0,00	22,74	47,95	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	002	00089	28170A00200089	14,92	227,27	100,66	0,00		0,00	0,00	353,94	Labor o Labradío seco
Villaconejos	002	00088	28170A00200088	38,48	549,24	233,52	0,00		0,00	0,00	100,81	Viña seco
Villaconejos	002	00085	28170A00200085	58,43	687,06	366,03	256,41		0,00	0,00	400,99	Labor o Labradío seco
Villaconejos	002	00087	28170A00200087	0,00	0,00	0,00	31,49		0,00	0,00	148,53	Viña seco
Villaconejos	002	00086	28170A00200086	65,47	795,52	428,32	1312,10	17-A	1,00	125,92	65,31	Labor o Labradío seco

Villaconejos	002	00083	28170A00200083	31,26	587,17	200,37	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña seco
Villaconejos	002	00082	28170A00200082	45,79	1011,13	274,76	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	002	00081	28170A00200081	32,04	844,99	225,17	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña seco
Villaconejos	002	09001	28170A00209001	5,80	149,95	34,33	0,00		0,00	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Villaconejos	003	00080	28170A00300080	56,89	1540,48	365,15	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	003	00079	28170A00300079	23,26	626,20	148,78	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña seco
Villaconejos	003	00078	28170A00300078	23,82	623,37	152,38	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco, Viña seco
Villaconejos	003	00077	28170A00300077	32,67	805,11	209,16	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	003	00076	28170A00300076	32,43	717,90	210,42	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	003	00073	28170A00300073	40,29	727,39	255,77	0,14		0,00	0,00	3,54	Olivos seco
Villaconejos	003	00072	28170A00300072	30,71	416,02	197,68	842,30	18-A	1,00	139,71	93,94	Olivos seco
Villaconejos	003	09007	28170A00309007	14,36	318,74	69,71	273,33		0,00	0,00	38,84	Vía de comunicación de dominio público
Villaconejos	019	00001	28170A01900001	0,00	0,00	0,00	55,50		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	003	00071	28170A00300071	17,65	255,57	113,41	428,72		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	003	00069	28170A00300069	31,05	539,74	198,58	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	003	09006	28170A00309006	4,13	79,63	26,57	0,00		0,00	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Villaconejos	003	00068	28170A00300068	38,94	822,51	249,39	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	003	00174	28170A00300174	24,88	578,82	159,62	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	003	00067	28170A00300067	64,82	1495,15	351,82	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	003	00066	28170A00300066	2,71	198,59	100,19	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	020	00030	28170A02000030	29,11	700,59	185,88	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	020	00029	28170A02000029	49,64	1077,29	320,15	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	020	00001	28170A02000001	43,56	762,29	282,40	178,32		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	020	00028	28170A02000028	0,00	0,00	21,58	280,52		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	020	00002	28170A02000002	63,61	1001,83	333,21	1134,28	19-A	1,00	139,71	183,35	Labor o Labradío seco
Villaconejos	020	00027	28170A02000027	0,00	0,00	20,70	6,88		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	020	00004	28170A02000004	51,27	975,56	272,89	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	020	00003	28170A02000003	13,52	1113,44	375,61	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	020	00005	28170A02000005	38,99	670,19	96,18	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña seco
Villaconejos	020	00006	28170A02000006	111,65	3386,76	658,74	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	005	09001	28170A00509001	5,89	173,91	37,66	0,00		0,00	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Villaconejos	005	00001	28170A00500001	33,74	971,22	151,75	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña seco
Villaconejos	005	00002	28170A00500002	27,09	679,22	197,53	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña seco
Villaconejos	004	09001	28170A00409001	11,73	303,29	79,27	0,00		0,00	0,00	51,20	Vía de comunicación de dominio público
Villaconejos	004	00017	28170A00400017	25,92	644,99	219,55	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	004	00001	28170A00400001	158,52	3972,53	1018,13	1568,66	20-A	1,00	120,39	190,28	Pastos, Labor o Labradío seco
Villaconejos	004	00021	28170A00400021	0,00	0,00	12,10	31,34		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	004	00019	28170A00400019	74,81	1955,00	343,65	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	004	00020	28170A00400020	0,00	282,39	162,43	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	004	00018	28170A00400018	67,74	2400,00	375,89	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	004	00022	28170A00400022	0,00	0,00	1,82	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	004	09004	28170A00409004	7,25	325,68	55,44	0,00		0,00	0,00	0,00	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
Villaconejos	004	00036	28170A00400036	0,00	11,95	69,70	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Villaconejos	004	01001	28170A00401001	237,96	8048,76	1445,48	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Villaconejos	004	00038	28170A00400038	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	291,31	Olivos seco
Villaconejos	004	00035	28170A00400035	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	137,43	Olivos seco
Villaconejos	004	00034	28170A00400034	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	289,44	Olivos seco
Villaconejos	004	00032	28170A00400032	85,06	1435,94	530,86	1600,00	21-A	1,00	129,30	522,86	Pastos
Villaconejos	004	00031	28170A00400031	66,59	1853,00	452,61	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco, Labor o Labradío seco
Villaconejos	004	00029	28170A00400029	31,50	1050,45	201,27	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	004	00028	28170A00400028	49,01	1604,10	239,65	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	004	00027	28170A00400027	0,00	2,37	6,51	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Villaconejos	004	09003	28170A00409003	2,12	156,92	26,93	0,00		0,00	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Villaconejos	004	00049	28170A00400049	0,00	120,24	56,38	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco

Villaconejos	004	00052	28170A00400052	4,29	298,43	77,77	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Villaconejos	004	00051	28170A00400051	230,40	7731,30	1237,84	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secoano
Villaconejos	004	00058	28170A00400058	173,92	2409,50	1127,26	1255,78	22-A	1,00	131,58	102,79	Labor o Labradío secoano
Villaconejos	004	00057	28170A00400057	0,00	220,50	185,92	344,22		0,00	0,00	212,10	Pastos
Chinchón	016	00011	28052A01600011	83,52	1522,69	541,59	0,00		0,00	0,00	96,71	Olivos secoano
Chinchón	016	10056	28052A01610056	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	204,05	Viña secoano
Chinchón	016	00010	28052A01600010	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	49,85	Pastos
Chinchón	016	09004	28052A01609004	5,66	88,53	35,49	0,00		0,00	0,00	38,86	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	016	00048	28052A01600048	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	122,17	Pinar maderable
Chinchón	016	09003	28052A01609003	0,00	0,00	2,86	0,00		0,00	0,00	12,00	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
Chinchón	016	00013	28052A01600013	52,45	840,88	307,32	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña olivar secoano
Chinchón	016	00014	28052A01600014	29,00	400,65	177,73	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	016	00007	28052A01600007	317,66	5464,70	2081,98	3200,00	3; 4	2,00	252,96	989,48	Pinar maderable
Chinchón	016	00051	28052A01600051	0,00	8,93	39,43	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	016	00022	28052A01600022	56,38	1423,29	281,13	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	016	00024	28052A01600024	0,00	217,79	94,86	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Chinchón	016	00025	28052A01600025	26,95	499,93	83,86	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Chinchón	016	09002	28052A01609002	8,40	213,75	53,55	0,00		0,00	0,00	0,00	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
Chinchón	016	00026	28052A01600026	14,79	382,20	102,75	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Chinchón	016	00027	28052A01600027	38,39	886,01	236,38	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Chinchón	016	00030	28052A01600030	59,48	1076,97	391,87	672,20	5	0,20	24,86	64,27	Pinar maderable
Chinchón	016	00032	28052A01600032	68,71	1287,76	446,52	927,80	5	0,80	106,72	174,75	Pastos
Chinchón	016	00033	28052A01600033	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	117,25	Pastos
Chinchón	016	09001	28052A01609001	17,11	410,28	104,33	0,00		0,00	0,00	14,33	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	041	00144	28052A04100144	51,60	1099,33	188,28	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	041	00143	28052A04100143	8,07	351,81	108,84	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	041	00146	28052A04100146	0,00	0,00	0,06	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	041	00142	28052A04100142	0,00	261,79	118,80	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	041	00147	28052A04100147	203,52	6002,91	1278,68	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Chinchón	041	00114	28052A04100114	0,00	15,84	33,67	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Chinchón	041	09701	28052A04109701	5,56	139,25	47,61	2,10		0,00	0,00	24,98	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	041	00119	28052A04100119	55,17	1008,67	346,66	852,29	6	0,40	54,64	1,43	Viña secoano
Chinchón	041	00038	28052A04100038	39,28	595,48	199,28	648,14	6	0,60	88,63	131,27	Pastos
Chinchón	041	00037	28052A04100037	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	78,80	Pastos
Chinchón	041	00039	28052A04100039	118,00	2754,14	773,45	97,47		0,00	0,00	1,75	Olivos secoano, Pastos
Chinchón	041	00199	28052A04100199	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	368,26	Labor o Labradío secoano
Chinchón	041	00198	28052A04100198	50,25	1298,95	308,16	0,00		0,00	0,00	271,70	Labor o Labradío secoano
Chinchón	041	00040	28052A04100040	78,48	1865,63	500,05	0,00		0,00	0,00	316,25	Olivos secoano
Chinchón	041	00206	28052A04100206	89,22	1400,84	574,90	1001,16	7	1,00	168,14	327,51	Viña olivar secoano
Chinchón	041	00050	28052A04100050	0,00	0,00	0,00	89,03		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	041	00052	28052A04100052	16,62	262,02	94,47	254,74		0,00	0,00	0,00	Viña secoano
Chinchón	041	00034	28052A04100034	26,50	385,42	180,13	255,07		0,00	0,00	0,00	Viña olivar secoano
Chinchón	041	00033	28052A04100033	10,80	176,50	53,96	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	041	00028	28052A04100028	0,00	2,51	13,81	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña olivar secoano
Chinchón	041	09005	28052A04109005	4,15	73,89	28,26	0,00		0,00	0,00	0,00	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
Chinchón	041	00030	28052A04100030	22,54	412,73	130,29	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	041	00029	28052A04100029	20,97	430,39	159,84	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Chinchón	041	00027	28052A04100027	45,37	927,71	281,17	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	040	09005	28052A04009005	4,25	87,14	27,22	0,00		0,00	0,00	11,97	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	040	00751	28052A04000751	0,00	7,50	13,62	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña secoano
Chinchón	040	00749	28052A04000749	71,37	1380,77	434,64	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña secoano
Chinchón	040	00748	28052A04000748	32,36	501,85	184,16	601,69	8	0,20	22,92	467,14	Labor o Labradío secoano
Chinchón	040	00750	28052A04000750	0,00	3,36	32,00	96,26		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	040	00747	28052A04000747	26,88	419,57	175,13	902,06	8	0,80	97,47	18,89	Labor o Labradío secoano

Chinchón	040	00744	28052A04000744	46,60	1303,99	493,57	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Chinchón	040	00743	28052A04000743	70,03	1274,13	235,69	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Chinchón	040	09007	28052A04009007	3,53	91,13	23,73	0,00		0,00	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	040	00664	28052A04000664	0,00	126,24	62,27	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Chinchón	040	00665	28052A04000665	39,59	904,53	215,09	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Chinchón	040	00666	28052A04000666	63,67	1511,87	387,78	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Chinchón	040	00662	28052A04000662	16,41	359,01	102,23	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Chinchón	040	00654	28052A04000654	0,00	10,23	22,66	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Chinchón	040	00918	28052A04000918	104,11	1660,05	666,29	1584,47	9	1,00	143,27	101,92	Pinar maderable
Chinchón	040	00647	28052A04000647	37,62	704,01	217,21	15,53		0,00	0,00	148,09	Olivos seco
Chinchón	040	09027	28052A04009027	4,52	105,58	34,06	0,00		0,00	0,00	11,62	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	040	00645	28052A04000645	0,00	0,00	32,88	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña seco
Chinchón	040	00646	28052A04000646	102,46	3347,25	717,18	0,00		0,00	0,00	0,00	Pinar maderable
Chinchón	040	00649	28052A04000649	28,21	747,33	138,15	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Chinchón	040	00650	28052A04000650	38,93	1113,97	207,31	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Chinchón	040	00574	28052A04000574	24,93	609,83	75,53	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Chinchón	040	00573	28052A04000573	28,63	1184,66	337,18	0,00		0,00	0,00	0,00	Pinar maderable
Chinchón	040	00575	28052A04000575	25,02	992,20	235,22	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Chinchón	040	09012	28052A04009012	4,60	99,59	15,61	0,00		0,00	0,00	39,91	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	040	00561	28052A04000561	121,73	2804,52	649,35	293,05		0,00	0,00	176,87	Olivos seco
Chinchón	040	00572	28052A04000572	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	53,72	Pinar maderable
Chinchón	040	00560	28052A04000560	0,00	0,00	0,00	80,83		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Chinchón	040	00563	28052A04000563	74,07	1314,12	484,36	1226,12	10	1,00	143,27	187,41	Olivos seco
Chinchón	040	00564	28052A04000564	46,31	1137,15	289,99	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Chinchón	040	00571	28052A04000571	54,26	1535,87	332,75	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Chinchón	040	00911	28052A04000911	11,06	331,60	81,04	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Chinchón	040	00566	28052A04000566	29,74	882,26	185,44	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Chinchón	040	09013	28052A04009013	3,36	101,14	22,05	0,00		0,00	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	040	00538	28052A04000538	33,23	1063,74	312,48	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Chinchón	040	00537	28052A04000537	173,92	3588,92	732,81	792,43	11	0,75	99,32	60,01	Olivos seco
Chinchón	040	00536	28052A04000536	0,00	196,91	287,93	621,54	11	0,25	32,26	8,25	Viña seco
Chinchón	040	09003	28052A04009003	3,26	51,63	22,07	129,07		0,00	0,00	9,77	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	040	00540	28052A04000540	14,07	229,81	90,23	56,96		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Chinchón	040	09014	28052A04009014	3,56	61,58	22,46	0,00		0,00	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	046	00120	28052A04600120	40,55	788,89	260,41	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Chinchón	046	00121	28052A04600121	50,45	1143,17	323,24	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña seco
Chinchón	046	00116	28052A04600116	86,90	2033,48	491,31	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña seco
Chinchón	046	00115	28052A04600115	0,00	51,13	60,91	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Chinchón	046	00125	28052A04600125	17,90	376,37	93,44	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña olivar seco
Chinchón	046	00126	28052A04600126	28,29	624,58	195,31	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Chinchón	046	09007	28052A04609007	11,08	229,79	78,02	3,06		0,00	0,00	34,51	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	046	00031	28052A04600031	2,72	132,42	89,10	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Chinchón	046	00030	28052A04600030	44,59	670,71	213,93	445,40		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Chinchón	046	00029	28052A04600029	21,40	315,60	164,17	785,69	12	0,90	108,58	112,50	Olivos seco
Chinchón	046	00028	28052A04600028	28,47	439,41	164,96	365,85	12	0,10	11,81	0,00	Labor o Labradío seco
Chinchón	046	00026	28052A04600026	84,03	1761,02	532,88	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Chinchón	046	00025	28052A04600025	53,16	1257,36	339,42	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Chinchón	046	00024	28052A04600024	52,23	1194,45	330,74	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Chinchón	046	00021	28052A04600021	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	321,98	Olivos seco
Chinchón	046	00020	28052A04600020	35,15	858,04	336,04	297,87		0,00	0,00	325,50	Olivos seco
Chinchón	046	00019	28052A04600019	0,00	167,98	114,52	304,41		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Chinchón	036	00504	28052A03600504	366,29	9542,31	2140,36	1600,00	14	1,00	168,14	1914,91	Pastos
Chinchón	036	09006	28052A03609006	4,62	153,86	24,80	0,00		0,00	0,00	17,53	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	036	00501	28052A03600501	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	244,41	Viña seco

Chinchón	046	00015	28052A04600015	351,45	11257,51	1845,03	997,72	13	1,00	264,67	36,28	Pastos
Chinchón	036	00502	28052A03600502	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	561,80	Olivos secoano
Chinchón	046	09003	28052A04609003	0,00	20,86	116,48	0,00		0,00	0,00	0,00	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
Chinchón	036	00784	28052A03600784	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	495,68	Labor o Labradío secoano
Chinchón	036	00503	28052A03600503	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	37,04	Olivos secoano
Chinchón	036	09004	28052A03609004	7,59	386,24	53,60	0,00		0,00	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	036	09005	28052A03609005	38,86	2073,10	402,85	0,00		0,00	0,00	0,00	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
Chinchón	036	00435	28052A03600435	0,16	384,22	148,86	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Chinchón	036	00436	28052A03600436	0,00	0,00	0,78	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Chinchón	036	09007	28052A03609007	27,34	917,15	146,54	0,00		0,00	0,00	0,00	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
Chinchón	036	00422	28052A03600422	17,20	619,28	120,46	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Chinchón	036	00432	28052A03600432	14,92	537,25	117,76	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	036	00431	28052A03600431	10,23	380,04	75,18	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	036	00424	28052A03600424	14,38	482,85	55,49	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	036	00423	28052A03600423	27,90	753,96	74,52	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	036	00425	28052A03600425	0,00	0,00	2,88	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secoano
Chinchón	036	00413	28052A03600413	221,07	5736,33	1610,64	868,00	15	0,80	97,20	2555,58	Pastos
Chinchón	036	00420	28052A03600420	57,14	1678,97	269,78	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	036	00414	28052A03600414	44,13	786,05	302,56	732,00	15	0,20	23,19	46,62	Olivos secoano
Chinchón	036	00412	28052A03600412	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	274,12	Olivos secoano
Chinchón	036	00393	28052A03600393	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	20,73	Olivos secoano
Chinchón	036	00248	28052A03600248	14,58	367,08	77,86	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	036	09014	28052A03609014	10,66	250,13	63,36	0,00		0,00	0,00	0,00	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
Chinchón	036	00249	28052A03600249	0,35	87,99	35,02	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Chinchón	036	00394	28052A03600394	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	1386,49	Pastos
Chinchón	036	00236	28052A03600236	86,13	2344,64	684,85	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Chinchón	036	00265	28052A03600265	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	178,49	Olivos secoano
Chinchón	036	00229	28052A03600229	118,04	2112,15	600,74	1145,47	16	1,00	155,46	60,60	Olivos secoano
Chinchón	036	09012	28052A03609012	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	14,91	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	036	00203	28052A03600203	0,00	1,48	4,21	38,02		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	036	09015	28052A03609015	3,57	51,51	23,64	145,20		0,00	0,00	27,44	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	036	00230	28052A03600230	0,00	0,07	63,85	81,85		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	036	00225	28052A03600225	28,37	455,57	109,18	189,46		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	036	00231	28052A03600231	0,00	5,34	47,33	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secoano
Chinchón	036	00006	28052A03600006	534,61	13629,96	3378,48	1600,00	17	1,00	195,01	727,81	Pastos
Chinchón	036	00205	28052A03600205	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	897,89	Olivos secoano
Chinchón	035	09009	28052A03509009	3,57	159,50	22,83	0,00		0,00	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	035	00285	28052A03500285	11,20	544,69	84,30	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña secoano
Chinchón	035	00313	28052A03500313	0,00	0,00	4,36	0,00		0,00	0,00	0,00	Arboles de ribera
Chinchón	035	00289	28052A03500289	27,95	1588,73	313,05	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00315	28052A03500315	110,30	5035,19	566,33	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00288	28052A03500288	0,00	0,00	11,67	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00223	28052A03500223	33,81	1535,45	226,39	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00225	28052A03500225	25,93	1111,43	121,13	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00226	28052A03500226	18,09	757,23	113,78	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00227	28052A03500227	151,55	4452,08	976,42	355,44		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00228	28052A03500228	53,03	752,24	304,74	895,97	18	1,00	143,27	80,19	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00216	28052A03500216	55,11	862,16	281,96	348,59		0,00	0,00	345,73	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00213	28052A03500213	46,28	1016,99	275,53	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00215	28052A03500215	0,00	140,71	130,07	0,00		0,00	0,00	194,85	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00335	28052A03500335	0,42	124,94	79,99	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00214	28052A03500214	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	94,31	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00212	28052A03500212	45,01	913,34	227,00	0,00		0,00	0,00	19,46	Viñedos regadío
Chinchón	035	09005	28052A03509005	4,29	96,64	27,59	0,00		0,00	0,00	13,18	Vía de comunicación de dominio público

Chinchón	035	00347	28052A03500347	0,00	0,00	0,23	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00120	28052A03500120	3,10	157,25	89,69	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00121	28052A03500121	32,19	582,99	127,19	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00127	28052A03500127	19,85	389,57	126,13	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00128	28052A03500128	27,59	475,56	140,90	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00129	28052A03500129	10,64	168,84	66,20	27,67		0,00	0,00	168,76	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00132	28052A03500132	0,00	17,07	44,29	192,76		0,00	0,00	136,45	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00126	28052A03500126	0,00	12,69	35,10	133,08		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00133	28052A03500133	0,00	0,00	0,00	40,98		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00130	28052A03500130	14,38	194,13	78,18	505,89	19	0,30	33,55	7,30	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00131	28052A03500131	24,03	346,26	137,90	442,56	19	0,70	86,83	50,55	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00136	28052A03500136	27,96	524,99	177,60	5,12		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00134	28052A03500134	23,96	396,76	151,83	251,93		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00140	28052A03500140	38,70	800,79	245,17	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00141	28052A03500141	29,85	648,28	189,20	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00142	28052A03500142	0,00	6,09	22,96	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00143	28052A03500143	36,21	770,39	202,92	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00145	28052A03500145	60,75	1181,72	349,63	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00148	28052A03500148	2,90	94,09	63,55	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	09003	28052A03509003	3,54	61,86	22,63	0,00		0,00	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	035	00146	28052A03500146	0,00	23,47	37,73	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00147	28052A03500147	47,52	705,11	285,87	500,67	20	0,15	23,05	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00150	28052A03500150	29,33	335,82	171,15	979,97	20	0,85	145,09	91,73	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00084	28052A03500084	0,00	341,89	307,66	33,57		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	09002	28052A03509002	4,21	59,86	23,60	60,26		0,00	0,00	12,19	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	035	00083	28052A03500083	107,85	1708,83	359,04	25,53		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00038	28052A03500038	62,04	1430,80	401,12	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00039	28052A03500039	0,00	0,00	16,26	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	09001	28052A03509001	3,65	83,09	24,56	0,00		0,00	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	035	00034	28052A03500034	0,00	21,26	21,26	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00032	28052A03500032	20,98	432,94	65,18	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00031	28052A03500031	20,86	322,67	63,93	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00029	28052A03500029	22,28	494,38	225,04	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	035	00030	28052A03500030	2,95	110,14	63,06	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o labradío regadío
Chinchón	034	00020	28052A03400020	0,00	0,05	18,97	67,68		0,00	0,00	33,11	Labor o labradío regadío
Chinchón	034	09002	28052A03409002	13,45	227,48	81,60	50,13		0,00	0,00	0,00	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
Chinchón	034	00019	28052A03400019	97,01	1565,64	606,92	1482,19	21	1,00	120,39	317,96	Labor o labradío regadío
Chinchón	034	00017	28052A03400017	162,60	3267,85	1037,03	0,00		0,00	0,00	7,97	Labor o Labradío seco
Chinchón	034	09001	28052A03409001	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	11,34	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	033	09005	28052A03309005	5,28	88,05	33,84	0,00		0,00	0,00	39,09	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	033	00082	28052A03300082	0,00	2,44	28,81	147,65		0,00	0,00	0,00	Viña seco
Chinchón	033	00073	28052A03300073	47,32	745,38	302,87	234,26		0,00	0,00	122,80	Viña seco
Chinchón	033	00080	28052A03300080	24,80	446,27	211,33	0,23		0,00	0,00	482,27	Viña seco
Chinchón	033	00081	28052A03300081	120,86	1936,28	734,06	1452,11	22	1,00	120,39	127,03	Labor o Labradío seco
Chinchón	033	00079	28052A03300079	120,48	1765,15	732,47	1356,18	23	1,00	143,27	340,18	Viña seco
Chinchón	033	00078	28052A03300078	0,00	0,00	0,00	9,56		0,00	0,00	0,00	Viña seco
Chinchón	033	00309	28052A03300309	50,63	981,93	290,82	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña seco
Chinchón	033	00308	28052A03300308	12,24	273,12	108,74	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña seco
Chinchón	033	00069	28052A03300069	41,50	896,70	266,26	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Chinchón	033	00065	28052A03300065	29,23	621,31	186,39	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña seco
Chinchón	033	00061	28052A03300061	25,41	514,77	163,87	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Chinchón	033	00053	28052A03300053	0,00	43,37	60,60	0,00		0,00	0,00	57,23	Viña seco
Chinchón	033	00048	28052A03300048	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	385,97	Labor o Labradío seco
Chinchón	033	00052	28052A03300052	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	91,78	Labor o Labradío seco



Chinchón	033	00051	28052A03300051	47,70	814,80	248,23	0,00		0,00	0,00	130,98	Olivos secano
Chinchón	033	00056	28052A03300056	45,08	766,23	288,01	18,30		0,00	0,00	672,01	Olivos secano
Chinchón	033	00054	28052A03300054	52,39	870,49	272,72	283,76		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	033	00055	28052A03300055	44,49	645,75	288,23	1297,94	24	1,00	120,39	158,97	Olivos secano
Chinchón	033	00050	28052A03300050	0,00	54,64	55,19	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	033	00049	28052A03300049	48,88	856,14	314,58	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secano
Chinchón	033	00043	28052A03300043	0,00	2,13	16,82	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	033	00310	28052A033000310	42,90	601,42	208,45	25,99		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	033	00042	28052A03300042	0,00	31,98	47,52	179,53		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	033	09701	28052A03309701	7,24	91,84	47,11	254,28		0,00	0,00	9,66	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	033	00039	28052A03300039	41,67	528,36	276,87	1140,20	25	1,00	168,14	44,35	Labor o Labradío secano
Chinchón	033	00038	28052A03300038	37,62	603,02	240,95	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	033	00037	28052A03300037	15,44	273,88	97,46	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	033	00036	28052A03300036	29,19	539,44	179,11	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	033	00035	28052A03300035	34,91	660,94	223,40	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano, Viña secano
Chinchón	033	00340	28052A033000340	69,11	1209,74	442,48	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	09015	28052A00109015	17,04	443,22	114,04	0,00		0,00	0,00	75,76	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	001	00297	28052A00100297	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	49,78	Pastos
Chinchón	033	00341	28052A03300341	42,78	576,27	274,28	850,01	26	0,60	102,17	812,90	Olivos secano
Chinchón	033	00025	28052A03300025	39,67	585,96	254,93	749,99	26	0,40	65,98	1,63	Olivos secano
Chinchón	033	00024	28052A03300024	47,96	993,51	307,08	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	00260	28052A00100260	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	681,20	Pastos
Chinchón	033	00023	28052A03300023	55,38	1419,33	354,82	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secano
Chinchón	001	00102	28052A00100102	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	60,36	Olivos secano
Chinchón	033	00017	28052A03300017	58,54	1661,18	374,42	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	033	00016	28052A03300016	26,84	770,74	171,59	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	033	00015	28052A03300015	26,03	731,09	164,20	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	00256	28052A00100256	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	458,67	Pastos
Chinchón	033	00012	28052A03300012	27,43	590,45	93,88	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	00275	28052A00100275	19,08	461,81	133,09	0,00		0,00	0,00	250,00	Pastos
Chinchón	033	00317	28052A03300317	0,00	126,10	73,21	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	00100	28052A00100100	41,16	845,75	258,77	0,00		0,00	0,00	53,37	Pastos
Chinchón	001	00255	28052A00100255	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	180,63	Pastos
Chinchón	001	00098	28052A00100098	125,97	2572,35	819,00	1600,00	27	1,00	131,58	460,32	Pastos
Chinchón	001	00099	28052A00100099	51,17	1140,56	317,98	0,00		0,00	0,00	724,90	Olivos secano
Chinchón	001	00222	28052A00100222	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	51,28	Olivos secano
Chinchón	001	00069	28052A00100069	38,52	1102,39	245,84	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	00250	28052A00100250	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	177,74	Pinar maderable
Chinchón	001	00070	28052A00100070	72,68	2069,75	464,87	0,00		0,00	0,00	7,87	Olivos secano
Chinchón	001	00221	28052A00100221	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	46,97	Olivos secano
Chinchón	001	00073	28052A00100073	20,35	541,28	130,20	0,00		0,00	0,00	4,38	Labor o Labradío secano
Chinchón	001	00074	28052A00100074	42,63	1028,69	273,93	0,00		0,00	0,00	0,00	Viña secano
Chinchón	001	00249	28052A00100249	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	1041,56	Pastos
Chinchón	001	00075	28052A00100075	34,80	693,09	222,41	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secano
Chinchón	001	00076	28052A00100076	22,56	361,76	144,84	551,74		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	00077	28052A00100077	21,72	308,51	139,83	867,56	28	1,00	131,58	422,74	Labor o Labradío secano
Chinchón	001	00078	28052A00100078	55,04	1008,93	352,97	180,70		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	00063	28052A00100063	27,47	596,79	173,42	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	00079	28052A00100079	38,28	899,82	245,74	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	00080	28052A00100080	76,26	1832,30	487,58	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	00052	28052A00100052	0,00	227,98	183,22	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secano
Chinchón	001	00081	28052A00100081	69,99	1232,47	265,44	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	00082	28052A00100082	16,89	287,61	109,66	260,20		0,00	0,00	16,28	Olivos secano
Chinchón	001	09008	28052A00109008	16,43	392,68	123,45	185,17		0,00	0,00	31,61	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)

Chinchón	001	00051	28052A00100051	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	204,35	Olivos secano
Chinchón	001	09009	28052A00109009	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	8,63	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	001	00050	28052A00100050	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	56,84	Olivos secano
Chinchón	001	00083	28052A00100083	29,73	454,94	163,92	999,46	29	1,00	120,39	107,78	Labor o Labradío secano
Chinchón	001	00049	28052A00100049	0,00	0,00	1,33	40,81		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	00085	28052A00100085	19,13	370,13	139,75	114,35		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	00037	28052A00100037	74,86	2098,92	474,57	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	00035	28052A00100035	48,15	1635,85	303,82	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	09007	28052A00109007	3,52	128,13	23,19	0,00		0,00	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Chinchón	001	00213	28052A00100213	0,00	141,58	69,70	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	00214	28052A00100214	31,11	990,87	129,59	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	00218	28052A00100218	11,57	426,89	74,06	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secano
Chinchón	001	00217	28052A00100217	11,35	421,19	73,31	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secano
Chinchón	001	00216	28052A00100216	12,04	440,72	75,39	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	00026	28052A00100026	47,30	1717,14	304,13	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	00025	28052A00100025	18,86	649,08	117,06	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secano
Chinchón	001	00231	28052A00100231	20,67	713,40	155,81	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Chinchón	001	00004	28052A00100004	203,26	5072,44	1305,71	7,31		0,00	0,00	289,08	Pastos
Chinchón	001	00005	28052A00100005	82,48	1290,51	458,62	1592,69	30	1,00	155,46	110,25	Pastos
Chinchón	001	00296	28052A00100296	0,27	132,41	48,79	0,00		0,00	0,00	392,84	Olivos secano
Morata de Tajuña	99198	07	9919807VK5591N	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	18,48	Olivos secano
Morata de Tajuña	99198	08	9919808VK5591N	50,42	1114,08	166,93	0,00		0,00	0,00	204,86	Pastos
Morata de Tajuña	99198	13	9919813VK5591N	69,85	2383,08	580,77	0,00		0,00	0,00	292,41	Pastos
Morata de Tajuña	97183	01	9718301VK5591N	0,00	0,00	1,47	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Morata de Tajuña	014	09000	28091A01409000	3,57	139,76	64,60	0,00		0,00	0,00	5,17	Vía de comunicación de dominio público
Morata de Tajuña	98204	04	9820404VK5592S	100,45	2301,66	623,70	0,00		0,00	0,00	0,00	Improductivo
Morata de Tajuña	98204	05	9820405VK5592S	78,12	1071,10	501,44	1600,00	31	1,00	143,27	348,81	Labor o Labradío secano
Morata de Tajuña	98204	03	9820403VK5592S	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	116,42	Pastos
Morata de Tajuña	98204	02	9820402VK5592S	17,89	294,70	113,08	0,00		0,00	0,00	137,31	Pastos
Morata de Tajuña	014	09003	28091A01409003	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	13,88	Vía de comunicación de dominio público
Morata de Tajuña	014	09007	28091A01409007	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,03	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
Morata de Tajuña	014	00117	28091A01400117	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	104,64	Pastos
Morata de Tajuña	014	00115	28091A01400115	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	25,37	Pastos
Morata de Tajuña	98204	07	9820407VK5592S	52,09	822,75	332,29	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Morata de Tajuña	98204	08	9820408VK5592S	11,16	189,93	78,48	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Morata de Tajuña	98204	01	9820401VK5592S	8,44	135,03	49,18	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Morata de Tajuña	014	00162	28091A01400162	426,46	8612,58	2642,57	1869,39		0,00	0,00	1290,99	Pastos
Morata de Tajuña	014	10162	28091A01410162	30,58	443,62	129,72	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos
Morata de Tajuña	014	00110	28091A01400110	70,86	1331,93	671,94	1070,97	32	1,00	143,27	682,79	Olivos secano
Morata de Tajuña	014	09005	28091A01409005	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	12,69	Vía de comunicación de dominio público
Morata de Tajuña	014	00091	28091A01400091	152,61	3025,54	879,01	1015,13	33	1,00	143,27	524,43	Olivos secano
Morata de Tajuña	014	00093	28091A01400093	57,03	1392,17	428,59	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Morata de Tajuña	014	00072	28091A01400072	59,68	833,77	356,55	844,51	34	1,00	168,14	70,28	Olivos secano
Morata de Tajuña	014	00071	28091A01400071	34,68	640,11	220,97	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Morata de Tajuña	014	09002	28091A01409002	11,62	231,84	74,41	0,00		0,00	0,00	37,62	Vía de comunicación de dominio público
Morata de Tajuña	015	00050	28091A01500050	16,52	346,16	110,21	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secano
Morata de Tajuña	015	00051	28091A01500051	20,21	432,15	136,72	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Morata de Tajuña	015	00047	28091A01500047	239,55	4190,75	1514,24	1600,00	35	1,00	155,46	317,06	Pastos
Morata de Tajuña	015	09005	28091A01509005	3,00	55,93	19,80	0,00		0,00	0,00	25,93	Vía de comunicación de dominio público
Morata de Tajuña	015	00104	28091A01500104	119,77	2086,97	698,93	67,19		0,00	0,00	0,00	Pastos
Morata de Tajuña	015	00103	28091A01500103	37,15	708,43	226,14	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano
Morata de Tajuña	015	00102	28091A01500102	5,55	149,39	115,86	405,04		0,00	0,00	578,40	Olivos secano
Morata de Tajuña	015	00099	28091A01500099	87,91	1467,55	505,42	1127,77	36	1,00	131,58	31,67	Olivos secano
Morata de Tajuña	015	00098	28091A01500098	6,12	204,44	106,45	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos secano

Morata de Tajuña	015	00097	28091A01500097	51,54	1202,15	327,96	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Morata de Tajuña	015	00096	28091A01500096	43,36	1058,53	276,48	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Morata de Tajuña	015	00109	28091A01500109	70,13	1621,44	457,64	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Morata de Tajuña	015	10024	28091A01510024	104,22	1754,32	662,51	1473,31	37	1,00	120,39	292,94	Olivos seco
Morata de Tajuña	015	00028	28091A01500028	14,90	407,90	138,08	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Morata de Tajuña	015	00024	28091A01500024	106,95	1958,77	521,80	126,69		0,00	0,00	529,37	Olivos seco
Morata de Tajuña	015	00025	28091A01500025	37,17	1283,37	348,65	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Morata de Tajuña	015	09007	28091A01509007	3,01	75,23	19,49	0,00		0,00	0,00	12,64	Vía de comunicación de dominio público
Morata de Tajuña	015	00014	28091A01500014	91,24	2027,18	561,31	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Morata de Tajuña	015	09001	28091A01509001	5,44	97,51	36,66	4,74		0,00	0,00	9,75	Vía de comunicación de dominio público
Morata de Tajuña	017	00076	28091A01700076	76,48	1292,34	517,66	1595,26	38	1,00	131,58	114,63	Labor o Labradío seco, Olivos seco
Morata de Tajuña	017	09001	28091A01709001	3,41	69,94	22,37	0,00		0,00	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Morata de Tajuña	018	00201	28091A01800201	147,68	3591,06	942,33	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco, Labor o Labradío seco
Morata de Tajuña	018	00197	28091A01800197	0,00	30,40	104,22	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Morata de Tajuña	018	00198	28091A01800198	126,22	3434,20	711,36	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Morata de Tajuña	018	00199	28091A01800199	55,74	1176,15	361,19	8,89		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Morata de Tajuña	018	00175	28091A01800175	64,20	1017,86	416,34	1591,11	39	1,00	131,58	768,84	Labor o Labradío seco
Morata de Tajuña	018	00174	28091A01800174	109,30	3042,42	694,11	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Morata de Tajuña	018	09003	28091A01809003	3,16	95,99	19,80	0,00		0,00	0,00	8,88	Vía de comunicación de dominio público
Morata de Tajuña	018	00071	28091A01800071	0,00	18,05	62,95	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Morata de Tajuña	018	00220	28091A01800220	89,03	2603,34	507,91	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco, Viña seco
Morata de Tajuña	018	00072	28091A01800072	197,00	4104,76	1254,33	1600,00	40	1,00	131,58	272,74	Olivos seco, Labor o Labradío seco
Morata de Tajuña	018	00159	28091A01800159	64,55	1255,95	304,76	0,00		0,00	0,00	390,13	Olivos seco
Morata de Tajuña	018	00074	28091A01800074	31,61	1049,11	313,98	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Morata de Tajuña	018	09006	28091A01809006	4,22	107,69	26,94	0,00		0,00	0,00	12,09	Vía de comunicación de dominio público
Morata de Tajuña	018	00078	28091A01800078	0,00	34,23	46,59	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Morata de Tajuña	018	00207	28091A01800207	38,23	961,19	200,99	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Morata de Tajuña	018	00076	28091A01800076	0,00	109,75	95,81	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Morata de Tajuña	018	00077	28091A01800077	161,04	2876,46	933,51	1367,66	41	1,00	143,27	61,25	Olivos seco
Morata de Tajuña	018	09001	28091A01809001	3,14	38,22	20,14	82,41		0,00	0,00	9,48	Vía de comunicación de dominio público
Morata de Tajuña	018	00038	28091A01800038	85,13	1412,99	551,80	149,93		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Morata de Tajuña	018	00041	28091A01800041	49,64	1178,84	317,79	0,00		0,00	0,00	0,00	Olivos seco
Morata de Tajuña	018	00043	28091A01800043	111,17	3098,66	704,45	1600,00	42	1,00	438,76	262,60	Olivos seco
Morata de Tajuña	018	00045	28091A01800045	20,42	584,78	131,21	477,42	43	0,15	53,00	64,05	Labor o Labradío seco
Morata de Tajuña	018	00044	28091A01800044	92,60	1700,81	595,78	2327,85	43; 44	1,85	553,91	471,54	Olivos seco
Morata de Tajuña	001	09002	28091A00109002	4,56	58,84	29,20	183,21		0,00	0,00	27,51	Vía de comunicación de dominio público
Morata de Tajuña	001	00040	28091A00100040	0,00	7,34	54,87	0,00		0,00	0,00	613,89	Almendo seco
Morata de Tajuña	001	00041	28091A00100041	199,63	3548,63	1132,25	244,25		0,00	0,00	136,61	Olivos seco
Morata de Tajuña	001	00048	28091A00100048	84,05	1365,87	616,81	1458,70	46	1,00	99,49	582,93	Pastos
Morata de Tajuña	001	00060	28091A00100060	76,12	1072,69	498,01	1567,27	45	1,00	120,39	203,56	Olivos seco
Morata de Tajuña	001	00047	28091A00100047	116,98	1770,00	748,78	141,30		0,00	0,00	503,07	Olivos seco
Morata de Tajuña	001	09001	28091A00109001	18,66	390,84	124,49	0,00		0,00	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Morata de Tajuña	002	00001	28091A00200001	504,12	12711,88	3232,22	3200,00	47; 48	2,00	582,03	1849,73	Pastos
San Martín de la Vega	017	00005	28132A01700005	1041,71	26770,83	6687,65	8269,82	49; 50; 51; 52; 53; 60	5,30	1321,72	4646,25	Monte bajo, Labor o Labradío seco
San Martín de la Vega	017	09007	28132A01709007	5,57	175,63	36,97	0,00		0,00	0,00	17,85	Vía de comunicación de dominio público
Arganda del Rey	024	09011	28014A02409011	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	17,57	Vía de comunicación de dominio público
Arganda del Rey	024	00226	28014A02400226	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	5,16	Pastos
Arganda del Rey	024	00228	28014A02400228	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	8,06	Pastos
Arganda del Rey	024	00188	28014A02400188	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	3912,52	Pastos
Arganda del Rey	024	00248	28014A02400248	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	406,58	Pastos
Arganda del Rey	024	00247	28014A02400247	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	265,26	Pastos
Arganda del Rey	024	09012	28014A02409012	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	5,66	Vía de comunicación de dominio público
Arganda del Rey	026	09004	28014A02609004	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	10,24	Vía de comunicación de dominio público
Arganda del Rey	026	00046	28014A02600046	128,42	2421,46	829,77	1771,47	54	1,00	120,39	2104,92	Pastos

Arganda del Rey	026	00045	28014A02600045	232,14	5995,45	1478,82	83,94		0,00	0,00	2633,78	Monte bajo
Arganda del Rey	026	00044	28014A02600044	266,46	5464,06	1506,80	1494,53	55	1,00	195,01	495,48	Labor o Labradío secoano, Pastos
Arganda del Rey	026	09000	28014A02609000	24,88	1144,44	224,61	102,53		0,00	0,00	51,67	
Arganda del Rey	025	09002	28014A02509002	68,21	1335,70	374,54	2,94		0,00	0,00	66,59	Vía de comunicación de dominio público
Arganda del Rey	025	00106	28014A02500106	0,00	166,17	145,83	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secoano
Arganda del Rey	025	09005	28014A02509005	0,00	36,90	12,14	0,00		0,00	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Arganda del Rey	026	00043	28014A02600043	0,00	648,58	374,16	0,00		0,00	0,00	325,33	Labor o Labradío secoano
Arganda del Rey	025	00114	28014A02500114	115,73	3527,02	489,12	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secoano
Arganda del Rey	026	00041	28014A02600041	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	229,52	Labor o Labradío secoano
Arganda del Rey	026	00042	28014A02600042	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	26,76	Olivos secoano
Arganda del Rey	025	00063	28014A02500063	347,49	9062,54	2128,07	1600,00	56	1,00	143,27	267,45	Pinar maderable
Arganda del Rey	025	00062	28014A02500062	84,75	2978,47	575,94	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secoano, Pastos
Arganda del Rey	025	09004	28014A02509004	2,90	94,85	18,64	0,00		0,00	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Arganda del Rey	025	00060	28014A02500060	541,82	10981,59	3468,06	3200,00	57; 58	2,00	392,00	4068,03	Pinar maderable
Arganda del Rey	025	09003	28014A02509003	4,95	176,16	31,75	0,00		0,00	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Arganda del Rey	025	00013	28014A02500013	59,54	2338,01	369,39	0,00		0,00	0,00	0,00	Pinar maderable
Arganda del Rey	026	00036	28014A02600036	0,00	21,17	39,68	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secoano
Arganda del Rey	026	09001	28014A02609001	5,34	211,24	27,45	0,00		0,00	0,00	23,35	Vía de comunicación de dominio público
Arganda del Rey	026	00029	28014A02600029	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	202,62	Labor o Labradío secoano
Arganda del Rey	026	00002	28014A02600002	330,79	12696,39	2142,03	136,45		0,00	0,00	3911,19	Labor o Labradío secoano, Olivos secoano
Arganda del Rey	026	00027	28014A02600027	0,00	113,78	110,70	520,19		0,00	0,00	0,00	Monte bajo
Arganda del Rey	026	00018	28014A02600018	199,67	3537,52	1131,84	1079,81	59	1,00	120,39	325,54	Labor o Labradío secoano
Arganda del Rey	026	10005	28014A02610005	45,84	643,54	286,30	779,69	60	0,70	120,18	174,28	Monte bajo
San Martín de la Vega	017	00003	28132A01700003	148,43	3521,34	936,84	158,66		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secoano, Pastos
San Martín de la Vega	017	09006	28132A01709006	11,44	333,34	73,17	0,00		0,00	0,00	0,00	Improductivo
San Martín de la Vega	017	00001	28132A01700001	183,88	4793,08	1171,64	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secoano
San Martín de la Vega	017	09005	28132A01709005	9,75	170,77	62,61	25,06		0,00	0,00	80,07	Improductivo
San Martín de la Vega	017	00004	28132A01700004	198,24	3261,27	1275,61	1574,94	61	1,00	143,27	479,73	Labor o Labradío secoano
San Martín de la Vega	017	09008	28132A01709008	11,06	204,09	70,71	0,00		0,00	0,00	37,37	Vía de comunicación de dominio público
San Martín de la Vega	018	00002	28132A01800002	1542,36	40661,98	9882,54	6400,00	62; 63; 64; 65	4,00	527,31	4587,04	Labor o Labradío secoano
San Martín de la Vega	018	09004	28132A01809004	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	246,20	Improductivo
San Martín de la Vega	018	09003	28132A01809003	3,76	123,30	25,65	0,00		0,00	0,00	15,02	Improductivo
San Martín de la Vega	019	09006	28132A01909006	5,37	169,37	32,85	0,00		0,00	0,00	21,47	Improductivo
San Martín de la Vega	019	00004	28132A01900004	131,00	3255,05	841,09	15,04		0,00	0,00	524,01	Labor o Labradío secoano
San Martín de la Vega	019	09013	28132A01909013	7,68	113,50	49,63	249,72		0,00	0,00	30,71	Improductivo
San Martín de la Vega	019	00006	28132A01900006	200,25	4200,01	1279,36	1335,24	66	1,00	168,14	59,62	Labor o Labradío secoano
San Martín de la Vega	019	09012	28132A01909012	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	204,97	Improductivo
San Martín de la Vega	019	09014	28132A01909014	17,72	473,63	113,23	0,00		0,00	0,00	0,00	Improductivo
San Martín de la Vega	019	00008	28132A01900008	162,74	3583,64	1047,12	756,50	67	0,40	62,53	2276,90	Labor o labradío regadío
San Martín de la Vega	019	00014	28132A01900014	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	89,79	Improductivo
San Martín de la Vega	019	09018	28132A01909018	10,01	141,93	64,36	400,38	67	0,60	92,93	54,06	Improductivo
San Martín de la Vega	019	00020	28132A01900020	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	1276,41	Improductivo
San Martín de la Vega	019	09020	28132A01909020	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	86,54	Improductivo
San Martín de la Vega	019	00012	28132A01900012	443,43	13116,92	2842,53	443,12		0,00	0,00	1471,01	Labor o labradío regadío, Improductivo
San Martín de la Vega	019	00081	28132A01900081	292,81	7602,29	1876,61	1600,00	68	1,00	195,01	267,04	Labor o Labradío secoano, Labor o labradío regadío
Rivas-VaciaMadrid	015	00013	28123A01500013	388,34	9301,87	2487,27	1600,00	69	1,00	155,46	4349,17	Improductivo
Rivas-VaciaMadrid	015	09003	28123A01509003	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	51,11	Vía de comunicación de dominio público
Rivas-VaciaMadrid	015	00014	28123A01500014	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	353,40	Pinar maderable
Rivas-VaciaMadrid	015	09002	28123A01509002	131,95	3007,00	843,08	1,32		0,00	0,00	119,48	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
Rivas-VaciaMadrid	016	00012	28123A01600012	262,80	6363,97	1687,48	1598,68	70	1,00	168,14	1937,53	Labor o labradío regadío, Pastos
Rivas-VaciaMadrid	016	00011	28123A01600011	15,90	519,13	104,30	0,00		0,00	0,00	218,25	Improductivo
San Martín de la Vega	019	09001	28132A01909001	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	27,40	Improductivo
San Martín de la Vega	023	09002	28132A02309002	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	40,54	Improductivo
Rivas-VaciaMadrid	016	00004	28123A01600004	0,00	438,91	258,19	0,00		0,00	0,00	19436,50	Pastos, Improductivo

Rivas-VaciaMadrid	016	00017	28123A01600017	1888,35	56593,42	11847,71	6400,00	71; 72; 73; 74	4,00	649,69	7146,08	Pastos, Pinar maderable, Labor o Labradío secano, Improductivo
Rivas-VaciaMadrid	016	00002	28123A01600002	985,12	25250,57	6311,80	3200,00	75; 76	2,00	286,54	5176,95	Labor o labradío regadío, Labor o Labradío secano, Pastos
Rivas-VaciaMadrid	016	09001	28123A01609001	18,03	282,40	115,83	156,52		0,00	0,00	125,48	Vía de comunicación de dominio público
Rivas-VaciaMadrid	016	00020	28123A01600020	172,25	3100,02	1104,92	1443,48	77	1,00	168,14	913,86	Labor o Labradío secano
Getafe	010	00034	28065A01000034	23,65	508,17	111,32	0,00		0,00	0,00	105,95	Pastos
Getafe	010	09008	28065A01009008	33,62	648,49	231,56	60,84		0,00	0,00	137,47	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
Getafe	010	00017	28065A01000017	87,37	1820,23	593,38	0,00		0,00	0,00	1431,89	Pastos
Getafe	010	00015	28065A01000015	350,15	3470,27	2248,42	3139,16	1-B; 78	2,00	294,06	273,87	Prados o praderas
Getafe	010	00020	28065A01000020	131,73	2983,76	821,29	0,00		0,00	0,00	0,00	Labor o Labradío secano
Getafe	010	09006	28065A01009006	10,78	247,62	71,78	0,00		0,00	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Getafe	012	00001	28065A01200001	72,75	1438,54	467,64	0,00		0,00	0,00	0,00	Pastos, Improductivo
Getafe	012	00003	28065A01200003	718,07	12332,40	4600,15	4800,00	2-B; 3-B; 4-B; Portico	4,00	535,91	2701,02	Labor o Labradío secano, Pastos

Municipio	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Longitud Traza Aereo	Superficie Servidumbre Vuelo	Superficie Zona Seguridad	Superficie Temporal Aereo	Nombre Apoyos	Número Apoyos	Superficie Apoyos	Superficie Accesos	Uso
Getafe	011	09001	28065A01109001	0,00	0,00	0,00	0,00		0	0,00	27,04	Vía de comunicación de dominio público
Getafe	013	00001	28065A01300001	409,27	11819,82	2636,45	1600,00	1; PORTICO	2	105,55	1024,79	Pastos, Olivos seco
Getafe	012	09001	28065A01209001	13,29	212,09	85,95	84,99		0	0,00	24,80	Vía de comunicación de dominio público
Getafe	012	00001	28065A01200001	304,02	11213,88	2066,17	1515,01	2	1	127,04	2536,69	Pastos
Getafe	012	00003	28065A01200003	855,37	27423,58	5368,87	4800,00	3; 3-B; 4	3	421,41	4293,40	Labor o Labradío seco, Pastos
Getafe	010	09006	28065A01009006	9,94	237,16	69,20	0,00		0	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Getafe	010	00020	28065A01000020	47,48	1505,58	300,05	0,00		0	0,00	0,00	Labor o Labradío seco
Getafe	010	09008	28065A01009008	10,73	447,54	78,15	0,00		0	0,00	0,00	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
Getafe	010	00014	28065A01000014	245,19	12912,27	1573,35	0,00		0	0,00	0,00	Prados o praderas
Getafe	009	09002	28065A00909002	58,08	2340,95	394,81	0,00		0	0,00	0,00	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
Getafe	009	00007	28065A00900007	143,65	2760,74	908,48	1600,00	5	1	148,09	302,81	Pastos
Getafe	009	00004	28065A00900004	812,27	26243,88	5215,08	3200,00	6; 7	2	225,70	6939,81	Labor o Labradío regadío
Getafe	009	09004	28065A00909004	18,14	566,06	107,15	0,00		0	0,00	28,17	Vía de comunicación de dominio público
Getafe	009	00003	28065A00900003	34,86	1162,75	219,53	0,00		0	0,00	0,00	Pastos
Getafe	009	09003	28065A00909003	2,42	85,84	19,28	0,00		0	0,00	0,00	Vía de comunicación de dominio público
Madrid	018	00004	28900J01800004	141,57	4212,43	912,79	0,00		0	0,00	698,72	Pastos
Madrid	018	00005	28900J01800005	436,16	12984,35	2814,59	3200,00	8; 9	2	197,98	1279,05	Pastos
Madrid	018	09003	28900J01809003	8,20	175,05	22,22	0,00		0	0,00	29,95	Vía de comunicación de dominio público
Madrid	017	09002	28900J01709002	6,69	180,40	45,94	0,00		0	0,00	62,56	Vía de comunicación de dominio público
Madrid	017	00015	28900J01700015	583,84	16136,60	3760,13	3200,00	10; 11	2	188,19	2059,23	Labor o Labradío seco, Pastos
Madrid	017	09001	28900J01709001	0,00	0,00	0,00	0,00		0	0,00	220,75	Vía de comunicación de dominio público
Madrid	017	00017	28900J01700017	159,83	1966,02	1024,64	1600,00	12; PORTICO	2	880,80	1658,38	Pastos